



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7863 Orden de 22 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 37380

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7864 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 546/2021, que se sigue ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña Milagros Parra Martínez contra la Resolución de 14 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 24 de septiembre de 2020 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Radiodiagnóstico, convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-5-2019), por la que se aprobó la puntuación definitiva correspondiente a la fase de oposición. 37384

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7865 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para el impulso y consolidación del sistema tarjeta social digital. 37386

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

7866 Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 37463

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7867 Orden de 27 de diciembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2022. 37508

BORM

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7868 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 37587

7869 Extracto de la orden de 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regenera. 37604

7870 Extracto de la Orden por la que se modifica la orden de 25 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas del programa de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias. 37609

7871 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondiente al ejercicio 2022, destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el "Programa Investigo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.ID 603694. 37611

7872 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2022 del convenio colectivo del sector construcción y obras públicas. 37613

7873 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Calendario Laboral para el año 2022 del convenio colectivo del sector derivados del cemento. 37616

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

7874 Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales. 37619

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

7875 Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Directora General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, en competencias digitales básicas correspondientes a la formación de oferta dirigida a mujeres prioritariamente desempleadas en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 292) y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022. 37621

**Consejería de Educación y Cultura
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

7876 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (PRTR). 37623

Consejería de Educación y Cultura

7877 Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 37628

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7878 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto 226/2021, de 18 de noviembre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental. 37631

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7879 Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia durante el año 2022. 37644

Consejería de Salud

7880 Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. 37653

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

7881 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de Declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de Las Cabras. 37790

7882 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Barranco del Sordo", clasificada entre las del término municipal de Abarán, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, dentro del proyecto de mejora y consolidación de los regadíos, solicitada por Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán. 37792

7883 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de compostaje, gestión de residuos no peligrosos, en Pol. 36, Parc. 18, T.M. Fuente Álamo, a solicitud de Jesús Juan Legaz Jiménez. 37793

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

7884 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el proyecto de "Enlace en el P.K. 6+400 de la carretera RM-A15 con la autovía A-33. (T.M. de Jumilla)", de fecha octubre de 2021, redactado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expedientes: SGE-ACC-21-028, CO-AC-AU/014-21-2 y GEN/2021/1055. 37794

7885 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente la "Adenda al estudio de explotación del Anteproyecto de construcción y explotación de las áreas servicio del Altiplano A-33 P.K. 44+500, en ambas márgenes, en el T.M. de Yecla. Provincia de Murcia. Clave: A-37-MU-5640", se ordena la incoación del expediente de información pública de la mencionada Adenda, junto con el Anteproyecto de esta, y se declara la urgencia del proyecto. 37795

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

7886 Solicitud de autorización de vertido a la Rambla de Benipila de las aguas pluviales generadas tras la ejecución del proyecto de Urbanización del Sector Rambla, Polígonos I y II, T.M. de Cartagena. Expte. SV-88/2020. 37797

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

7887 Recurso de suplicación 536/2020. 37798

7888 Recurso de suplicación 301/2021. 37800

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

7889 Procedimiento ordinario 964/2020. 37801

IV. Administración Local**Águilas**

7890 Aprobación definitiva de modificación y aprobación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para 2022. 37802

7891 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021. 37803

Alcantarilla

7892 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2022. 37804

7893 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que se detallan a continuación para el año 2021. 37806

Alguazas

7894 Aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alguazas de 2021 (Conforme R.D. 14/2021). 37809

Alhama de Murcia

7895 Exposición pública de padrones fiscales. 37810

7896 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos, artículos 7 y 8. 37811

Archena

7897 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas para el ejercicio 2022. 37812

7898 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla orgánica 2021 y modificación puntual relación de puestos de trabajo 2021. 37815

7899 Oferta de empleo público extraordinario 2021. 37819

Blanca

7900 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 21/2021. Suplemento de crédito n.º 1/2021. 37820

Bullas

7901 Anuncio aprobación definitiva de modificación del Presupuesto n.º 14/2021. 37822

Caravaca de la Cruz

7902 Aprobación de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de forma definitiva. 37823

7903 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2021. 37825

BORM

Cartagena

7904 Corrección de error en el anuncio de oferta de empleo público para 2021, publicado con el número 7841. 37826

7905 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022. 37828

Cehegín

7906 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021. 37900

Fortuna

7907 Exposición pública del expediente de autorización excepcional por interés público para instalación de planta solar fotovoltaica. Expte. 3.218/2021. 37901

7908 Modificación de la base sexta de las bases generales para la contratación de personal laboral temporal de este Ayuntamiento. (Expte. n.º 3056/2021). 37902

Las Torres de Cotillas

7909 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2021, del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito S.P 40/2021. 37904

Lorquí

7910 Oferta empleo público extraordinaria de estabilización al ejercicio 2021. 37905

Los Alcázares

7911 Expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2022. 37906

Mazarrón

7912 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 37920

Murcia

7913 Anuncio aprobación definitiva modificación no estructural n.º 130 del Plan General de Ordenación "Nuevas construcciones catalogadas". Expte. 2020/74. 37929

San Pedro del Pinatar

7914 Oferta de empleo público ejercicio 2020. 37934

7915 Oferta de empleo público ejercicio 2021. 37935

Torre Pacheco

7916 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 37936

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

7917 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para el ejercicio 2021. 37940

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7863 Orden de 22 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto refundido de la Ley de la función pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 17 de septiembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 17 de septiembre de 2021, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 22 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I
SUPRESIONES**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
EA00026	PROFESOR/A EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS. BULLAS

CONSEJERIA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SD00203	JEFE/A SECCION DE ASUNTOS GENERALES

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AI00007	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
AI00106	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ANEXO II
CREACIONES****CONSEJERÍA:** EDUCACION Y CULTURA**CEN DESTINO:** 30440 D.G. FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE EVALUAC. EDUCATIVA Y FORM. PROF.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00514	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.535,42	N	C	C1	CGX00		ORDINARIA		

CONSEJERÍA: MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT. SOC**CEN DESTINO:** 30901 S.G. MUJER, IGUALD., LGTBI, FAM Y PS**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A600045	INSPECTOR/A	22	F	8.902,60	N	C	A2	BFX02		ESPECIAL		C.V./R.N.

CONSEJERÍA: MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT. SOC**CEN DESTINO:** 30910 D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SS00136	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX02		ORDINARIA		C.H.M./C.V.

CONSEJERÍA: MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT. SOC**CEN DESTINO:** 30954 CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
ED00222	EDUCADOR/A	16	F	3.535,42	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V.
ED00223	EDUCADOR/A	16	F	3.535,42	N	C	C1	CFX12		ORDINARIA		C.H.M./C.V.



CONSEJERÍA: MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC

CEN DESTINO: 30910 D.G. FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
SS00137	TRABAJADORA/OR SOCIAL	20	F	6.986,14	N	C	A2	BFX02		ORDINARIA		C.H.M./C.V.

CONSEJERÍA: MUJER, IGUALD, LGTBI, FAMILIAS Y POLIT.SOC

CEN DESTINO: 30920 D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AD00515	ADMINISTRATIVO/A	16	F	3.535,42	N	C	C1	CGX00		ORDINARIA		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7864 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 546/2021, que se sigue ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña Milagros Parra Martínez contra la Resolución de 14 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que desestimó el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de 24 de septiembre de 2020 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Radiodiagnóstico, convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-5-2019), por la que se aprobó la puntuación definitiva correspondiente a la fase de oposición.

Doña Milagros Parra Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 546/2021), contra la Resolución de 14 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que desestimó el recurso de alzada que planteó contra la Resolución de 24 de septiembre de 2020 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Sanitario/opción Radiodiagnóstico, convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-5-2019), por la que se aprobó la puntuación definitiva correspondiente a la fase de oposición en el turno libre.

A través del citado recurso contencioso-administrativo la interesada, que participó en dichas pruebas selectivas por el turno libre, pretende que se modifique la decisión adoptada por el Tribunal Calificador respecto de las siguientes preguntas del modelo A de la fase de oposición:

Pregunta n.º 4. Solicita que se dé como válida la respuesta D, frente a la decisión del Tribunal Calificador de considerar correcta la respuesta B.

Pregunta n.º 69. El Tribunal Calificador consideró acertada la respuesta B, mientras que la interesada solicita su anulación.

Pregunta n.º 80. El Tribunal Calificador consideró acertada la respuesta C y la recurrente solicita su anulación.

Pregunta n.º 99. Solicita que se considere correcta la respuesta D, frente a la decisión del Tribunal Calificador de anular dicha pregunta.

Las preguntas que figuran con los números 4, 69, 80 y 99 del modelo A se corresponden, respectivamente, con las preguntas 81, 79, 7 y 15 del modelo B.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Resuelvo:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 546/2021).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, a 17 de diciembre de 2021.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7865 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para el impulso y consolidación del sistema tarjeta social digital.

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), para el impulso y consolidación del sistema Tarjeta Social Digital", suscrito por la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

**Convenio entre el instituto nacional de la seguridad social, y la
comunidad autónoma de la región de murcia, para el impulso y
consolidación del sistema tarjeta social digital**

En Madrid, 17 de diciembre 2021.

Reunidas:

De una parte, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por D.ª María del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1997), de conformidad, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto:

Exponen:

Uno. El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), le atribuye, en su artículo 1. a) el reconocimiento y control del derecho a las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva en consonancia también con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 1.2.d del Real Decreto 2583/1996 que le atribuye la gestión y funcionamiento del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, creado por el artículo 30 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y regulado en el Real Decreto 397/1996 de 1 de marzo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el apartado tres de la disposición adicional centésima cuadragésima primera, en la redacción dada por la disposición final 5.1 del Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, atribuye al INSS la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que da soporte a la Tarjeta Social Digital (en adelante TSD).

Dos. La Tarjeta Social Digital (TSD) es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un conjunto asociado de datos de carácter personal, que incluye las prestaciones sociales de contenido económico, destinadas a personas y familias, con cargo a recursos de carácter público. Participan en esta iniciativa

los organismos del sector público que tengan a su cargo el reconocimiento, el mantenimiento o el abono de prestaciones personales o familiares de carácter económico, y que son gestionadas por las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas. Además recoge una información paramétrica y actualizada sobre determinadas situaciones subjetivas, y ofrece, en base a dicha información, explotaciones estadísticas dirigidas a la medición de la vulnerabilidad social a nivel sectorial, geográfico, económico o laboral que sirvan de fundamento a las autoridades de la Administración Central, Autonómica o Local para el diseño e implementación de sus políticas de protección social.

Tres. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, obliga a los responsables de los ficheros, así como a los encargados del tratamiento de datos, a cumplir con el principio de responsabilidad activa en la adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Esta obligación legal ha sido cumplida mediante el análisis preventivo de los riesgos inherentes a la naturaleza de los datos, objeto de tratamiento en la Tarjeta Social Digital, formalizado mediante la Evaluación de Impacto de Protección de Datos para identificar, evaluar y tratar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, y de ese modo, poder asegurar los principios de protección de los datos integrados en la TSD y garantizar los derechos y libertades de los interesados, incluida la evaluación del impacto del tratamiento de aquellos datos personales de los menores de edad de 13 años que se incluyan en la TSD. Respecto al resto de medidas exigidas por el principio legal de responsabilidad activa, destaca la Resolución de 14 de septiembre de 2018, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la entonces «Tarjeta Social Universal», (en la actualidad, ha de entenderse «Tarjeta Social Digital»), publicada en el BOE el día 20 de septiembre de 2018.

Cuatro. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), constituye la norma de referencia del Derecho de la Unión Europea, estableciendo, entre otros elementos, las bases jurídicas legítimas para la justificación de los diversos tratamientos de los datos personales en su artículo 6 por parte del responsable del tratamiento, adquiriendo mayor capacidad, de decisión y, a la vez, más obligaciones de asistencia a los titulares del dato así como establecer las garantías y condiciones para una seguridad activa.

Cinco. Por otra parte, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, obliga a los responsables de los sistemas de información a clasificar sus sistemas y aplicar, en consecuencia, y de acuerdo con un análisis de los riesgos de seguridad, las medidas de seguridad necesarias que combatan dichos riesgos.

Seis. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 77.1, dispone que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado

y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión o comunicación tenga por objeto alguno de los que expresamente se enumeran en dicho artículo.

Siete. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 141 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, recogiendo en el número 1 c) la obligación de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, concretando en su artículo 142 -como una de las técnicas de colaboración- el suministro de datos que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.

Ocho. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en su disposición adicional centésima cuadragésima primera establece en su apartado cuatro que Las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas responsables de la gestión de las prestaciones sociales públicas de contenido económico enumeradas en el apartado Dos facilitarán al Instituto Nacional de la Seguridad Social la información actualizada correspondiente a los datos identificativos de los titulares de las prestaciones económicas, así como, en cuanto determinen o condicionen el reconocimiento y mantenimiento del derecho a aquellas, de los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

En este contexto, los representantes de las partes consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines, establecer y definir las actuaciones, tanto por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsable de la gestión y administración del sistema de información TSD como por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como administración gestora de prestaciones sociales públicas de contenido económico, en su doble función de suministradora de información a TSD y de usuaria de los servicios de TSD, para garantizar un sistema estable y periódico de actualización y consolidación del sistema de información Tarjeta Social Digital como herramienta de gestión al servicio de las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de prestaciones sociales de contenido económico.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

Primera: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir las actuaciones que deberán realizar ambas partes para el desarrollo de la TSD y su posterior ejecución, con la finalidad de que el sistema de información Tarjeta Social Digital sustituya al Registro de Prestaciones Sociales Públicas garantizando todas las funcionalidades que actualmente ofrece dicho Registro y se convierta en el sistema de información básico de las prestaciones sociales económicas públicas en España que da apoyo a las administraciones con competencias de gestión y control en esta materia al tiempo de erigirse en herramienta de análisis,

investigación y explotación de datos en el ámbito de la protección social en España.

Una vez realizadas las actuaciones del presente convenio, Tarjeta Social Digital será el único sistema de información donde se remitirán de forma obligatoria puntualmente la información de las prestaciones sociales económicas públicas.

Segunda: Finalidad de la información de tarjeta social digital

La información sobre las prestaciones económicas públicas transmitida por la Comunidad Autónoma a Tarjeta Social Digital tiene por objeto ser compartida y accesible por todas las administraciones y organismos públicos con competencias en materia de gestión de protección social en orden a facilitar el ejercicio de sus competencias en el reconocimiento de las prestaciones, la detección de situaciones de concurrencia, incompatibilidad, obtención indebida de la protección, avanzando en términos de simplificación administrativa, ya que este intercambio de información entre administraciones públicas releva al ciudadano de la obligación de aportar certificaciones para el acceso a las prestaciones, redundando en la calidad de la atención otorgada por los empleados públicos.

La información sobre las situaciones subjetivas en materia de discapacidad, dependencia y familia numerosa a facilitar por la Comunidad Autónoma a Tarjeta Social Digital no será accesible para ninguna administración, organismo o entidad ni para terceros, salvo el propio titular de los datos. Esta información se integra en Tarjeta Social Digital con la finalidad de dar soporte a la función de explotaciones estadísticas, trabajos de investigación y analítica de datos para la mejora de las políticas de protección social.

Tercera: Obligaciones de las partes

A) Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos que se regulan en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

- Garantizará el funcionamiento del sistema asumiendo su mantenimiento y actualización tecnológica permanente.

- Facilitará el acceso en consulta a la información de las prestaciones a los usuarios autorizados por las distintas administraciones, organismos y entidades dadas de alta en el sistema, a través de la aplicación INFOTSD.

- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para la descarga automática de la información de prestaciones asociada a los identificadores de personas físicas de las personas solicitantes y/o beneficiarias de prestaciones.

- Implementará servicios web en conexión con las aplicaciones de gestión de las administraciones usuarias del sistema TSD para el control e identificación de las personas que conforman las unidades de convivencia que se benefician de prestaciones como Rentas Mínimas de Integración Social; Ingreso Mínimo Vital; etc...

- Desarrollará el procedimiento para la ejecución directa por las administraciones y organismos usuarios de TDS de estadísticas.

- Mantendrá actualizado con periodicidad anual el Catálogo de Entidades adscritas a TSD así como el Catálogo de Prestaciones que forman parte de TSD.

B) Por parte de la CA de la Región de Murcia:

- Se compromete a llevar con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, las adaptaciones necesarias en sus aplicaciones y sistemas de información para poder transmitir a partir del 1 de enero de 2022 y actualizar permanentemente en Tarjeta Social Digital, toda la información de las prestaciones sociales económicas cuya gestión tiene encomendada, así como de la situaciones subjetivas a que se refiere el apartado cuarto de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, cuando tenga competencias de gestión o coordinación sobre ellas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo de Intercambio de Información para TSD incluido en el Anexo I del presente Convenio. En el caso de la situación subjetiva de dependencia y las prestaciones económicas previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se estará a lo previsto en el artículo 71.1.g) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- Se compromete a mantener el envío de información al Registro de Prestaciones Sociales Públicas durante el ejercicio 2022 con el fin de garantizar el servicio de forma ininterrumpida durante el período de tránsito desde RPSP a TSD, en previsión de posibles retrasos por parte de algún organismo o administración en su incorporación de TSD.

Cuarta: Financiación

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

Quinta: Protección de datos personales

El control y seguridad de los datos incorporados en TSD se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como por lo establecido en el apartado seis de la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la demás normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, así como en los protocolos de Seguridad de la Información aprobados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Sexta: Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que los compromisos adquiridos por cada una de las partes a que se refiere la cláusula Tercera deben haberse materializado y traducido en un funcionamiento consolidado del Sistema.

La eficacia de este Convenio quedará supeditada a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5

días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio podrá prorrogarse, siempre que las partes así lo acuerden unánimemente antes de su finalización, por el periodo estrictamente necesario cuando no se hubieran podido materializar todos los compromisos a que se refiere la cláusula tercera durante el período de vigencia inicial del Convenio.

Séptima: Seguimiento y solución de discrepancias.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el representante de la Comunidad Autónoma y otros tres nombrados por la titular de la Dirección General del INSS.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá concretarse cualquier aspecto relacionado con el procedimiento de suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo, siempre que no afecte al contenido esencial del mismo.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Octava: Modificación y resolución

Conforme el artículo 49 g) de la LRJSP, para la modificación de cualquier cláusula de este convenio será necesaria la unanimidad de los sujetos firmantes del mismo, a propuesta de la comisión de seguimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LRJSP, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado expresamente su prórroga.
- b) el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso la otra parte notificará a la parte

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) la decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, y precisará de la reunión de la comisión de seguimiento para la decisión sobre la continuación del mismo.

Novena: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros. No obstante, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Si el incumplimiento supusiera la infracción del algún precepto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las acciones legales que cualquiera de las partes pueda emprender de acuerdo con dicha Ley.

Décima: Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Undécima: Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada al comienzo.

Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, María del Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE FICHEROS PARA LA CARGA DE DATOS EN TARJETA SOCIAL DIGITAL ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO
 - 1.2. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
2. TARJETA SOCIAL DIGITAL.
 - 2.1. INTRODUCCIÓN
 - 2.2. INFORMACIÓN A REMITIR.
3. Mecanismos de comunicación de datos
 - 3.1. TIPOS DE CARGAS DE DATOS.
 - 3.2. ENTORNOS TSD DISPONIBLES. 1
 - 3.3. HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN
 - 3.3.1. IFI – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS
 - 3.3.2. IFIWEB – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB
 - 3.3.3. EDITRAN IP
 - 3.4. AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
 - 3.4.1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI
 - 3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB
 - 3.4.3. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN
 - 3.5. OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
 - 3.5.1. OPERATIVA CON IFI
 - 3.5.2. OPERATIVA CON IFIWEB
 - 3.5.3. OPERATIVA CON EDITRAN
 - 3.6. PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN
 - 3.7. GESTIÓN DE INCIDENCIAS
 - 3.8. ENLACES Y RECURSOS
4. ENVÍO DE Prestaciones.
 - 4.1. FICHERO DE PRESTACIONES.
 - 4.1.2. REGISTRO DE CABECERA.
 - 4.1.3. REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)
 - 4.1.4. REGISTRO DE PIE
 - 4.1.5. VALIDACIONES GENERALES.
 - 4.1.5.1. Campos numéricos.
 - 4.1.5.2. Campos alfanuméricos.
 - 4.1.5.3. Campos fecha.
 - 4.1.5.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.
 - 4.1.5.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.
 - 4.1.5.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

- 4.1.5.7. Apartado DATOS ESPECÍFICOS IMV o RIS.
- 4.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES.
 - 4.2.1. Alta de prestación.
 - 4.2.1.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.2. Modificación de prestación.
 - 4.2.2.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.3. Borrado de prestación.
 - 4.2.3.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.4. Cambio de situación de una prestación.
 - 4.2.4.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.5. Cambio de identificación de persona
 - 4.2.5.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.6. Variación de datos personales
 - 4.2.6.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.7. Traspaso de prestación
 - 4.2.7.1. Validaciones a aplicar.
 - 4.2.8. Obligatoriedad de campos.
 - 5. ENVÍO DE Pagos.
 - 5.1. FICHERO DE PAGOS.
 - 5.1.1. REGISTRO DE CABECERA.
 - 5.1.2. REGISTRO DE DATOS (PAGO)
 - 5.1.3. REGISTRO DE PIE
 - 5.1.4. VALIDACIONES GENERALES.
 - 5.1.4.1. Campos numéricos.
 - 5.1.4.2. Campos alfanuméricos.
 - 5.1.4.3. Campos fecha.
 - 5.1.4.4. Campo Clave Propia Entidad.
 - 5.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS.
 - 5.2.1. Alta de pago.
 - 5.2.1.1. Validaciones a aplicar.
 - 5.2.2. Borrado de pago.
 - 5.2.2.1. Validaciones a aplicar.
 - 5.2.3. Cambio de situación de pago.
 - 5.2.3.1. Validaciones a aplicar.
 - 5.2.4. Obligatoriedad de campos.
 - 6. ENVÍO DE Situaciones Subjetivas.
 - 6.1. FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.
 - 6.1.1. REGISTRO DE CABECERA.
 - 6.1.2. REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA)
 - 6.1.2.1. TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA.
 - 6.1.2.2. TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO.

6.1.2.3. TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.

6.1.2.4. TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO.

6.1.2.5. TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL.

6.1.2.6. TIPO SITUACION SUBJETIVA 06: NIVEL DE RENTAS.

6.1.2.7. TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS.

6.1.3. REGISTRO DE PIE.

6.1.4. VALIDACIONES GENERALES.

6.1.4.1. Campos numéricos.

6.1.4.2. Campos alfanuméricos.

6.1.4.3. Campos fecha.

6.1.4.4. Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.

6.1.4.5. Apartado OTROS DATOS PERSONALES.

6.1.4.6. Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

6.2. TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS.

6.2.1. Alta de situación subjetiva.

6.2.1.1. Validaciones a aplicar.

6.2.2. Modificación de situación subjetiva.

6.2.2.1. Validaciones a aplicar.

6.2.3. Borrado de situación subjetiva.

6.2.3.1. Validaciones a aplicar.

6.2.4. Cambio de identificación de persona

6.2.4.1. Validaciones a aplicar.

6.2.5. Variación de datos personales

6.2.5.1. Validaciones a aplicar.

6.2.6. Obligatoriedad de campos.

7. ANEXOS

7.1. ANEXO 1: Códigos de actuación.

7.2. ANEXO 2: Estado civil.

7.3. ANEXO 3: Código de vía.

7.4. ANEXO 4: Prestaciones.

7.5. ANEXO 5: Tipos de importe.

7.6. ANEXO 6: Clase de pago.

7.7. ANEXO 7: Situación de pago.

7.8. ANEXO 8: Tipo de situación subjetiva.

7.9. ANEXO 9: Tipo de familia numerosa.

7.10. ANEXO 10: Tipo de discapacidad reconocida.

7.11. ANEXO 11: Tipo de dependencia reconocida.

7.12. ANEXO 12: Tipo de demanda de empleo.

7.13. ANEXO 20: Errores.

7.13.1. ANEXO 20.1: Errores de formato.

7.13.1.1. ANEXO 20.1.1: Errores formato en Prestaciones y Pagos.

7.13.1.2. ANEXO 20.1.2: Errores formato en Situaciones Subjetivas.

7.13.2. ANEXO 20.2: Errores en la carga de datos.

7.13.2.1. ANEXO 20.2.1: Errores carga de datos en Prestaciones y Pagos.

7.13.2.2. ANEXO 20.2.2: Errores carga de datos en Situaciones Subjetivas.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El objetivo del presente documento es proporcionar toda la información necesaria para enviar información al Sistema Tarjeta Social Digital (TSD) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Está dirigido a aquellas Entidades Externas que gestionan prestaciones y ayudas de protección social, y que por ello requieren informar y actualizar el Sistema de Información de Tarjeta Social Digital.

Aplica para aquellas entidades que vayan a remitir información por los canales IFI, IFIWEB o EDITRAN.

Este documento unifica todas las instrucciones que se habían distribuido para dicho cometido.

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Nombre del documento	Descripción
0 - Protocolo común de intercambio de Información para TSD y nueva IFIWEB (V1.2)	Documento anterior que describía los canales de comunicación disponibles.
1 - PRESTACIONES-PAGOS Datos específicos (V08.00) 2 - PRESTACIONES-PAGOS Diseño de registros (V08.00) 3 - PRESTACIONES - Validaciones de campos (V08.00) 4 - PAGOS - Validaciones de campos (V08.00) 5 - PRESTACIONES-PAGOS Anexos (V08.00)	Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de prestaciones y pagos.
1 - SITUACIONES SUBJETIVAS Datos específicos (V03.00) 2 - SITUACIONES SUBJETIVAS Diseño de registro (V03.00) 3 - SITUACIONES SUBJETIVAS Validaciones de campos (V03.00) 4 - SITUACIONES SUBJETIVAS Anexos (V03.00) 5 - SITUACIONES SUBJETIVAS Catálogo de acciones (V03.0)	Documentos anteriores que describían la forma de remitir datos de situaciones subjetivas.

TARJETA SOCIAL DIGITAL.

INTRODUCCIÓN

La Tarjeta Social Digital es un sistema de información creado por la disposición adicional centésima cuadragésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, destinado a mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

Constituye un fichero con datos de carácter personal que incluye la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales de contenido económico, reconocidas a los ciudadanos y financiadas con cargo a recursos de carácter público.

Este documento es una guía para el Intercambio de Información con el Sistema de Información de la TSD. Para ello se estructura de la siguiente forma:

- Tarjeta Social Digital. Breve introducción del sistema.
- Mecanismos de comunicación de datos: Herramientas disponibles para que las entidades externas remitan datos.

- Prestaciones. Descripción de la información de Prestaciones que debe remitirse al sistema.
- Pagos. Descripción de la información de Pagos que debe remitirse al sistema.
- Situaciones Subjetivas. Descripción de la información de situaciones subjetivas que deben remitirse al sistema.

INFORMACIÓN A REMITIR.

Básicamente la información que deben remitir las Entidades Externas al Sistema TSD podrá ser de los siguientes tipos.

- Prestaciones. Una prestación se compondrá de:
 - o Datos personales. Identificación de la persona que percibe la prestación o de las personas beneficiarias en el caso de la prestación de Ingreso Mínimo Vital (miembros de la unidad de convivencia) y Rentas de Integración (miembros de la unidad familiar).
 - o Datos de residencia. Domicilio de la persona.
 - o Datos de la prestación. Datos propios de la prestación.
 - Pagos. Reflejan los pagos que se realizan motivados por una prestación. Se componen de:
 - o Identificación de la prestación. Datos para relacionar la prestación que motiva el pago.
 - o Datos del pago. Entre otros, el periodo que comprende el pago su importe.
 - Situaciones subjetivas. Situaciones concretas que caracterizan a una persona. Únicamente determinadas entidades remitirán esta información, que se detallará más adelante. Las situaciones subjetivas se componen de:
 - o Datos personales. Identificación de la persona que tiene dicha situación.
 - o Datos de residencia. Domicilio de la persona.
 - o Datos de la situación subjetiva. Datos propios de la situación subjetiva.
- Mecanismos de comunicación de datos

TIPOS DE CARGAS DE DATOS.

El Sistema de Información de Tarjeta Social Digital requiere que cada Entidad Pública que participe en el proyecto de TSD, le haga llegar sus Prestaciones, Pagos y/o Situaciones Subjetivas.

Atendiendo al volumen de información que se desea enviar, existen dos tipos de cargas:

- Cargas iniciales (o masivas): Se utilizarán para cargas de nuevos datos (altas de prestaciones, pagos o situaciones subjetivas que no existen en el sistema) donde el volumen de información a enviar es muy elevado. Su uso generalmente viene motivado por nuevas entidades que quieran hacer una carga inicial de datos.
- Cargas diarias (o periódicas): Utilizadas para remitir información periódicamente. Permite no solo enviar nuevos datos sino que se aceptan modificaciones o borrados sobre información previamente enviada.

Serán las entidades externas las encargadas de seleccionar el tipo de carga que realizará. Un uso típico para una nueva entidad que quiere incorporarse al Sistema TSD pasaría por utilizar una (o varias) cargas iniciales, que le permitirían dar de alta todas sus prestaciones, pagos o situaciones subjetivas.

Mediante cargas diarias actualizarían la información suministrada previamente e incorporarían las nuevas que pudiesen surgir. Es importante destacar que no es obligatorio realizar cargas diarias todos los días pero la entidad externa tiene la obligación de remitir las actualizaciones de información que se produzcan una vez incorporada en TSD.

A continuación se muestran los volúmenes máximos de información que se pueden transmitir atendiendo al tipo de carga e información remitida:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
PRESTACIONES	9.500.000 registros	100.000 registros
PAGOS	22.500.000 registros	250.000 registros
SITUACIONES SUBJETIVAS	9.500.000 registros	100.000 registros

Si un fichero de intercambio supera el máximo número de registros permitido, todos los registros se devolverán con error.

ENTORNOS TSD DISPONIBLES.

Existen dos entornos de TSD que las entidades externas podrán utilizar para remitir datos.

- **PRODUCCIÓN:** Entorno productivo con datos reales que contiene la información que todas las entidades remiten.

- **FORMACIÓN:** Para facilitar la incorporación de nuevas Entidades al Sistema de Información de TSD, existe un entorno paralelo al de Producción, que denominamos Entorno de Formación, cuyo objetivo es que las entidades puedan poner a punto sus Sistemas antes de enviar información real a Producción. La información que se remita a este entorno no será consultable desde el Portal Tarjeta Social.

HERRAMIENTAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE OFRECEN

El suministro de datos por parte de Entidades Externas a la Seguridad Social puede realizarse utilizando las herramientas que se relacionan a continuación:

- IFI: Intercambio Institucional de Ficheros
- IFIWEB: Intercambio Institucional de Ficheros vía Web
- EDITRAN IP

Observar que, salvo excepciones, una Entidad utilizará una única herramienta en la comunicación de datos de TSD.

En el último punto de este capítulo se proporciona enlace a una serie de documentación publicada en la Sede de la Seguridad Social donde pueden ampliar esta información si así lo requieren. No obstante a continuación hacemos un breve resumen de las características más importantes de cada herramienta.

IFI – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS

IFI es un software de Intercambio de Ficheros formado por una aplicación Cliente/Servidor que permite a las instituciones enviar y recibir ficheros a/desde la Seguridad Social.

Sus principales características son:

- Aplicación Cliente/Servidor. El servidor está ubicado en la Seguridad Social y el cliente se distribuye e instala en cada Entidad autorizada a transmitir ficheros con la Seguridad Social.

- Identificación del cliente mediante certificado electrónico personal de la FNMT clase 2 o Componente Genérico ACGISS (emitido por la PKI de la GISS), con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.

- Mecanismo de intercambio basado en buzones de envío/recepción. Estos buzones están representados físicamente por directorios en el sistema de archivos. De esta forma, el Cliente IFI posee un buzón de recepción donde coloca los ficheros recibidos del servidor y un buzón de envío de donde toma los ficheros que envía al servidor.

- Posee un planificador, por lo que el modo de envío puede ser modo atendido (requiere la intervención de un usuario) y desatendido (automático). El cliente de Intercambio de Ficheros posee un planificador que, mientras el usuario mantenga su conexión con el servidor, se encarga de comprobar de forma periódica si existen ficheros en el servidor pendientes de recibir o si existen ficheros en el cliente pendientes de enviar, para transmitir dichos ficheros.

Si su Entidad ya está intercambiando información con la Seguridad Social utilizando como herramienta IFI, recomendamos utilizar esta vía también para este intercambio de información.

IFIWEB – INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE FICHEROS VÍA WEB

El Intercambio de ficheros Institucionales vía web (IFIWEB) es una aplicación web que permite a la Seguridad Social ofrecer a otras Administraciones y Organismos Públicos determinados intercambios en modo seguro de ficheros necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sus principales características son:

- Aplicación Web accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social

- Autenticación y firma tanto con certificados digitales reconocidos en la Sede como con el Sistema CI@ve. En la Sede de la Seguridad Social está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante. Con autorizaciones de transferencia otorgadas por parte de la Seguridad Social.

- Funciona en modo atendido, es decir que para el envío/recepción de ficheros se requiere la intervención manual de un usuario autorizado.

EDITRAN IP

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecidos otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran.

AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Como se ha informado anteriormente, existen dos Entornos de TSD (Producción y Formación) y por ello existen también dos Servicios de Comunicación de Datos para cada herramienta disponible.

Para poder enviar información al Sistema de Información de TSD a cualquiera de estos entornos es necesaria una autorización previa.

Para obtener esta autorización se requiere enviar al Equipo de Soporte TSD (tsd.soporte@seg-social.es) el Formulario de Alta/Baja en Servicios de

Intercambio de Información (Solicitud Alta/Baja en SII.doc) correctamente cumplimentado y firmado por el Responsable o Interlocutor en su Entidad.

La cumplimentación de los apartados 1 al 4 de este formulario es común a todas las herramientas. Todos los campos que se solicitan en este formulario son de cumplimentación obligatoria, y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado por la misma vía.

Observar que, en el mismo se solicita el código DIR3 de la Entidad Gestora, y que esta información necesariamente debe coincidir con el código DIR3 que se informará en los ficheros que se envíen a TSD.

Si una entidad gestora que envía datos a TSD cambia su código DIR3, antes de remitir datos con el nuevo código DIR3, es imprescindible que la entidad comunique este cambio para realizar las modificaciones oportunas en los datos existentes en TSD y que los ficheros que envíe no sean rechazados. Para esta comunicación de cambio de DIR3, se deberá remitir un correo al buzón tsd.sopORTE@seg-social.es y desde este buzón de detallará la forma de operar.

A continuación explicamos cómo cumplimentar correctamente el apartado 5 en función de la herramienta elegida.

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFI

Hay que observar que para este propósito únicamente se puede tener un cliente IFI por cada Departamento/Entidad responsable del Intercambio de información. Como se ha dicho anteriormente IFI trabaja con buzones de envío por lo que tener varios usuarios que envíen ficheros, únicamente requiere tener acceso a ese buzón de envío por parte de dichos usuarios.

Es por ello que, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en SII se debe incluir a un único usuario del cliente IFI, que será el titular del certificado de usuario o persona física de la FNMT o el responsable del Certificado en el caso de utilizar un Certificado de Componente Genérico ACGISS, y el código de servicio a autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- XEI-TRSC: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de la TSD.
- XEI-FOTS: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de la TSD.

En el caso de que se requiera un Certificado de Componente Genérico ACGISS, se debe enviar, junto con el Formulario de Alta/Baja en SII, el Formulario para la Solicitud de un Certificado de componente Genérico (Solicitud certificado de componente genérico vr1.3.pdf) cumplimentado y firmado digitalmente por su titular/responsable.

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA IFIWEB

Cuando una Entidad se quiera dar de alta en los servicios IFIWEB de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información se deben incluir todos los usuarios para los que se solicita autorización, junto con los servicios que se requiere autorizar.

Los códigos de servicio en este caso son:

- XGWGTRSU: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de la TSD.

- XGWGFOTS: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de la TSD.

AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO UTILIZANDO COMO HERRAMIENTA EDITRAN

Dado que se trata de una herramienta comercial, esta herramienta se recomienda únicamente para aquellas Entidades con las que la Seguridad Social ya tiene establecida conexión Editran para otros Servicios de Intercambio de Ficheros vía Editran.

Por lo que si una Entidad que ya tiene conexión Editran con la GISS se quiere dar de alta en los servicios EDITRAN de envío de datos para la TSD, en el apartado 5 del Formulario de Alta/Baja en Servicios de Intercambio de información es necesario incluir el código del remoto Editran que utilizan en su conexión a la GISS, junto con los Servicios que se requiere autorizar (Sesiones de Editran).

Estas sesiones se denominan:

- TSPAGD: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Datos de Pagos Diario
- TSPAGM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Datos de Pagos Masivo
- TSPRED: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Datos de Prestaciones Diario
- TSPREM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Datos de Prestaciones Masivo
- TSSISD: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Situaciones Subjetivas Diario
- TSSISM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Producción de Situaciones Subjetivas Masivo
- FSPAGD: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Datos de Pagos Diario
- FSPAGM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Datos de Pagos Masivo
- FSPRED: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Datos de Prestaciones Diario
- FSPREM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Datos de Prestaciones Masivo
- FSSISD: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Situaciones Subjetivas Diario
- FSSISM: Servicio para el envío/recepción de ficheros al entorno de Formación de Situaciones Subjetivas Masivo

En aquellas Entidades que no tienen conexión Editran con la GISS, pero sí disponen de esta herramienta y quieren utilizarla en este intercambio de Información, se debe hacer un trabajo previo de Establecimiento de Conexión. Por lo que adjunto al Formulario de Alta/Baja en SII deben hacernos llegar un contacto técnico en su Entidad a este efecto.

OPERATIVA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Estos Servicios de Intercambio de Información siguen el formato de Petición/ Respuesta. Esto es, que las Entidades envían a la Base de Datos de TSD por la vía autorizada una serie de ficheros con información, y el Sistema de TSD, una vez validados, les envía un fichero de respuesta.

El fichero que envía la Entidad tendrá un primer registro de cabecera (con el código de entidad gestora, el nombre del organismo y la fecha del envío), n registros de detalle y un último registro de pie (con el número total de registros enviados):

Si bien se detallará más adelante el contenido de los campos de cada registro, a título general el funcionamiento de la cabecera, detalle y pie es el siguiente:

Registro de cabecera, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'C'
- Sigüientes nueve caracteres: con el código DIR3 de la entidad gestora que realiza el envío.
- Sigüientes cuarenta caracteres: con el nombre del organismo que realiza en envío.
- Sigüientes ocho caracteres: con la fecha del envío (formato aaaammdd).

Registros de detalle, cuyo formato dependerá del tipo de dato (Prestaciones, Pagos o Situaciones Subjetivas).

Registro de pie, cuyos primeros campos serán los siguientes:

- Primer carácter: con el valor 'P'
- Sigüientes nueve caracteres: con el número total de registros que se han enviado. Se validará que el número total de registros coincida con el número total de registros recibidos (el de cabecera, más los de detalle más el de pie).

Los ficheros de respuesta que se devuelvan serán iguales a los recibidos (mismo formato) añadiendo los errores encontrados tras la validación. Se informarán hasta cinco códigos de respuesta por cada registro.

Los códigos de respuesta que empiecen por el carácter 9 (9nnnnn) no se consideran códigos de error, son avisos para aclarar alguna circunstancia de la actualización (aunque la información se haya grabado correctamente).

Los registros sin ningún código de rechazo o sólo con códigos de aviso, se habrán grabado correctamente en los datos de TSD.

Si hay un error en el registro cabecera o pie, todos los registros de detalle se devolverán con error y el fichero no se habrá procesado.

Algunos campos sin contenido en el fichero de envío pueden devolverse con contenido en el fichero de respuesta (p.e. el campo OTRO IDENTIFICATIVO del registro de Prestaciones para complementar algunos errores o avisos referidos al IDENTIFICATIVO de entrada).

OPERATIVA CON IFI

Para el envío de ficheros para la TSD por IFI se requiere que los ficheros tengan una nomenclatura determinada y ser depositados en el buzón de envío correspondiente conforme esté configurado el cliente IFI en su Entidad. Una vez procesados y validados, se devolverá una respuesta que IFI depositará en el buzón de recepción.

El nombre del fichero a remitir deberá llamarse:

Entorno	Nombre de fichero
PRODUCCIÓN	IFI.TRSC<tipofich><op>.D<aammdd>.N<nnn>.”
FORMACIÓN	IFI.FOTS<tipofich><op>.D<aammdd>.N<nnn>.”

Donde:

- <tipofich> indicará el tipo de información que el fichero contiene, siendo aceptados los siguientes valores:

Información enviada	Tipo de carga	Valor tipofich
Prestaciones	Carga inicial	PRM
Prestaciones	Carga diaria	PRD
Pagos	Carga inicial	PAM
Pagos	Carga diaria	PAD
Situaciones subjetivas	Carga inicial	SSM
Situaciones subjetivas	Carga diaria	SSD

- <op> será una constante que indicará si el fichero se corresponde con un fichero que envía la entidad (“P”) o un fichero de respuesta (“R”) que el INSS devuelve. Es decir, para todos los ficheros que remitan las entidades deberá ir el valor P.

Información enviada	Valor op
Fichero de envío	P
Fichero de respuesta	R

- <aammdd> es el año, mes y día de envío del fichero.
- <nnn> es un número secuencial para el caso de que se envíen varios ficheros en un mismo día.

Como ejemplos válidos de ficheros enviados podríamos tener:

IFI.TRSCPRDP.D200824.N001: Fichero enviado al entorno de producción (TRSC), que contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por una entidad (P), el día 24/08/2020.

IFI.TRSCPRDR.D200824.N001: Fichero de respuesta en el entorno de producción (TRSC). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene Prestaciones (PR), es una carga diaria (D), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 24/08/2020.

IFI.FOTSSSMP.D200825.N001: Fichero enviado al entorno de formación (FOTS), que contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por una entidad (P), el día 25/08/2020.

IFI.FOTSSSMR.D200825.N001: Fichero de respuesta en el entorno de formación (FOTS). Sería el fichero de respuesta del ejemplo anterior. Contiene situaciones subjetivas (SS), es una carga inicial (M), enviado por el INSS como respuesta (R), el día 25/08/2020.

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el Manual de usuario IFI publicado en la Sede de la Seguridad Social.

OPERATIVA CON IFIWEB

Esta aplicación es accesible a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, dentro de las gestiones que pueden realizar Administraciones y Mutuas. La aplicación consta de tres servicios diferenciados:

- Envío de ficheros: Con este servicio podrán enviar los ficheros a intercambiar con la Seguridad Social. Dado que se requiere que el fichero a enviar esté firmado, el servicio obligará a ello forzando la firma con el certificado digital del usuario o con CI@ve, en función del método de entrada utilizado. El

certificado con el que se firme el fichero deberá pertenecer al mismo usuario que ha entrado en el Sistema.

- Descarga de ficheros: Con este servicio el usuario podrá descargar ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo.

- Consulta de ficheros: Con este servicio el usuario podrá consultar el estado de ficheros de respuesta a sus peticiones, así como ficheros de respuesta para peticiones de otros usuarios de su mismo organismo. La consulta se podrá hacer por identificador de petición o bien por fechas.

El acceso a cualquiera de los tres servicios requiere de la identificación del usuario, con certificado digital o con Cl@ve, y una validación de permisos.

The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL', and 'Seguridad Social Sede Electrónica'. Below this, there are navigation links for 'Sugerencias y quejas', 'Preguntas frecuentes', and a language selector set to 'Castellano'. A main navigation bar includes 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. The main content area is titled 'Cesión de Datos e Informes' and lists several services with expandable options:

Service	Option	Action
PREMI@ss. Administración Mutua	IFIWeb - Consulta de estado de ficheros	+
PREMI@ss. Firma Mutua	IFIWeb - Descarga de ficheros	+
SERP@. IGSS Equipo Auditorias	IFIWeb - Envío de ficheros	+
SERP@. Mutuas		

Tras identificarse, IFIWEB le mostrará las opciones de menú correspondientes y que tiene autorizadas.

En el caso de TSD las opciones de menú que el usuario puede disponer para el envío de ficheros al entorno de Formación son:

- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - ENVÍO PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Y las opciones de menú que el usuario puede disponer para el envío de ficheros al entorno de Producción son:

- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - ENVÍO DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA
- TSD - ENVÍO DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL
- TSD - ENVÍO DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Para el envío de ficheros por IFIWEB, no se requiere una nomenclatura especial en los nombres de los ficheros. Es IFIWEB quien en función de la opción de menú/servicio que el usuario elija para el envío del fichero quien pone la

nomenclatura correspondiente. Una vez procesados y validados, se devolverá una respuesta al Organismo, y no sólo al usuario que realizó el envío del fichero de datos.

Las opciones de menú que el usuario dispone para la recepción de ficheros del entorno de Formación son:

- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PRESTACIONES CARGA PERIÓDICA
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA INICIAL
- FTSD - RECEPCIÓN PAGOS CARGA PERIÓDICA
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- FTSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Las opciones de menú que el usuario dispone para la recepción de ficheros del entorno de Producción son:

- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PRESTACIONES CARGA PERIODICA
- TSD - RECEPCIÓN DATOS DE PAGOS CARGA INICIAL
- TSD - RECEPCIÓN DATOS PAGOS CARGA PERIÓDICA
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS INICIAL
- TSD - ENVÍO DE SITUACIONES SUBJETIVAS PERIÓDICA

Para facilitar esta tarea, IFIWEB dispone de un Servicio de Consulta de Datos, en el que te informa de la situación de todos los intercambios de información, y de si en alguno de ellos se dispone de una respuesta. "CONSULTA DE ESTADO"

Puede encontrar más detalle de la operativa de envío/recepción de ficheros con IFI en el Manual de usuario IFIWEB publicado en la Sede de la Seguridad Social.

OPERATIVA CON EDITRAN

El envío y recepción de ficheros se realizan por las Sesiones establecidas a este efecto según se indican en el apartado 3.4.3 de este capítulo.

PECULIARIDADES DE LOS FICHEROS DE INTERCAMBIO PARA EL ENTORNO DE FORMACIÓN

Como se ha ido explicando a lo largo de este apartado, existen dos entornos para TSD: Producción y Formación (o entorno de prácticas).

Para evitar posibles errores y cargas de datos en entornos incorrectos, exclusivamente para los ficheros que se envían al entorno de Formación se espera un nuevo campo en el contenido del fichero (en el registro cabecera) llamado "IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION" según se detalla a continuación:

CABECERA	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA	A	1	1	1	
ENTIDAD GESTORA	A	9	2	10	
NOMBRE DEL ORGANISMO	A	40	11	50	
FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO	N	8	51	58	
IDENTIFICADOR CIRCUITO DE FORMACION	A	7	59	65	Solo tendrá contenido en el circuito de Formación, contendrá el literal 'PRUEBAS'
...					

Este campo solo se informará en los ficheros que se envíen al entorno de Formación, en el resto de casos no deberá tener contenido.

Todos los ficheros que se remitan para este entorno deberán contener en este campo de la cabecera el literal 'PRUEBAS'. Si un fichero remitido a formación (ya sea con el nombre correcto - IFI - o por la opción adecuada - IFIWEB, EDITRAN) no contiene dicho campo se rechazarán todos los registros con el error 10008 (datos de carga no corresponden al entorno de ejecución). De la misma forma si este campo tuviera contenido en ficheros que se deseen cargar el Producción se rechazarían de la misma forma.

GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Para una mejor gestión y control, toda incidencia y/o consulta que pueda surgir con la puesta en marcha de estos Intercambios de Información, debe dirigirse al Equipo de Soporte TSD (tsd.soporte@seg-social.es).

Observar que, en el caso de que estas incidencias o consultas sean de carácter técnico, y referentes a la instalación y/o uso de los mecanismos de intercambio de información que se ofrecen, deben aportar la siguiente información:

- Código DIR3 de la Entidad Autorizada
- Herramienta utilizada (IFI/IFIWEB/Editran)
- Tipo de Certificado electrónico, y DNI del responsable o titular del mismo.
- Sistema operativo, versión y tipo (32 o 64 bits).
- Copia de los mensajes de error que se produzcan.
- Contenido de la consola JAVA en el momento en que se produce el error.

La consola Java se abre, en las versiones 1.7.0_xx, desde el Panel de Control de Windows: Icono Java > Avanzado > Consola de Java > Ver consola.

- Si utiliza IFIWEB: Navegador utilizado y versión. / Versión del JRE.
- Si utiliza IFI: Fichero "ClienteIFI.log" de la carpeta "log" de su instalación

ENLACES Y RECURSOS

Enlaces	
Sede de la Seguridad Social	https://sede.seg-social.gob.es
Portal de Administración Electrónica	https://administracionelectronica.gob.es
Autorización de Servicios	
Documentos	
Descripción	
SolicitudAltaBajaSII.doc	Formulario para la autorización de los Servicios de Intercambio de Información
Solicitud certificado de componente genérico vr1.0.pdf	Formulario para la Solicitud de un Certificado de Componente para Cliente IFI.
IFI - Intercambio De Ficheros Institucional	
Documentos y otros Recursos	
Descripción	
Manual de usuario IFI	Manual de usuario de IFI
Manual de actualización del Cliente IFI	Actualización del cliente IFI (para instalación del cliente en entornos no Windows).
Manual de instalación IFI	Manual de instalación
Servicio de intercambio de ficheros institucionales.ClienteIFI4_10.exe	Ejecutable del cliente IFI
IFIWEB - Intercambio De Ficheros Institucional Vía Web	
Documento	
Descripción	
Manual de usuario IFIWEB	Manual de usuario IFIWEB
Certificados admitidos para IFIWEB	En la Sede de la Seguridad Social está publicado el listado de certificados admitidos en la Seguridad Social. Para IFIWEB, de esta lista deben considerarse únicamente los certificados de usuario, persona física o empleado público y no los de persona jurídica o representante.



ENVÍO DE PRESTACIONES.

FICHERO DE PRESTACIONES.

A continuación se detallará el formato del fichero de PRESTACIONES. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
PRESTACIONES	9.500.000 registros	100.000 registros

REGISTRO DE CABECERA.

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
1. DATOS DEL ENVIO					
1.1. REGISTRO DE CABECERA					(Longitud de registro=500 caracteres)
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
ENTIDAD GESTORA	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
NOMBRE DEL ORGANISMO	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO	N	8	51	58	Fecha envío. Formato AAAAMMDD.
FILLER	A	417	59	475	Sin contenido, relleno a espacios para futuros usos.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

REGISTRO DE DATOS (PRESTACION)

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
1.2. DATOS PRESTACIONES					
(Longitud de registro=500 caracteres)					
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar: Alta de prestación, Modificación, Baja, etc. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
ENTIDAD GESTORA	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR / MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR)					
IDENTIFICATIVO	G	0	12	12	Identificador asociado a la persona perceptora de la prestación.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	12	12	Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años).
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	13	22	Número y letra de control.
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	23	26	Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce.
OTRO IDENTIFICATIVO	G	0	27	27	Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	27	27	
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	28	37	
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	38	41	
APELLIDOS Y NOMBRE	G	0	42	42	
<i>APELLIDO PRIMERO</i>	A	33	42	74	Primer apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación
<i>APELLIDO SEGUNDO</i>	A	33	75	107	Segundo apellido de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Si no se dispone de él incorporar "—".
<i>NOMBRE</i>	A	33	108	140	Nombre de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación
FECHA NACIMIENTO	N	8	141	148	Fecha de nacimiento de la persona perceptora de la prestación. Formato AAAAMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
OTROS DATOS PERSONALES					
NACIONALIDAD	N	3	149	151	Código de nacionalidad de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDAS 953 - PAIS DESCONOCIDO

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
SEXO	N	1	152	152	Código de sexo de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer)
ESTADO CIVIL	N	1	153	153	Código de estado civil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2.
TELÉFONO MÓVIL	A	13	154	166	Teléfono móvil de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	A	1	167	167	Indicador de datos protegidos de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger)
DATOS DE RESIDENCIA					
PAIS DE RESIDENCIA	N	3	168	170	Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO
DOMICILIO NACIONAL	G	0	171	171	Grupo para domicilio nacional
PROVINCIA DE RESIDENCIA	N	2	171	172	Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido).
CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA	A	11	173	183	Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: http://www.ine.es/nomen2/index.do (página nomenclátor del INE).
NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA	A	40	184	223	Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
CÓDIGO DE VIA	A	2	224	225	Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3.
NOMBRE DE LA VIA	A	40	226	265	Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
NUMERO DE LA VIA	A	5	266	270	Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
ESCALERA	A	2	271	272	Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<i>PUERTA</i>	A	3	273	275	Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>PISO</i>	A	2	276	277	Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>BLOQUE</i>	A	4	278	281	Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
<i>CODIGO POSTAL</i>	N	5	282	286	Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
DOMICILIO EXTRANJERO	G	0	287	287	Grupo para domicilio extranjero
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1</i>	A	35	287	321	Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<i>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2</i>	A	35	322	356	Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
<i>LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA</i>	A	35	357	391	Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
DATOS DE LA PRESTACION					
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	392	431	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Las primeras nueve posiciones deben coincidir con la clave de ENTIDAD GESTORA. Debe ser clave única, identificando unívocamente a la prestación. Para modificaciones posteriores de la prestación o en alta de pagos asociados deberá usarse esta misma CLAVE PROPIA ENTIDAD.
CLAVE PRESTACION	A	7	432	438	Código de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 4.
FECHA SITUACIÓN	N	8	439	446	Fecha asociada a la situación actual. Formato AAAAMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101 ni mayores a tres meses de la fecha del sistema. Si se trata de un alta de una prestación periódica será la fecha de efecto de la prestación. Si se trata de un alta de una prestación con pago único será la fecha de la concesión. Si se trata de una baja o suspensión será la fecha de efecto de la misma.
TIPO DE PAGO	A	1	447	447	Código que identifica el tipo de pago de la prestación. Los valores permitidos serán U (único) o P (periódico).
SITUACIÓN ACTUAL	A	1	448	448	Código que identifica la situación actual de la prestación. Los valores permitidos serán A (alta), B (baja) o S (suspensión).
BLOQUE IMPORTES	G		449	449	



Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
<i>CÓDIGO</i>	A	2	449	450	Código asociado al importe de la prestación. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 5.
<i>IMPORTE</i>	N	9	451	459	Importe de la prestación. En céntimos de euro. Podría ser cero.
DATOS ESPECIFICOS IMV o RIS					
NUMERO CONVIVIENTES	A	2	460	461	Número de convivientes en la unidad de convivencia (IMV) o unidad familiar (RIS) (Entre 1 y 99).
PERCEPTOR	A	1	462	462	Indica si la persona asociada a este registro es el titular de la prestación IM o RIS o es beneficiario. Los valores permitidos son T (titular) o B (beneficiario)
ESTADO PERCEPTOR	A	1	463	463	Indica si el perceptor está de alta o de baja. Los valores permitidos son A (alta) o B (baja)
FILLER	A	12	464	475	Sin contenido, para futuros usos.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente.



REGISTRO DE PIE

Nombre campo	Tipo	Long	Ini	Fin	Comentarios
1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO					(Longitud de registro=500 caracteres)
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE	A	1	1	1	Valor fijo: "P".
NUMERO TOTAL DE REGISTROS	N	9	2	10	Número de registros total del fichero (contando cabecera, registros de datos y pie).
FILLER	A	465	11	475	Sin contenido, para futuros usos.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.

VALIDACIONES GENERALES.**Campos numéricos.**

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona que percibe o es beneficiaria de la prestación.

Para ello se utilizará el campo IDENTIFICATIVO, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:

- o 1: DNI

- o 6: NIE

- o 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.

- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:

- o 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI

- o 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por 0X, 0Y o 0Z) y la última contendrá la letra del NIE.

- o 9: IPF ficticio:

- . Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)

- . Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán dos guiones medios `—`.

- . Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.

- . Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento

- . Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento

. Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).

- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.

- o Para los tipos 1 y 6 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.

- o Para los tipos 9, al ser un identificador autogenerado, se completarán siempre a ceros.

- El campo OTRO IDENTIFICATIVO tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado, código de actuación 05 en cuyo caso será obligatorio (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El APELLIDO SEGUNDO si no se conoce deberá contener “—”.

La FECHA DE NACIMIENTO es obligatoria y no aceptará valores menores a 19000101.

Apartado OTROS DATOS PERSONALES.

El campo NACIONALIDAD se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO

El campo INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D - Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN) Solo permitido para código de actuación 06.
- Vacío - NO REQUIERE PROTECCIÓN

Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la prestación. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo PAIS DE RESIDENCIA determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para DOMICILIO NACIONAL (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- PROVINCIA DE RESIDENCIA. Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCID.

- CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA. Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).

- NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA. Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.

• El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:

- o CODIGO DE VÍA (obligatorio)
- o NOMBRE DE LA VIA (obligatorio)
- o NUMERO DE LA VIA (no obligatorio)
- o ESCALERA (no obligatorio)
- o PUERTA (no obligatorio)
- o PISO (no obligatorio)
- o BLOQUE (no obligatorio)
- o CODIGO POSTAL (obligatorio)

Para DOMICILIO EXTRANJERO (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- DIRECCION DE RESIDENCIA 1. Datos de la dirección.
- DIRECCION DE RESIDENCIA 2. Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA. Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

Apartado DATOS ESPECÍFICOS IMV o RIS.

Este conjunto de datos únicamente se deberá completar si el registro que se está enviando es una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202). En cualquier otro caso estos datos irán rellenos a espacios en blanco.

TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PRESTACIONES.

Una vez descrito el formato del fichero de prestaciones y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades externas podrán remitir al INSS.

El campo CODIGO DE ACTUACION indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (prestación) remitido. Sus posibles valores son:

- 01: Alta de prestación. Alta de prestación en el sistema de tarjeta social digital
- 02: Modificación de prestación. Modificación de datos de una prestación existente (previamente cargada) en el sistema de tarjeta social digital
- 03: Borrado de prestación. Borrado físico de una prestación. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar prestaciones previamente remitidas al sistema de tarjeta social digital
- 04: Cambio de situación de prestación. Se utilizará para modificar el estado de una prestación previamente enviada (campo ESTADO ACTUAL). Un uso típico podría ser una prestación que ha estado de Alta durante un periodo de tiempo y en un momento dado pasa a Baja.
- 05: Cambio de identificación de persona. Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (extranjero) a 1 (nacional).
- 06: Variación de datos personales. Variación de datos personales de persona existente en el sistema de tarjeta social digital

- 07: Traspaso de prestación. Asocia una prestación existente en el sistema de tarjeta social digital a otra persona.

Dado que la carga inicial (o masiva) de prestaciones es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta prestación (01).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

Alta de prestación.

Se utilizará para dar de alta una nueva prestación en el sistema por parte de una entidad externa. Se aportará por la entidad externa la información referente a los datos personales (incluyendo como opcional el indicador de protección), el domicilio de residencia y los datos de la prestación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8.

- Si la prestación ya se encuentra dada de alta en el sistema se rechazará.

- Si la persona perceptora de la prestación ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva prestación recibida siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (nombre y apellidos). En el caso de que, aun siendo un identificador encontrado, no coincidan los datos personales (menos del 80% de similitud) se devolverá error de identificación.

- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Si el domicilio contiene campos con valor 'desconocido' y existe para esa misma persona en TSD un domicilio válido, éste no será modificado.

- Si en el campo TIPO DE PAGO se introduce el valor U (pago único), el campo SITUACION ACTUAL debe ser 'B' (baja) y la FECHA SITUACION debe ser el día que se concede la prestación.

- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de prestaciones asociadas al mismo identificador (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 11033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.

- Si el registro que se pretende crear es de la prestación Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202),

se deberán aportar obligatoriamente los campos NUMERO CONVIVIENTES, PERCEPTOR y ESTADO PERCEPTOR.

- Para prestaciones IMV o RIS, se usará el mismo movimiento para el alta de la prestación y alta de beneficiario. El campo CLAVE PROPIA ENTIDAD será igual para titulares y beneficiarios, la diferenciación vendrá por el tipo de Perceptor (T o B). Solo se dará alta de la prestación si es titular. Si es beneficiario se dará de alta una asociación entre la prestación (que ya deberá existir por un alta previa de titular) y la persona (beneficiario). Si el campo obligatorio "número de convivientes" es superior a 1 se tendrán que recibir como datos identificativos obligatorios los de los miembros de la unidad de convivencia o familiar. (Ejemplo: si se hace constar 3 miembros, deberán enviar datos identificativos de 2 miembros además de los datos del titular).

- Para prestaciones IMV o RIS, se rechaza el alta de un beneficiario, en el caso de que la prestación no exista (necesaria el alta previamente de la prestación con el titular).

Modificación de prestación.

Se utilizará para modificar algún dato de una prestación almacenada en el sistema. La entidad externa identificará la prestación que quiere modificar (con el identificador de la persona y el código de prestación) y remitirá los datos del apartado de DATOS DE PRESTACION que desea modificar.

A través de esta acción también se podrán modificar los datos específicos de las prestaciones Ingreso Mínimo Vital (IMV - 1230102) o Renta de Integración Social (RIS - 560202).

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán. A nivel de importes, se podrán modificar (tanto el código como el importe) a través de este tipo de registro.

- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.

- La prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta.

- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la prestación, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD. Si la no coincidencia está motivada por un cambio de identificador (la persona cambió de identificador) se procesará el movimiento advirtiendo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la prestación. Se devolverá el código de aviso 91030 "AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Si la prestación que se pretende modificar es un Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o una Renta de Integración Social (RIS, código 560202), se deberán aportar obligatoriamente los campos NUMERO CONVIVIENTES, PERCEPTOR y ESTADO PERCEPTOR. Esto se realizará siempre a la prestación IMV

o RIS del perceptor titular (no de los beneficiarios). Es decir, los datos personales que acompañarán al registro deben ser los del titular de la prestación.

Borrado de prestación.

Se utilizará para BORRAR una prestación. Su sentido será el corregir altas que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la prestación. Puesto que el borrado de una prestación implica que dicha prestación ya está almacenada en nuestro sistema, la entidad externa aportará únicamente la clave de entidad que identifica la prestación unido a los datos identificativos del envío, de la entidad gestora y del perceptor de la prestación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el borrado es la entidad y la clave de la prestación.

- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La prestación solo podrá ser borrada por la entidad gestora que la dio de alta en el sistema.

- Si la prestación ya tuviera asociado un histórico de pagos, este sería borrado en el mismo proceso del borrado de la prestación.

- Si la prestación con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona perceptora de la prestación, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio siempre y cuando no tengan situaciones subjetivas asociadas.

Cambio de situación de una prestación.

Esta acción únicamente está pensada para comunicar los cambios de situación que se produzcan en una prestación previamente enviada al sistema. Se utilizará para suspender (S), extinguir (B) o activar (A) una prestación. Los datos a aportar por la entidad externa se reducirán a identificar la prestación que se quiere modificar, el nuevo estado y su fecha.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de situación de una prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar el cambio de situación es la identificación de la prestación y el nuevo estado y fecha.

- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.
- La situación de la prestación solo podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta en origen.

- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la prestación, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD. Si la no coincidencia está motivada por un cambio de identificador (la persona cambió de identificador) se procesará el movimiento advirtiendo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la prestación. Se devolverá el código de aviso 91030 "AVISO: aceptado con

observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Si lo que se pretende modificar es la situación de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del titular de la prestación y, para el cambio, se tendrá en cuenta el campo SITUACIÓN ACTUAL.

- Si lo que se pretende modificar es el estado de un beneficiario de una prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202) se deberán enviar los datos personales del beneficiario. El campo PERCEPTOR en este caso tendrá valor B (Beneficiario) y se utilizará el campo ESTADO PERCEPTOR para su modificación.

Cambio de identificación de persona

Se utilizará para modificar el identificador de persona perceptora de prestación que se encuentre dada de alta en la BBDD de TSD.

Se aportará por la entidad externa el identificador antiguo, el identificador nuevo, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los datos personales (nombre y apellidos) a efectos de validación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación del perceptor de la prestación y su nuevo identificador.

- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.

- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.

- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.

- Se admiten cambios de identificador de tipo NIE a NIF, pero no de tipo NIF a NIE. También se permite cambio de tipos distintos a 1 y 6 a NIE o a NIF.

- El cambio de identificador de tipo NIE a NIF implica el cambio automático de la nacionalidad a "Española". No puede haber personas con NIF y con nacionalidad extranjera.

- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.

- Cuando se produzca un cambio de identificación:

- o A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificativo. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- o Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 02 (Modificación de prestación) y 04 (Cambio de situación de prestación) aunque nos lleguen asociados al identificativo antiguo. Aunque se hayan modificado los datos

solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 91030 AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

Variación de datos personales

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales y domicilio de residencia.

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE CONFIDENCIALIDAD.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.

- Si la persona perceptora no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.

- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.

- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la prestación, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.

- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

- o Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor 'P' en el indicador de protección.

- o Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor 'D' en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.

- Si el domicilio contiene campos con valor 'desconocido' y existe en TSD un domicilio válido, éste no será modificado. Se generará el código de aviso 91040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.

Traspaso de prestación

Este movimiento estará destinado a realizar traspasos de prestaciones entre personas siempre dentro de una misma entidad gestora. Básicamente se deberán enviar los datos para identificar la prestación y los datos de la persona que asume la prestación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de traspaso de prestación vienen detallados en la tabla del apartado 4.2.8. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria para realizar la operación es la identificación de la prestación y los datos del nuevo perceptor.

- Si la prestación no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.

- El traspaso de la prestación solo podrá ser realizado por la entidad gestora que la dio de alta en origen.
- Si la persona con objeto de asumir la prestación traspasada NO se encuentra en TSD, se dará de alta con los datos personales recibidos y se le asociará la prestación traspasada. Si por el contrario ya se encuentra dada de alta (utilizando el módulo de 80%) en TSD, no se dará de alta de nuevo ni se modificará ningún dato personal y se le asociará la prestación recibida.
- No se permitirá el traspaso si la persona que va a asumir la prestación viene asociada a un identificativo antiguo que ha sido modificado a través del 'Cambio de identificación de persona'. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 31034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificativo en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.
- Si la persona originalmente asociada a la prestación no posee otras prestaciones ni situaciones subjetivas tras el traspaso, se eliminara de TSD.
- Si la prestación que se pretende traspasar es Ingreso Mínimo Vital (IMV, código 1230102) o Renta de Integración Social (RIS, código 560202), se rechazará directamente el movimiento.

Obligatoriedad de campos.

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

Nombre campo	01 ALTA	02 MOD.	03 BAJA	04 CAM SITUAC.	05 CAM IDENTIF.	06 VAR DATPER	07 TRAS PRESTA
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	01	02	03	04	05	06	07
ENTIDAD GESTORA	S	S	S	S	S	S	S
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA (TITULAR/MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR)							
IDENTIFICATIVO							
TIPO DE DOCUMENTO	S	S	S	S	S	S	S
NUMERO DEL DOCUMENTO	S	S	S	S	S	S	S
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N	N	N
OTRO IDENTIFICATIVO							
TIPO DE DOCUMENTO	N	N	N	N	S	N	N
NUMERO DEL DOCUMENTO	N	N	N	N	S	N	N
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N	N	N
APELLIDOS Y NOMBRE							
APELLIDO PRIMERO	S	S	N	S	S	S	S
APELLIDO SEGUNDO	N	N	N	N	N	N	N
NOMBRE	S	S	S	S	S	S	S
FECHA NACIMIENTO	S	S	N	S	S	S	S
OTROS DATOS PERSONALES							
NACIONALIDAD	S	N	N	N	N	S	S
SEXO	N	N	N	N	N	N	N
ESTADO CIVIL	N	N	N	N	N	N	N
TELÉFONO MÓVIL	N	N	N	N	N	N	N
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	N	N	N	N	N	N	N
DATOS DE RESIDENCIA							
PAIS DE RESIDENCIA	S	N	N	N	N	S	S
DOMICILIO NACIONAL							
PROVINCIA DE RESIDENCIA	S	N	N	N	N	S	S
CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA	N	N	N	N	N	N	N
NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA	S	N	N	N	N	S	S
CÓDIGO DE VIA	S	N	N	N	N	S	S
NOMBRE DE LA VIA	S	N	N	N	N	S	S
NUMERO DE LA VIA	N	N	N	N	N	N	N
ESCALERA	N	N	N	N	N	N	N
PUERTA	N	N	N	N	N	N	N
PISO	N	N	N	N	N	N	N
BLOQUE	N	N	N	N	N	N	N
CODIGO POSTAL	S	N	N	N	N	S	S
DOMICILIO EXTRANJERO							
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1	N	N	N	N	N	N	N
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2	N	N	N	N	N	N	N



LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA	S	N	N	N	N	S	S
DATOS DE LA PRESTACIÓN							
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S	S	N	N	S
CLAVE PRESTACION	S	S	N	N	N	N	N
FECHA SITUACIÓN	S	S	N	S	N	N	N
TIPO DE PAGO	S	S	N	N	N	N	N
SITUACIÓN ACTUAL	S	S	N	S	N	N	N
BLOQUE IMPORTES							
CÓDIGO	N	N	N	N	N	N	N
IMPORTE	N	N	N	N	N	N	N
DATOS ESPECIFICOS IMV o RIS							
NÚMERO CONVIVIENTES	S (*1)	S (*1)	N	N	N	N	N
PERCEPTOR	S (*1)	S (*1)	N	S (*1)	N	N	N
ESTADO PERCEPTOR	S (*1)	S (*1)	N	S (*2)	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N	N	N

(*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social – RIS). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

(*2) Los campos con esta marca serán obligatorios solo cuando el código de prestación sea 1230102 (Ingreso Mínimo Vital - IMV) o 560202 (Renta de Integración Social – RIS) y el campo PERCEPTOR sea Beneficiario ('B'). En caso contrario (cualquier otro código de prestación) irán en blanco.

ENVÍO DE Pagos.

FICHERO DE PAGOS.

A continuación se detallará el formato del fichero de PAGOS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
PAGOS	22.500.000 registros	250.000 registros

REGISTRO DE CABECERA.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1. DATOS DEL ENVIO					
1.1. REGISTRO DE CABECERA (Longitud de registro=200 caracteres)					
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
ENTIDAD GESTORA	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
NOMBRE DEL ORGANISMO	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO	N	8	51	58	Fecha envío. Formato YYYYMMDD.
FILLER	A	117	59	175	Sin contenido, relleno a espacios.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	176	200	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

REGISTRO DE DATOS (PAGO)

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1.2. DATOS PAGO					(Longitud de registro=200 caracteres)
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
ENTIDAD GESTORA	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
CLAVE PROPIA ENTIDAD	A	40	12	51	Clave propia de la Entidad Gestora que identifica unívocamente a la prestación y a la persona que la percibe. Se usará para asociar este pago con la prestación que previamente se habrá cargado.
EJERCICIO	N	4	52	55	Ejercicio al que hace referencia el pago. Solo se permiten valores de año lógicos.
FECHA INICIO PAGO	N	8	56	63	Fecha de inicio del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
FECHA FIN PAGO	N	8	64	71	Fecha de fin del pago. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
IMPORTE PAGO	N	11	72	82	Importe del pago. En céntimos de euro. Nunca será cero.
CLASE DE PAGO	A	2	83	84	Código que identifica la clase de pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 6.
SITUACIÓN DE PAGO	A	2	85	86	Código que identifica la situación del pago. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 8.
FILLER	A	89	87	175	Sin contenido, para futuras ampliaciones
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	176	200	Posibles códigos de error devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro se ha tratado correctamente.



REGISTRO DE PIE

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO					(Longitud de registro=200 caracteres)
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE	A	1	1	1	Valor fijo: "P".
NUMERO TOTAL DE REGISTROS	N	9	2	10	Número de registros del fichero (contando cabecera y pie).
FILLER	A	165	11	175	Sin contenido, relleno a espacios.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	176	200	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.

VALIDACIONES GENERALES.

Campos numéricos.

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Para el caso de campos numéricos que representan un importe, se enviarán en céntimos de euro (sin decimales) y siempre deberá ser positivo.

Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

Campo Clave Propia Entidad.

Este campo es el que se utiliza para vincular un pago con la prestación asociada (no puede haber pagos sin una prestación). Para ello, se deberá incorporar en este campo el mismo valor que se introdujo en el campo Clave Propia Entidad de la PRESTACION previamente remitida.

TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN PAGOS.

Una vez descrito y formato del fichero de pagos y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades externas podrán remitir al INSS.

El campo CODIGO DE ACTUACION indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (pago) remitido. Sus posibles valores son:

- 11: Alta de pago. Alta de pago asociado a una prestación existente en el sistema.
- 12: Borrado de pago. Borrado físico de un pago. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar pagos previamente remitidos al sistema de tarjeta social digital
- 13: Cambio de situación de pago. Se utilizará para modificar el estado de un pago previamente enviado (campo SITUACION PAGO).

Dado que la carga inicial (o masiva) de pagos es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de pago (11).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

Alta de pago.

Se utilizará para dar de alta un nuevo pago para una prestación existente en el sistema. La entidad externa deberá aportar los datos referentes al pago.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el alta del pago (por el campo clave propia entidad) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta la prestación podrá asociar pagos a la misma.
- La limitación en el periodo del pago que se va a informar se establece en 5 años.

Borrado de pago.

Se utilizará para borrar un pago. Esta acción está destinada a corregir altas de pago erróneas. Por tanto una baja de un pago conllevará el borrado físico del pago.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de borrado de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el borrado del pago (por el campo clave propia entidad) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta el pago podrá borrar dicho pago.
- Para identificar el pago que se desea borrar se utilizarán todos los datos obligatorios. Es decir, si no se especifican en el movimiento de borrado los mismos datos que se encuentran en el sistema no se eliminará el pago.

Cambio de situación de pago.

Esta acción tiene como objeto el cambio de situación de un pago que se estaba percibiendo y por alguna razón se desea cambiar su situación. Esta acción se utilizará generalmente para indicar si un pago está "Pagado" o "No pagado".

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de cambio de situación de pago vienen detallados en la tabla del apartado 5.2.2
- Si la prestación referenciada en el cambio de situación del pago (por el campo clave propia entidad) no existe en el sistema se rechazará la operación.
- Solo la entidad que dio de alta el pago podrá cambiar la situación de dicho pago.
- Para identificar el pago que se desea modificar se utilizarán todos los datos obligatorios. Es decir, si no se especifican en el movimiento de cambio de estado los mismos datos que se encuentran en el sistema (excepto situación de pago que es el valor que se pretende cambiar) no se modificara el estado pago.
- Teniendo en cuenta que solo se van a almacenar los pagos referentes al año en curso y a los 5 años anteriores, solo se podrán cambiar el estado de los pagos contenidos en este periodo.

Obligatoriedad de campos.

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

Nombre campo	11 Alta	12 Borrado	13 Cambio Situac.
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	11	12	13
ENTIDAD GESTORA	S	S	S
CLAVE PROPIA ENTIDAD	S	S	S
EJERCICIO	S	S	S
FECHA INICIO PAGO	S	S	S
FECHA FIN PAGO	S	S	S
IMPORTE PAGO	S	N	N
CLASE DE PAGO	S	S	S
SITUACIÓN DE PAGO	S	N	S
FILLER	N	N	N

ENVÍO DE Situaciones Subjetivas.**FICHERO DE SITUACIONES SUBJETIVAS.**

A continuación se detallará el formato del fichero de SITUACIONES SUBJETIVAS. Según se ha explicado anteriormente, la estructura de este fichero contendrá 1 registro de cabecera, N registros de datos y 1 registro de pie.

Es importante destacar que este formato será el que se utilice tanto para cargas iniciales como para cargas diarias.

Los volúmenes máximos que se podrán utilizar son los siguientes:

Tipo de fichero	Carga inicial	Carga diaria
SITUACIONES SUBJETIVAS	9.500.000 registros	100.000 registros



REGISTRO DE CABECERA.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1. DATOS DEL ENVIO					
1.1. REGISTRO DE CABECERA					(Longitud de registro=500 caracteres)
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE CABECERA	A	1	1	1	Valor fijo: "C".
ENTIDAD GESTORA	A	9	2	10	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
NOMBRE DEL ORGANISMO	A	40	11	50	Nombre del organismo que realiza el envío.
FECHA IDENTIFICATIVA ENVIO	N	8	51	58	Fecha envío. Formato YYYYMMDD.
FILLER	A	417	59	475	Sin contenido, relleno a espacios.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de cabecera. Si existe error en registro de cabecera todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentra en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de cabecera es correcto.

REGISTRO DE DATOS (SITUACION SUBJETIVA)

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1.2. DATOS SITUAC. SUBJETIVAS					
(Longitud de registro=500 caracteres)					
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	N	2	1	2	Código que identifica la acción que se pretende realizar. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 1.
ENTIDAD GESTORA	A	9	3	11	Código que identifica a la entidad gestora que realiza el envío. Los valores permitidos son los Códigos DIR3: https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA					
IDENTIFICATIVO	G	0	12	12	Identificador asociado a la persona a la que hace referencia la situación subjetiva.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	12	12	Valores: '1', '6' o '9' (éste último solo para españoles menores de 14 años).
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	13	22	Número y letra de control.
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	23	26	Código de duplicidad/desdoblamiento en TGSS. Se enviará a ceros si se desconoce.
OTRO IDENTIFICATIVO	G	0	27	27	Entrada: para cambios de identificación deberá contener el IDENTIFICATIVO anterior. Salida: puede devolverse con contenido para informar del nuevo IDENTIFICATIVO en determinados errores o avisos.
<i>TIPO DE DOCUMENTO</i>	A	1	27	27	
<i>NUMERO DEL DOCUMENTO</i>	A	10	28	37	
<i>DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO</i>	N	4	38	41	
APELLIDOS Y NOMBRE	G	0	42	42	
<i>APELLIDO PRIMERO</i>	A	33	42	74	Primer apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva
<i>APELLIDO SEGUNDO</i>	A	33	75	107	Segundo apellido de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Si no se dispone de él incorporar " _".
<i>NOMBRE</i>	A	33	108	140	Nombre de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva
FECHA NACIMIENTO	N	8	141	148	Fecha de nacimiento de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Formato YYYYMMDD. Solo se admitirán fechas lógicas y no anteriores a 19000101.
OTROS DATOS PERSONALES					

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
NACIONALIDAD	N	3	149	151	Código de nacionalidad de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Se admiten además los valores: 952 - APATRIDAS 953 - PAIS DESCONOCIDO
SEXO	N	1	152	152	Código de sexo de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva Los valores permitidos serán 1 (varón) o 2 (mujer)
ESTADO CIVIL	N	1	153	153	Código de estado civil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 2.
TELÉFONO MÓVIL	A	13	154	166	Teléfono móvil de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	A	1	167	167	Indicador de datos protegidos de la persona a la que hace referencia la situación subjetiva. Los valores permitidos serán 'P' (datos protegidos) o '' (resto de casos). Para Modificación de datos personales también se permitirá 'D' (desproteger)
DATOS DE RESIDENCIA					
PAIS DE RESIDENCIA	N	3	168	170	Código del país de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación Los valores permitidos serán los del Código ISO 3166. Si se desconoce, existe el código 953 (PAIS DESCONOCIDO). Para domicilios nacionales se completará únicamente el grupo DOMICILIO NACIONAL. Para domicilios extranjeros se completará únicamente el grupo DOMICILIO EXTRANJERO
DOMICILIO NACIONAL	G	0	171	171	Grupo para domicilio nacional
<i>PROVINCIA DE RESIDENCIA</i>	N	2	171	172	Código de la provincia de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos estarán entre 01 y 52 (ambos inclusive) o 99 (desconocido).
<i>CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL</i>	A	11	173	183	Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724) Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: http://www.ine.es/nomen2/index.do (página nomenclátor del INE).
<i>NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL</i>	A	40	184	223	Nombre del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)
<i>CÓDIGO DE VIA</i>	A	2	224	225	Código de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724). Los valores permitidos figuran en el ANEXO 3.
<i>NOMBRE DE LA VIA</i>	A	40	226	265	Nombre de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724)

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
NUMERO DE LA VIA	A	5	266	270	Número de la vía de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
ESCALERA	A	2	271	272	Escalera de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
PUERTA	A	3	273	275	Puerta de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
PISO	A	2	276	277	Piso de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
BLOQUE	A	4	278	281	Bloque de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
CODIGO POSTAL	N	5	282	286	Código postal de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA es España (Código 724).
DOMICILIO EXTRANJERO	G	0	287	287	Grupo para domicilio extranjero
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1	A	35	287	321	Dirección de residencia en el extranjero (1) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2	A	35	322	356	Dirección de residencia en el extranjero (2) de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA	A	35	357	391	Localidad de residencia en el extranjero de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación (si se desconoce, podría contener 'DESCONOCIDO'). Solo si el PAIS DE RESIDENCIA distinto de España (Código <> 724 y <> 953).
BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS (solo se remitirá una situación subjetiva por registro)					
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	Código situación subjetiva. Los valores permitidos figuran en el ANEXO 8.
ATRIBUTOS SEGÚN SITUACION	A	82	394	475	En función del tipo de situación subjetiva se deberá incorporar información adicional en este bloque. Dado que los campos difieren en gran medida se detalla la información a completar en cada caso en siguientes apartados. En todos los casos este bloque de información siempre tendrá la misma longitud, terminando en el carácter 475.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA					
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de retorno devueltos tras el tratamiento del registro. Identifican los errores que no permitieron la incorporación del registro a TSD. Podría haberse incorporado el registro a TSD y devolver avisos (los avisos empezarán por 9). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) o solo se devuelven avisos, significa que el registro se ha tratado correctamente.

TIPO SITUACION SUBJETIVA 01: FAMILIA NUMEROSA.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	01 - FAMILIA NUMEROSA
INDICADOR FAMILIA NUMEROSA	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
CATEGORIA	A	2	395	396	Tipo de familia numerosa. Ver ANEXO 9
FILLER	A	79	397	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 02: GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	02 - GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO
INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
GRADO DE DISCAPACIDAD	N	3	395	397	Porcentaje de discapacidad (%)
TIPO DE DISCAPACIDAD	A	2	398	399	Tipo de discapacidad. Ver ANEXO 10
DISCAPACIDAD PERMANENTE	A	1	400	400	Posibles valores: S (SI), N (NO), X (Desconocido)
DIFICULTADES DE MOVILIDAD	A	1	401	401	Posibles valores: S (SI), N (NO) o X (Desconocido)
LIMITACION DE MOVILIDAD	A	2	402	403	Posibles valores: Entre '00' y '15' y 'X' (para desconocido)
FILLER	A	72	404	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 03: GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	03 - GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO
INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	A	2	395	396	Tipo de dependencia. Ver ANEXO 11.
FILLER	A	79	397	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 04: DEMANDANTE DE EMPLEO.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	04 - DEMANDANTE DE EMPLEO
INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO	A	2	395	396	Tipo de demanda. Ver ANEXO 12
INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO	A	1	397	397	Posibles valores: S (SI), N (NO)
INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	A	1	398	398	Posibles valores: S (SI), N (NO)
FILLER	A	77	399	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 05: GARANTÍA JUVENIL.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	05 - GARANTIA JUVENIL
INDICADOR GARANTIA JUVENIL	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
FILLER	A	81	395	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 06: NIVEL DE RENTAS.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	06 - NIVEL DE RENTAS
BASE LIQUIDABLE GENERAL	A	14	394	407	En centimos de euro (Primer carácter ' ' para importes positivos ' - ' para negativos)
FILLER	A	68	408	475	Sin contenido

TIPO SITUACION SUBJETIVA 07: AUTONOMOS.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	N	2	392	393	07 - AUTONOMOS
INDICADOR AUTONOMO	A	1	394	394	Posibles valores: S (SI), N (NO)
FILLER	A	81	395	475	Sin contenido

REGISTRO DE PIE.

Nombre campo	Tipo	Lon	Ini	Fin	Comentarios
1.3. REGISTRO FINAL DE FICHERO					(Longitud de registro=500 caracteres)
CARÁCTER IDENTIFICATIVO DE REGISTRO DE PIE	A	1	1	1	Valor fijo: "P".
NUMERO TOTAL DE REGISTROS	N	9	2	10	Número de registros del fichero (contando cabecera y pie).
FILLER	A	465	11	475	Sin contenido, relleno a espacios.
TABLA CÓDIGOS DE RESPUESTA	5				Tabla de 5 ocurrencias. Sin contenido, relleno de espacios cuando se envían datos por parte de la entidad.
CODIGOS RESPUESTA	N	5	476	500	Posibles códigos de error devueltos tras la validación del registro de pie. Si existe error en registro de pie todos los registros de detalle contendrán el error 10000 (además de otros posibles errores de formato). La descripción de todos los posibles errores se encuentran en el ANEXO 20. Si no se devuelven errores (todos a ceros) significa que el registro de pie es correcto.

VALIDACIONES GENERALES.**Campos numéricos.**

Todos los campos numéricos (representados con una N en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la derecha.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con ceros por la izquierda.

Si un campo numérico no tiene contenido se deberá rellenar a ceros.

Campos alfanuméricos.

Todos los campos alfanuméricos (representados con una A en la columna Tipo de la tabla anterior) deberán ir ajustados a la izquierda.

En el caso de no llegar a la longitud definida se deberán rellenar con espacios por la derecha.

Campos fecha.

Los campos fecha se consideran siempre numéricos (aparecen con tipo N en la tabla anterior) de 8 posiciones.

Todos los campos fecha requieren el formato AAAAMMDD.

Apartado DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA.

Este apartado es clave para identificar unívocamente a la persona de la situación subjetiva. Para ello se utilizará el campo IDENTIFICATIVO, que representa el Indicador de Persona Física (IPF), según se detalla a continuación:

- La primera posición del campo identifica el tipo de IPF, siendo válidos los valores siguientes:

- o 1: DNI

- o 6: NIE

- o 9: IPF ficticio. Solo para españoles menores de 14 años.

- Las posiciones dos a once se formatearán según el tipo de IPF:

- o 1: DNI: Las primeras diez contendrán el número de DNI con ceros a la izquierda y la última contendrá la letra del DNI

- o 6: NIE: Las primeras diez contendrán el número de NIE (normalmente empezará por 0X, 0Y o 0Z) y la última contendrá la letra del NIE.

- o 9: IPF ficticio:

- . Las posiciones dos a tres contendrán las dos primeras letras del primer apellido (sin partículas)

- . Las posiciones cuatro a cinco contendrán las dos primeras letras del segundo apellido (sin partículas). Si no existiera segundo apellido se remitirán dos guiones `—`.

- . Las posiciones seis a siete contendrán los dos últimos caracteres del año de nacimiento.

- . Las posiciones ocho a nueve contendrán el mes de nacimiento

- . Las posiciones diez a once contendrán el día de nacimiento

- . Las posiciones doce a quince vendrán a ceros (salvo que se conozcan la duplicidad y el desdoblamiento de Afiliación).

- Las posiciones doce a quince representan la duplicidad de ese identificador y su desdoblamiento, conceptos manejados en Afiliación para IPFs repetidos.

o Para los tipos 1 y 6 se completarán si se conocen. En caso de no conocerse, se enviarán a ceros.

o Para los tipos 9, al ser un identificador autogenerado, se completarán siempre a ceros.

El campo OTRO IDENTIFICATIVO tiene el mismo formato que el campo IDENTIFICATIVO. Representa un IPF y solo se utilizará para los casos en los que se desee informar de un cambio de un IPF previamente informado (típico uso de extranjeros que tienen IPF de tipo 6 y al conseguir nacionalidad española cambian su IPF a uno de tipo 1).

El APELLIDO SEGUNDO si no se conoce deberá contener “-”.

La FECHA DE NACIMIENTO es obligatoria y no aceptará valores menores a 19000101.

Apartado OTROS DATOS PERSONALES.

El campo NACIONALIDAD se completará en base a la codificación ISO 3166 numérica. Además se aceptarán los valores:

- 952 - APATRIDAS
- 953 - PAIS DESCONOCIDO

El campo INDICADOR DE DATOS PROTEGIDOS hace referencia a una especial protección para aquellos ciudadanos que la hayan solicitado expresamente ante la administración correspondiente. Sus valores podrán ser:

- P - PROTEGIDOS
- D - Desproteger. (NO REQUIERE PROTECCIÓN)
- Vacío - NO REQUIERE PROTECCIÓN

Apartado DATOS DE RESIDENCIA.

En este bloque se remitirá la dirección de la persona que tiene asociada la situación subjetiva. El tratamiento es diferente en función de si es un domicilio nacional o extranjero.

El campo PAIS DE RESIDENCIA determinará si el domicilio es nacional o extranjero. Se introducirá el código 953 si se desconoce.

Para DOMICILIO NACIONAL (código país 724) se validarán los siguientes campos:

- PROVINCIA DE RESIDENCIA. Será siempre obligatorio. Si se desconoce existe el valor 99 PROVINCIA DESCONOCIDA.

- CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA. Código del municipio de residencia de la persona perceptora/beneficiaria de la prestación. Los valores permitidos serán los del Código INE, los códigos admitidos se encuentran en esta dirección: <http://www.ine.es/nomen2/index.do> (página nomenclátor del INE).

- NOMBRE DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA. Si se desconoce el código anterior, será obligatorio introducir aquí en texto la localidad de residencia. Si no se conoce, el nombre del municipio podría contener 'DESCONOCIDO'.

- El resto de campos no son obligatorios pero, en caso de que alguno tenga contenido se deberá cumplir la siguiente obligatoriedad:

- o CODIGO DE VÍA (obligatorio)
- o NOMBRE DE LA VIA (obligatorio)
- o NUMERO DE LA VIA (no obligatorio)

- o ESCALERA (no obligatorio)
- o PUERTA (no obligatorio)
- o PISO (no obligatorio)
- o BLOQUE (no obligatorio)
- o CODIGO POSTAL (obligatorio)

Para DOMICILIO EXTRANJERO (código país distinto de 724 y 953), se enviará en modo texto la dirección extranjera a través de los siguientes campos:

- DIRECCION DE RESIDENCIA 1. Datos de la dirección.
- DIRECCION DE RESIDENCIA 2. Datos adicionales por si no fuese suficiente el campo anterior.
- LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA. Nombre de la localidad extranjera. Si se desconoce deberá contener 'DESCONOCIDO'.

TIPOS DE ACCIONES DISPONIBLES EN SITUACIONES SUBJETIVAS.

Una vez descrito y formato del fichero de situaciones subjetivas y validaciones básicas, procedemos a explicar las acciones disponibles que, a través del fichero, las entidades externas podrán remitir al INSS.

El campo CODIGO DE ACTUACION indicará qué operación se pretende aplicar con el registro (situación subjetiva) remitido. Sus posibles valores son:

- 21: Alta de situación subjetiva. Alta de una nueva situación subjetiva para una persona, dentro del sistema de Tarjeta Social Digital
- 22: Modificación de situación subjetiva. Modificación de datos de una situación subjetiva existente (previamente cargada) en el sistema de Tarjeta Social Digital
- 23: Borrado de situación subjetiva. Borrado físico de una situación subjetiva. Se utilizará esta acción para corregir errores y borrar situaciones subjetivas previamente remitidas al sistema de Tarjeta Social Digital.
- 25: Cambio de identificador de persona. Cambio en el identificador de una persona existente en el sistema de tarjeta social digital. Uso típico de campo de tipo de IPF de 6 (extranjero) a 1 (nacional).
- 26: Variación de datos personales. Variación de datos personales de persona existente en el sistema de tarjeta social digital.

Dado que la carga inicial (o masiva) de situaciones subjetivas es un proceso muy costoso que pretende agilizar la carga de una gran cantidad de información en el sistema, únicamente permitirá acciones de tipo Alta de situación subjetiva (21).

Por el contrario, el proceso de carga diaria permite utilizar todas las acciones que aquí se detallan.

Alta de situación subjetiva.

Se utilizará para dar de alta una nueva situación subjetiva a una persona. Se aportará por el proveedor la información referente a los datos personales, el domicilio de residencia, el tipo de situación subjetiva y todos los valores de los atributos asociados a dicha situación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Alta de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4.

- Si la persona que se recibe asociada a la situación subjetiva no se encuentra en TSD, se procederá con su alta.

- Si la persona asociada ya se encuentra en el sistema (mismo IDENTIFICADOR) no se le dará de alta. Se asociará a la persona encontrada la nueva situación subjetiva siempre y cuando se detecte que se trata de la misma persona. Para ello se aplicará el algoritmo de coincidencia del 80% de los datos personales (nombre y apellidos). En el caso de que, aun siendo un identificador encontrado, no coincidan los datos personales (menos del 80% de similitud) se devolverá error de identificación.

- La situación subjetiva se identificará en el sistema en base al tipo de situación y al identificador de la persona perceptora. En el caso de que la situación subjetiva que se pretende dar de alta ya se encontrase asociada a esa misma persona se devolverá un error (una misma persona no puede estar asociada varias veces la misma situación subjetiva).

- No se admitirán movimientos de alta de prestación asociados a un identificador de persona que previamente haya sido modificado a través de un movimiento de CAMBIO DE IDENTIFICACION DE PERSONA (05). En estos casos, en el fichero de respuesta se indicará el error 31034 (Referencia al identificativo antiguo en el movimiento) y se devolverá a la entidad gestora a nivel informativo cual es el identificador actual de persona dada de alta en TSD en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- Si el domicilio remitido contiene campos con valor 'desconocido' y existe para esa misma persona en TSD un domicilio válido, éste no será modificado.

- Solo para el proceso de carga inicial o masiva, no se permitirá dentro del mismo fichero el envío de alta de situaciones subjetivas asociadas al mismo identificativo (IPF) con apellidos y nombres distintos. Esto es debido a que las validaciones que obligan estas situaciones ralentizarían el proceso masivo. En caso de detectarse esta situación, se devolverá error con el código 12033 (Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial). Esta situación se puede dar especialmente en hermanos con IPF's ficticios nacidos el mismo día (que tendrán el mismo IDENTIFICATIVO). Si fuese necesario tramitar su alta se deberá remitir a través de una carga diaria.

Modificación de situación subjetiva.

Se utilizará para modificar el estado de vigencia de una situación subjetiva almacenada en TSD así como los atributos de dicha situación subjetiva. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales, el tipo de situación subjetiva y:

- Si se quiere establecer a "no-vigente" una situación subjetiva, se remitirá 'N' como valor para el indicador de vigencia ignorando el contenido de los demás atributos recibidos.

- Si se quiere establecer a "si-vigente" una situación subjetiva, se remitirá 'S' como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.

- Si se quiere alterar el valor de alguno de los atributos de una situación subjetiva, se remitirá 'S' como valor para el indicador de vigencia además de todos los valores de los demás atributos que reemplazarán a los existentes.

Toda situación subjetiva (salvo NIVEL DERENTAS) tiene un indicador de vigencia propio que se completa siempre con posibles valores S o N. Se corresponde con el primer campo de la situación (INDICADOR DE FAMILIA NUMEROSA, INDICADOR DE GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO, INDICADOR DE GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO, etc).

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Modificación de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán. A nivel de importes, se podrán modificar (tanto el código como el importe) a través de este tipo de registro.

- Si la situación subjetiva no se localiza en el sistema, se rechazará la operación.

- La situación subjetiva podrá ser modificada por la entidad gestora que la dio de alta o por cualquier otra.

- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la situación subjetiva, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD. Si la no coincidencia está motivada por un cambio de identificador (la persona cambió de identificador) se procesará el movimiento advirtiéndolo en el fichero de respuesta de esta situación e incluyendo el identificador actual asociado a la persona. Se devolverá el código de aviso 92030 "AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo". Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

Borrado de situación subjetiva.

Se utilizará para borrar una situación subjetiva. Su sentido será el corregir altas que se remitieron por error. Conlleva un borrado físico de la situación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Borrado de Situación Subjetiva vienen detallados en la tabla del apartado 6.4.4. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.

- Si la situación subjetiva no se encuentra dada de alta en el sistema para la persona asociada, se rechazará el movimiento de borrado.

- Si la persona asociada a la situación subjetiva que se pretende borrar no se encuentra en el sistema, se rechazará. Para que no se rechace, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en la BBDD de TSD.

- Solo se podrá borrar una situación subjetiva por la última entidad que la modificó.

- Si la situación subjetiva con objeto de ser eliminada es la única que tenía asociada la persona y además no tenía prestaciones registradas en el sistema, se eliminarán tanto los datos personales como los de domicilio.

Cambio de identificación de persona

Se utilizará para modificar el identificador de una persona previamente enviada al sistema TSD por tener una situación subjetiva asociada.

Se aportará por la entidad externa el identificador antiguo, el identificador nuevo, compuesto al menos por tipo y número de documento y también los datos personales (nombre y apellidos) a efectos de validación.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de Cambio de identificación de persona vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán, ya que la única información necesaria será es la identificación de la persona y su nuevo identificador.

- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador antiguo no existe en TSD) se rechazará la acción.

- El identificador de persona podrá ser modificado por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.

- Se comprobará que los datos personales fijos (nombre, apellidos) coinciden al 80% con los almacenados en la BBDD de TSD. En caso de no coincidir al 80% o más, se rechazará la acción.

- Se admiten cambios de identificador de tipo NIE a NIF, pero no de tipo NIF a NIE. También se permite cambio de tipos distintos a 1 y 6 a NIE o a NIF.

- El cambio de identificador de tipo NIE a NIF implica el cambio automático de la nacionalidad a "Española". No puede haber personas con NIF y con nacionalidad extranjera.

- A efectos de control y validaciones posteriores, se guardará el identificador antiguo en TSD asociado al identificador actual.

- Cuando se produzca un cambio de identificación:

- o A partir de ese momento no se permitirá el alta de nuevas prestaciones o situaciones subjetivas asociadas a este identificador. El error que se utiliza para marcar esta circunstancia es: 32034 Referencia al identificativo antiguo en el movimiento. Asociado a este error se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

- o Sin embargo se permitirán los códigos de actuación 22 (Modificación de una situación subjetiva) aunque nos lleguen asociados al identificativo antiguo. Aunque se hayan modificado los datos solicitados, se devolverá este código de aviso (no es un error): 92030 AVISO: aceptado con observaciones referentes al identificativo. Asociado a este aviso se devolverá a la entidad gestora, a nivel informativo, el nuevo identificador en el campo OTRO IDENTIFICATIVO.

Variación de datos personales

Se utilizará para modificar los datos personales de una persona que se encuentre dada de alta en TSD a instancias de una entidad gestora. Se aportará por la entidad la información referente a los datos personales y domicilio de residencia.

Esta operación también podrá ser utilizada para proteger (P) o desproteger (D) personas atendiendo a su INDICADOR DE CONFIDENCIALIDAD.

Validaciones a aplicar.

- La obligatoriedad de los campos a aportar en un registro de variación de datos personas vienen detallados en la tabla del apartado 6.2.6. En este caso, los campos marcados como no obligatorios si se completan no se validarán.

- Si la persona no se encuentra dada de alta en el sistema (el identificador no existe en TSD) se rechazará la acción.

- Los datos personales podrán ser modificados por la entidad gestora que dio de alta a la persona o por cualquier otra.

- Si los datos de la persona que se remiten en este registro no coinciden con los que se indicaron en el alta previa de la persona, se rechazará la operación. Para ello, debe coincidir su identificador y los datos personales (nombre y apellidos) al menos en un 80% con los almacenados en el sistema TSD.

- El indicador de protección podrá variarse por una entidad teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

- o Se podrá solicitar la protección de una persona indicando el valor 'P' en el indicador de protección.

- o Se podrá solicitar la desprotección de una persona indicando el valor 'D' en el indicador de protección. Si en las bases de datos de la Seguridad Social constara como protegido, se mantendría la protección.

- Si el domicilio contiene campos con valor 'desconocido' y existe en TSD un domicilio válido, éste no será modificado. Se generará el código de aviso 92040: AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.

Obligatoriedad de campos.

En esta tabla se presenta la información obligatoria que se deberá remitir para cada tipo de acción:

Nombre campo	21 ALTA	22 MODIF	23 BORR	25 CAM IDENTIF.	26 VAR DATPER.
CÓDIGO DE ACTUACIÓN	21	22	23	25	26
ENTIDAD GESTORA	S	S	S	S	S
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA					
IDENTIFICATIVO					
TIPO DE DOCUMENTO	S	S	S	S	S
NUMERO DEL DOCUMENTO	S	S	S	S	S
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N
OTRO IDENTIFICATIVO					
TIPO DE DOCUMENTO	N	N	N	S	N
NUMERO DEL DOCUMENTO	N	N	N	S	N
DUPLICIDAD/DESDOBLAMIENTO	N	N	N	N	N
APELLIDOS Y NOMBRE					
APELLIDO PRIMERO	S	S	S	S	S
APELLIDO SEGUNDO	N	N	N	N	N
NOMBRE	S	S	S	S	S
FECHA NACIMIENTO	S	S	S	S	S
OTROS DATOS PERSONALES					
NACIONALIDAD	S	N	N	N	S
SEXO	N	N	N	N	N
ESTADO CIVIL	N	N	N	N	N
TELÉFONO MÓVIL	N	N	N	N	N
INDICADOR DATOS PROTEGIDOS	N	N	N	N	N
DATOS DE RESIDENCIA					
PAIS DE RESIDENCIA	S	N	N	N	S
DOMICILIO NACIONAL					
PROVINCIA DE RESIDENCIA	S	N	N	N	S
CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL	N	N	N	N	N
NOMBRE MUNICIPIO DE RESIDENCIA NACIONAL	S	N	N	N	S
CÓDIGO DE VIA	S	N	N	N	S
NOMBRE DE LA VIA	S	N	N	N	S



NUMERO DE LA VIA	N	N	N	N	N
ESCALERA	N	N	N	N	N
PUERTA	N	N	N	N	N
PISO	N	N	N	N	N
BLOQUE	N	N	N	N	N
CODIGO POSTAL	S	N	N	N	S
DOMICILIO EXTRANJERO					
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 1	N	N	N	N	N
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA 2	N	N	N	N	N
LOCALIDAD DE RESIDENCIA EXTRANJERA	S	N	N	N	S
BLOQUE INFORMACION SITUAC. SUBJETIVAS					
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	01	01	01	N	N
INDICADOR FAMILIA NUMEROSA	S	S	N	N	N
CATEGORIA	S	S (*1)	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	02	02	02	N	N
INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO	S	S	N	N	N
GRADO DE DISCAPACIDAD	S	S (*1)	N	N	N
TIPO DE DISCAPACIDAD	S	S (*1)	N	N	N
DISCAPACIDAD PERMANENTE	S	S (*1)	N	N	N
DIFICULTADES DE MOVILIDAD	S	S (*1)	N	N	N
LIMITACION DE MOVILIDAD	S	S (*1)	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	03	03	03	N	N
INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	S	S	N	N	N
GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO	S	S (*1)	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	04	04	04	N	N
INDICADOR DEMANDANTE DE EMPLEO	S	S	N	N	N
TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO	S	S (*1)	N	N	N
INDICADOR DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO	S	S (*1)	N	N	N
INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	S	S (*1)	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	05	05	05	N	N
INDICADOR GARANTIA JUVENIL	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	06	06	06	N	N
BASE LIQUIDABLE GENERAL	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N
TIPO DE SITUACION SUBJETIVA	07	07	07	N	N
INDICADOR AUTONOMO	S	S	N	N	N
FILLER	N	N	N	N	N

(*1) Los campos con esta marca serán obligatorios solo si el indicador de la situación subjetiva tiene una S. En caso contrario (el indicador llevará una N), dado que lo que se pretende es eliminar la vigencia de la situación subjetiva, esos campos serán ignorados, no siendo obligatorios.

ANEXOS

ANEXO 1: Códigos de actuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Alta de prestación
02	Modificación de prestación
03	Borrado de prestación
04	Cambio de situación de prestación
05	Cambio de identificación de persona
06	Variación de datos personales
07	Traspaso de prestación
11	Alta de Pago
12	Borrado de pago
13	Cambio de situación de pago
21	Alta de Situación Subjetiva
22	Modificación de Situación Subjetiva
23	Borrado de Situación Subjetiva

ANEXO 2: Estado civil.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	SOLTERO/A
2	CASADO/A
3	VIUDO/A
4	SEPARADO/A
5	DIVORCIADO/A
7	PAREJA DE HECHO

ANEXO 3: Código de vía.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AC	ACERA
AD	ALDEA
AL	ALAMEDA
AM	AMPLIACION
AN	ANGOSTA
AP	APARTAMENTOS
AQ	ACEQUIA
AS	APARTADO DE CORREOS
AT	ATAJO
AV	AVENIDA
BA	BAJADA
BC	BARRANCO



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
BD	BARRIADA
BL	BLOQUES
BO	BARRIO
CA	CALLEJA
CE	CALLEJUELA
CH	CHALET
CJ	CALLEJON
CL	CALLE
CM	CAMINO
CN	COSTANILLA
CO	COLONIA
CP	COOPERATIVA
CR	CARRERA
CS	CASERIO
CT	CARRETERA
CU	CUESTA
CZ	CALZADA
EA	ESCALA
ED	EDIFICIO
EL	ESCALINATA
ES	ESCALERA
ET	ESTRADA
GL	GLORIETA
GR	GRUPO
KO	CORRAL
LG	LUGAR
LL	LLANO
MC	MERCADO
MN	MUNICIPIO
MO	MONTAÑA
MZ	MANZANA
PA	PASEO ALTO
PB	POBLADO
PC	PARTICULAR
PD	PASADIZO
PE	PLAZOLETA
PG	POLIGONO
PI	PASILLO
PJ	PASAJE
PK	PARTIDA
PL	PLACETA
PN	PROLONGACION
PO	PASEO BAJO



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PP	PASEO
PQ	PARQUE
PR	PORTALES
PS	PASO
PT	PATIO
PU	PLAZUELA
PV	PRIVADA
PZ	PLAZA
RA	RAMAL
RB	RAMBLA
RC	RINCONADA
RD	RONDA
RE	RESIDENCIA
RL	RESIDENCIAL
RN	RINCON
RP	RAMPA
RR	RIBERA
SC	SECTOR
SD	SENDA
SP	PASSEIG
SR	SENDERO
SU	SUBIDA
TL	TRANSVERSAL
TO	TORRE
TR	TRAVESIA
TS	TRASERA
TT	TORRENTE
UR	URBANIZACION
VI	VIA
VL	VILLAS
VV	VIVIENDAS
XX	SIN DATOS DOMICILIAR
ZO	ZONA
ZZ	OTROS

ANEXO 4: Prestaciones.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0010101	Pensión jubilación
0020101	Pensión incapacidad permanente
0030101	Pensión viudedad
0040101	Pensión orfandad
0050101	Pensión favor familiares
0060101	Pensiones complementarias (Contributiva)
0060202	Pensiones Complementarias (No contributiva)
0060301	Pensiones Básicas (Contributiva)
0070101	PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (Contributiva)
0070102	PF hijo cargo +18 años Disc.65%/75% (No contributiva)
0080101	PF hijo a cargo -18 años (Contributiva)
0080102	PF hijo a cargo -18 años (No contributiva)
0090101	Subsidio Maternidad
0100101	Subsidio Paternidad
0110102	Subsidio Maternidad no contributiva
0120101	Subsidio IT pago directo
0130101	Subsidio IT pago delegado
0140101	Indemnizaciones lesiones perm.no invalidantes
0150101	Auxilio por defunción
0160101	Indemnización tanto alzado AT
0170101	Riesgo durante embarazo
0180101	Riesgo durante lactancia
0190101	Prestación nacimiento 3º hijo
0200101	Prestación parto múltiple
0210101	Prestación familias numerosas
0220101	Prestación familias monoparentales
0230101	Prestación madre discapacitada
0240101	Prestación cuidado menores enferm. grave
0250101	Pensiones del Fondo Especial
0260101	Prestaciones del Fondo Especial
0270101	Pensiones síndrome tóxico
0280101	Prestaciones síndrome tóxico
0290101	Prestaciones seguro escolar
0300101	Prestación Cese Actividad Autónomos
0310101	Pensión jubilación por incapacidad
0320101	Indemnización actos servicio militares
0330101	Indemnizaciones operaciones paz
0350101	Pensiones fallecidos guerra civil
0360101	Pensiones mutilados guerra
0370101	Pens.mutilados excombatientes república
0380101	Pensiones Ley 37/1984
0390101	Prestación contributiva por desempleo



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0400102	Subsidio agotamiento prest. desempleo
0410102	Subsidio agotamiento +45 años
0420102	Subsidio desempleo cotiz. insuficientes
0430102	Subsidio desempleo revisión Invalidez
0440102	Subsidio desemp. emigrantes retornados
0450102	Subsidio desempleo Excarcelados
0460102	Subsidio desempleo + 55 años RG
0470103	Renta Activa Inserción
0480102	Subsidio desempleo + 52 años SEASS
0490102	Renta Agraria
0500102	Subsidio desempleo SEASS
0510103	Programa Activación Empleo PAE
0520103	Programa PREPARA
0530103	Pens. Asistenciales Ancianidad Exterior
0540103	Pens.Asistenciales Ancianidad Retornados
0550203	Ayudas FAS/FONAS
0560202	Renta integración social
0570203	Ayuda extraordinaria beneficiarios PNC
0580101	Complemento Pensión (Contributiva)
0580203	Complemento Pensión (Asistencial)
0590202	Pensiones no contributivas jubilación
0600202	Pensiones no contributivas invalidez
0620101	Complemento gran invalidez
0630101	Ayudas Hijos Discapacidad
0630103	Ayuda a la discapacidad
0640101	Ayudas Parto-Adopción Múltiple
0650101	Subsidio Jubilación
0660101	Subsidio por defunción-sepelio
0670101	Ayudas asistenciales
0680101	Becas residencia
0690101	Becas y ayudas de estudios
0700101	Ayudas Fondo Asistencia Social
0710101	Pensión I.P. anterior a jubilación
0720101	Ayudas atención a personas mayores
0730101	Prestaciones por discapacidad
0740101	Ayudas Mayores o Discapacitados
0750101	Ayudas Enfermos Crónicos
0760101	Ayudas Pacientes Celíacos
0770101	Ayudas Personas Mayores
0780101	Ayudas por Fallecimiento
0790203	Complemento Alquiler Vivienda
0800202	Dependencia
0810203	Pensiones Asistenciales
0820202	S.G.I.M.-LISMI



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0830202	A.T.P.-LISMI
0840202	S.M.G.T.-LISMI
0850202	Ayuda económica alquiler
0860303	Ayuda Emergencia Social
0870303	Salario social
0880303	Ayudas económicas familiares
0890303	Ayudas atención a la infancia
0900303	Ayudas alquiler
0910303	Ayudas alimento y gas propano
0920303	Ayudas transporte
0930303	Ayudas para alimentación
0940303	Ayudas para gas propano
0950303	Ayudas para electricidad
0960303	Becas comedor escolar
0970303	Ayuda integración personas/familias
0980303	Ayuda atención domiciliaria
0990101	Pensión favor padres
1000102	Menores guerra civil
1010102	Menores guerra civil retornados
1020103	Pensión asistencial por incapacidad
1030101	Subsidio IT y asimilados
1040102	Anticipos fondo garantía-pago alimentos
1050102	Ayudas afectados por el VIH
1060101	Pens.militar compl/profes.tropa-mariner
1070101	Indem.militar compl/profes.tropa-mariner
1080101	Prest.clases pasivas diversos colectivos
1090101	Pensión Ex Ministro/Asimilado
1100101	Pensión familiar Ex Ministro/Asimilado
1110101	Pensión retiro
1120102	Pérdida equipaje (naufragio-accid. mar)
1130102	Subsidio extraordinario de desempleo
1140103	Otras prestaciones asistenciales
1150102	Invalidez síndrome tóxico
1160102	Jubilación síndrome tóxico
1170102	Viudedad síndrome tóxico
1180102	Ayuda Económica Familiar Complementaria síndrome tóxico
1190102	Ayuda Domiciliaria síndrome tóxico
1200101	Nacimiento y cuidado del menor (Contributiva)
1210102	Nacimiento y cuidado del menor (No contributiva)
1220101	Corresponsabilidad. Lactante
1230102	Ingreso Mínimo Vital
1240101	Cese actividad autónomo COVID-19

ANEXO 5: Tipos de importe.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	IMPORTE BRUTO
02	NÓMINA DE EMPRESA

ANEXO 6: Clase de pago.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	Nómina
02	Paga extraordinaria
03	Primer pago
04	Pago no periódico por rehabilitación
05	Pago único
06	Liquidación por revisión de prestación
07	Paga única por desviación del ipc
08	Finiquito
09	Finiquito devengadas y no percibidas
12	Atrasos y liquidaciones
13	Pago semestral
20	Liquidación especial irpf enero
21	Devolución

ANEXO 7: Situación de pago.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PA	PAGADA
NP	NO PAGADA

ANEXO 8: Tipo de situación subjetiva.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Familia numerosa
02	Grado Discapacidad reconocido
03	Grado dependencia reconocido
04	Demandante de empleo
05	Garantía juvenil
06	Nivel de rentas
07	Autónomo

ANEXO 9: Tipo de familia numerosa.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	General
02	Especial

ANEXO 10: Tipo de discapacidad reconocida.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Ninguna
02	Discapacidad física
03	Discapacidad mental
04	Discapacidad intelectual
05	Discapacidad sensorial
06	Plurideficiencia

ANEXO 11: Tipo de dependencia reconocida.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Moderada
02	Severa
03	Gran dependencia

ANEXO 12: Tipo de demanda de empleo.

CÓDIGO	DESCRIPCION
01	Servicios previos al empleo
02	Demanda de empleo

ANEXO 20: Errores.**ANEXO 20.1: Errores de formato.****ANEXO 20.1.1: Errores formato en Prestaciones y Pagos.**

CÓDIGO	DESCRIPCION
10000	No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia)
10001	No existe registro de Cabecera o existe más de uno
10002	No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas
10003	No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera
10004	Fecha de envío errónea en registro de Cabecera
10005	No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie
10006	Número de registros de Pie no coincide con registros enviados
10007	Datos de control no esperados (solo para infraestructuras)
10008	Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución
10009	Número de registros supera el máximo permitido por envío
10010	Campo CODIGO DE ACTUACION obligatorio
10011	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (no existe en tablas)
10012	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas)
10020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
10021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
10022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)
10030	Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio
10031	Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora)
10050	Campo EJERCICIO obligatorio
10051	Contenido de Campo EJERCICIO no esperado (año incorrecto)
10060	Campo FECHA INICIO PAGO obligatorio
10061	Contenido de Campo FECHA INICIO PAGO no esperado (formato fecha incorrecto)
10070	Campo FECHA FIN DE PAGO obligatorio
10071	Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (formato fecha incorrecto)
10072	Contenido de Campo FECHA FIN DE PAGO no esperado (fecha fin de pago anterior a fecha inicio de pago)
10080	Campo IMPORTE DE PAGO obligatorio
10081	Contenido de Campo IMPORTE DE PAGO no esperado (no es numérico)
10090	Campo CLASE DE PAGO obligatorio
10091	Contenido de Campo CLASE DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
10100	Campo SITUACION DE PAGO obligatorio
10101	Contenido de Campo SITUACION DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
11010	Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio
11011	Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas)
11020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
11021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
11022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)



CÓDIGO	DESCRIPCION
11030	Campo IDENTIFICATIVO obligatorio
11031	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
11032	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
11033	Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria.
11034	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años)
11040	Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio
11060	Campo NOMBRE obligatorio
11070	Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio
11071	Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto)
11080	Campo NACIONALIDAD obligatorio
11081	Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas)
11091	Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas)
11101	Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas)
11120	Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio
11121	Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11130	Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio
11131	Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11141	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
11150	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio)
11159	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio)
11160	Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio
11161	Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas)
11170	Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio
11230	Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio
11231	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto)
11260	Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio
11270	Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD obligatorio
11271	Contenido de Campo CLAVE PROPIA ENTIDAD no esperado (primeras posiciones no son entidad gestora)
11280	Campo CLAVE PRESTACION obligatorio
11281	Contenido de Campo CLAVE PRESTACION no esperado (no existe en tablas)
11290	Campo FECHA SITUACIÓN obligatorio
11291	Contenido de Campo FECHA SITUACIÓN no esperado (formato fecha incorrecto)
11300	Campo TIPO DE PAGO obligatorio
11301	Contenido de Campo TIPO DE PAGO no esperado (no existe en tablas)
11310	Campo SITUACIÓN ACTUAL obligatorio
11311	Contenido de Campo SITUACIÓN ACTUAL no esperado (no existe en tablas)

CÓDIGO	DESCRIPCION
11320	Campo CÓDIGO IMPORTE obligatorio
11321	Contenido de Campo CÓDIGO IMPORTE no esperado (no existe en tablas)
11331	Contenido de Campo CUANTIA IMPORTE no esperado (no es numérico)
11340	Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio
11341	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
11342	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
11351	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla)
11352	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido)
11360	Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS obligatorio
11361	Contenido de Campo NUMERO CONVIVIENTES IMV/RIS no esperado (formato incorrecto)
11370	Campo PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio
11371	Contenido de Campo PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido)
11380	Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS obligatorio
11381	Contenido de Campo ESTADO PERCEPTOR IMV/RIS no esperado (no permitido)

ANEXO 20.1.2: Errores formato en Situaciones Subjetivas.

CÓDIGO	DESCRIPCION
10000	No tratado por error en Cabecera/Pie (para infraestructuras: error en secuencia)
10001	No existe registro de Cabecera o existe más de uno
10002	No existe entidad gestora en registro de Cabecera o no existe en tablas
10003	No existe nombre de entidad gestora en registro de Cabecera
10004	Fecha de envío errónea en registro de Cabecera
10005	No existe registro de Pie o existe más de uno o registros después del pie
10006	Número de registros de Pie no coincide con registros enviados
10008	Datos de carga no corresponden al entorno de ejecución
10009	Número de registros supera el máximo permitido por envío
12002	Campo RESTO SIN USO no esperado (no debe tener contenido)
12010	Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN obligatorio
12011	Contenido de Campo CÓDIGO DE ACTUACIÓN no esperado (no existe en tablas)
12012	Contenido de Campo CODIGO DE ACTUACION no esperado (para incorporaciones masivas solo se admiten Altas)
12020	Campo ENTIDAD GESTORA obligatorio
12021	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no existe en tablas)
12022	Contenido de Campo ENTIDAD GESTORA no esperado (no coincide con el de la cabecera)
12030	Campo IDENTIFICATIVO obligatorio
12031	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
12032	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
12033	Identificador duplicado con diferente valor en Apellidos y/o nombre en el fichero de entrada. No se contempla este caso en carga inicial. Estos registros deberán enviarse por la carga diaria.
12034	Contenido de Campo IDENTIFICATIVO no esperado (no se admiten tipos '9' para mayores de 14 años ni para extranjeros)
12040	Campo APELLIDO PRIMERO obligatorio

CÓDIGO	DESCRIPCION
12060	Campo NOMBRE obligatorio
12070	Campo FECHA NACIMIENTO obligatorio
12071	Contenido de Campo FECHA NACIMIENTO no esperado (formato fecha incorrecto)
12080	Campo NACIONALIDAD obligatorio
12081	Contenido de Campo NACIONALIDAD no esperado (no existe en tablas)
12091	Contenido de Campo SEXO no esperado (no existe en tablas)
12101	Contenido de Campo ESTADO CIVIL no esperado (no existe en tablas)
12120	Campo PAIS DE RESIDENCIA obligatorio
12121	Contenido de Campo PAIS DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12130	Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA obligatorio
12131	Contenido de Campo DOM. NAC.: PROVINCIA DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12141	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO MUNICIPIO DE RESIDENCIA no esperado (no existe en tablas)
12150	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA obligatorio (si no existe código de municipio)
12159	Campo DOM. NAC.: NOMBRE MUNICIPIO RESIDENCIA no debe tener contenido (si existe código de municipio)
12160	Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA obligatorio
12161	Contenido de Campo DOM. NAC.: CÓDIGO DE VIA no esperado (no existe en tablas)
12170	Campo DOM. NAC.: NOMBRE DE LA VIA obligatorio
12230	Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL obligatorio
12231	Contenido de Campo DOM. NAC.: CODIGO POSTAL no esperado (formato incorrecto)
12260	Campo DOM. EXT.: LOCALIDAD RESIDENCIA EXTRANJERA obligatorio
12340	Campo OTRO IDENTIFICATIVO obligatorio
12341	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (no contemplado)
12342	Contenido de Campo OTRO IDENTIFICATIVO no esperado (formato incorrecto)
12351	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no existe en tabla)
12352	Contenido de Campo INDICADOR PROTEGIDO no esperado (no permitido)
12400	Campo TIPO SITUACION OBJETIVA obligatorio
12401	Contenido de Campo TIPO SITUACION OBJETIVA no esperado (no existe en tabla)
12430	FAMILIA NUMEROSA : campo CATEGORIA obligatorio
12431	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo CATEGORIA no esperado (no existe en tabla)
12440	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo GRADO obligatorio
12442	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO no esperado (no es numérico)
12450	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo TIPO obligatorio
12451	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo TIPO no esperado (no existe en tabla)
12460	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DISCAPACIDAD PERMANENTE obligatorio
12461	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DISCAPACIDAD PERMANENTE no esperado (no existe en tabla)
12470	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD obligatorio
12471	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo DIFICULTADES DE MOVILIDAD no esperado (no existe en tabla)



CÓDIGO	DESCRIPCION
12480	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo LIMITACION obligatorio
12481	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo LIMITACION no esperado (no existe en tabla)
12490	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo GRADO DEPENDENCIA obligatorio
12491	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo GRADO DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla)
12500	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo NIVEL DEPENDENCIA obligatorio
12501	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo NIVEL DEPENDENCIA no esperado (no existe en tabla)
12510	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR ACOMPAÑANTE obligatorio
12511	GRADO DEPENDIENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR ACOMPAÑANTE no esperado (no existe en tabla)
12520	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDA obligatorio
12521	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (no existe en tabla)
12522	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDA no esperado (para altas debe ser 'S')
12530	GARANTIA JUVENIL : campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL obligatorio
12531	GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (no existe en tabla)
12532	GARANTIA JUVENIL : contenido de Campo INDICADOR GARANTIA JUVENIL no esperado (para altas debe ser 'S')
12540	NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL obligatorio
12541	NIVEL DE RENTAS : campo IMPORTE BASE LIQ. GENERAL no esperado (formato incorrecto)
12560	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO obligatorio
12561	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo TIPO DE DEMANDA DE EMPLEO no esperado (no existe en tabla)
12570	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO obligatorio
12571	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR DEMANDANTE PRIMER EMPLEO no esperado (no existe en tabla)
12580	DEMANDANTE DE EMPLEO : campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL obligatorio
12581	DEMANDANTE DE EMPLEO : contenido de Campo INDICADOR RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL no esperado (no existe en tabla)
12590	FAMILIA NUMEROSA : campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA obligatorio
12591	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (no existe en tabla)
12592	FAMILIA NUMEROSA : contenido de Campo INDICADOR FAMILIA NUMEROSA no esperado (para altas debe ser 'S')
12600	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO obligatorio
12601	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla)
12602	GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DISCAPACIDAD RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S')
12610	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO obligatorio

CÓDIGO	DESCRIPCION
12611	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (no existe en tabla)
12612	GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO : contenido de Campo INDICADOR GRADO DEPENDENCIA RECONOCIDO no esperado (para altas debe ser 'S')
12620	AUTÓNOMO : campo INDICADOR AUTÓNOMO obligatorio
12621	AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (no existe en tabla)
12622	AUTÓNOMO : contenido de Campo INDICADOR AUTÓNOMO no esperado (para altas debe ser 'S')

ANEXO 20.2: Errores en la carga de datos.

ANEXO 20.2.1: Errores carga de datos en Prestaciones y Pagos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN	TIPO DE CARGA
20000	Pago duplicado	Alta de pago	Carga masiva
20030	Prestación del pago no existe	Alta de pago	Carga masiva
21270	Prestación duplicada	Alta de prestación	Carga masiva
21272	Titular no existe	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga masiva
21231	Persona duplicada	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga masiva
30000	Pago ya existe	Alta de pago	Carga diaria
30001	Pago no existe	Borrado/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30020	Entidad gestora no coincide	Alta/Borrado/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30030	Prestación no existe	Alta de pago	Carga diaria
30031	Situación de prestación no válida	Alta de pago/Cambio de situación de pago	Carga diaria
30050	Ejercicio no válido	Alta de pago/Cambio de situación de pago	Carga diaria
31020	Entidad gestora no coincide	Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria
31030	Datos personales no coinciden: identificación	Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales	Carga diaria
31031	Persona duplicada	Modificación/Cambio de situación de prestación/Variación de datos personales	Carga diaria
31032	Tipo de identificación no válido	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31033	Persona ya existe	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de prestación/Traspaso de prestación	Carga diaria



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN	TIPO DE CARGA
31040	Datos personales no coinciden: primer apellido	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31050	Datos personales no coinciden: segundo apellido	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31060	Datos personales no coinciden: nombre	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31070	Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento	Modificación/Cambio de situación de prestación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
31231	Persona duplicada	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria
31270	Prestación duplicada	Alta de prestación	Carga diaria
31271	Prestación no existe	Borrado/Modificación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria
31272	Titular no existe	Alta de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria
31273	Tipo de prestación no permitido	Traspaso de prestación (IMV/RIS)	Carga diaria
31340	Datos personales no coinciden: identificación	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31341	Persona duplicada	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
31350	Indicador de protección no válido	Variación de datos personales	Carga diaria
91030	AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificativo	Modificación de prestación/Cambio de situación de prestación	Carga diaria
91040	AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.	Variación de datos personales	Carga diaria

ANEXO 20.2.2: Errores carga de datos en Situaciones Subjetivas.

CÓDIGO	DESCRIPCION	ACCIÓN	TIPO CARGA
22080	Situación subjetiva duplicada	Alta de situación subjetiva	Carga masiva
32030	Datos personales no coinciden: identificación	Borrado/Modificación/Variación de datos personales	Carga diaria
32034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de situación subjetiva	Carga diaria
32040	Datos personales no coinciden: primer apellido	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32050	Datos personales no coinciden: segundo apellido	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32060	Datos personales no coinciden: nombre	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32070	Datos personales no coinciden: fecha de nacimiento	Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
32400	Situación subjetiva no existe	Borrado/Modificación	Carga diaria
32020	Entidad gestora no coincide	Borrado de situación subjetiva	Carga diaria
32031	Persona duplicada	Borrado/Modificación/Variación de datos personales	Carga diaria
32034	Referencia al identificador antiguo en el movimiento	Alta de situación subjetiva	Carga diaria
32340	Datos personales no coinciden: identificación	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32341	Persona duplicada	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32032	Tipo de identificación no válido	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32033	Persona ya existe	Cambio de identificación de persona	Carga diaria
32000	Error genérico procesamiento situaciones subjetivas	Alta/Borrado/Modificación/Cambio de identificación de persona/Variación de datos personales	Carga diaria
92030	AVISO : aceptado con observaciones referentes al identificador El campo OTRO IDENTIFICATIVO contendrá el nuevo identificativo	Modificación de situación subjetiva	Carga diaria
92040	AVISO: Aceptado el cambio excepto en los datos de DOMICILIO ya que los datos existentes son más completos.	Variación de datos personales	Carga diaria

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Descripción
TSD	Tarjeta Social Digital
IFI	Intercambio Institucional de Ficheros
IFIWEB	Intercambio Institucional de Ficheros vía Web
PAE	Portal de Administración de Electrónica del MINHAP

ANEXO II

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONESDESIGNACIÓN ALTA / BAJA ADMINISTRADOR PARA ACCESO A REGISTRO
PRESTACIONES SOCIALES PUBLICAS (RPSP)/TARJETA SOCIAL DIGITAL (TSD)Enviar a la dirección: administradores.inss-sscc.rpsp-td@seg-social.es

Resolución de 14 de Septiembre de 2018, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Digital.

Resolución de 27 de junio de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se extienden al Registro de Prestaciones Sociales Públicas las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Digital, previstas en la Resolución de 14 de septiembre de 2018.

NOMBRE DEL ORGANISMO / ENTIDAD		
Denominación		DIR3/NIF *
CA/ Administración Local/ Ministerio/ Mutua	Provincia	Municipio

(*) Consignar el DIR3 de la Unidad que acceda a la TSU.

RESPONSABLE DEL ORGANISMO / ENTIDAD	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

20200625

C-144 es V2

ADMINISTRADOR DEL ORGANISMO / ENTIDAD PARA ACCESO A RPSP	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

ADMINISTRADOR DEL ORGANISMO / ENTIDAD PARA ACCESO A TSD	
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA	
Nombre y Apellidos	DNI/NIE
Cargo	Teléfono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

....., a de de 20

Firma

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y demás normativa aplicable y serán utilizados con la finalidad de gestión de usuarios del Registro de Prestaciones Sociales Públicas y/o de la Tarjeta Social Digital. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el INSS, responsable del tratamiento de los datos.

www.seg-social.es<https://sede.seg-social.gob.es>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7866 Orden de 28 de diciembre de 2021 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU de 2006 y el Pilar Europeo de Derechos Sociales de la Unión Europea de 2017, han servido de impulso a un cambio conceptual en el abordaje de la atención a la discapacidad. Con él, se pretende superar visiones asistencialistas configuradas en función de las organizaciones e instituciones prestadoras de servicios, para adquirir un enfoque de derechos que potencie la libertad de decisión, la autonomía personal, la integración y participación en la comunidad y la atención centrada en las personas. Esta perspectiva internacional se ha visto reforzada con la trasposición de la Convención a la legislación nacional mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y, con las modificaciones en la legislación civil y procesal introducidas por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Con este nuevo modelo como telón de fondo, la crisis sanitaria mundial causada por la pandemia de COVID-19 ha producido una serie de consecuencias de índole social y económica de alta intensidad a las que la Unión Europea ha querido dar respuesta, entre otras maneras, a través del instrumento de recuperación NextGenerationEU. Con él se aprovecha la necesidad de reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para construir una nueva Europa más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El elemento central de este instrumento de financiación de la Unión Europea NextGenerationEU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 723.800 millones de euros en préstamos y subvenciones disponibles para los Estados para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital.

En este contexto conceptual y financiero, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), basado en cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Éstos se articulan en treinta componentes de inversiones y reformas, para los cuales las Comunidades Autónomas han podido presentar proyectos específicos dirigidos a cumplir los fines en su ámbito territorial. En concreto, el Componente 22 se articula como un Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión social e incluye como una de sus líneas la inversión para el desarrollo de un Plan de apoyos y cuidados de larga duración orientado a la dotación de nuevos equipamientos en la comunidad para promover la desinstitucionalización y el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se pretende impulsar.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.18, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, entre otras, en materia de promoción e integración de los discapacitados, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En el marco de dicho convenio, y dentro de la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del PRTR, la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS cuenta con cuatro proyectos, en los que se incluye líneas de subvenciones a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos. En relación con el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, las subvenciones reguladas en esta Orden, dirigidas a la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento, presentan dos destinatarias diferenciadas: las Corporaciones locales, que como tales no están incluidas en la categoría de empresas tal y como se entienden en el concepto de ayudas de Estado; y las entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad. En relación con éstas últimas, la exención de consideración de estas subvenciones como ayudas de Estado se ampara en el apartado h) de la Línea de Inversión 1 (I1) del Componente 22 del PRTR "España Puede" aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, en el que se declara que "Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales." Más específicamente, la financiación a las entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad a que se refiere la presente Orden de bases no supone una distorsión de la competencia potencial, puesto que sus destinatarios carecen de fin de lucro y no se establece por tanto entre ellos una relación de competencia comercial ni se mejora la posición competitiva de las que finalmente resulten perceptoras. Tampoco se produce con esta financiación un efecto sobre el comercio entre los Estados miembros de la Unión Europea, puesto que los servicios residenciales a personas con discapacidad tienen un carácter estrictamente regional y por tanto local a efectos europeos.

Las subvenciones que se regulan en esta Orden se encuentran comprendidas en el Objetivo 02-0-12-OOAA-A01-L01-OB10 - Financiación nuevo modelo de centros para personas con discapacidad – MRR del Contrato-Programa del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2022 y serán incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2022 como nuevo Objetivo Presupuestario concordante con las competencias del IMAS y con las obligaciones adquiridas a través de los proyectos en el marco del PRTR, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, cumple con los principios de necesidad y eficiencia, puesto que, con su aprobación, se adoptan las medidas normativas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los fondos vinculados a los proyectos del PRTR afectados por la presente Orden. La regulación que se introduce es la imprescindible para la adecuada gestión de los proyectos en el marco de la financiación europea, de tal modo que también se respeta el principio de proporcionalidad. Por último, se respetan los principios de seguridad jurídica y eficiencia puesto que la regulación introducida es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se introducen las cargas administrativas estrictamente necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que la puesta en marcha de los proyectos requiere.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, ya que este tipo de regulación permite la puesta en marcha de proyectos dirigidos a fomentar la autonomía y capacidad de autodeterminación de las personas con discapacidad y aliviar la carga asistencial que ha venido siendo tradicionalmente asumida por las mujeres en nuestra sociedad.

Los distintos proyectos financiados responden a un nuevo modelo de cuidados de larga duración que viene a superar el modelo tradicional existente y conllevan un cambio, tanto en las infraestructuras de los recursos existentes como en la formación de los profesionales para conseguir su objetivo fundamental que es un nuevo modelo centrado en la persona, donde esta sea la protagonista real de su vida. Dicho cambio supone un cambio en los objetivos de la gestión y a su vez requiere la identificación de ciertos indicadores necesarios para identificar y evaluar dicho cambio en cada uno de los proyectos financiados. Cada uno de los proyectos recoge una serie de hitos que deben cumplirse para dar respuesta a este nuevo modelo.

Las bases reguladoras se ajustan a los objetivos e indicadores marcados por el Componente 22 del PRTR, a través de la línea de inversión I1, recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia los siguientes hitos con su temporalización:

- 1) Actividades previas para publicación convocatoria subvenciones, en el segundo Semestre de 2021.
- 2) Publicación de convocatorias de subvenciones, resolución y transferencia del pago en el primer semestre de 2022.

Según lo establecido en el artículo 2.2.b) y c) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), son áreas de actuación de este Instituto las personas con discapacidad y las personas con enfermedad mental crónica. Por su parte, el artículo 3.h) del Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, establece como función propia de este Instituto la coordinación, ejecución y seguimiento de los planes y programas con otras Administraciones Públicas así como con la Unión Europea en materias de su competencia.

En éste área el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Dirección Gerencial del IMAS a tenor de lo previsto en el artículo 9 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el artículo 10.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto Murciano de Acción Social

Dispongo:

TÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de subvenciones de concurrencia competitiva dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad para personas con discapacidad, para la promoción de los derechos a la vida independiente, la libertad de elección, la autodeterminación y la atención centrada en la persona, en los términos recogidos en el artículo 5 y los especificados para cada una de las líneas de subvenciones recogidas en el Título II de la presente Orden.

Las subvenciones reguladas por la presente Orden se concederán en los ejercicios 2022 y 2023 por el Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos incorporados con motivo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia NEXTGENERATION-EU para la ejecución de proyectos del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social".

2. Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases tendrán como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea específica de inversión I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración del Componente 22 "Economía de

los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), a través de los proyectos, hitos y objetivos establecidos en los Anexos del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En concreto, cuenta con cuatro proyectos en los que se incluyen líneas de subvenciones a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para el logro de los objetivos propios de cada uno de los proyectos, que son:

Proyecto 10. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con discapacidad.

Proyecto 11. Construcción y remodelación de equipamientos para personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

Proyecto 12. Adquisición de nuevos equipamientos para personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

Proyecto 13. Adquisición de viviendas en la comunidad para personas con discapacidad.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Las subvenciones previstas en esta Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa de subvenciones de la Unión Europea; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y las Resoluciones de convocatoria, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Según queda recogido en el apartado h) de la Línea de Inversión 1 (I1) del Componente 22 en el que se enmarcan estos fondos, estas líneas de subvenciones no tienen la consideración de ayudas de Estado: “Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales.”

Artículo 3. Crédito presupuestario.

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

- Línea A: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49231.
- Línea B: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49232.
- Línea C: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49233.
- Línea D: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49234.

- Línea E: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49235.
- Línea F: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49236.
- Línea G: 51.02.00.313F.761.01 Código de proyecto 49237.
- Línea H: 51.02.00.313F.781.01 Código de proyecto 49238.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias.

1.- Se podrá conceder subvenciones por los siguientes importes máximos para cada anualidad:

- Año 2022: 10.497.971,78 €.
- Año 2023: 4.870.576,79 €

Con carácter estimativo, y a efectos de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos fondos se distribuirán entre las siguientes líneas:

Línea	Año 2022	Año 2023
A - Corporaciones locales	870.000,00 €	395.000,00 €
B - Entidades sin fin de lucro	871.955,41 €	397.587,12 €
C - Corporaciones locales	1.325.000,00 €	255.000,00 €
D - Entidades sin fin de lucro	1.328.273,10 €	257.517,68 €
E - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	925.000,00 €
F - Entidades sin fin de lucro	1.526.000,00 €	926.000,00 €
G - Corporaciones locales	1.525.000,00 €	855.000,00 €
H - Entidades sin fin de lucro	1.526.743,27 €	859.471,99 €

No obstante lo anterior, si una vez finalizados el plazo de admisión de solicitudes y el de subsanación de cada convocatoria, se detectara que el conjunto de todas las presentadas para una misma línea que reúnan los requisitos para obtener subvención, no alcanzara el importe total establecido para cada línea, los créditos sobrantes podrán incorporarse a la otra línea correspondiente a la misma finalidad y objeto, previas las modificaciones presupuestarias oportunas, siempre y cuando siga existiendo sobrante en la misma línea una vez aplicado lo previsto en el artículo 7.1. de la presente Orden.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establecen y eficiencia en la asignación de los recursos.

Artículo 5. Principios que han de regir las actuaciones subvencionables.

Los recursos residenciales financiados total o parcialmente mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden irán dirigidos a acoger proyectos de promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad, basados en el principio de atención centrada en la persona. En concreto, las entidades solicitantes habrán de regir el funcionamiento de los futuros recursos residenciales según los siguientes principios:

- Fomento de la autonomía personal: el modelo de atención estará basado en la promoción de la independencia y autosuficiencia de las personas, potenciando sus capacidades y priorizando las intervenciones que mejoran la autonomía, el autocuidado y la potenciación de las capacidades personales, siempre dentro del respeto a la voluntad de las personas usuarias.

- **Voluntariedad:** la asistencia y estancia en el recurso residencial de las personas usuarias tendrá carácter voluntario y no podrán establecerse restricciones físicas (salvo las medidas de protección para evitar autolesiones, prescritas por profesional competente para ello) o químicas a su libre movimiento y deambulación, excepto en caso de prescripción facultativa por riesgo inminente para la vida o integridad física propia o de otras personas.

- **Sistema de apoyos personalizado:** todas las actividades y actuaciones del recurso residencial irán dirigidas a facilitar a las personas usuarias los apoyos necesarios para la elaboración y puesta en práctica de sus proyectos de vida individuales, supeditando los criterios organizativos de la entidad a las necesidades e intereses individuales de aquellas. El recurso residencial asignará a cada persona usuaria un o unos profesionales de referencia, que será, junto con el personal técnico y de atención directa necesario para hacer efectivo el plan de apoyos personal, el encargado de los apoyos cotidianos y de transmitir y recibir la información relevante de la familia y el entorno de la persona usuaria. También asignará a cada persona usuaria un profesional específico gestor de caso, responsable de defender la voz, voluntad y preferencias de esa persona usuaria; estará comprometido con las metas y objetivos de ésta y específicamente encargado de defender sus derechos y su plan de apoyos libremente elaborado. Este último profesional coordinará la prestación de los apoyos individuales, promoverá la participación de la persona usuaria en la elección de su profesional/es de referencia y verificará que los apoyos que recibe continúan respondiendo a los intereses y deseos actuales de aquella mediante la evaluación periódica del plan de apoyos.

- **Atención centrada en la persona:** cada persona usuaria elaborará, con el apoyo de su gestor de caso y del resto de profesionales del recurso residencial, un plan de apoyos individual para hacer realidad sus proyectos de vida, en el que se incluirán sus metas personales y actividades diarias significativas. Las propias personas usuarias tendrán un papel central en el diseño, planificación y seguimiento de su plan de apoyos, y se fomentará la toma de decisiones informada y el derecho a elegir. Se garantizará que puedan acceder a toda la información relevante sobre sus decisiones y sus apoyos de manera comprensible para ellas, y ellas mismas determinarán el grado de participación de sus familiares y otras personas importantes de su entorno en el diseño e implementación del plan de apoyos. Las actividades cotidianas incluidas en los planes de apoyo habrán de ser estimulantes para las capacidades e intereses personales, evitando tareas repetitivas e infantilizadas y promoviendo oportunidades para que las personas puedan participar en acciones cotidianas relevantes y significativas.

- **Dignidad e intimidad:** La documentación e información sobre las personas usuarias reflejará una visión respetuosa y positiva de ellas, destacando sus fortalezas, historia de vida, intereses y valores. Se aplicarán los procedimientos necesarios de salvaguardia de la confidencialidad y protección de datos y se garantizará que las personas que les prestan apoyos disponen de la información relevante y significativa para realizar su función de acuerdo con los deseos de la persona usuaria.

- **Seguridad de las personas usuarias:** el recurso residencial contará con todas las medidas técnicas, organizativas y materiales necesarias para garantizar la seguridad, y prevenir y evitar cualquier tipo de abuso físico, emocional, material o de cualquier otra índole a las personas usuarias del mismo.

- Participación: se promoverá la participación activa de las personas usuarias en la organización del funcionamiento del recurso residencial. Se promoverán cauces para la participación activa en las decisiones cotidianas mediante asambleas, grupos de participación, elección de portavoces o cualquier sistema similar. Se les facilitará asimismo información anticipada sobre los turnos del personal, de manera que sepan con antelación cuál es la persona o personas de apoyo con las que pueden contar. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas usuarias para la contratación del personal que les va a prestar atención y apoyos.

- Coordinación con los recursos comunitarios: los recursos residenciales establecerán redes de colaboración, cooperación y apoyo con los recursos sanitarios, sociales, educativos, formativos y de cualquier otra índole del entorno, de manera que se establezca un plan conjunto que favorezca y potencie el desarrollo de los proyectos vitales de las personas usuarias del recurso residencial.

- Inserción en la comunidad: los recursos residenciales tendrán que estar ubicados en entornos no aislados y próximos a servicios comunitarios (tiendas, transporte público, centro sanitario, recursos culturales, asociaciones, etc.), formando parte del vecindario del núcleo de población en el que se sitúen. Su dinámica de funcionamiento incorporará los recursos y servicios comunitarios disponibles para la ciudadanía, y se favorecerá tanto la participación de las personas usuarias en las actividades de la comunidad como la participación de la comunidad en las actividades que se realicen en el recurso residencial, fomentando el establecimiento y mantenimiento de vínculos personales con personas del entorno.

- Diseño doméstico: Los espacios se organizarán en unidades de convivencia tipo viviendas para grupos reducidos de personas, con diseño, tamaño y decoración similares a cualquier hogar familiar. Se promoverá que las personas residentes puedan personalizar sus espacios con mobiliario y enseres elegidos por ellas. Los espacios físicos serán suficientes para permitir la deambulación en sillas de ruedas y la instalación de las ayudas técnicas que puedan ser precisas, a medida que se vayan haciendo necesarias.

- Derecho a la intimidad: los recursos residenciales garantizarán el derecho de las personas residentes a disfrutar de dormitorios individuales con baño propio, espacios en los que se salvaguardará su intimidad y a los que se accederá cuando la persona lo decida y dé permiso para que entren otras personas. El uso de habitaciones dobles se dejará a elección de las personas residentes.

- Libertad de elección: la agrupación de personas en unidades de convivencia se hará con criterios de elección personal y buena convivencia, no según tipología, fragilidad o intensidad de sus necesidades de apoyo.

- Fomento de las relaciones personales y sociales: en función de la voluntad de la persona usuaria, se adoptarán las medidas necesarias para potenciar las relaciones familiares, afectivas y de amistad previas al ingreso en el recurso residencial, así como aquellas nuevas externas al recurso residencial que puedan crearse.

- Organización horaria: los recursos residenciales establecerán una distribución de los tiempos y actividades, así como de los horarios de los profesionales, de manera que el funcionamiento del recurso residencial guarde la mayor similitud posible con la propia de un hogar familiar, promoviendo

la continuidad de la atención por parte de los mismos profesionales para proporcionar referencias sólidas a las personas usuarias.

- En lo que se refiere a las viviendas financiadas mediante las líneas E y F, las destinatarias son personas que, estando atendidas en el sistema educativo, precisen de apoyos que no puedan ser prestados en su entorno familiar por la complejidad de sus conductas. La ubicación de los recursos residenciales está determinada por el análisis previo de las personas que actualmente presentan esta necesidad de atención, así como por la ubicación de los centros de educación especial, a los efectos de no desligar a las personas de su entorno de referencia, puesto que el propio proyecto implica una necesidad de trabajar en red con todos los servicios comunitarios del entorno. La intensidad de los apoyos vendrá determinada por las necesidades individuales de cada una de las personas atendidas y valorada conjuntamente por los departamentos que intervienen en el proceso de atención al menor durante su etapa educativa.

- Estabilidad en el empleo e igualdad efectiva: La entidad titular del recurso residencial promoverá unas condiciones de trabajo seguras, estables y con justicia remunerativa, y adoptará protocolos para prevenir situaciones de acoso o abuso laboral o sexual al personal, así como cualquier tipo de discriminación laboral o salarial por sexo o por cualquier otra condición personal de las personas trabajadoras.

- Cumplimiento del principio “no causar daño significativo” (“do not significant harm – DNSH”) al medio ambiente, entendido según los criterios recogidos en la Guía Técnica de la Comisión Europea sobre la aplicación del principio “no causar daño significativo” en el marco regulatorio para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que se adjunta a la presente Orden de bases como Anexo I. El incumplimiento de este aspecto será causa directa de denegación de la subvención.

- Cumplimiento de los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, tal y como están regulados por la Unión Europea.

- Todos los recursos financiados mediante las subvenciones reguladas por la presente Orden habrán de contribuir a la transición digital y ecológica mediante la utilización de materiales, productos, sistemas y mecanismos que promuevan la digitalización y el uso de tecnologías protectoras del medio ambiente, para favorecer la vida independiente de las personas usuarias y la sostenibilidad de los recursos creados. Asimismo colaborarán en la eficiencia energética mediante la instalación, allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable, de fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa) y favorecerán el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI. Los edificios nuevos se construirán ajustándose a los estándares en materia de eficiencia energética establecidos en la legislación nacional e internacional, concretamente que sean edificios de consumo energético casi nulo, según establece la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. En el caso

de reforma en edificios ya existentes, se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética. El incumplimiento de este aspecto será causa directa de denegación de la subvención.

Artículo 6: Beneficiarias.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, según las líneas detalladas en los artículos 25 y siguientes:

a. Para la línea de subvención A-1: las corporaciones locales que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad intelectual que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

b. Para las líneas de subvención B-1 y D-1: las entidades sin fin de lucro que sean propietarias de recursos residenciales de atención a personas con discapacidad que cuenten con plazas concertadas con el IMAS.

c. Para las líneas de subvención A-2, C, E y G: las corporaciones locales inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

d. Para las líneas de subvención B-2, D-2, F y H: las entidades sin fin de lucro inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizadas para la realización de actuaciones en el área de las personas con discapacidad.

2.- En particular, para poder obtener la condición de beneficiaria, la entidad solicitante deberá:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

En la solicitud se autorizará al órgano gestor para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, en caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones por las beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo de la beneficiaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Serán causa directa de exclusión:

a) Que la entidad no cuente con el Plan de Igualdad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 1.1 y art. 1.3 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

b) Que la entidad no cuente con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad que en su caso sea obligatorio por contar con más de 50 trabajadores (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

5.- Serán obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Solicitar y obtener la autorización administrativa previa del Registro de Centros y Servicios Sociales con anterioridad al inicio de la obra de construcción o reforma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

e) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier modificación de las condiciones que puedan determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudiera haberse cobrado indebidamente.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la

operación, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Someterse a la normativa reguladora de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el órgano concedente con la finalidad de justificar adecuada y suficientemente el cumplimiento de los objetivos financiados.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

k) Inscribir los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal o en el Registro de la Propiedad, según corresponda, según lo recogido en el párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

l) Inscribir los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden en el inventario municipal, en el caso de subvenciones a Corporaciones locales.

m) Mantener destinados al uso previsto durante al menos treinta años los bienes inmuebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

n) Mantener destinados al uso previsto los bienes muebles financiados mediante las subvenciones regulada por la presente Orden, durante al menos diez años en el caso de equipamiento y de cuatro años en el caso del equipamiento informático, o el fin de su vida útil, con obligación de reponerlos en caso de pérdida de utilidad.

6.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a obtener de otras fuentes la cofinanciación necesaria para cubrir la totalidad del proyecto presentado para esa anualidad, si el importe de la subvención no alcanzara dicha cuantía.

7. La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a ejecutar el proyecto presentado para esa anualidad en el plazo indicado para cada línea de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.2 y 19.3 para cada una de las líneas de ejecución, y a la creación efectiva de las plazas recogidas en dicho proyecto al finalizar el plazo de ejecución. No se permitirá el fraccionamiento de un proyecto entre las dos convocatorias de las subvenciones reguladas por las presentes bases, de manera que los proyectos subvencionados en 2022, habrán de cubrir una unidad de convivencia, módulo o ala diferente a la del proyecto subvencionado en 2023.

8.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a proporcionar los datos que se le soliciten por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto.

9.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete, con la presentación de la solicitud de subvención, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes ejerzan sus competencias.

10.- La entidad que pretenda acceder a las subvenciones se compromete a adoptar todas las medidas necesarias y aplicar los principios éticos más exigentes para prevenir cualquier riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses. Igualmente se compromete a denunciar cualquier hecho constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés ante las autoridades competentes.

11.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto la Administración regional como la Administración General del Estado, así como los órganos que se contemplan en el citado artículo, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por Orden JUS/319/2018, así como a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar los datos previstos sobre los titulares reales. Asimismo, se producirá la cesión de información necesaria entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1.- Para las líneas A, B, C y D, el importe máximo a financiar mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden será de 65.000,00 € por plaza de nueva construcción y de 13.000,00 € por plaza reformada. Estos límites máximos incluyen el equipamiento y el coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética de la Directiva 2010/31/UE, modificada por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

En la convocatoria con cargo a los presupuestos del año 2022 sólo se podrá subvencionar a cada entidad un máximo de 650.000,00 €, correspondiente a 10 plazas por beneficiaria en el caso de nuevas construcciones y a un máximo de 260.000,00 €, correspondiente a 20 plazas por beneficiaria en el caso de reforma de plazas ya existentes. En la convocatoria con cargo a los Presupuestos de 2023 sólo se podrá subvencionar a cada entidad un máximo de 325.000,00 €, correspondiente a 5 plazas por beneficiaria en el caso de nuevas construcciones y de un máximo de 130.000,00 € correspondiente a 10 plazas por beneficiaria en el caso de reforma de plazas ya existentes. No obstante, si el importe total de todos los proyectos, que reúnan los requisitos para obtener subvención, presentados para una misma línea no alcanzara el importe total disponible para esa línea establecido en el artículo 4.1 de la presente Orden, el importe sobrante de dicha línea podría ser adjudicado a proyectos aprobados aunque se rebasen los límites establecidos en el presente párrafo. Esta adjudicación de créditos sobrantes se otorgará a cada uno de los proyectos que superen los límites establecidos por orden de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar los créditos disponibles.

2.- Para las líneas E, F, G y H, el importe máximo financiable por vivienda, incluidos todos los gastos relacionados con la adquisición, remodelación y equipamiento, será de 262.000,00 €. En caso de que la vivienda sea ya propiedad de la entidad solicitante y únicamente procedan la reforma y el equipamiento, se aplicará el límite máximo subvencionable de 13.000,00 € por plaza reformada.

Los límites máximos de coste por plaza recogidos en el presente artículo son los establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el apartado 10. Financiación del Componente 22-I1 del PRTR, y tienen su fundamento en los estudios de costes del Tribunal de Cuentas y los estudios de coste de construcción de recursos residenciales localizados en distintas regiones, tal y como en dicho apartado 10 se manifiesta expresamente.

Los límites máximos por entidad beneficiaria recogidos en el presente artículo para las líneas A, B, C y D están basados en criterios de descentralización y desconcentración de recursos, de manera que ninguna entidad pueda obtener por sí sola más del 75% del total de fondos disponibles para las líneas A y B ni más del 50% para las líneas C y D, todo ello teniendo en cuenta el número de entidades potencialmente solicitantes.

Artículo 8. Gastos subvencionables

1.- Serán gastos subvencionables los costes de las obras de reforma o construcción de inmuebles destinados a alojamiento residencial de personas con discapacidad, con las especificidades establecidas en los artículos 7.1, 26 y 27 de la presente Orden de bases, así como el equipamiento necesario para la puesta en uso de dichos inmuebles. Asimismo estarán incluidos los costes de elaboración de los proyectos técnicos necesarios para la realización de las obras referidas.

2.- Será también gasto subvencionable la adquisición de viviendas de las tipologías recogidas en los artículos 28 y 29 de la presente Orden de bases, así como la remodelación de las mismas, si fuera precisa, el proyecto técnico de ésta y la adquisición del equipamiento necesario para su puesta en uso como alojamientos.

3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos de los gastos citados en los dos puntos anteriores ni las comisiones a agencias inmobiliarias o entidades mediadoras en la adquisición.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Inicio del procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se iniciará de oficio, mediante Resolución de convocatoria de las subvenciones de la Dirección Gerencial del IMAS, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es) con código 2127 o por cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Se presentará una única solicitud para todas las actuaciones relativas a un mismo inmueble, y el equipamiento siempre tendrá que formar parte de un proyecto de construcción, reforma o adquisición de un inmueble.

3.- Se presentará una solicitud por cada inmueble independiente, de manera que cada entidad tendrá que presentar tantas solicitudes como inmuebles diferentes pretenda construir, adquirir o reformar.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden de bases y en la correspondiente Resolución de convocatoria.

5. En las correspondientes convocatorias se establecerán la documentación concreta y los modelos pertinentes de los documentos a presentar junto con la solicitud:

- Proyecto de actuación.
- Declaración responsable de no estar incurso la entidad en las prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la CARM.
- Declaraciones de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Certificado de la aprobación por la Junta directiva de la entidad o la Junta de Gobierno local del proyecto para el que se solicita subvención.
- Certificado de compromiso de aportación de la cofinanciación necesaria para finalizar el proyecto presentado.
- Certificado del registro del Plan de Igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Certificado de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.
- Documentos especificados para cada una de las líneas en el Título II de la presente Orden de Bases.

6.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 11. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho

requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Instrucción.

1.- El órgano instructor de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- La unidad administrativa competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Todos los profesionales que intervengan en la instrucción de los expedientes harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

3.- El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa competente revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de Evaluación, para estudio y formulación del informe que fundamente la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso.

Artículo 13. Comisión de evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención e instruidos los expedientes correspondientes, se constituirá una Comisión de evaluación.

2. La Comisión estará presidida por la persona titular de la dirección general competente o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de tres miembros designados por su titular de entre el personal empleado público de la CARM, actuando uno de ellos en calidad de secretario. Se hará consulta previa entre las personas candidatas a formar parte de la Comisión para verificar la ausencia de conflictos de interés de las personas seleccionadas.

3. Los miembros de la Comisión de Evaluación harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de intereses.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. Una vez distribuidos todos los créditos entre las entidades que cumplan los requisitos, hasta agotar aquellos, la Comisión de Evaluación emitirá informe motivado sobre la distribución de los importes entre los proyectos seleccionados así como acerca de los expedientes propuestos para denegación.

2 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución al órgano concedente. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 15.- Aceptación o renuncia por las beneficiarias.

1.- La propuesta de resolución se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación comuniquen su aceptación o renuncia,

con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Una vez recibidas las declaraciones de aceptación y las posibles renunciaciones o transcurrido el plazo para ello, la Comisión estudiará si las renunciaciones realizadas permiten incorporar alguno de los proyectos propuestos provisionalmente para denegación por falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso remitirá a la entidad solicitante de dicho proyecto la correspondiente propuesta de concesión para recabar su aceptación de la subvención.

Artículo 16. Resolución de concesión.

1.- Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las subvenciones.

2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

4.- Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 17.- Notificación.

1.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas serán comunicadas por el órgano concedente a la BDNS a efectos de su registro.

2.- La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, tendrán lugar en la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es), y surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Artículo 18.- Pago.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en el caso de que se trate de gastos aún no realizados en el momento de la convocatoria de cada subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) y d) de la dicha Ley.

2.- En el caso de los gastos efectuados entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de convocatoria de cada subvención, y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización del proyecto, en los términos recogidos en el artículo 22 de la presente Orden de bases.

Artículo 19. Plazos de ejecución de la actividad y modificación de proyectos.

1.- Podrán incluirse en estas subvenciones los proyectos iniciados a partir del 1 de febrero de 2020, siempre que se ajusten a los plazos límite de ejecución para cada línea señalados en los apartados siguientes.

2.- El fin del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas E, F, G y H será para las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad 2022 el 31 de diciembre de 2022 y para las concedidas con cargo a la anualidad 2023, el 31 de diciembre de 2023.

3.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados por las líneas A, B, C y D será de 31 de diciembre de 2023, siempre que en el proyecto presentado por la entidad no se prevea un plazo de ejecución inferior.

4.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su proyecto, con las modificaciones que, en su caso, se hubiesen autorizado por el órgano concedente durante el período de ejecución en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que, en este último caso, dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, ni alteren de forma sustancial los conceptos del proyecto subvencionado.

5.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones y entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades sin fin de lucro beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Esta obligación no será de aplicación cuando el beneficiario sea una Administración Pública.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los distintos fondos no cubran los mismos costes.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o financiación, supere el coste del gasto subvencionado.

Artículo 21. Subcontratación.

1.- Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, la ejecuten personas físicas o jurídicas distintas de las subvencionadas.

2.- No se podrán subcontratar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases.

Artículo 22. Justificación.

1.- En los supuestos de pago anticipado recogidos en el artículo 18.1 de la presente Orden de bases, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, recogidos en el artículo 19 de la presente Orden de bases.

En los supuestos de justificación previa recogidos en el artículo 18.2 de la presente Orden de bases, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de la concesión ante el Instituto Murciano de Acción Social, la aplicación de los fondos percibidos de forma previa al pago de la subvención.

2. La justificación de las subvenciones se realizará en todo caso mediante la presentación en sede electrónica ante la Dirección General de Personas con Discapacidad de la siguiente documentación:

- a). Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Visto Bueno del Presidente o responsable de la entidad, según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria.

- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Certificación de la tesorería de la entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención en su caso.

- Relación clasificada de gastos para construcción adquisición o reforma y de gastos de equipamiento, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos con cargo a la subvención de referencia, debiendo incluirse tanto los gastos referidos al importe imputable a la subvención procedente de la Comunidad Autónoma como la cofinanciación por parte de la entidad subvencionada. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

- Cuando proceda, certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las facturas de obras y los documentos que justifiquen su pago.

- Factura de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos de pago, si procede.

- Facturas del material de equipamiento adquirido y los documentos que justifiquen su pago.

- Memoria sobre la elección de proveedor, en los supuestos del artículo 8.4 de la presente Orden de bases.
- Declaración de Ingresos, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad, en el que se incluirá relación detallada de todos los ingresos o fondos de cualquier procedencia que se hayan destinado a financiar el objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de las adquisiciones de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Declaración de utilización de los fondos y el cumplimiento de objetivos, según el modelo recogido en la correspondiente convocatoria.
- c). Certificado de la tesorería de la entidad sobre los perceptores finales de los fondos y de las empresas contratadas para la ejecución de los proyectos, en el modelo facilitado por la Dirección General de Personas con Discapacidad.
- d). En su caso, certificado de inscripción del inmueble en el inventario municipal o el Registro de la Propiedad, según proceda.
- e). En su caso, certificado de inscripción de los bienes muebles en el inventario municipal.
- f). Plan de formación al personal para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección siguiendo los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.
- g). Declaración responsable de haber adecuado su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, en particular los derechos a la autonomía personal y la atención integral y el derecho a la participación plena y de los principios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 23. Incumplimientos y reintegros.

1.- En el supuesto de incumplimiento del proyecto, los plazos o las obligaciones esenciales establecidas en la presente Orden por parte de la beneficiaria de subvenciones, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

2.- En el supuesto de incumplimiento de obligaciones que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá el reintegro por el incumplimiento de las

medidas de difusión de financiación pública cuando la entidad beneficiaria no adopte las medidas establecidas en el artículo 25 de la presente Orden de bases.

4.- Serán también de aplicación las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Publicidad

1.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- La publicidad de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en los artículos 3.1, 14 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4.- Todas las obras de construcción, reforma y equipamiento financiadas mediante las subvenciones reguladas en la presente Orden habrán de hacer constar, en un cartel indicador mientras duren las obras, y en los recursos residenciales una vez finalizados, que la financiación ha sido efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada, el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora a la presente Orden de bases como Anexo II.

Cuando los recursos financiados estén integrados en la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

TÍTULO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 26. Líneas A y B.- Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de bienes inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea A la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

2.- Es objeto de la Línea B la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de inmuebles de carácter residencial insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con discapacidad física o intelectual.

2.- Tipos de proyectos financiables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes dos tipos de proyectos:

A-1 y B-1) La remodelación de recursos residenciales para personas con discapacidad intelectual ya existentes en los que el IMAS cuenta con plazas concertadas, y su reconversión en pequeñas unidades de convivencia de carácter similar al de una familia, para implementar el modelo de cuidados de larga duración para personas con discapacidad basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta remodelación podrá incluir el equipamiento necesario, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 13.000,00 € por plaza residencial reformada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados o bien en entornos urbanos, o bien en entornos periurbanos bien comunicados con aquellos mediante transporte público accesible y frecuente. El entorno habrá de ser igualmente accesible.

b).- El proyecto habrá de incluir, en su caso, las previsiones de reubicación, en recurso residencial debidamente autorizado, de los residentes en plazas concertadas durante el periodo de ejecución de las obras de reforma y equipamiento, de manera que se mantenga la calidad de la atención prestada actualmente hasta el fin de las mismas.

c).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

e).-El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas que ésta solicite concertar, pudiendo reservarse para sí la entidad como máximo un 10% del total de plazas del recurso residencial, siempre que éstas no hayan sido reformadas mediante la subvención.

f).- Los espacios reformados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

Completamente accesibles en todas sus zonas y estancias.

- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.

- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios reformados habrán de ser individuales.

- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.

- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

g).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:

- Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

- No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.

- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

A-2 y B-2) La dotación de nuevos recursos residenciales para proporcionar atención integral centrada en la persona en entornos comunitarios a personas con discapacidad física o intelectual, basados en la autonomía personal y el derecho de elección. Podrá incluir tanto la construcción como la adquisición de un local ya existente y su reforma. En ambos casos, podrá incluir el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 65.000,00 € por plaza residencial creada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados en un entorno urbano accesible, en barrio no conflictivo, con acceso a pie o mediante transporte público adaptado a los servicios y equipamientos sanitarios, educativos, formativos, culturales, deportivos y de ocio a disposición del público de la zona.

b).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la construcción o reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

c).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas con las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

e).- Los espacios creados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas las zonas y estancias destinadas al uso por parte de las personas con discapacidad.

- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.

- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios habrán de ser individuales. En el caso de recursos para personas con discapacidad física, cada dormitorio habrá de contar también con una sala de estar propia.

- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.

- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

f).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble o del inmueble en sí hasta al menos el año 2052.

- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta.

- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.

- Proyecto básico y de ejecución de la obra o reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor

frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

Artículo 27. Líneas C y D. Subvenciones dirigidas a Corporaciones locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para construcción y equipamiento o remodelación y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea C la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

2.- Es objeto de la Línea D la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la remodelación y equipamiento o construcción y equipamiento de recursos residenciales insertos en la comunidad destinados a programas innovadores de atención centrada en la persona y para la promoción de la vida independiente de las personas con alteraciones crónicas de la salud mental.

2.- Tipos de proyectos financiables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes dos tipos de proyectos:

D-1) La remodelación de recursos residenciales para personas con alteraciones crónicas de la salud mental ya existentes en los que el IMAS cuenta con plazas concertadas, y su reconversión en pequeñas unidades de convivencia de carácter similar al de una familia, para implementar el modelo de cuidados de larga duración para personas con alteraciones crónicas de la salud mental basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta remodelación podrá incluir el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 13.000,00 € por plaza residencial reformada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados o bien en entornos urbanos, o bien en entornos periurbanos bien comunicados con aquellos mediante transporte público accesible y frecuente. El entorno habrá de ser igualmente accesible.

b).- El proyecto habrá de incluir, en su caso, las previsiones de reubicación, en recurso residencial debidamente autorizado, de los residentes en plazas concertadas durante el periodo de ejecución de las obras de reforma y equipamiento, de manera que se mantenga la calidad de la atención prestada actualmente hasta el fin de las mismas.

c).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

e).-El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas que ésta solicite concertar, pudiendo reservarse para sí la entidad como máximo un 10% del total de plazas del recurso residencial, siempre que éstas no hayan sido reformadas mediante la subvención.

f).- Los espacios reformados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas sus zonas y estancias.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios reformados habrán de ser individuales.

- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.

- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

g).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad del inmueble a reformar.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la configuración del recurso residencial previa a la reforma, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.

- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.

- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.

- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:

- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.

- Economía circular:

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

- Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.

- Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
 - Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

C y D-2) La dotación de nuevos recursos residenciales para proporcionar atención integral centrada en la persona en entornos comunitarios a personas con alteraciones crónicas de la salud mental, basados en la autonomía personal y el derecho de elección. Podrá incluir tanto la construcción como la adquisición de un local ya existente y su reforma. En ambos casos, podrá incluir el equipamiento, de manera que a la finalización del proyecto el inmueble se halle en condiciones de ocupación inmediata.

I.- El coste máximo subvencionable será de 65.000,00 € por plaza residencial creada, incluyendo el equipamiento.

II.- Requisitos:

a).- Los inmuebles que se presenten a esta línea de subvención habrán de estar ubicados en un entorno urbano accesible, en barrio no conflictivo, con acceso a pie o mediante transporte público adaptado a los servicios y equipamientos sanitarios, educativos, formativos, culturales, deportivos y de ocio a disposición del público de la zona.

b).- El proyecto habrá de incluir un plan para garantizar que, al finalizar la construcción o reforma y equipamiento, el personal del recurso residencial dispondrá de la formación adecuada para implantar el modelo de cuidados de larga duración basado en la atención integral centrada en la persona, la autonomía personal y el derecho de elección. Esta formación no podrá ser financiada con cargo a estos proyectos.

c).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de adecuar su Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento interno para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la normativa, así como los principios de funcionamiento y características de los recursos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

d).- El proyecto habrá de incluir el compromiso formal de la entidad de poner a disposición de la Administración regional las plazas, construidas con

las subvenciones reguladas por la presente Orden de bases, que ésta solicite concertar.

e).- Los espacios creados, una vez finalizadas las obras, habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- Completamente accesibles en todas las zonas y estancias destinadas al uso por parte de las personas usuarias.
- Configurados como pequeñas unidades de convivencia de como máximo diez personas cada una.
- Dotados de dormitorios preferentemente individuales o como máximo dobles, con baño propio. Al menos un 50% de los dormitorios habrán de ser individuales
- Adecuación de las zonas comunes (comedores, salones, zonas de ocio) para favorecer su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas.
- Equipados con fuentes de energía renovables (solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa). Se habrá de mejorar el comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.
- Dotados con sistemas domóticos que faciliten la intimidad, autonomía personal y seguridad de las personas usuarias.

f).- Será causa de exclusión del proyecto el incumplimiento de alguno de los requisitos de los apartados anteriores.

III.- Documentación específica a presentar para esta línea de subvención:

- Documento que acredite la propiedad o cesión en uso del suelo donde se ubique el inmueble o del inmueble en sí hasta al menos el año 2052.
- En el caso de adquisiciones de inmuebles ya construidos para su reforma, el documento del punto anterior se sustituirá por nota simple sobre la titularidad del inmueble con indicación de las cargas, declaración de la propiedad sobre el estado de ocupación del inmueble y los costes de comunidad y otros asociados y oferta de venta con indicación del precio final total, así como el plazo de validez de dicha oferta.
- Plano de situación del recurso residencial respecto al entorno.
- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la obra o reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la

Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

Artículo 28. Líneas E y F. Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales y entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

1.- Objeto de las Líneas.

1.- Es objeto de la Línea E la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

2.- Es objeto de la Línea F la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a la

atención a personas con alteraciones graves del comportamiento escolarizadas en centros de educación especial.

2.- Tipos de proyectos financiables: Las viviendas deberán reunir las siguientes condiciones:

a).- Ubicación. Las viviendas habrán de estar ubicadas en alguno de los siguientes municipios:

- Alcantarilla y alrededores (Sangonera la Seca, Javalí Nuevo u otras pedanías de Murcia cercanas): Centro educativo de referencia: CEE "EUSEBIO MARTÍNEZ".

- Totana: Centro educativo de referencia: CEE PILAR SOUBRIER, ubicado en Lorca.

- Cehegín / Moratalla: Centro educativo de referencia: CEE "ASCRUZ", ubicado en Caravaca de la Cruz.

- Caravaca de la Cruz: Centro educativo de referencia: CEE "ASCRUZ".

- Cartagena: Centro educativo de referencia: CEE "PRIMITIVA LÓPEZ".

- Cieza: Centro educativo de referencia: CEE "EL BUEN PASTOR".

- Jumilla / Yecla: Centros educativos de referencia: CEE "VIRGEN DE LA ESPERANZA (Jumilla) y CEE "VIRGEN DE LA ESPERANZA (Yecla).

- La Unión: Centro educativo de referencia: CEE "ENRIQUE VIVIENTE".

- Lorca: Centro educativo de referencia: CEE "PILAR SOUBRIER".

- Mazarrón. Centro educativo de referencia: CEE PILAR SOUBRIER, ubicado en Lorca.

- Murcia Norte: Centros educativos de referencia: CEE "PÉREZ URRUTI" Y/O "LAS BOQUERAS".

- Murcia Sur: Centro educativo de referencia: CEE "SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA".

- San Javier / San Pedro del Pinatar: Centro educativo de referencia: CEE "AIDEMAR".

Se estudiarán conjuntamente todos los proyectos de las líneas E y F que se ubiquen en cada uno de los municipios indicados.

Si no se presentase ningún proyecto para alguno de los municipios citados, la Comisión de Evaluación podrá optar por seleccionar más de una propuesta en algún otro de los municipios señalados.

b).- Características constructivas y del entorno.

1.- Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.

2.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

3.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las:

3.1.- Ser completamente accesibles.

3.2.- Configuradas como pequeñas unidades de convivencia con una capacidad máxima para 5 personas, con espacio para cuatro de ellas en silla de ruedas y contar con al menos un salón una cocina completa; una zona de

lavandería o lavadero; dos baños completos con lavabo, inodoro, bidet y bañera o ducha; tres dormitorios, uno de ellos individual y los otros dos dobles con espacio para manejo de grúa y espacio para dos armarios individuales, dos mesillas, dos escritorios y dos sillas de ruedas en cada uno de ellos.

3.3.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, en calle con un desnivel máximo del 6%.

3.4.- Situación en un radio de 750 metros del centro educativo de referencia. Si el centro educativo no estuviera en la localidad o localidades especificadas, la vivienda estará ubicada en un radio de 100 m. hasta una parada de autobús autorizada para el transporte público.

3.5.- Ubicación a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

3.6.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

3.7.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

3.8.- La vivienda a adquirir estará al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

3.9.- La vivienda puede ser de segunda mano o de nueva construcción y estará libre de cargas.

3.10.- La vivienda contará con certificado de eficiencia energética. Si no contase con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

3.11.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

c).- Subvención máxima por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

d).- Documentación a presentar:

Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
 - Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
 - Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
 - Recibo de pago del IBI.
 - Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
 - Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

7.- Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.
- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la presente Orden de Bases por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.
- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
- Recibo de pago del IBI.
- Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
- Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

8.- Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
 - Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
 - Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).
 - En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
 - No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
 - Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

9.- Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la presente Orden de bases.

Artículo 29. Líneas G y H: Subvenciones dirigidas a Corporaciones locales y a entidades sin fin de lucro del área de la discapacidad para la adquisición, remodelación y equipamiento de viviendas en la comunidad destinadas a personas con discapacidad.

1.- Objeto de las Líneas y características de las viviendas.

1.- Es objeto de la Línea G la convocatoria de subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para la adquisición, reforma si fuera precisa y equipamiento de viviendas ordinarias, situadas en el entorno comunitario, para el alojamiento de personas con discapacidad.

2.- Es objeto de la Línea H la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro del sector de la discapacidad para la adquisición,

reforma si fuera precisa y equipamiento de viviendas ordinarias, situadas en el entorno comunitario, para el alojamiento de personas con discapacidad.

2.- Tipos de proyectos financiables: Las viviendas deberán reunir las siguientes características:

a).- Características constructivas y del entorno.

1.- Será motivo expreso de denegación de la subvención la falta de accesibilidad a la vivienda, del edificio o de la vía de acceso al mismo.

2.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las:

2.1.- Estarán localizadas en núcleos de población que cuenten al menos con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda.

2.2.- Ubicación en barrios céntricos no conflictivos, bien comunicados mediante transporte público (si en la localidad lo hubiese), en calle accesible, con un desnivel máximo de 6% y a una distancia razonable a pie (máximo 10 minutos) del Centro de Salud de la zona, establecimientos de productos básicos (tiendas de alimentación y productos básicos) y servicios de ocio o zonas de esparcimiento.

2.3.- Las zonas comunes del edificio deberán estar en buen estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad.

2.4.- Las viviendas deberán reunir las siguientes características mínimas, o contar con la posibilidad estructural de realizar las obras necesarias para reunir las: viviendas completamente accesibles en todas sus zonas y espacios, de cualquiera de los siguientes tipos:

A) con capacidad para entre tres y cinco personas, con al menos salón comedor con capacidad para el número de personas correspondiente, cocina completa, zona de lavadero, dormitorios individuales para todos sus ocupantes, un baño completo y un aseo.

B) con la disposición adecuada para la instalación en las mismas de parejas unidas por vínculos de afectividad y sus descendientes si los hubiera.

2.5.- Deben contar con licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.

2.6.- Deberá estar constituida la comunidad si forman parte de un edificio o grupo de construcciones obligadas a ello por normativa.

2.7.- Las viviendas a adquirir estarán al corriente del pago de las cuotas de comunidad así como del pago de todos los tributos, incluido el impuesto de bienes inmuebles, y al corriente de pagos de suministros.

2.8.- Las viviendas pueden ser de segunda mano o de nueva construcción y estarán libres de cargas.

2.9.- Las viviendas contarán con certificado de eficiencia energética. Si no contasen con dicho certificado, el proyecto de reforma habrá de incluir las necesarias para el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerlo.

2.10.- Si la estructura existente lo permite, se dotará a la vivienda con las fuentes de energía renovables que sea posible y eficiente instalar.

b).- Coste máximo por vivienda: El importe máximo de la subvención será de 262.000,00 € por vivienda, incluidos la adquisición, reforma si fuera necesaria y el equipamiento.

c).- Documentación a presentar:

1.- Si la vivienda se hubiese adquirido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará:

- Copia simple de la escritura de compraventa.
- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.
 - Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
 - Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
 - Recibo de pago del IBI.
 - Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
 - Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

2.- Para las viviendas a adquirir a partir de la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria de las subvenciones, se presentará la siguiente documentación:

- Plano de ubicación en el entorno.
- Certificación de profesional colegiado competente en la materia sobre la accesibilidad a la vivienda, el edificio y el entorno y el estado de conservación, accesibilidad, seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad de las zonas comunes del edificio en que se ubique la vivienda.

- Certificación registral sobre la titularidad y situación de cargas del inmueble, así como declaración del posible vendedor sobre la situación de ocupación de los espacios ofertados.

- Cuando el coste de adquisición de la vivienda supere los 15.000,00 €, tres ofertas formales de venta por parte de quienes ostenten la propiedad, con indicación expresa del periodo de vigencia de dichas ofertas. Estas ofertas incluirán todos los costes que deba asumir la parte compradora. En caso de no ser de aplicación las prescripciones del artículo 8.4 de la presente Orden de Bases por no existir en el mercado suficiente número de oferta de bienes que reúnan las características requeridas, se presentará declaración formal de la entidad al respecto.

- Licencia de primera ocupación o cédula de habitabilidad.
- Certificado de estar al corriente de las cuotas de la comunidad de propietarios.
 - Recibo de pago del IBI.
 - Últimos recibos de suministros y acreditación del pago de los mismos.
 - Certificado de eficiencia energética, si la vivienda dispusiera de él.

3.- Si la vivienda requiere reformas para adecuarse a los requerimientos de estas Líneas, se habrá de presentar también:

- Plano de superficie de la construcción o reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Plano de superficie de la reforma proyectada o realizada, que especifique las estancias y dimensiones de cada una de ellas.
- Licencia de obras si ya se hubiera obtenido, o solicitud de la misma si ya se hubiera formulado.
- Proyecto básico y de ejecución de la reforma, si ya se hubiera elaborado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas. El proyecto de reforma incluirá la obtención del certificado de vivienda energética si la vivienda no lo tiene y la posible instalación de fuentes de energías renovables.
- Contrato con empresa constructora para la ejecución de la obra, si ya se hubiese formalizado, o las ofertas que corresponda en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente Orden de bases, junto con la memoria acerca de la elección de una de las ofertas.
- Declaración responsable de la empresa constructora, si ya se hubiese adjudicado, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 29.7 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El proyecto básico y de ejecución, así como el contrato con la empresa constructora, habrán de incluir las cláusulas siguientes que les sean aplicables en cada caso:

- Alto nivel de eficiencia energética y sostenibilidad:
- Los inmuebles habrán de ser energéticamente eficientes, preparados para soportar precipitaciones intensas, incremento de las temperaturas y olas de calor frecuentes. Se realizará una evaluación de la vulnerabilidad de las instalaciones ante el riesgo climático y se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas.
- Economía circular:
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad (ISO20887) para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios para que sean más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Se usará el Protocolo de Gestión de Residuos de la UE.
 - Se aplicará el principio de jerarquía de residuos, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, el reciclado, la valoración energética y por último la eliminación (si medioambientalmente es posible).
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición [excepto los del código LER17 05 04] se preparará para la reutilización, el reciclaje y la revalorización [puede incluir que se usen como relleno en sustitución de otros materiales].
- Protección medioambiental:
 - Se realizará la evaluación de impacto ambiental cuando sea preceptivo (Directiva 2011/92/EU).

- En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se aplicará la Directiva UE 2018/844 de eficacia energética para que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
- No se permitirán sistemas de calefacción y refrigeración basados en combustibles fósiles sino en tecnologías cero contaminantes.
- Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras y se cumplirá la normativa relativa a contaminación de suelos y agua.

4.- Si se incluyese en la solicitud de subvención la financiación del equipamiento, se habrá de incluir además proyecto presupuestado de equipamiento. Si el coste del mismo supera los 15.000,00 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes de acuerdo con el art. 8.4 de la presente Orden de bases.

TÍTULO III

BAREMO

Artículo 30. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-1, B-1 y D-1:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-1, B-1 y D-1 para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido 2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas 2 PUNTOS
- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores) 2 PUNTOS
- d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores)2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 20 puntos)

- a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):
 - i. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.) 2 PUNTOS
 - ii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.) 2 PUNTOS
 - iii. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares) 2 PUNTOS
 - iv. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía 2 PUNTOS
- b) Ubicación (máximo 4 puntos):

- I. Entorno urbano accesible 4 PUNTOS
- II. Entorno urbano practicable 3 PUNTOS
- III. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio 2 PUNTOS
- c) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas reformadas (máximo 4 puntos):
 - I. 91 al 100% del total de plazas reformadas 4 PUNTOS
 - II. 81 al 90 % del total de plazas reformadas 3 PUNTOS
 - III. 71 al 80% del total de plazas reformadas 2 PUNTOS
 - IV. 61 al 70% del total de plazas reformadas 1 PUNTO
- d) Otros criterios de valoración (máximo 4 puntos):
 - I. Las zonas comunes están configuradas o se incluye su remodelación para permitir su uso de forma individual o en pequeños grupos en zonas separadas. 4 PUNTOS

Artículo 31. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas A-2, B-2, C y D-2:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas A-2, B-2, C y D-2 para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):

- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido 2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas. 2 PUNTOS
- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores) 2 PUNTOS

2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos)

Carácter innovador (máximo 8 puntos):

- I. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.) 2 PUNTOS
 - II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.) 2 PUNTOS
 - III. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares) 2 PUNTOS
 - IV. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía 2 PUNTOS
- b) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):
- I. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso 4 PUNTOS

- II. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no existe ningún recurso similar 4 PUNTOS
- c) Ubicación (máximo 4 puntos):
- I. Entorno urbano accesible 4 PUNTOS
- II. Entorno urbano practicable 3 PUNTOS
- III. Entorno periurbano con transporte público adaptado con frecuencia inferior a una hora y parada a menos de 500 m del edificio..... 2 PUNTOS
- d) Tamaño de las unidades de convivencia (máximo 4 puntos):
- I. De cuatro personas..... 4 PUNTOS
- II. De cinco/seis personas..... 3 PUNTOS
- III. De siete / ocho personas..... 2 PUNTOS
- e) Porcentaje de habitaciones individuales respecto al total de plazas construidas (máximo 4 puntos):
- I. 91 al 100% del total de plazas construidas 4 PUNTOS
- II. 81 al 90 % del total de plazas construidas 3 PUNTOS
- III. 71 al 80% del total de plazas construidas 2 PUNTOS
- IV. 61 al 70% del total de plazas construidas..... 1 PUNTO

Artículo 32. Criterios de ponderación entre proyectos de una misma línea.

1.- Con el fin de que promover una distribución equitativa de los fondos disponibles para cada línea, y dado que las líneas A, B y D cuentan a su vez con dos sub-líneas diferenciadas, que según los baremos anteriores cuentan con distintas puntuaciones máximas, se utilizará el criterio de ponderación de proyectos recogido en el punto 2 del presente artículo.

2.- Para cada proyecto de las mencionadas líneas A, B y D, se dividirá la puntuación obtenida en la valoración entre la puntuación máxima alcanzable según la sub-línea a la que pertenezca, y el resultado se multiplicará por 100, obteniendo así la puntuación porcentual que permitirá homogeneizar todos los baremos. De este modo, cada proyecto alcanzará un porcentaje sobre el total que permitirá la comparación objetiva entre los proyectos de una misma línea aunque pertenezcan a diferentes sub-líneas.

Artículo 33.- Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas E y F:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas E y F para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

- 1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):
- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido 2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas 2 PUNTOS

- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores) 2 PUNTOS
- 2.- Criterios de valoración de proyectos: (máximo 18 puntos):
- a) Ubicación respecto al centro educativo (máximo 4 puntos):
- I. A 100 m o menos del CEE de referencia o a 25 m o menos de la parada de autobús 4 PUNTOS
- II. Entre 101 y 250 m del CEE de referencia o a entre 25 y 50 m de la parada de autobús 3 PUNTOS
- III. Entre 251 y 500 m del CEE de referencia o a entre 51 y 75 m de la parada de autobús 2 PUNTOS
- b) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):
- I. Superior a 120 m² 4 PUNTOS
- II. Entre 91 y 120 m² 2 PUNTOS
- c) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):
- I. Inferior a 10 años 4 PUNTOS
- II. Entre 11 y 20 años 2 PUNTOS
- III. Entre 21 y 30 años 1 PUNTO
- d) Carácter innovador (máximo 6 puntos):
- I. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.) 2 PUNTOS
- II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares) 2 PUNTOS
- III. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía 2 PUNTOS

Artículo 34. Criterios de baremación aplicables a los proyectos de las líneas G y H:

Los criterios que a continuación se relacionan serán los utilizados para valorar y priorizar entre sí las solicitudes de las líneas G y H para la determinación de las seleccionadas para subvención. La puntuación final será el resultado de la suma de los criterios de valoración de la entidad y los criterios de valoración de los proyectos.

- 1.- Criterios de valoración de la entidad: (máximo 6 puntos):
- a) Al menos el 50% del personal de la entidad está contratado con carácter indefinido 2 PUNTOS
- b) La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor a fecha de la convocatoria en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas 2 PUNTOS
- c) Emplea a más de un 2% de personas con discapacidad (para entidades con más de 50 trabajadores) 2 PUNTOS
- d) Emplea a personas con discapacidad (para entidades con menos de 50 trabajadores) 2 PUNTOS
- 2.- Criterios de valoración de proyectos (máximo 28 puntos):
- a) Carácter innovador (máximo 8 puntos):

I. El proyecto cuenta con sistemas domóticos que faciliten la intimidad (acceso a los espacios personales con huella digital o similar; timbres de alarma en los espacios personales, etc.) 2 PUNTOS

II. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la autonomía personal (control domótico de luces, persianas, etc.) 2 PUNTOS

III. El proyecto cuenta con sistemas que faciliten la seguridad (sensores de movimiento, temperatura o similares) 2 PUNTOS

IV. El proyecto cuenta con sistemas ecológicos de suministro de energía 2 PUNTOS

b) Ubicación en el entorno (máximo 4 puntos):

I. Localizada en cabecera de zona dotada de servicios básicos y especializados sin necesidad de desplazamiento a otro municipio.....4 PUNTOS

II. Localizada en núcleos de población que cuenten con servicios sanitarios públicos permanentes (al menos un Centro de Salud), servicios educativos y formativos básicos y transporte público adaptado a la cabecera de zona donde se ubiquen los servicios sanitarios y educativos/formativos especializados, con una frecuencia inferior a una hora y parada a una distancia inferior a 500 m de la localización de la vivienda 2 PUNTOS

c) Superficie útil de la vivienda (máximo 4 puntos):

I. Superior a 120 m² 4 PUNTOS

II. Entre 91 y 120 m² 2 PUNTOS

d) Antigüedad de la construcción (máximo 4 puntos):

I. Inferior a 10 años 4 PUNTOS

II. Entre 11 y 20 años 2 PUNTOS

III. Entre 21 y 30 años 1 PUNTO

e) Oferta y demanda del recurso (máximo 8 puntos):

I. El proyecto se sitúa en una zona con demanda acreditada del recurso ... 4 PUNTOS

II. El proyecto supone una ampliación de la oferta en una zona en la que no existe ningún recurso similarv..... 4 PUNTOS

Artículo 35.- Criterios de desempate.

A la vista de las puntuaciones de los diferentes proyectos, serán ordenados de mayor a menor puntuación en cada línea. Los proyectos de una misma línea que hayan alcanzado una misma puntuación, cuando no hubiese disponibilidad de fondos para cubrir todos ellos por completo, serán sometidos a un proceso de desempate siguiendo los siguientes criterios, aplicados en el orden que se detalla, mientras se mantenga el empate:

Primero: se priorizará el proyecto o proyectos ubicados en municipios donde no existan recursos residenciales.

Segundo: se priorizará la ubicación donde mayor demanda del recurso residencial exista a fecha 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente, según los datos de solicitantes de recursos residenciales obrantes en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, datos que se incluirán en la correspondiente convocatoria.

Tercero: Se priorizará la entidad o entidades que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro proyecto en la misma o en otra de las líneas de subvención que incluya la convocatoria.



Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. <http://www.carm.es/>

Murcia, a 28 de diciembre de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7867 Orden de 27 de diciembre de 2021 la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2022.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital tiene atribuida, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme al artículo 29.2.b) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, las funciones de aplicación de los tributos cedidos por el Estado, de conformidad con lo establecido, con carácter general, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y, en particular por lo que se refiere a esta Comunidad Autónoma, con lo previsto en la Ley 22/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Por su parte, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone en su artículo 134 que la Administración tributaria podrá efectuar la comprobación de valores de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57.1 de la misma Ley, uno de los cuales es el de precios medios en el mercado, salvo que el obligado tributario hubiera declarado utilizando los valores publicados por la propia Administración.

Al objeto de completar esta regulación, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su artículo 158.2 habilita a que la Administración tributaria apruebe y publique la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.

Por otro lado, el artículo 90 de la Ley General Tributaria determina que cada Administración tributaria informará, a solicitud del interesado y a los efectos de los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión.

Todos los preceptos citados garantizan la seguridad jurídica de los obligados tributarios en las operaciones sujetas a los tributos cedidos, cuando las circunstancias físicas declaradas de los elementos patrimoniales objeto de transmisión lo sean por sus condiciones reales. A este fin coadyuva la presente orden de aprobación de los precios medios en el mercado.

No obstante, con la aprobación de la *Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva*

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, se han modificado los artículos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones referidos a la determinación de la base imponible, estableciendo que, en los inmuebles para los que la Dirección General de Catastro haya asignado valor de referencia, este será la base imponible del impuesto. Además, se elimina la facultad de la Administración tributaria para comprobar el valor de los inmuebles que tengan valor de referencia.

Tras la entrada en vigor de esta nueva regulación, la Dirección General de Catastro ha comunicado que, a partir del 1 de enero de 2022, va a publicar los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos con construcción principal de uso residencial y de almacén-estacionamiento y los valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos sin construcción.

Las anteriores novedades hacen necesario que para 2022 se adapte y se coordine el que ha sido el contenido de las órdenes de fijación de los precios medios en el mercado de los últimos ejercicios, con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Para aquellos tipos/ usos de inmuebles que dispongan de valor de referencia, carece de utilidad continuar publicando precios medios en el mercado, ya que para conocer el valor por el que se debe tributar (base imponible), habrá que estar al citado valor de referencia.

Por ello, en la presente orden, con respecto al ejercicio anterior, se incorpora una previsión expresa de que lo establecido en la misma no será aplicable a los inmuebles que tengan valor de referencia asignado.

En consecuencia, se suprimen los precios medios en el mercado de los bienes urbanos de uso residencial y de los bienes rústicos. Se mantienen dentro de su ámbito objetivo, por tanto, los inmuebles urbanos para los que no va a existir valor de referencia, esto es, los de uso industrial y comercial. Como corolario de lo anterior, en el artículo destinado a definir los bienes que están excluidos de la aplicación de la presente orden se han añadido los nuevos supuestos indicados anteriormente.

En cuanto al uso oficinas, se reducen las tipologías que venían siendo objeto de publicación, manteniendo la de oficinas en edificios industriales y suprimiendo el resto al tratarse de tipologías cuyo valor se obtiene a partir de los valores de suelo de uso residencial.

Por otra parte, en el uso industrial se incluye alguna novedad más. Además de la incorporación a este uso de la tipología de superficie destinada a oficina unida a edificios industriales, se modifica la forma de aplicar la depreciación por antigüedad. En particular, se reproduce el mismo método que ya existía para el uso comercial, esto es, aplicando la depreciación sobre el componente construcción del valor del inmueble, y se incluyen nuevos coeficientes por antigüedad para construcciones de más de 45 años. Además, se adopta como escala de coeficientes de antigüedad la prevista en la normativa catastral.

En cuanto al uso comercial, se reducen las tipologías incluidas en la presente orden a aquellos supuestos más habituales y, por tanto, para los que existe mayor información de la dinámica del mercado, la de locales en planta baja en edificios

de uso mixto. No se publican, por tanto, precios medios de locales ubicados en edificios exclusivos de uso comercial, en galerías comerciales, en mercados e hipermercados y en semisótanos. En este último caso, existe un motivo adicional para no publicar como es que se trata de inmuebles que pueden tener asignado valor de referencia.

Por último, en el uso comercial también se adopta como escala de coeficientes de antigüedad la prevista en la normativa catastral, la cual coincide con la definida para el uso industrial.

Al margen de las novedades indicadas de naturaleza estructural, los precios medios unitarios que se anexan a la presente orden, con efectos para el ejercicio 2022, incorporan una actualización derivada de la realización de un nuevo estudio de mercado. Dicho estudio está basado en los datos obtenidos de distintas fuentes, como son las tasaciones realizadas por varias empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el registro oficial de sociedades de tasación del Banco de España, la información publicada en los portales de distintas agencias inmobiliarias, los datos recabados por los servicios técnicos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de los valores consignados por los contribuyentes en sus declaraciones tributarias y la información obtenida de diversos organismos públicos.

Los precios medios en el mercado que la presente orden aprueba mantienen el mismo criterio de prudencia adoptado en ejercicios anteriores. Los datos procedentes de las distintas fuentes analizadas ponen de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones muy puntuales en determinadas zonas de valor, si bien su importancia relativa respecto al total de zonas es irrelevante, por lo que se puede decir que, en términos agregados, los valores se mantienen respecto a los del ejercicio anterior.

Finalmente, continúan vigentes las razones señaladas en ejercicios anteriores para hacer públicos los precios medios para 2022, las cuales se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Disponer de un criterio de valoración común y homogéneo en todo el territorio de la Región de Murcia, a efectos exclusivamente de la aplicación de los tributos cedidos.

b) Servir como medio de comprobación de valores en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, para todos los bienes susceptibles de aplicarlos, según las instrucciones contenidas en los anexos de la presente orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Facilitar la aplicación directa del derecho de los contribuyentes a conocer la valoración que la Administración atribuye a los bienes que se vayan a adquirir o transmitir, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y por el Decreto

32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de los precios medios en el mercado para bienes inmuebles urbanos.

1. Se aprueban las instrucciones de aplicación y los precios medios en el mercado, relativos al ejercicio 2022, de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que figuran en los anexos 1 a 4 de la presente orden.

Dichos valores no se aplicarán a los bienes que son objeto de exclusión expresa en el artículo 5.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 40.3 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, el valor del bien obtenido por aplicación de los precios medios de los anexos citados se considera en todo caso como mínimo, prevaleciendo cualquier otro valor superior declarado por el contribuyente. Este no podrá fundar en los resultados de las tablas de los anexos ninguna pretensión para promover la devolución de ingresos indebidos.

Además, si en el documento o contrato que dé soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigna un precio o contraprestación superior al que resulte de la aplicación de las tablas de los citados anexos, dicho precio o contraprestación se tomará como base imponible del impuesto.

Artículo 2. Utilización de los precios medios en el mercado a efectos de valoraciones tributarias.

1. El resultado de la aplicación de los precios medios en el mercado que se aprueban mediante esta disposición, podrá ser utilizado por la Administración tributaria como criterio para seleccionar, en función de los valores declarados, los expedientes a revisar. En ese caso, éstos serán todos aquellos cuyo valor declarado sea inferior al resultante de aplicar las presentes tablas. Como garantía para los contribuyentes, si todos los elementos físicos declarados por el contribuyente descriptivos del inmueble son correctos y la determinación del valor se hace conforme a la presente disposición, la Administración regional aceptará tales valores y no incoará expediente de comprobación del valor declarado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el artículo 18.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y sin perjuicio de la utilización, cuando proceda, de los demás medios de comprobación de valores previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los precios medios en el mercado que se aprueban en esta orden podrán ser utilizados, para los bienes no excluidos expresamente en las tablas, por los órganos gestores y Unidades de Valoración como medio de comprobación de valores, de acuerdo con el artículo 57.1.c) de la citada Ley General Tributaria.

En ese caso, los citados órganos comprobarán de forma individualizada los parámetros determinantes del valor en función de la naturaleza del bien: situación, zona, calle, tipología de la construcción, superficie construida, año

de la construcción (antigüedad), edificabilidad reconocida por el Planeamiento Urbanístico municipal, etc. Mediante estos parámetros se entenderán adaptados los precios medios en el mercado y su sistema de cálculo al caso concreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160.3.b) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

3. A los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria regional asigna a los bienes inmuebles objeto de transmisión o adquisición -no excluidos expresamente en el artículo 5 de la presente orden- podrán calcular el valor de los inmuebles en la forma establecida en los anexos, conforme a las circunstancias, instrucciones y coeficientes que en ellos se establecen.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.

Artículo 3. Condiciones de aplicación.

Los valores de cada bien inmueble resultantes de la aplicación de las tablas incluidas en los anexos de la presente orden, conforme al método en ellas establecido, están referidos al supuesto del pleno dominio de los bienes, debiendo ajustarse aquellos a la participación o al derecho real que se adquiera o transmita en cada hecho imponible concreto.

Artículo 4. Individualización del valor de los bienes inmuebles.

El método técnico para la determinación del valor individualizado de los bienes inmuebles será el descrito en los anexos de la presente orden.

Artículo 5. Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los precios medios en el mercado.

1. Quedan expresamente excluidos de la aplicación de los precios medios en el mercado aprobados por la presente orden los bienes que tengan asignado el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, quedan igualmente excluidos los siguientes bienes:

a) Bienes urbanos:

1.º Bienes inmuebles urbanos situados fuera de la Región de Murcia.

2.º Solares y terrenos sin edificar, cualquiera que sea su clasificación urbanística.

3.º Edificaciones en estado de ruina para demoler o para rehabilitar.

4.º Edificios, instalaciones o locales de uso residencial, oficinas (excepto cuando la oficina forme parte de un inmueble de uso industrial), deportivo para espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, culturales y religiosos o edificaciones singulares de carácter histórico o artístico, así como los destinados a estaciones de servicio u otro tipo de estaciones, las naves industriales destinadas a garajes y las construcciones industriales destinadas a aparcamientos.

5.º Locales comerciales cuya superficie total construida en planta baja exceda de 400 metros cuadrados.

6.º Locales comerciales situados en planta semisótano o entresuelo en un edificio de uso mixto (residencial, oficina, otros...) con acceso directo desde la calle o desde las zonas comunes de la propia edificación, que constituyen finca registral independiente.

7.º Locales comerciales en planta baja que dispongan de superficie en planta semisótano o sótano.

8.º Galerías comerciales, Comercios en edificios exclusivos, mercados e hipermercados.

9.º Naves industriales en parcelas individuales cuya superficie total de la parcela exceda de 4.000 metros cuadrados.

b) Bienes rústicos.

Artículo 6. Información sobre el valor a efectos fiscales de bienes excluidos expresamente de la aplicación de los precios medios en el mercado.

Los obligados tributarios podrán solicitar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia información sobre el valor a efectos fiscales de los bienes situados en la Región de Murcia y excluidos del sistema de precios medios en el mercado, con los efectos y alcance del artículo 90 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, podrán solicitar un acuerdo previo de valoración para tales inmuebles en los términos del artículo 15. Cinco del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre,

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia y se aplicará a los devengos producidos desde el 1 de enero de 2022.

Murcia, a 27 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO 1: INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO INDUSTRIAL.

1. Ubicación del inmueble.

Se establecen tres tipos de zonas:

- Polígonos: naves o construcciones industriales situadas en los polígonos industriales de cada uno de los municipios de la Región.

- Suelo urbano/vial de comunicación: naves y construcciones industriales que, no encontrándose en polígonos, se ubican en suelo clasificado como urbano, así como aquellas otras que, situadas en cualquier otro tipo de suelo, tengan fachada a carretera nacional, autonómica o local. En el caso de los municipios de Cartagena, Lorca, Molina de Segura y Murcia se diferencian las pedanías del núcleo principal.

- Resto municipio: naves o construcciones industriales situadas en zonas distintas a las anteriores, generalmente en el extrarradio de los núcleos urbanos, en suelo urbanizable o no urbanizable, siempre que no tengan fachada a carretera nacional, autonómica o local.

2. Determinación de la tipología.

Se determinará la tipología conforme a la siguiente clasificación:

A) Nave industrial de fabricación de una planta:

Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en una sola planta.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida destinada al uso como nave industrial de fabricación.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

B) Nave industrial de fabricación en varias plantas:

Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en varias plantas.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida en planta baja destinada al uso como nave industrial de fabricación.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

C) Nave industrial de almacenamiento:

Nave destinada al almacenamiento, cámara frigorífica, exposición, restauración, etc. en la que no se desarrolla ningún proceso de fabricación.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida destinada al uso como nave industrial de almacenamiento.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

IMPORTANTE: en el caso de que en una misma nave o construcción concurren, junto a actividades de fabricación, otras relativas a garajes o aparcamientos, la tipología aplicable a todo el inmueble será, en todo caso, la de fabricación. Cuando exista discrepancia entre el uso declarado por el contribuyente y el asignado en Catastro, prevalecerá este último.

3. Determinación de la superficie.

La superficie a valorar por aplicación de los precios unitarios contenidos en las tablas será la que corresponda como realmente construida y, en su caso, la de resto de parcela no construida. Se presumirá que la superficie real coincide con la superficie catastral.

4. Fijación del precio medio en el mercado.

Forma de hallar el valor unitario por metro cuadrado construido. Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la zona de situación del bien inmueble, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Cuando exista resto de parcela no construida se aplicará el valor unitario que corresponda a la zona en la que se sitúa la nave o construcción.

Determinación del valor a nuevo sin corregir por el coeficiente de antigüedad. Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado, se obtendrá el valor a nuevo del bien. Cuando exista resto de parcela no construida, se operará del mismo modo, sumando el resultado al de la superficie construida, obteniendo así el valor a nuevo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad. El valor a nuevo anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad de la nave o construcción industrial; y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de construcción de la nave y no al valor total del inmueble. El valor de construcción de la nave depende de la tipología y del municipio o pedanía de su situación.

Fórmula de cálculo. Para obtener el valor del bien se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los elementos que componen el inmueble:

Valor = superficie x [Valor a nuevo – (Valor de construcción x Coeficiente de antigüedad)]

Valor de construcción: en función de la tipología y del área asignada se debe seleccionar uno de los siguientes valores:

Valores en €/m2	Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria
Área asignada	Cód. 211.110	Cód. 212.110	Cód. 213.110	Cód. 322.110
Área 1	198,70	231,81	165,58	483,54
Área 2	188,76	220,22	157,30	459,36

El área que le corresponde a un municipio, pedanía o ubicación viene determinada en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA - DIPUTACIÓN - UBICACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		1
2	ABARAN		1



	MUNICIPIO	PEDANÍA - DIPUTACIÓN - UBICACIÓN	ÁREA
3	AGUILAS		1
4	ALBUDEITE		2
5	ALCANTARILLA		1
6	ALEDO		2
7	ALGUAZAS		1
8	ALHAMA		1
9	ARCHENA		1
10	BENIEL		1
11	BLANCA		1
12	BULLAS		1
13	CALASPARRA		1
14	CAMPOS DEL RIO		2
15	CARAVACA		1
16	CARTAGENA		1
16	CARTAGENA	Albujón	1
16	CARTAGENA	Alumbres	1
16	CARTAGENA	Beal	1
16	CARTAGENA	Campo Nubla	2
16	CARTAGENA	Canteras	1
16	CARTAGENA	El Algar	1
16	CARTAGENA	El Plan	1
16	CARTAGENA	Escombreras	1
16	CARTAGENA	Hondón	1
16	CARTAGENA	La Aljorra	1
16	CARTAGENA	La Magdalena	1
16	CARTAGENA	La Palma	1
16	CARTAGENA	Lentiscar	1
16	CARTAGENA	Los Médicos	1
16	CARTAGENA	Los Puertos	2
16	CARTAGENA	Miranda	1
16	CARTAGENA	Perín	2
16	CARTAGENA	Pozo Estrecho	1
16	CARTAGENA	Rincón de San Ginés	1
16	CARTAGENA	San Antonio Abad	1
16	CARTAGENA	San Félix	1
16	CARTAGENA	Santa Ana	1
16	CARTAGENA	Santa Lucía	1
17	CEHEGIN		1
18	CEUTI		1
19	CIEZA		1
20	FORTUNA		1
21	FUENTE ALAMO		1
22	JUMILLA		1
23	LIBRILLA		2
24	LORCA		1
24	LORCA	La Hoya	1
24	LORCA	Tercia	1
24	LORCA	Torrecilla	1
24	LORCA	Almendricos	1
24	LORCA	La Escucha	1
24	LORCA	La Paca	1
24	LORCA	Pozo-Higuera - La Campana	1
24	LORCA	Purias-Campillo - Cazalla	1
24	LORCA	Agüaderas	1
24	LORCA	Zarcilla de Ramos	1
24	LORCA	Resto Pedanías	1
25	LORQUI		1
26	MAZARRON		1
27	MOLINA DE SEGURA		1
27	MOLINA DE SEGURA	Albarda	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA - DIPUTACIÓN - UBICACIÓN	ÁREA
27	MOLINA DE SEGURA	Alcayna, La	1
27	MOLINA DE SEGURA	Altoreal	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Alta	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Baja	1
27	MOLINA DE SEGURA	Comala	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Chorrico	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Llano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Fenazar	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Espada	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hornera	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hurona	1
27	MOLINA DE SEGURA	Las Salinas	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Conejos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Olivos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Valientes	2
27	MOLINA DE SEGURA	Los Vientos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Monte Príncipe	1
27	MOLINA DE SEGURA	Rellano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Ribera de Molina	1
27	MOLINA DE SEGURA	Romeral	1
27	MOLINA DE SEGURA	Torrealta	1
28	MORATALLA		1
29	MULA	Polígonos Industriales, Suelo Urbano / Vial de Comunicación	1
29	MULA	Resto de Municipio	2
30	MURCIA		1
30	MURCIA	Algezares	1
30	MURCIA	Aljucer	1
30	MURCIA	Alquerías	1
30	MURCIA	Baños y Mendigo	1
30	MURCIA	Barqueros	2
30	MURCIA	Beniaján	1
30	MURCIA	Cabezo de Torres	1
30	MURCIA	Cañada de San Pedro	2
30	MURCIA	Cañada Hermosa	2
30	MURCIA	Carrascoy	2
30	MURCIA	Casillas	1
30	MURCIA	Churra	1
30	MURCIA	Cobatillas	1
30	MURCIA	Corvera	1
30	MURCIA	El Palmar	1
30	MURCIA	El Puntal	1
30	MURCIA	El Raal	1
30	MURCIA	Era Alta	1
30	MURCIA	Esparragal	1
30	MURCIA	Garres y Lages	1
30	MURCIA	Gea y Truyols	1
30	MURCIA	Guadalupe	1
30	MURCIA	Javalí Nuevo	1
30	MURCIA	Javalí Viejo	1
30	MURCIA	Jerónimos y Avilese	1
30	MURCIA	La Albatalía	1
30	MURCIA	La Alberca	1
30	MURCIA	La Arboleja	1
30	MURCIA	La Ñora	1
30	MURCIA	La Raya	1
30	MURCIA	Llano de Brujas	1
30	MURCIA	Lo Jurado	1
30	MURCIA	Lobosillo	1
30	MURCIA	Los Dolores	1
30	MURCIA	Los Martínez del Puerto	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA - DIPUTACIÓN - UBICACIÓN	ÁREA
30	MURCIA	Los Ramos	1
30	MURCIA	Monteagudo	1
30	MURCIA	Nonduermas	1
30	MURCIA	Puebla de Soto	1
30	MURCIA	Puente Tocinos	1
30	MURCIA	Rincón de Beniscornia	1
30	MURCIA	Rincón de Seca	1
30	MURCIA	San Benito	1
30	MURCIA	San Ginés	1
30	MURCIA	Sangonera La Seca	1
30	MURCIA	Sangonera La Verde	1
30	MURCIA	Santa Cruz	1
30	MURCIA	Santiago y Zaráiche	1
30	MURCIA	Santo Ángel	1
30	MURCIA	Sucina	1
30	MURCIA	Torreagüera	1
30	MURCIA	Valladolises	1
30	MURCIA	Zarandona	1
30	MURCIA	Zeneta	1
31	OJOS		2
32	PLIEGO		2
33	PUERTO LUMBRERAS		1
34	RICOTE		2
35	SAN JAVIER		1
36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
37	TORRE PACHECO		1
38	TORRES DE COTILLAS		1
39	TOTANA		1
40	ULEA		2
41	UNION, LA		1
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		2
43	YECLA	Polígonos Industriales, Suelo Urbano / Vial de Comunicación	1
43	YECLA	Resto de Municipio	2
44	SANTOMERA		1
45	LOS ALCAZARES		1

El coeficiente de antigüedad a aplicar será el que resulte de la siguiente tabla:

Antigüedad (años)	Coeficiente de antigüedad
0-4	0
5-9	0,09
10-14	0,16
15-19	0,23
20-24	0,30
25-29	0,35
30-34	0,40
35-39	0,44
40-44	0,48
45-49	0,52
50-54	0,55
55-59	0,58
60-64	0,61
65-69	0,63
70-74	0,65
75-79	0,67
80-84	0,69
85-89	0,71
90 o más	0,72

Ejemplo: nave industrial de almacenamiento ubicada en Abanilla (polígono industrial de Semolilla) que cuenta con 800 m² de superficie construida destinada a almacenamiento y 100 m² de superficie destinada a oficina, con una antigüedad de 20 años:

1.º) El precio medio en el mercado por metro cuadrado construido de la superficie destinada a almacenamiento y a oficina si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas, es de 215,58 €/m² (tipología 213.110) y 483,54 €/m² (tipología 322.110), respectivamente.

2.º) La nave tiene una antigüedad de 20 años, por lo que el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,30.

3.º) Como el local se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 1 (165,58 €/m² para la tipología 213.110 y 483,54 €/m² para la tipología 322.110).

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor a nuevo es el resultado de multiplicar el coste de construcción por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo la depreciación ascendería a:

- Tipología 213.110: $165,58 \text{ €/m}^2 \times 0,30 = 49,67 \text{ €/m}^2$.
- Tipología 322.110: $483,54 \text{ €/m}^2 \times 0,30 = 145,06 \text{ €/m}^2$.

5.º) El precio medio en el mercado actual por metro cuadrado construido de esta nave es el que se obtiene de descontar, al valor a nuevo, la depreciación calculada, es decir:

- Tipología 213.110: $215,58 \text{ €/m}^2 - 49,67 \text{ €/m}^2 = 165,91 \text{ €/m}^2$.
- Tipología 322.110: $483,54 \text{ €/m}^2 - 145,06 \text{ €/m}^2 = 338,48 \text{ €/m}^2$.

6.º) El valor actual del inmueble es la suma de los productos de la superficie construida por el precio medio en el mercado actual para cada uso:

Valor actual = $(800 \text{ m}^2 \times 165,91 \text{ €/m}^2) + (100 \text{ m}^2 \times 338,48 \text{ €/m}^2) = 166.576,00 \text{ €}$

NOTAS:

1. Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de la edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Aquellas en las que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

b) Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25% del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio



de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

3. En caso de que en la finca urbana que sea objeto de adquisición o transmisión existan superficies destinadas a distintos usos, cada una de ellas se valorará conforme a las instrucciones y valores respectivos de cada uso.

IMPORTANTE: el coeficiente de antigüedad en la superficie de parcela no construida será siempre 0.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio en el mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente.

**TABLAS DE PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS
2022, USO INDUSTRIAL, POR MUNICIPIOS**

(Ver anexo 3)

ANEXO 2: INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN DE LOS PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO COMERCIAL.

1. Ubicación del inmueble.

La ubicación del inmueble se efectuará mediante la nomenclatura oficial de las calles facilitada por cada municipio, siendo obligatorio presentar la referencia catastral para contrastar la misma. En caso de que la calle no se encuentre relacionada en el anexo 4, se dispondrá como ubicación del inmueble el resto de calles del casco urbano, la pedanía o diputación, urbanización o resto de calles del municipio, según proceda de la localización del mismo.

2. Determinación de la tipología.

La tipología valorada es la de locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto. Se incluirán en esta tipología los locales en planta baja ubicados en edificio de uso mixto (edificios de vivienda, oficinas...) con acceso directo desde la calle y que se destinan tanto a uso comercial, como a taller, estacionamiento, almacén, etc.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida del local en planta baja.
- Total superficie construida del local en planta entresuelo. Se refiere a la superficie situada en planta entresuelo cuyo acceso se realiza a través de un local comercial en planta baja perteneciendo a la misma finca registral ambos locales.

3. Determinación de la superficie.

La superficie a valorar por aplicación de los precios unitarios contenidos en las tablas será la que corresponda como realmente construida. Se presumirá que la superficie real coincide con la superficie catastral.

4. Fijación del precio medio en el mercado.

Forma de hallar el valor unitario por metro cuadrado construido. Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la calle de situación del local a la que éste tiene fachada, o, en caso de que la calle no se encuentre relacionada en el anexo 4, en el resto de calles del casco urbano, la pedanía o diputación, urbanización o resto de calles del municipio, según proceda de la localización del mismo, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Determinación del valor a nuevo sin corregir por el coeficiente de antigüedad. Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado, se obtendrá el valor a nuevo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad. El valor a nuevo anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubica el local, y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de construcción del local y no al valor total del inmueble. El valor de construcción del local depende de la tipología del local y del municipio o pedanía de su situación.

Fórmula de cálculo. Para obtener el valor del bien se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los elementos que componen el inmueble:

Valor = superficie x [Valor a nuevo - (Valor de construcción x Coeficiente de antigüedad)]

Valor de construcción: en función de la tipología y del área asignada se debe seleccionar uno de los siguientes valores:

Valores en €/m ²	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
	En planta baja	En planta entresuelo
Área asignada	Cód. 411.110	Cód. 411.130
Área 1	275,13	275,13
Área 2	261,37	261,37

El área que le corresponde a un municipio, pedanía o diputación viene determinada en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		1
2	ABARAN		1
3	AGUILAS		1
4	ALBUDEITE		2
5	ALCANTARILLA		1
6	ALEDO		2
7	ALGUAZAS		1
8	ALHAMA		1
9	ARCHENA		1
10	BENIEL		1
11	BLANCA		1
12	BULLAS		1
13	CALASPARRA		1
14	CAMPOS DEL RIO		2
15	CARAVACA		1
15	CARAVACA	Archivel	1
15	CARAVACA	Barranda	1
15	CARAVACA	Caneja	1
15	CARAVACA	La Almodena	1
15	CARAVACA	La Encarnación	1
15	CARAVACA	Los Prados	1
15	CARAVACA	Navares	1
15	CARAVACA	Pinilla	1
15	CARAVACA	Singla	1
15	CARAVACA	Resto Pedanías	2
16	CARTAGENA		1
16	CARTAGENA	Albujón	1
16	CARTAGENA	Alumbres	1
16	CARTAGENA	Beal	1
16	CARTAGENA	Campo Nubla	2
16	CARTAGENA	Canteras	1
16	CARTAGENA	El Algar	1
16	CARTAGENA	El Plan	1
16	CARTAGENA	Escombreras	1
16	CARTAGENA	Hondón	1
16	CARTAGENA	La Aljorra	1
16	CARTAGENA	La Magdalena	1
16	CARTAGENA	La Palma	1
16	CARTAGENA	Lentiscar	1
16	CARTAGENA	Los Médicos	1
16	CARTAGENA	Los Puertos	2
16	CARTAGENA	Miranda	1
16	CARTAGENA	Perín	2
16	CARTAGENA	Pozo Estrecho	1
16	CARTAGENA	Rincón de San Ginés	1
16	CARTAGENA	San Antonio Abad	1
16	CARTAGENA	San Félix	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
16	CARTAGENA	Santa Ana	1
16	CARTAGENA	Santa Lucía	1
17	CEHEGIN		1
18	CEUTI		1
19	CIEZA		1
20	FORTUNA		1
21	FUENTE ALAMO		1
22	JUMILLA		1
23	LIBRILLA		2
24	LORCA		1
24	LORCA	La Hoya	1
24	LORCA	Tercia	1
24	LORCA	Torrecilla	1
24	LORCA	Almendricos	1
24	LORCA	La Escucha	1
24	LORCA	La Paca	1
24	LORCA	Pozo-Higuera - La Campana	1
24	LORCA	Purias-Campillo - Cazalla	1
24	LORCA	Agüaderas	1
24	LORCA	Zarcilla de Ramos	1
24	LORCA	Resto Pedanías	1
25	LORQUI		1
26	MAZARRON		1
27	MOLINA DE SEGURA		1
27	MOLINA DE SEGURA	Albarda	1
27	MOLINA DE SEGURA	Alcayna, La	1
27	MOLINA DE SEGURA	Altorreal	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Alta	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Baja	1
27	MOLINA DE SEGURA	Comala	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Chorrico	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Llano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Fenazar	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Espada	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hornera	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hurona	1
27	MOLINA DE SEGURA	Las Salinas	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Conejos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Olivos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Valientes	2
27	MOLINA DE SEGURA	Los Vientos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Monte Príncipe	1
27	MOLINA DE SEGURA	Rellano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Ribera de Molina	1
27	MOLINA DE SEGURA	Romeral	1
27	MOLINA DE SEGURA	Torrealta	1
28	MORATALLA		1
29	MULA	Casco Urbano	1
29	MULA	Pedanías	2
30	MURCIA		1
30	MURCIA	Algezares	1
30	MURCIA	Aljucer	1
30	MURCIA	Alquerías	1
30	MURCIA	Baños y Mendigo	1
30	MURCIA	Barqueros	2
30	MURCIA	Beniaján	1
30	MURCIA	Cabezo de Torres	1
30	MURCIA	Cañada de San Pedro	2
30	MURCIA	Cañada Hermosa	2
30	MURCIA	Carrascoy	2



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
30	MURCIA	Casillas	1
30	MURCIA	Churra	1
30	MURCIA	Cobatillas	1
30	MURCIA	Corvera	1
30	MURCIA	El Palmar	1
30	MURCIA	El Puntal	1
30	MURCIA	El Raal	1
30	MURCIA	Era Alta	1
30	MURCIA	Esparragal	1
30	MURCIA	Garres y Lages	1
30	MURCIA	Gea y Truyols	1
30	MURCIA	Guadalupe	1
30	MURCIA	Javalí Nuevo	1
30	MURCIA	Javalí Viejo	1
30	MURCIA	Jerónimos y Avileses	1
30	MURCIA	La Albatalía	1
30	MURCIA	La Alberca	1
30	MURCIA	La Arboleja	1
30	MURCIA	La Ñora	1
30	MURCIA	La Raya	1
30	MURCIA	Llano de Brujas	1
30	MURCIA	Lo Jurado	1
30	MURCIA	Lobosillo	1
30	MURCIA	Los Dolores	1
30	MURCIA	Los Martínez del Puerto	1
30	MURCIA	Los Ramos	1
30	MURCIA	Monteagudo	1
30	MURCIA	Nonduermas	1
30	MURCIA	Puebla de Soto	1
30	MURCIA	Puente Tocinos	1
30	MURCIA	Rincón de Beniscornia	1
30	MURCIA	Rincón de Seca	1
30	MURCIA	San Benito	1
30	MURCIA	San Ginés	1
30	MURCIA	Sangonera La Seca	1
30	MURCIA	Sangonera La Verde	1
30	MURCIA	Santa Cruz	1
30	MURCIA	Santiago y Zairaiche	1
30	MURCIA	Santo Ángel	1
30	MURCIA	Sucina	1
30	MURCIA	Torreagüera	1
30	MURCIA	Valladolises	1
30	MURCIA	Zarandona	1
30	MURCIA	Zeneta	1
31	OJOS		2
32	PLIEGO		2
33	PUERTO LUMBRERAS		1
34	RICOTE		2
35	SAN JAVIER		1
36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
37	TORRE PACHECO		1
38	TORRES DE COTILLAS		1
39	TOTANA		1
40	ULEA		2
41	UNION, LA		1
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		2
43	YECLA		1
43	YECLA	Pedanías	2
44	SANTOMERA		1
45	LOS ALCAZARES		1

El coeficiente de antigüedad a aplicar será el que resulte de la siguiente tabla:

Antigüedad (años)	Coefficiente de antigüedad
0-4	0
5-9	0,09
10-14	0,16
15-19	0,23
20-24	0,30
25-29	0,35
30-34	0,40
35-39	0,44
40-44	0,48
45-49	0,52
50-54	0,55
55-59	0,58
60-64	0,61
65-69	0,63
70-74	0,65
75-79	0,67
80-84	0,69
85-89	0,71
90 o más	0,72

Ejemplo: local comercial en planta baja de un edificio de viviendas sito en la calle Antonio Machado de Abanilla, en un edificio construido hace 17 años:

1.º) El precio medio en el mercado por metro cuadrado construido de este local si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas (Resto municipio), es de 317,80 €/m² (tipología 411.110).

2.º) El edificio tiene una antigüedad de 17 años, por lo que el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,23.

3.º) Como el local se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 1 (275,13 €/m²).

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor a nuevo es el resultado de multiplicar el coste de construcción por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo la depreciación ascendería a: 275,13 €/m² x 0,23 = 63,28 €/m².

5.º) El precio medio en el mercado por metro cuadrado construido de este local actual es el que se obtiene de descontar, al valor a nuevo, la depreciación calculada, es decir:

$$317,80 \text{ €/m}^2 - 63,28 \text{ €/m}^2 = 254,52 \text{ €/m}^2$$

NOTAS:

1. Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de la edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Aquellas en las que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación

o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

b) Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25% del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

3. En caso de que en la finca urbana que sea objeto de adquisición o transmisión existan superficies destinadas a distintos usos, cada una de ellas se valorará conforme a las instrucciones y valores respectivos de cada uso.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio en el mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente.

TABLAS DE PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO COMERCIAL, POR MUNICIPIOS

(Ver anexo 4)



ANEXO 3: PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO INDUSTRIAL, POR MUNICIPIOS

EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
001	ABANILLA	350	PL	INDUSTRIAL DE SEMOLILLA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
001	ABANILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
001	ABANILLA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
002	ABARAN	353	PL	BARRANCO MOLAX	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
002	ABARAN	352	PL	INDUSTRIAL EL ZURDO	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
002	ABARAN	354	PL	LOMA DEL ZAPATERO	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
002	ABARAN	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
002	ABARAN	351		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
003	AGUILAS	353	PL	INDUSTRIAL BARRAFUERTE	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
003	AGUILAS	350	PL	INDUSTRIAL LAS MAJADAS/LABRADORCICO	260,70	293,81	227,58	483,54	62,00
003	AGUILAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
003	AGUILAS	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
004	ALBUDEITE	350	PL	INDUSTRIAL DE ALBUDEITE	223,76	255,22	192,30	459,36	35,00
004	ALBUDEITE	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
004	ALBUDEITE	352		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
005	ALCANTARILLA	353	PL	INDUSTRIAL CABEZO VERDE	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
005	ALCANTARILLA	354	PL	INDUSTRIAL EL POTROX	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
005	ALCANTARILLA	350	PL	INDUSTRIAL OESTE	303,70	336,81	270,58	483,54	105,00
005	ALCANTARILLA	355	PL	INDUSTRIAL SAN ANDRES/RELEVO DE CABALLOS	308,70	341,81	275,58	483,54	110,00
005	ALCANTARILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
005	ALCANTARILLA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
006	ALEDO	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	218,76	250,22	187,30	459,36	30,00
006	ALEDO	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
007	ALGUAZAS	353	PL	COMPLEJO INDUSTRIAL	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	350	PL	INDUSTRIAL DE ALGUAZAS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	354	PL	INDUSTRIAL EL CORTIJO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	356	PL	INDUSTRIAL EL PORTICHUELO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	355	PL	INDUSTRIAL EL PUENTE	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	357	PL	INDUSTRIAL LAS PULLAS	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
007	ALGUAZAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
007	ALGUAZAS	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
008	ALHAMA DE MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL DE ALHAMA LAS SALINAS	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
008	ALHAMA DE MURCIA	353	PL	INDUSTRIAL LA COSTERA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
008	ALHAMA DE MURCIA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
008	ALHAMA DE MURCIA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
009	ARCHENA	353	PL	INDUSTRIAL HUERTO DE LA NORIA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
009	ARCHENA	350	PL	INDUSTRIAL LA CAPELLANIA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
009	ARCHENA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
009	ARCHENA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
010	BENIEL	350	PL	INDUSTRIAL EL MOJON	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00

EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
010	BENIEL	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
010	BENIEL	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
011	BLANCA	350	PL	INDUSTRIAL SAN ROQUE	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
011	BLANCA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
011	BLANCA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
012	BULLAS	350	PL	INDUSTRIAL MARIMINGO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
012	BULLAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
012	BULLAS	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
013	CALASPARRA	350	PL	INDUSTRIAL OESTE	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
013	CALASPARRA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
013	CALASPARRA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
014	CAMPOS DEL RIO	352	PL	INDUSTRIAL LOS BRAZOS	223,76	255,22	192,30	459,36	35,00
014	CAMPOS DEL RIO	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	223,76	255,22	192,30	459,36	35,00
014	CAMPOS DEL RIO	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	350	PL	INDUSTRIAL DE CAVILA	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	353	PL	INDUSTRIAL SANTA INES	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
016	CARTAGENA	350	PL	INDUSTRIAL CABEZO BEAZA	270,70	303,81	237,58	483,54	72,00
016	CARTAGENA	351	PL	INDUSTRIAL CABEZO BEAZA 3ª FASE	270,70	303,81	237,58	483,54	72,00
016	CARTAGENA	353	PL	INDUSTRIAL DE LA PALMA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	352	PL	INDUSTRIAL GEMSA	293,70	326,81	260,58	483,54	95,00
016	CARTAGENA	354	PL	PARQUE INDUSTRIAL LOS CAMACHOS	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	355	PL	ZONA INDUSTRIAL VALLE DE ESCOMBRERAS	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
016	CARTAGENA	358		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALUMBRES	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
016	CARTAGENA	359		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPO NUBLA	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00
016	CARTAGENA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CANTERAS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	356		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARTAGENA	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
016	CARTAGENA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ALBUJON	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ALGAR	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL BEAL	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
016	CARTAGENA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL HONDON	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PLAN	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ESCOMBRERAS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALJORRA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
016	CARTAGENA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA MAGDALENA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA PALMA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LENTISCAR	273,70	306,81	240,58	483,54	75,00
016	CARTAGENA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS MEDICOS	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS PUERTOS DE STA. BARBARA	233,76	265,22	202,30	459,36	45,00
016	CARTAGENA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MIRANDA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PERIN	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00



EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de poligono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
016	CARTAGENA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION POZO ESTRECHO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
016	CARTAGENA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE SAN GINES	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
016	CARTAGENA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN ANTONIO ABAB	283,70	316,81	250,58	483,54	85,00
016	CARTAGENA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN FELIX	273,70	306,81	240,58	483,54	75,00
016	CARTAGENA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA ANA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA LUCIA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
016	CARTAGENA	357		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
017	CEHEGIN	352	PL	INDUSTRIAL AGUA SALADA	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
017	CEHEGIN	350	PL	INDUSTRIAL EL ARMAJAL	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
017	CEHEGIN	351	PL	INDUSTRIAL EL MATADERO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
017	CEHEGIN	355	PL	INDUSTRIAL EL MULADAR	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
017	CEHEGIN	356	PL	INDUSTRIAL SAN AGUSTIN	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
017	CEHEGIN	353		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
017	CEHEGIN	354		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
018	CEUTI	350	PL	INDUSTRIAL DE CEUTI	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
018	CEUTI	351	PL	INDUSTRIAL LOS TORRAOS	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
018	CEUTI	354	PL	INDUSTRIAL VIEJO	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
018	CEUTI	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
018	CEUTI	353		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
019	CIEZA	354	PL	INDUSTRIAL EL BUHO	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
019	CIEZA	350	PL	INDUSTRIAL LOS PRADOS	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
019	CIEZA	351	PL	INDUSTRIAL SIERRA DE ASCOY	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
019	CIEZA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
019	CIEZA	353		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
020	FORTUNA	350	PL	INDUSTRIAL DE FORTUNA	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
020	FORTUNA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
020	FORTUNA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
021	FUENTE ALAMO	353	PL	INDUSTRIAL LA CANDELARIA	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
021	FUENTE ALAMO	354	PL	PARQUE EMPRESARIAL PARQUEALAMO	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
021	FUENTE ALAMO	350	PL	PARQUE TECNOLOGICO FUENTE ALAMO	264,70	297,81	231,58	483,54	66,00
021	FUENTE ALAMO	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
021	FUENTE ALAMO	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
022	JUMILLA	354	PL	INDUSTRIAL CERRO DEL CASTILLO	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
022	JUMILLA	350	PL	INDUSTRIAL DEL MARMOL	234,70	267,81	201,58	483,54	36,00
022	JUMILLA	355	PL	INDUSTRIAL EL SANTO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
022	JUMILLA	351	PL	INDUSTRIAL LOS ROMERALES JUMILLANOS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
022	JUMILLA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
022	JUMILLA	353		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
023	LIBRILLA	356	PL	INDUSTRIAL BELEN NORTE	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00
023	LIBRILLA	353	PL	INDUSTRIAL BELEN SUR	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00
023	LIBRILLA	355	PL	INDUSTRIAL BELEN SUR AMPLIACION	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00

EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
023	LIBRILLA	354	PL	INDUSTRIAL CABECICOS BLANCOS	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00
023	LIBRILLA	350	PL	INDUSTRIAL VISTABELLA	248,76	280,22	217,30	459,36	60,00
023	LIBRILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	238,76	270,22	207,30	459,36	50,00
023	LIBRILLA	352		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
024	LORCA	355	PL	CENTRO REGIONAL AUTOMOCION	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	351	PL	INDUSTRIAL LA HOYA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
024	LORCA	350	PL	INDUSTRIAL LORCA-SAPRELORCA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	354	PL	INDUSTRIAL LOS PEÑONES	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	356	PL	INDUSTRIAL SERRATA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LORCA	267,70	300,81	234,58	483,54	69,00
024	LORCA	357		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION AGUADERAS	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
024	LORCA	358		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALMENDRICOS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	359		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION AVILES	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
024	LORCA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BARRANCO HONDO	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BEJAR	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
024	LORCA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPILLO	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
024	LORCA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARRASQUILLA	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAZALLA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
024	LORCA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COY	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CULEBRINA	223,70	256,81	190,58	483,54	25,00
024	LORCA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION DOÑA INES	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
024	LORCA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION FONTANARES	223,70	256,81	190,58	483,54	25,00
024	LORCA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GARROBILLO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION HINOJAR	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION HUMBRIAS	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
024	LORCA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JARALES	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ESCUCHA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HOYA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
024	LORCA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA PACA	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA TOVA	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MARCHENA	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MORATA	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	379		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION NOGALTE	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
024	LORCA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ORTILLO	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
024	LORCA	381		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PARRILLA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	382		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION POZO HIGUERA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	383		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PULGARA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	384		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUNTARRON	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
024	LORCA	385		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PURIAS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	386		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RAMONETE	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	387		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RIO	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
024	LORCA	388		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SUTULLENA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00

EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
024	LORCA	389		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TERCIA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	390		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TIATA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	391		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREALVILLA	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
024	LORCA	392		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORRECILLA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
024	LORCA	393		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARCILLA DE RAMOS	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
024	LORCA	394		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARCILLA DE TOTANA	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	395		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARZALICO	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
024	LORCA	353		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
025	LORQUI	350	PL	INDUSTRIAL BASE 2000	270,20	303,31	237,08	483,54	71,50
025	LORQUI	352	PL	INDUSTRIAL DE SAN MARTIN	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
025	LORQUI	353	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR	271,70	304,81	238,58	483,54	73,00
025	LORQUI	356	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR II	271,70	304,81	238,58	483,54	73,00
025	LORQUI	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
025	LORQUI	355		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
026	MAZARRON	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
026	MAZARRON	351		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
027	MOLINA DE SEGURA	350	PL	INDUSTRIAL EL TAPIADO	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
027	MOLINA DE SEGURA	351	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	270,70	303,81	237,58	483,54	72,00
027	MOLINA DE SEGURA	375	PL	INDUSTRIAL LA POLVORISTA MARGEN DERECHO	270,70	303,81	237,58	483,54	72,00
027	MOLINA DE SEGURA	352	PL	INDUSTRIAL LA POLVORISTA MARGEN IZQUIERDO	270,70	303,81	237,58	483,54	72,00
027	MOLINA DE SEGURA	353	PL	INDUSTRIAL LA SERRETA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
027	MOLINA DE SEGURA	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MOLINA DE SEGURA	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
027	MOLINA DE SEGURA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALBARDA	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPOTEJAR ALTA	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPOTEJAR BAJA	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COMALA	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL LLANO	250,70	283,81	217,58	483,54	52,00
027	MOLINA DE SEGURA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION FENAZAR	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ESPADA	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HORNERA	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HURONA	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS VALIENTES	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RELLANO	233,70	266,81	200,58	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RIBERA DE MOLINA	246,70	279,81	213,58	483,54	48,00
027	MOLINA DE SEGURA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ROMERAL	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
027	MOLINA DE SEGURA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREALTA	250,70	283,81	217,58	483,54	52,00
027	MOLINA DE SEGURA	355		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	483,54	10,00
028	MORATALLA	352	PL	LOS ALDERETES	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
028	MORATALLA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	228,70	261,81	195,58	483,54	30,00
028	MORATALLA	351		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
029	MULA	350	PL	INDUSTRIAL EL ARREAQUE	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
029	MULA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00

EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
029	MULA	352		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
030	MURCIA	358	PL	AREA EMPRESARIAL DE ESPINARDO/CIUDAD INDUSTRIAL 1	348,70	381,81	315,58	483,54	150,00
030	MURCIA	360	PL	CAMPOSOL (PUENTE TOCINOS)	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
030	MURCIA	353	PL	CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	419	PL	EL TIRO	328,70	361,81	295,58	483,54	130,00
030	MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL CABEZO CORTAO	303,70	336,81	270,58	483,54	105,00
030	MURCIA	352	PL	INDUSTRIAL MERCAMURCIA (EL PALMAR)	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
030	MURCIA	351	PL	INDUSTRIAL OESTE	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
030	MURCIA	354	PL	PARQUE EMPRESARIAL OESTE	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
030	MURCIA	363	PL	PARQUE LOGISTICO DEL SURESTE	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	355		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MURCIA	353,70	386,81	320,58	483,54	155,00
030	MURCIA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALGEZARES	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALJUCER	293,70	326,81	260,58	483,54	95,00
030	MURCIA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALQUERIAS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
030	MURCIA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BARQUEROS	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
030	MURCIA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BAÑOS Y MENDIGO	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
030	MURCIA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BENIAJAN	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
030	MURCIA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CABEZO DE TORRES	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARRASCOY-LA MURTA	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
030	MURCIA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CASILLAS	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	418		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAÑADA DE SAN PEDRO	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
030	MURCIA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAÑADA HERMOSA	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
030	MURCIA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CHURRA	328,70	361,81	295,58	483,54	130,00
030	MURCIA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COBATILLAS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CORVERA	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ESPARRAGAL	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
030	MURCIA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PALMAR	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	379		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PUNTAL	328,70	361,81	295,58	483,54	130,00
030	MURCIA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL RAAL	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
030	MURCIA	381		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ERA ALTA	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	382		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GARRES Y LAGES	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	383		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GEA Y TRUYOLS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
030	MURCIA	384		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GUADALUPE	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
030	MURCIA	385		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JAVALI NUEVO	273,70	306,81	240,58	483,54	75,00
030	MURCIA	386		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JAVALI VIEJO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	387		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JERONIMO Y AVILESES	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
030	MURCIA	388		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALBATALIA	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	389		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALBERCA	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	390		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ARBOLEJA	283,70	316,81	250,58	483,54	85,00
030	MURCIA	392		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA RAYA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
030	MURCIA	391		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ÑORA	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
030	MURCIA	393		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LLANO DE BRUJAS	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00



EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
030	MURCIA	394		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOBOSILLO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	395		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS DOLORES	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	396		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS MARTINEZ DEL PUERTO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	397		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS RAMOS	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
030	MURCIA	398		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MONTEAGUDO	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	399		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION NONDUERMAS	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
030	MURCIA	400		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUEBLA DE SOTO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	401		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUENTE TOCINOS	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
030	MURCIA	403		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE BENISCORNIA	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	402		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE SECA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
030	MURCIA	404		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN BENITO-BARRIO DEL PROGRES	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
030	MURCIA	405		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN BENITO-PATIÑO	308,70	341,81	275,58	483,54	110,00
030	MURCIA	406		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN GINES	288,70	321,81	255,58	483,54	90,00
030	MURCIA	407		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN JOSE DE LA VEGA	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
030	MURCIA	408		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANGONERA LA SECA	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	409		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANGONERA LA VERDE	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
030	MURCIA	410		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA CRUZ	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
030	MURCIA	411		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTIAGO Y ZARAICHE	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
030	MURCIA	412		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTO ANGEL	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
030	MURCIA	413		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SUCINA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	414		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREAGUERA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	415		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION VALLADOLISES Y LO JURADO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
030	MURCIA	416		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARANDONA	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
030	MURCIA	417		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZENETA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
030	MURCIA	356		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
031	OJOS	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	218,76	250,22	187,30	459,36	30,00
031	OJOS	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
032	PLIEGO	350		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	223,76	255,22	192,30	459,36	35,00
032	PLIEGO	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
033	PUERTO LUMBRERAS	350	PL	INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
033	PUERTO LUMBRERAS	353	PL	INDUSTRIAL EL CEMENTERIO URSAE-6	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
033	PUERTO LUMBRERAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
033	PUERTO LUMBRERAS	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
034	RICOTE	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	218,76	250,22	187,30	459,36	30,00
034	RICOTE	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
035	SAN JAVIER	354	PL	EL PINO II. USO TERCIARIO COMERCIAL	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	353	PL	INDUSTRIAL LOS URREAS	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	350	PL	INDUSTRIAL VENTA DEL PINO	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	355	PL	LOS URREAS II. USO TERCIARIO COMERCIAL	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	358	PL	SECTOR II-2 ALTO DEL VILLAR	318,70	351,81	285,58	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	357	PL	UA1. USO TERCIARIO COMERCIAL	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
035	SAN JAVIER	356	PL	UA9. USO TERCIARIO COMERCIAL	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00



EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
035	SAN JAVIER	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	308,70	341,81	275,58	483,54	110,00
035	SAN JAVIER	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	350	PL	INDUSTRIAL LAS BEATAS	348,70	381,81	315,58	483,54	150,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	348,70	381,81	315,58	483,54	150,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
037	TORRE-PACHECO	357	PL	INDUSTRIAL DE ROLDAN	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	358	PL	INDUSTRIAL DOLORES DE PACHECO	223,70	256,81	190,58	483,54	25,00
037	TORRE-PACHECO	350	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	360	PL	INDUSTRIAL LA HITA	278,70	311,81	245,58	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	353	PL	INDUSTRIAL LOS PALOMARES (BALSICAS)	293,70	326,81	260,58	483,54	95,00
037	TORRE-PACHECO	351	PL	INDUSTRIAL MUNICIPAL DE BALSICAS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
037	TORRE-PACHECO	356	PL	INDUSTRIAL MUNICIPAL DE TORRE PACHECO	273,70	306,81	240,58	483,54	75,00
037	TORRE-PACHECO	352	PL	PARQUE EMPRESARIAL POLARIS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
037	TORRE-PACHECO	359	PL	SAN CAYETANO	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
037	TORRE-PACHECO	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	268,70	301,81	235,58	483,54	70,00
037	TORRE-PACHECO	355		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	350	PL	CASAS DEL AIRE-SECTOR I	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	357	PL	CASAS DEL AIRE-SECTOR II	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	358	PL	EL PEREJIL	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	359	PL	FORQUISA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	360	PL	INDUSTRIAL CINCO TORRES	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	355	PL	INDUSTRIAL DE LA MEDIA LEGUA	256,70	289,81	223,58	483,54	58,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	353	PL	INDUSTRIAL HUERTA SAN PEDRO	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	361	PL	INDUSTRIAL LINASA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	365	PL	INDUSTRIAL LOS CARMENES	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	366	PL	INDUSTRIAL LOS LLANOS	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	362	PL	INDUSTRIAL LOS PINOS-MIVISA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	354	PL	INDUSTRIAL LOS VIENTOS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	363	PL	INDUSTRIAL PROLONGACION REYES CATOLICOS	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	356	PL	INDUSTRIAL SAN JORGE	264,70	297,81	231,58	483,54	66,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	364	PL	INDUSTRIAL SANTA BARBARA	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
039	TOTANA	350	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
039	TOTANA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00
039	TOTANA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
040	ULEA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
040	ULEA	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
041	LA UNION	350	PL	INDUSTRIAL LO BOLARIN	246,70	279,81	213,58	483,54	48,00
041	LA UNION	353	PL	INDUSTRIAL LO TACON	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
041	LA UNION	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	253,70	286,81	220,58	483,54	55,00



EJERCICIO 2022					Valores en euros por m2 construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta Cod. 211.110	Naves industriales de fabricación en varias plantas Cod. 212.110	Naves industriales de almacenamiento Cod. 213.110	Oficina unida a industria Cod.322.110	Resto de parcela no construida Cod. 241.110
041	LA UNION	352		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	483,54	10,00
042	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	228,76	260,22	197,30	459,36	40,00
042	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	351		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
043	YECLA	350	PL	INDUSTRIAL LA HERRADA	248,70	281,81	215,58	483,54	50,00
043	YECLA	351	PL	INDUSTRIAL LAS TERESAS	243,70	276,81	210,58	483,54	45,00
043	YECLA	352	PL	INDUSTRIAL URBAYECLA	240,70	273,81	207,58	483,54	42,00
043	YECLA	353		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	238,70	271,81	205,58	483,54	40,00
043	YECLA	354		RESTO MUNICIPIO	198,76	230,22	167,30	459,36	10,00
044	SANTOMERA	354	PL	INDUSTRIAL DEL MIRADOR	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
044	SANTOMERA	357	PL	INDUSTRIAL LA ASERRADORA	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
044	SANTOMERA	356	PL	INDUSTRIAL LAS MATANZAS	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
044	SANTOMERA	355	PL	INDUSTRIAL VICENTE ANTOLINOS	263,70	296,81	230,58	483,54	65,00
044	SANTOMERA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	258,70	291,81	225,58	483,54	60,00
044	SANTOMERA	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00
045	LOS ALCAZARES	350	PL	INDUSTRIAL LOS ALCAZARES	298,70	331,81	265,58	483,54	100,00
045	LOS ALCAZARES	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	308,70	341,81	275,58	483,54	110,00
045	LOS ALCAZARES	352		RESTO MUNICIPIO	208,70	241,81	175,58	483,54	10,00



ANEXO 4: PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO COMERCIAL, POR MUNICIPIOS

ANEXO 4: PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2022, USO COMERCIAL, POR MUNICIPIOS										
EJERCICIO 2022										
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Valores en euros/m2 construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
									Planta baja Cod. 411.110	Planta entresuelo Cod. 411.130
001	ABANILLA	103	PZ	CONSTITUCION, DE LA					760,23	436,83
001	ABANILLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
002	ABARAN	102	AV	CIEZA	1	1	2	2	863,13	569,13
002	ABARAN	102	AV	CONSTITUCION, DE LA	1	21	2	40	863,13	569,13
002	ABARAN	102	CL	DOCTOR MOLINA					863,13	569,13
002	ABARAN	102	PZ	ZARZUELA	1	13	2	14	863,13	569,13
002	ABARAN	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
002	ABARAN	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
003	AGUILAS	102	CL	AIRE	1	105	2	76	863,13	569,13
003	AGUILAS	103	PZ	ALFONSO ESCAMEZ					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	ARMANDO MUÑOZ CALERO					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	BALART					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	BLAS ROSIQUE BLAYA					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CARLOS MARIN MENU	1	13	2	16	863,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	CASSOLA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CASSOLA	3	Fin	4	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CASTELAR	1	1	2	2	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CASTELAR	3	Fin	4	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CODO, DEL					863,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	CONDE ARANDA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CONDE ARANDA	3	Fin	4	Fin	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	PS	CONSTITUCION, DE LA					863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CORONEL PAREJA					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	PZ	DOCTOR FORTUN					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	DOCTOR LUIS PRIETO					863,13	569,13
003	AGUILAS	105	PZ	ESPAÑA					1.745,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	FLORIDABLANCA	1	15	2	24	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	PZ	GUTIERREZ MELLADO					863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	IBERIA					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	103	PS	ISAAC PERAL					1.157,13	569,13



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
003	AGUILAS	104	CL	ISABEL LA CATOLICA			2	2	1.451,13	569,13	
003	AGUILAS	103	CL	ISABEL LA CATOLICA	1	5	4	6	1.157,13	569,13	
003	AGUILAS	103	AV	JUAN CARLOS I	1	55	2	78	1.157,13	569,13	
003	AGUILAS	102	AV	JUAN CARLOS I	57	127	80	136	863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	CL	JUAN PABLO I					863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	PZ	JUEZ DE PAZ JOSE MARIA GUILLEN FLORENCIANO					863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	PC	PARQUE COMERCIAL AGUILAS PLAZA					863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	PS	PARRA, DE					863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	CL	PINTOR ROSALES					863,13	569,13	
003	AGUILAS	103	CL	QUINTANA	1	9	2	10	1.157,13	569,13	
003	AGUILAS	102	CL	QUINTANA	11	Fin	12	Fin	863,13	569,13	
003	AGUILAS	105	CL	REY CARLOS III	1	17	2	16	1.745,13	569,13	
003	AGUILAS	104	CL	REY CARLOS III	19	33	18	30	1.451,13	569,13	
003	AGUILAS	103	CL	REY CARLOS III	35	39	32	36	1.157,13	569,13	
003	AGUILAS	102	CL	REY CARLOS III	41	Fin	38	Fin	863,13	569,13	
003	AGUILAS	102	PZ	ROBLES VIVES					863,13	569,13	
003	AGUILAS	103	CL	SAGASTA	1	1	2	2	1.157,13	569,13	
003	AGUILAS	102	CL	SAGASTA	3	3	4	6	863,13	569,13	
003	AGUILAS	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
003	AGUILAS	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
004	ALBUDEITE	102	PS	CONSTITUCION, DE LA					455,41	358,39	
004	ALBUDEITE	102	PZ	ESPAÑA, DE					455,41	358,39	
004	ALBUDEITE	102	CL	MAYOR	1	Fin	2	66	455,41	358,39	
004	ALBUDEITE	102	AV	PRINCIPE DE ASTURIAS					455,41	358,39	
004	ALBUDEITE	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
005	ALCANTARILLA	102	PZ	ADOLFO SUAREZ					863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	101	CL	ALCALA GALIANO	3	3			569,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	ALCALDE FRANCISCO PALACIOS Y PARRA					863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	ANGEL GALINDO			24	24	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	ANIMAS			8	8	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	BASILIO ANTONIO COBARRO			2	2	1.451,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
005	ALCANTARILLA	102	CL	BASILIO ANTONIO COBARRO			4	26	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	BUENAVISTA	1	1			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	CARDENAL BELLUGA	1	1			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	CARROS	57	61			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	CARTAGENA	1	1			1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	PZ	CONSTITUCION, DE LA	1	3			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	PZ	CONSTITUCION, DE LA			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	CRUZ, DE LA	1	1	2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	CRUZ, DE LA	3	5	4	6	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	CURA, DEL	1	1			1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	ESTACION			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	FERROCARRIL			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	GARCIAS, DE LOS	1	1			1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	IGNACIO LOPEZ LACAL	1	1	2	2	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	LICENCIADO CASCALES			2	10	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAESTRO EUSEBIO MARTINEZ	1	1	2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAESTRO ROQUE LORENTE	1	1	2	2	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	MARIANA VERA			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MARQUESES DE ALEDO	1	1	2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	AV	MARTINEZ CAMPOS	1	17	2	16	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR	1	25			1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	105	CL	MAYOR	27	127			1.745,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	MAYOR	129	135			1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR	137	173			1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAYOR	175	185			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	101	CL	MAYOR	187	Fin			569,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR			2	32	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	105	CL	MAYOR			34	134	1.745,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	MAYOR			136	158	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR			160	188	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAYOR			190	204	863,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
005	ALCANTARILLA	101	CL	MAYOR			206	Fin	569,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	MENORCA	1	1	2A	2A	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	MONTOYA	1	1	2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	MORENO			2	2	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	MURILLO			2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	NONA, DE LA	1	1			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	PALMERA			2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	PRINCESA	1	1	2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	AV	REYES CATOLICOS	1	3			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CM	ROMANOS, DE LOS	37	45	58	68	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	ROSARIO			2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	RUIZ CARRILLO			2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	SAGUNTO			2	2	863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	SAN ANTONIO			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	PZ	SAN FRANCISCO					863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	PZ	SAN PEDRO			2	2	1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	SAN SEBASTIAN	1	1			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	TIO VIRUTA			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	104	CL	TRANVIA			2	2	1.451,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	103	CL	VAL	1	3			1.157,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	102	CL	VELAZQUEZ	1	1			863,13	569,13	
005	ALCANTARILLA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
006	ALEDO	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01	
007	ALGUAZAS	102	CL	BOLOS, LOS	1	1	2	2	598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	105	CL	COMANDANTE LOZANO	1	1	2	2	1.083,63	436,83	
007	ALGUAZAS	102	CL	DOCTOR AYALA			14	14	598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	103	PZ	DOCTOR SANCHEZ CAÑAS					760,23	436,83	
007	ALGUAZAS	102	CL	ESCUELAS	1	27	2	20	598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	103	CL	GRAN VIA SAN ONOFRE	1	17	2	20	760,23	436,83	
007	ALGUAZAS	102	CL	HEREDIA SPINOLA	7	7	2	2	598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	103	PZ	IGLESIA					760,23	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
007	ALGUAZAS	103	PZ	JARDIN					760,23	436,83	
007	ALGUAZAS	102	CL	MAYOR	25	51	24	32	598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	104	CL	MAYOR	53	59	34	34	921,93	436,83	
007	ALGUAZAS	103	CL	OLMEDA	33	43	32	54	760,23	436,83	
007	ALGUAZAS	105	CL	OLMEDA			56	58	1.083,63	436,83	
007	ALGUAZAS	102	PZ	PIO XII					598,53	436,83	
007	ALGUAZAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	PZ	AMERICAS, DE LAS					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	105	AV	CARTAGENA	1	15	2	4	1.745,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	CARTAGENA	17	21	6	12	1.157,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	CARTAGENA	23	Fin	14	Fin	863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	CONSTANTINO LOPEZ					1.157,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	PZ	CONSTITUCION, DE LA					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	CORREDERA					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	ESPAÑA					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	MIGUEL SERVET					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	104	CL	FERIA					1.451,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	GENERAL VIDAL ABARCA	1	1	2	2	863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	103	PZ	JARDIN DE LOS PATOS					1.157,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	JUAN CARLOS I	1	27	2	22	1.157,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	104	AV	JUAN CARLOS I	29	35	24	30	1.451,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	JUAN CARLOS I	37	61	32	56	863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	MURCIA					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	POSTIGOS, DE LOS					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	TOMAS MORO					863,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
008	ALHAMA DE MURCIA	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83	
009	ARCHENA	102	AV	ANTOÑETE GALVEZ	1	53	2	34	598,53	436,83	
009	ARCHENA	103	CR	BALNEARIO	1	15	2	10	760,23	436,83	
009	ARCHENA	102	AV	CARRIL, DEL	1	17	2	30	598,53	436,83	
009	ARCHENA	104	AV	CARRIL, DEL	19	Fin	32	Fin	921,93	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
009	ARCHENA	102	AV	DANIEL AYALA	59	61			598,53	436,83	
009	ARCHENA	103	PZ	ESPAÑA					760,23	436,83	
009	ARCHENA	102	CL	GREGORIO DE LA ROSA			12	12	598,53	436,83	
009	ARCHENA	102	CL	JOAQUIN MORTE	21	Fin	14	Fin	598,53	436,83	
009	ARCHENA	103	CL	MAYOR	15	Fin	24	Fin	760,23	436,83	
009	ARCHENA	101	CL	NORIA					436,83	436,83	
009	ARCHENA	105	CL	RAMON Y CAJAL	1	37	2	58	1.083,63	436,83	
009	ARCHENA	102	AV	ROSALEDA, DE LA			2	2	598,53	436,83	
009	ARCHENA	102	CL	SEVERO OCHOA					598,53	436,83	
009	ARCHENA	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83	
010	BENIEL	101	CL	ALQUERIAS					436,83	436,83	
010	BENIEL	101	CL	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	1	3	2	2	436,83	436,83	
010	BENIEL	105	CL	ARTURO PEREZ REVERTE	1	1	2	2	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	102	CL	ARTURO PEREZ REVERTE	3	15	4	12	598,53	436,83	
010	BENIEL	105	AV	CALVO SOTELO	1	9	2	10	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	104	AV	CALVO SOTELO	11	13	12	14	921,93	436,83	
010	BENIEL	103	AV	CALVO SOTELO	15	53	16	32	760,23	436,83	
010	BENIEL	105	CL	CARMEN CONDE					1.083,63	436,83	
010	BENIEL	105	CL	CAUDILLO	1	1	2	2	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	102	CL	CAUDILLO	3	15	4	12	598,53	436,83	
010	BENIEL	102	CL	DESAMPARADOS					598,53	436,83	
010	BENIEL	102	CL	DOCTOR FLEMING					598,53	436,83	
010	BENIEL	103	CL	DOCTOR MARAÑON					760,23	436,83	
010	BENIEL	104	CL	DOCTOR RIQUELME	9	9	24	24	921,93	436,83	
010	BENIEL	101	CL	DOCTOR RIQUELME	17	23			436,83	436,83	
010	BENIEL	102	CL	DOCTOR RIQUELME			2	12	598,53	436,83	
010	BENIEL	103	CL	DON JUAN SAQUERO					760,23	436,83	
010	BENIEL	103	CL	FRANCISCO ROBLES	1	1	2	2	760,23	436,83	
010	BENIEL	102	CL	FRANCISCO ROBLES	3	13	4	16	598,53	436,83	
010	BENIEL	103	CL	FRANCISCO ROBLES	15	Fin	18	Fin	760,23	436,83	
010	BENIEL	105	CL	GENERAL MOLA					1.083,63	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
010	BENIEL	104	PZ	HISPANIDAD, DE LA					921,93	436,83	
010	BENIEL	104	CL	JARDIN	1	1	2	2	921,93	436,83	
010	BENIEL	102	CL	JARDIN	3	9	4	6	598,53	436,83	
010	BENIEL	105	CL	JOSE ANTONIO	1	1	2	2	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	103	CL	JOSE ANTONIO	3	13	4	12	760,23	436,83	
010	BENIEL	105	AV	JOSE PUJANTE	1	13	2	8	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	102	AV	JOSE PUJANTE	15	37	10	44	598,53	436,83	
010	BENIEL	105	CL	JUAN DIAZ	1	1	2	2	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	103	CL	JUAN DIAZ	3	13	4	16	760,23	436,83	
010	BENIEL	102	AV	JUAN PABLO II					598,53	436,83	
010	BENIEL	102	CL	MIGUEL DE CERVANTES					598,53	436,83	
010	BENIEL	105	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	1	5	2	8	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	103	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	7	23	10	30	760,23	436,83	
010	BENIEL	101	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	25	27	32	42	436,83	436,83	
010	BENIEL	102	CL	PARROCO DON JESUS BELMONTE					598,53	436,83	
010	BENIEL	102	CL	PINTOR JOSE MARIA PARRAGA					598,53	436,83	
010	BENIEL	102	CL	PINTOR PEDRO CANO					598,53	436,83	
010	BENIEL	101	CL	PINTOR PEDRO FLORES	1	5			436,83	436,83	
010	BENIEL	103	CL	PRACTICANTE RICARDO PEREZ					760,23	436,83	
010	BENIEL	103	CL	RAAL, EL			2	2	760,23	436,83	
010	BENIEL	101	CL	RAAL, EL			4	8	436,83	436,83	
010	BENIEL	105	PZ	RAMON Y CAJAL					1.083,63	436,83	
010	BENIEL	105	AV	REINO					1.083,63	436,83	
010	BENIEL	103	CL	RIO DUERO	1	1			760,23	436,83	
010	BENIEL	103	CL	SALZILLO	1	9	2	6	760,23	436,83	
010	BENIEL	101	CL	SALZILLO	23	23	14	14	436,83	436,83	
010	BENIEL	102	CL	SAN BARTOLOME	7	7	16	18	598,53	436,83	
010	BENIEL	103	CL	SAN JOSE	1	1			760,23	436,83	
010	BENIEL	103	CL	TENIENTE SEVILLA					760,23	436,83	
010	BENIEL	105	AV	TORREVIEJA	1	3	2	4	1.083,63	436,83	
010	BENIEL	103	AV	TORREVIEJA	5	5	6	12	760,23	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
010	BENIEL	101	AV	TORREVIEJA	11	11	24	24	436,83	436,83	
010	BENIEL	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83	
011	BLANCA	102	CL	CERVANTES	1	7	2	8	469,17	372,15	
011	BLANCA	102	CL	CONSTITUCION					469,17	372,15	
011	BLANCA	102	CL	DOCTOR FERRERES	1	5	2	6	469,17	372,15	
011	BLANCA	103	CL	DOCTOR MARAÑON					566,19	372,15	
011	BLANCA	102	CL	DOCTOR NAVAJAS	1	11	2	14	469,17	372,15	
011	BLANCA	102	AV	ESTACION, LA			10	16	469,17	372,15	
011	BLANCA	104	CL	FRUTAS DE LEVANTE					663,21	372,15	
011	BLANCA	102	CL	GARCIA LORCA	1	5	2	6	469,17	372,15	
011	BLANCA	107	CL	GRAN VIA	1	35	2	28	954,27	372,15	
011	BLANCA	104	CL	GRAN VIA	37	Fin	30	Fin	663,21	372,15	
011	BLANCA	102	CL	JARDIN DEL CONDE	1	5	2	6	469,17	372,15	
011	BLANCA	103	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	1	3	8	18	566,19	372,15	
011	BLANCA	106	CL	NUEVA DE BLANCA	15	25	14	26	857,25	372,15	
011	BLANCA	103	CL	ORTEGA Y GASSET					566,19	372,15	
011	BLANCA	102	CL	SAN ROQUE	1	3	2	6	469,17	372,15	
011	BLANCA	107	PZ	VICTIMAS DEL TERRORISMO					954,27	372,15	
011	BLANCA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
012	BULLAS	102	AV	CEHEGIN					598,53	436,83	
012	BULLAS	102	CL	CRISTOBAL COLON					598,53	436,83	
012	BULLAS	104	PZ	ESPAÑA, DE					921,93	436,83	
012	BULLAS	104	CL	FRANCISCO PUERTA GONZALEZ CONDE	1	27	2	12	921,93	436,83	
012	BULLAS	102	CL	FRANCISCO PUERTA GONZALEZ CONDE	29	Fin	14	Fin	598,53	436,83	
012	BULLAS	104	GV	MANUEL LOPEZ CARREÑO					921,93	436,83	
012	BULLAS	104	AV	MURCIA	1	9			921,93	436,83	
012	BULLAS	102	AV	MURCIA	11	31	2	12	598,53	436,83	
012	BULLAS	101	AV	MURCIA	33	Fin	14	Fin	436,83	436,83	
012	BULLAS	105	CL	PINO DE LA MURTA	1	1	2	4	1.083,63	436,83	
012	BULLAS	102	CL	PINO DE LA MURTA	3	9	6	18	598,53	436,83	
012	BULLAS	103	CL	RAIMUNDO MUÑOZ	1	13	2	12	760,23	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
012	BULLAS	102	CL	RAIMUNDO MUÑOZ	15	Fin	14	Fin	598,53	436,83	
012	BULLAS	102	CL	ROSALES, LOS					598,53	436,83	
012	BULLAS	102	CL	TERCIA					598,53	436,83	
012	BULLAS	103	CL	UNION EUROPEA					760,23	436,83	
012	BULLAS	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83	
013	CALASPARRA	101	CR	CARAVACA					436,83	436,83	
013	CALASPARRA	102	PZ	CONSTITUCION					598,53	436,83	
013	CALASPARRA	105	PZ	CORREDERA					1.083,63	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	DOCTOR FLEMING	1	5	2	4	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	105	AV	JUAN RAMON JIMENEZ	1	19	2	8	1.083,63	436,83	
013	CALASPARRA	102	AV	JUAN RAMON JIMENEZ	21	Fin	10	Fin	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	LAVADOR					598,53	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	MAYOR					598,53	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	PASICO	1	1	2	2	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	103	CL	POETA MIGUEL HERNANDEZ					760,23	436,83	
013	CALASPARRA	104	AV	PRIMERO DE MAYO	1	11	2	10	921,93	436,83	
013	CALASPARRA	102	AV	PRIMERO DE MAYO	13	Fin	12	Fin	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	SALZILLO	1	5	2	4	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	105	CL	TENIENTE FLOMESTA	1	7	2	8	1.083,63	436,83	
013	CALASPARRA	102	CL	TENIENTE FLOMESTA	9	Fin	10	Fin	598,53	436,83	
013	CALASPARRA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	CONSTITUCION					552,43	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	102	AV	ESPAÑA, DE					455,41	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	102	CL	ESTACION					455,41	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	FRANCISCO RABAL					358,39	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	JUAN CARLOS I	1	21	2	2	552,43	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	102	AV	JUAN CARLOS I	23	Fin	4	Fin	455,41	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	JUAN RAMON JIMENEZ					358,39	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	102	CL	LIBERTAD					455,41	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	PAZ, DE LA					552,43	358,39	
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	SALVADOR DALI					358,39	358,39	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
014	CAMPOS DEL RIO	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	AV	ALMERIA			2	2	1.451,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	PZ	ARCO, DEL					1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	ASTURIAS	1	3	2	8	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	CARRETERA DE GRANADA	1	27	2	32	1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	AV	CARRETERA DE GRANADA	29	Fin	34	Fin	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	CL	CARTAGENA	1	5	2	8	1.451,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	CARTAGENA	7	11	10	14	1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CARTAGENA	13	Fin	16	Fin	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CERVANTES			2	2	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	CONSTITUCION, DE LA					1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CORREDERA					863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	PZ	ELIPTICA (PACO PIM)					1.451,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	105	AV	GRAN VIA	1	55	2	64	1.745,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	GRAN VIA	57	Fin	66	Fin	1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	JUAN CARLOS I	1	39	2	36	1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	MARUJA GARRIDO	1	5	2	14	1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	MARUJA GARRIDO	7	Fin	16	Fin	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	REINA AIXA					863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	SALON SUPREMO					1.157,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	SIMANCAS			2	2	863,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	311		ARCHIVEL					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	321		BARRANDA					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	331		CANEJA					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	341		LA ALMUDENA					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	351		LA ENCARNACION					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	361		LOS PRADOS					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	371		NAVARES					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	381		PINILLA					317,80	317,80	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	391		SINGLA					317,80	317,80	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
015	CARAVACA DE LA CRUZ	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
016	CARTAGENA	103	CL	AIRE - CASCO ANTIGUO					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	ALCOLEA					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	103	PS	ALFONSO XIII	1	49	2	46	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	PS	ALFONSO XIII	51	Fin	48	Fin	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	762	CL	ALFONSO XIII - LOS DOLORES	1	57	2	60	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	ANGEL BRUNA	1	3	2	20	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	ANGEL BRUNA	5	19	22	38	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	ANGEL BRUNA	21	23	24	42	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	ANGEL BRUNA	25	25	44	44	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	AYUNTAMIENTO					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	342	CL	CABO DE PALOS (CL MIGUEL SALAS)					863,13	569,13	
016	CARTAGENA	342	PS	CABO DE PALOS (PS BARRA, DE LA)					863,13	569,13	
016	CARTAGENA	342	PS	CABO DE PALOS (PS DIMAS DE ORTEGA)					863,13	569,13	
016	CARTAGENA	102	CL	CAMPOS					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	CANALES	1	19	2	10	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	CAÑON					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	CAPITANES RIPOLL					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	CARLOS III					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	105	CL	CARMEN - CASCO ANTIGUO					2.406,63	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	CARTAGENA DE INDIAS	1	13	2	12	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	CASTELLINI	1	9	2	10	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	104	PZ	CASTELLINI	11	11	12	12	1.980,33	701,43	
016	CARTAGENA	105	CC	CENTRO COMERCIAL ESPACIO MEDITERRANEO					2.406,63	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	COMEDIAS					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	ESPAÑA					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	762	CL	FLORIDABLANCA - LOS DOLORES					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	105	PZ	ICUE					2.406,63	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	1	9	2	2	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	11	57	4	24	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	59	Fin	26	Fin	1.127,73	701,43	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
016	CARTAGENA	102	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	1	51	2	28	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	JORGE JUAN	1	9	2	2	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	PZ	JOSE MARIA ARTES					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	JUAN FERNANDEZ					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	JUAN MUÑOZ DELGADO					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	PZ	JUAN XXIII					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	652	PZ	LA MANGA DEL MAR MENOR (PZ BOHEMIA)					863,13	569,13	
016	CARTAGENA	103	CL	MANUEL WESEL DE GUIMBARDA	1	35	2	34	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	MARCOS REDONDO					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	MARIA CRISTINA					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	104	CL	MAYOR - CASCO ANTIGUO					1.980,33	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	MEDIERAS					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	MENENDEZ PELAYO					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	PAR, DEL					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	PINTOR BALACA	1	37	2	54	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	1	21	2	48	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	23	23	50	52	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	106	CL	PUERTA DE MURCIA					2.832,93	701,43	
016	CARTAGENA	103	AV	REINA VICTORIA EUGENIA	1	25	2	38	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	REY, DEL					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	RONDA					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	SALITRE					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	104	AL	SAN ANTON					1.980,33	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	SAN FERNANDO					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	PZ	SAN FRANCISCO					1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	SAN MIGUEL - CASCO ANTIGUO					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	104	CL	SANTA FLORENTINA					1.980,33	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	1	23	2	28	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	25	37	30	70	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	39	39	72	92	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	PZ	SERRETA					1.127,73	701,43	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
016	CARTAGENA	102	CL	SOLDADO ROSIQUE					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	TIERNO GALVAN	9	17	16	30	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	TOLOSA LATOUR					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	103	CL	TRAFALGAR	1	3	2	4	1.554,03	701,43	
016	CARTAGENA	102	CL	TRAFALGAR	5	31	6	12	1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	301		ALUMBRES CASCO URBANO					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	301		ALUMBRES NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	321		BARRIADA SANTIAGO					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	331		BARRIO PERAL					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	361		CABEZO BEAZA					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	341		CABO DE PALOS					569,13	422,13	
016	CARTAGENA	351		CALA FLORES					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	371		CAMPO NUBLA NUCLEO RURAL					304,01	304,01	
016	CARTAGENA	381		CANTERAS					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	381		CANTERAS NUCLEO RURAL					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	401		EL ALBUJON					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	401		EL ALBUJON NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	421		EL ALGAR					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	421		EL ALGAR NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	441		EL BEAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	441		EL BEAL NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	461		EL ESTRECHO					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	471		EL LLANO DEL BEAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	481		EL MOJON					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	491		EL PLAN NUCLEO RURAL					317,80	317,80	
016	CARTAGENA	501		EL PORTUS					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	511		EL VIVERO - LA MANGA					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	521		ESCOMBRERAS					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	521		ESCOMBRERAS NUCLEO RURAL					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	541		ESTRELLA DE MAR - LOS URRUTIAS					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto		
									Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
016	CARTAGENA	551		HONDON NUCLEO RURAL					317,80	317,80	
016	CARTAGENA	561		ISLA PLANA					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	571		ISLAS MENORES					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	581		LA ALJORRA					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	581		LA ALJORRA NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	601		LA APARECIDA					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	611		LA AZOHIA					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	621		LA CHAPINETA					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	631		LA MAGDALENA NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	643		LA MANGA CLUB - ATAMARIA					1.553,70	701,32	
016	CARTAGENA	651		LA MANGA DEL MAR MENOR					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	652		LA MANGA DEL MAR MENOR (GRAN VIA)					863,13	569,13	
016	CARTAGENA	661		LA PALMA					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	661		LA PALMA NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	681		LA PUEBLA					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	691		LENTISCAR NUCLEO RURAL					317,80	317,80	
016	CARTAGENA	701		LOMAS DE POZO ESTRECHO					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	711		LOMAS DEL ALBUJON					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	721		LOS BARREROS					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	731		LOS BEATOS					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	741		LOS BELONES					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	751		LOS CAMACHOS					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	761		LOS DOLORES (RESTO CALLES)					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	771		LOS MEDICOS NUCLEO RURAL					317,80	317,80	
016	CARTAGENA	781		LOS NIETOS					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	791		LOS PUERTOS NUCLEO RURAL					304,01	304,01	
016	CARTAGENA	801		LOS ROCHES					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	811		LOS URRUTIAS, EL CARMOLI Y PUNTA B.					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	821		MAR DE CRISTAL					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	831		MEDIA LEGUA					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	841		MIRANDA					436,83	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
016	CARTAGENA	841		MIRANDA NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	861		MOLINOS MARFAGONES					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	871		PERIN NUCLEO RURAL					304,01	304,01	
016	CARTAGENA	881		PLAYA HONDA					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	901		PLAYA PARAISO					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	891		POZO ESTRECHO					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	891		POZO ESTRECHO NUCLEO RURAL					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	911		RINCON DE SAN GINES NUCLEO RURAL					317,80	317,80	
016	CARTAGENA	921		SAN GINES					569,13	569,13	
016	CARTAGENA	931		SAN JOSE OBRERO					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	941		SANTA ANA					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	952		SANTA ANA (POLÍGONO RESIDENCIAL)					1.127,73	701,43	
016	CARTAGENA	941		SANTA ANA NUCLEO RURAL					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	971		TENTEGORRA					701,43	701,43	
016	CARTAGENA	981		VISTA ALEGRE					436,83	436,83	
016	CARTAGENA	991		RESTO NUCLEOS RURALES					317,80	317,80	
017	CEHEGIN	102	CL	BEGASTRI	1	5	2	14	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	101	CL	BEGASTRI	7	33	16	38	436,83	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	CAMINO VERDE	23	27	18	24	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	105	CL	CARMEN CONDE	1	3	2	2	1.083,63	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	CARMEN CONDE	5	9	4	8	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	103	CL	CIUDAD DE MATARO					760,23	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	FLEMING					598,53	436,83	
017	CEHEGIN	105	CL	GRAN VIA	1	17	2	26	1.083,63	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	GRAN VIA	19	Fin	28	Fin	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	1	1	2	6	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	105	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	3	5	8	14	1.083,63	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	7	Fin	16	Fin	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	101	AV	LIBERTAD	1	15	2	26	436,83	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	LUIS BUÑUEL					598,53	436,83	
017	CEHEGIN	101	CL	MIGUEL DE UNAMUNO					436,83	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
017	CEHEGIN	105	CR	MURCIA, DE	33	49	26	70	1.083,63	436,83	
017	CEHEGIN	102	CR	MURCIA, DE	51	103	72	146	598,53	436,83	
017	CEHEGIN	101	PZ	PEPIN LIRIA					436,83	436,83	
017	CEHEGIN	101	AV	PLAZA DE TOROS					436,83	436,83	
017	CEHEGIN	102	CL	TRAJANO					598,53	436,83	
017	CEHEGIN	105	PZ	VERJA					1.083,63	436,83	
017	CEHEGIN	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
018	CEUTI	101	CL	ARCHENA					436,83	436,83	
018	CEUTI	101	CL	DON ELOY					436,83	436,83	
018	CEUTI	102	CL	EDUARDO OTERO	1	23	2	20	598,53	436,83	
018	CEUTI	103	CL	FAROLAS, DE LAS					760,23	436,83	
018	CEUTI	104	CL	FRANCISCO RABAL					921,94	436,83	
018	CEUTI	102	CL	HUETE	61	Fin	46	Fin	598,53	436,83	
018	CEUTI	102	CL	JOSE DOVAL	1	5	2	2	598,53	436,83	
018	CEUTI	103	PZ	JOSE VIRGILI					760,23	436,83	
018	CEUTI	103	CL	MAESTRO MARTINEZ					760,23	436,83	
018	CEUTI	101	CL	MAESTRO RODRIGO					436,83	436,83	
018	CEUTI	102	CL	MALLORCA					598,53	436,83	
018	CEUTI	102	CL	TEODORO VERA					598,53	436,83	
018	CEUTI	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
019	CIEZA	102	AV	ABARAN					863,13	569,13	
019	CIEZA	101	CM	ALICANTE, DE					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	CALLEJON DE LOS TIZNAOS					569,13	569,13	
019	CIEZA	103	CL	CAMINO DE MURCIA	1	93	2	118	1.157,13	569,13	
019	CIEZA	103	CL	CARRETERICA POSETE	41	51			1.157,13	569,13	
019	CIEZA	102	CL	CONSTITUCION					863,13	569,13	
019	CIEZA	106	PZ	CORTES ESPAÑOLAS, DE LAS					2.039,13	569,13	
019	CIEZA	102	CL	CUESTA DEL MOLINO					863,13	569,13	
019	CIEZA	103	AV	DIEGO JIMENEZ CASTELLANOS					1.157,13	569,13	
019	CIEZA	102	PZ	DOS DE MAYO					863,13	569,13	
019	CIEZA	101	PZ	ESPAÑA					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
019	CIEZA	103	PZ	ESQUINA DEL CONVENTO					1.157,13	569,13	
019	CIEZA	102	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	107	131	68	88	863,13	569,13	
019	CIEZA	103	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	39	93	16	44	1.157,13	569,13	
019	CIEZA	104	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	95	105	46	66	1.451,13	569,13	
019	CIEZA	101	AV	JOSE ANTONIO CAMACHO					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	JOSE MARIN CAMACHO					569,13	569,13	
019	CIEZA	102	AV	JUAN XXIII					863,13	569,13	
019	CIEZA	101	CR	MADRID					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	MESONES					569,13	569,13	
019	CIEZA	102	CL	NUMANCIA					863,13	569,13	
019	CIEZA	106	CL	PASEO					2.039,13	569,13	
019	CIEZA	102	CL	QUEVEDO					863,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	REYES CATOLICOS					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	SAN CARLOS BORROMEO					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	SAN SEBASTIAN					569,13	569,13	
019	CIEZA	101	CL	VIRGEN DEL BUEN SUCESO					569,13	569,13	
019	CIEZA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
020	FORTUNA	101	CL	FELIX SANTIUSTE					436,83	436,83	
020	FORTUNA	104	AV	JUAN CARLOS I, DE					921,93	436,83	
020	FORTUNA	104	PZ	JUAN XXIII					921,93	436,83	
020	FORTUNA	102	CL	ORTEGA Y GASSET					598,53	436,83	
020	FORTUNA	104	CL	PURISIMA	1	11	2	8	921,93	436,83	
020	FORTUNA	102	CL	REYES CATOLICOS	1	11	2	16	598,53	436,83	
020	FORTUNA	102	AV	SALVADOR ALLENDE	1	29	28	Fin	598,53	436,83	
020	FORTUNA	105	AV	SALVADOR ALLENDE			2	26	1.083,63	436,83	
020	FORTUNA	101	CL	SAN ILDEFONSO					436,83	436,83	
020	FORTUNA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	104	PZ	CONSTITUCION					921,93	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	103	CL	GANADEROS					760,23	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	104	CL	GRAN VIA DEL CASTILLO DE OLITE	1	19	2	10	921,93	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	103	CL	GRAN VIA DEL CASTILLO DE OLITE	21	Fin	12	Fin	760,23	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	LORCA					598,53	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	RAMBLA, DE LA					598,53	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	RONDA PONIENTE					598,53	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	PZ	SAN ROQUE					598,53	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	301		CUEVAS DE REYLLO					317,80	317,80	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	105		URBANIZACION HACIENDA DEL ALAMO					1.083,63	436,83	
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
022	JUMILLA	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	CL	DOCTOR FLEMING					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	CL	FERNANDO III EL SANTO					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	AV	LEVANTE, DE					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	AV	MURCIA, DE	1	21	2	14	863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	PZ	REY DON PEDRO I					863,13	569,13	
022	JUMILLA	102	AV	REYES CATOLICOS					863,13	569,13	
022	JUMILLA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
022	JUMILLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
023	LIBRILLA	102	CL	CAPITAN FRANCISCO MELENDRERAS					455,41	358,39	
023	LIBRILLA	102	AV	DON JUAN Y DOÑA PEPITA					455,41	358,39	
023	LIBRILLA	101	CL	INFANTA CRISTINA					358,39	358,39	
023	LIBRILLA	104	CL	MAESTRO ESPADA					649,45	358,39	
023	LIBRILLA	104	CL	MURCIA					649,45	358,39	
023	LIBRILLA	102	CL	SALZILLO					455,41	358,39	
023	LIBRILLA	101	CL	SANCHO III					358,39	358,39	
023	LIBRILLA	102	CL	SARGENTO A. HERNANDEZ MARTINEZ					455,41	358,39	
023	LIBRILLA	201		RESTO MUNICIPIO					358,39	358,39	
024	LORCA	104	CL	ALAMO, DEL	19	21	26	28	1.980,33	701,43	
024	LORCA	102	CL	ALAMO, DEL	23	Fin	30	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	ALPORCHONES	1	Fin	2	6	1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	CL	ALPORCHONES			8	8	1.554,03	701,43	
024	LORCA	102	CL	ALPORCHONES			10	Fin	1.127,73	701,43	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
024	LORCA	103	PZ	CALDERON DE LA BARCA					1.554,03	701,43	
024	LORCA	102	CL	CASTILLO DE XIQUENA	1	1	2	2	1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	PZ	CONCHA SANDOVAL					1.554,03	701,43	
024	LORCA	103	PZ	CONCORDIA, DE LA					1.554,03	701,43	
024	LORCA	103	AL	CONSTITUCION, DE LA					1.554,03	701,43	
024	LORCA	104	CL	CORREDERA	1	41	2	42	1.980,33	701,43	
024	LORCA	102	CL	CORREDERA	43	Fin	44	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	DOCTOR ARCAS MECA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	ESCULTOR ISIDRO SALVATIERRA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	PZ	ESCULTOR ISIDRO SALVATIERRA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	AV	EUROPA, DE					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	FLORIDABLANCA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	GENERAL EYTIER					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	JERONIMO SANTA FE	1	25	2	42	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	JERONIMO SANTA FE	57	Fin	102	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	AV	JUAN CARLOS I					1.554,03	701,43	
024	LORCA	102	CL	LOPE GISBERT	1	7	2	10	1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	CL	LOPE GISBERT	9	27	12	22	1.554,03	701,43	
024	LORCA	102	CL	LOPE GISBERT	29	Fin	24	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	MARTIN MORATA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	MAYOR (Bº SAN CRISTOBAL)					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	AL	MENCHIRON, DE					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	MURILLO					1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	CL	MUSSO VALIENTE					1.554,03	701,43	
024	LORCA	103	CL	NOGALTE					1.554,03	701,43	
024	LORCA	105	PZ	OVALO DE SANTA PAULA					2.406,63	701,43	
024	LORCA	102	PC	PARQUE COMERCIAL ALMENARA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	PEREZ CASAS			108	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	PIO XII	11	21	6	14	1.127,73	701,43	
024	LORCA	104	CL	PIO XII	23	27	16	18	1.980,33	701,43	
024	LORCA	102	CL	PIO XII	29	Fin	20	Fin	1.127,73	701,43	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
024	LORCA	102	CL	POETA CARLOS MELLADO					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	PRINCIPE ALFONSO	1	Fin	4	Fin	1.127,73	701,43	
024	LORCA	103	CL	PRINCIPE ALFONSO			2	2	1.554,03	701,43	
024	LORCA	102	AL	RAMON Y CAJAL, DE					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	REBOLLOSO					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	PC	SAN DIEGO					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	AV	SANTA CLARA	21	23	30	44	1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	SANTA PAULA					1.127,73	701,43	
024	LORCA	102	CL	SERRANO					1.127,73	701,43	
024	LORCA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					701,43	701,43	
024	LORCA	391		AGUADERAS					317,80	317,80	
024	LORCA	351		ALMENDRICOS					317,80	317,80	
024	LORCA	421		CAMPILLO					317,80	317,80	
024	LORCA	431		CAZALLA					317,80	317,80	
024	LORCA	381		HIGUERA					317,80	317,80	
024	LORCA	401		LA CAMPANA					317,80	317,80	
024	LORCA	361		LA ESCUCHA					317,80	317,80	
024	LORCA	301		LA HOYA					317,80	317,80	
024	LORCA	371		LA PACA					317,80	317,80	
024	LORCA	331		LA TERCIA					317,80	317,80	
024	LORCA	381		POZO					317,80	317,80	
024	LORCA	411		PURIAS					317,80	317,80	
024	LORCA	341		TORRECILLA					317,80	317,80	
024	LORCA	321		ZARCILLA DE RAMOS					317,80	317,80	
024	LORCA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
025	LORQUI	101	CL	ACEQUIA, LA	1	9	2	2	436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	AIRE, DEL	1	5	2	4	436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	ANTONIO TOMAS SANZ			2	10	598,53	436,83	
025	LORQUI	101	CL	ATOCHA	3	17	4	8	436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	CARMEN CAMPILLO ANDUGAR					598,53	436,83	
025	LORQUI	102	CL	CERCA, DE LA					598,53	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
025	LORQUI	101	AV	CONSTITUCION, DE LA					436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	GOYA					436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	HORNO, DEL			2	2	436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	HUERTOS			28	36	436,83	436,83	
025	LORQUI	103	CL	HUERTOS	1	29	2	26	760,23	436,83	
025	LORQUI	101	PZ	LIBERTAD, DE LA					436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	MAESTRO RODRIGO GARCIA	1	3	2	4	598,53	436,83	
025	LORQUI	101	CL	MAYOR	9	31	2	30	436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	MAYOR	1	7			598,53	436,83	
025	LORQUI	101	CL	MOLINO, EL					436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	NORIA, DE LA	1	15	2	4	598,53	436,83	
025	LORQUI	101	CL	PABLO PICASSO	1	1			436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	PEDRO GIL	1	7			436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	RELOJ, DEL	3	5	4	12	436,83	436,83	
025	LORQUI	101	CL	RIO SEGURA	1	5			436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	VELAZQUEZ					598,53	436,83	
025	LORQUI	101	CL	VIRGEN DEL ROSARIO	5	21	6	18	436,83	436,83	
025	LORQUI	102	CL	VIRGEN DEL ROSARIO	1	3	2	4	598,53	436,83	
025	LORQUI	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
026	MAZARRON	103	CL	BOQUERA					1.157,13	569,13	
026	MAZARRON	102	PZ	CALLAO, DEL					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	AV	CONSTITUCION					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	CONVENTO					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	AV	COSTA CALIDA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	AV	DOCTOR MECA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	PS	FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	FRANCISCO YUFERA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	MAYOR - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	PZ	MUELLE, DEL					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	PINO, DEL					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	PS	RIHUETE, DEL - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
026	MAZARRON	102	PS	SAL, DE LA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	104	AV	TIERNO GALVAN					1.451,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	VIA, LA					863,13	569,13	
026	MAZARRON	102	CL	VIRGEN DE LA FUENSANTA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13	
026	MAZARRON	101		RESTO CALLES CASCO URB. MAZARRON					569,13	569,13	
026	MAZARRON	101		RESTO CALLES CASCO URB. PTO. DE MAZARRÓN					569,13	569,13	
026	MAZARRON	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ANTONIO GALA					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ASUNCION	63	77			863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CC	CENTRO COMERCIAL VEGA PLAZA					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	CONSTITUCION	1	1	16	16	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	COROS Y DANZAS					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	DIARIO LA VERDAD					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ESCULTOR GIL DE RIQUELME	11	15	4	8	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	104	CL	ESTACION					1.451,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	FRANCISCO MARTINEZ BERNAL					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	GARRUCHA	1	1			1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	AV	GUTIERREZ MELLADO	3	11			863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	AV	GUTIERREZ MELLADO	1	1			1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	AV	INDUSTRIA, DE LA			26	38	1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	JARA CARRILLO			4	4	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	LIBERTAD	1	1			863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	AV	MADRID, DE	1	25	2	40	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	MASEGOSA			2	4	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	MAYOR	43	83	24	52	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	MAYOR	1	41	2	22	1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	2	1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	MOLINERA, DE LA					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	PROFESOR JOAQUIN ABELLAN					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	PZ	REGION MURCIANA					1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	REINO DE MURCIA	1	1			863,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
027	MOLINA DE SEGURA	104	PS	ROSALES	1	37	2	48	1.451,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	ROSARIO	1	1			1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SAN FRANCISCO			2	2	1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SAN JUAN	1	Fin	2	60	1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	SANTA TERESA			6	10	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SANTA TERESA	5	5			1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	SERRERIAS			2	2	863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	TEATRO					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	462	AV	URBANIZACION ALTORREAL (AV/ REINO DE MURCIA)					863,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	463	AV	URBANIZACION ALTORREAL (GOLF, DEL)					863,13	471,13	
027	MOLINA DE SEGURA	471	AV	URBANIZACION EL CHORRICO (AV/ DEL CHORRICO)					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	453	AV	URBANIZACION LA ALCAYNA (AV/ PICOS DE EUROPA)					1.157,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	301		ALBARDA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	311		CAMPOTEJAR ALTA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	321		CAMPOTEJAR BAJA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	331		COMALA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	341		EL LLANO					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	351		EL RELANO					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	361		EL ROMERAL					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	371		FENAZAR					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	381		LA ESPADA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	391		LA HORNERA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	401		LA HURONA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	411		LA RIBERA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	481		LAS SALINAS					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	421		LOS VALIENTES					423,07	423,07	
027	MOLINA DE SEGURA	441		TORREALTA					436,83	436,83	
027	MOLINA DE SEGURA	461		URBANIZACION ALTORREAL					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	471		URBANIZACION EL CHORRICO - LAS TOSCAS					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	451		URBANIZACION LA ALCAYNA					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
027	MOLINA DE SEGURA	491		URBANIZACION LOS CONEJOS I					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	501		URBANIZACION LOS OLIVOS					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	431		URBANIZACION LOS VIENTOS					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	511		URBANIZACION MONTEPRINCIPE - LO PIQUERAS					569,13	569,13	
027	MOLINA DE SEGURA	201		RESTO MUNICIPIO					423,07	423,07	
028	MORATALLA	101	AV	ANTONIO GUIRAO					436,83	436,83	
028	MORATALLA	102	CR	CALASPARRA					598,53	436,83	
028	MORATALLA	102	CR	CAMPO SAN JUAN					598,53	436,83	
028	MORATALLA	102	CR	CARAVACA					598,53	436,83	
028	MORATALLA	102	CL	CONSTITUCION					598,53	436,83	
028	MORATALLA	102	CL	PROFESOR PEDRO ZAPATERO					598,53	436,83	
028	MORATALLA	101	CL	TOMAS AGUILERA					598,53	436,83	
028	MORATALLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
029	MULA	102	PZ	AYUNTAMIENTO					863,13	569,13	
029	MULA	102	CL	BOTICAS					863,13	569,13	
029	MULA	103	CL	EMETERIO CUADRADO					1.157,13	569,13	
029	MULA	102	CL	GRAN VIA	1	17	2	18	863,13	569,13	
029	MULA	102	CL	HIGUERICAS					863,13	569,13	
029	MULA	102	CL	JARDIN	1	9	2	18	863,13	569,13	
029	MULA	102	AV	JUAN ANTONIO PEREA	31	Fin	28	Fin	863,13	569,13	
029	MULA	102	CL	MURILLO					863,13	569,13	
029	MULA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
029	MULA	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
030	MURCIA	102	CL	ABDERRAHAMAN II					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ABENARABI					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ACISCLO DIAZ	1	3	4	8	2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ACISCLO DIAZ	5	Fin	10	Fin	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	109	CL	ACISCLO DIAZ			2	2	5.567,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ACTOR FERNANDO DIAZ DE MENDOZA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ADUANA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	AGUSTINAS					1.451,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	103	CL	AISTOR			2	2	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	ALBACETE					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ALBUDEITEROS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ALEJANDRO SEIQUER					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	ALFARO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ALFONSO PALAZON CLEMARES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	GV	ALFONSO X EL SABIO					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	312	CL	ALGEZARES (CL/ CALVARIO)					598,53	436,83	
030	MURCIA	312	CL	ALGEZARES (CL/ GIBRALTAR)					598,53	436,83	
030	MURCIA	315	CL	ALGEZARES (CL/ SAAVEDRA FAJARDO)					1.083,63	436,83	
030	MURCIA	312	CR	ALGEZARES (CR/ LA ALBERCA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	312	PZ	ALGEZARES (PZ/ JOSE CANALEJAS)					598,53	436,83	
030	MURCIA	312	PZ	ALGEZARES (PZ/ NUESTRA SEÑORA DE LORETO)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	CL	ALJADA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	324	CL	ALJUCER (CL/ LIBERTAD)					921,93	436,83	
030	MURCIA	321	CL	ALJUCER (CL/ SENDA ALTA)					436,83	436,83	
030	MURCIA	321	CL	ALJUCER (CL/ VEREDA)					436,83	436,83	
030	MURCIA	322	PZ	ALJUCER (PZ/ JUAN SAEZ HURTADO)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	CL	ALMENAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	CL	ALMUDENA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	335	CL	ALQUERIAS (CL/ CURA JIMENEZ)	1	11	2	10	1.083,63	436,83	
030	MURCIA	331	CL	ALQUERIAS (CL/ FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA)					436,83	436,83	
030	MURCIA	336	PZ	ALQUERIAS (PZ/ ALEJO MOLINA)					1.245,33	436,83	
030	MURCIA	333	PZ	ALQUERIAS (PZ/ NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA)					760,23	436,83	
030	MURCIA	333	PZ	ALQUERIAS (PZ/ SAN JUAN BAUTISTA)					760,23	436,83	
030	MURCIA	461	CL	AMAPOLAS (EL PALMAR)					569,13	569,13	
030	MURCIA	110	CL	ANDRES BAQUERO	1	13	2	16	6.155,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	ANDRES BAQUERO	15	Fin	18	Fin	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	ANGEL GUIRAO					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	103	AV	ANTONETE GALVEZ	1	Fin			2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	ANTONETE GALVEZ			2	Fin	1.451,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO GARRIGOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO PUIG					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO SEGADO DEL OLMO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	APOSTOLES					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ARCO DE SANTO DOMINGO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ARCO DE VERONICAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ARQUITECTO CERDAN MARTINEZ					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	ARZOBISPO SIMON LOPEZ					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	AURORA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	AURORA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	AYLLON					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	AZUCAQUE					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	BANDO DE LA HUERTA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	BAÑOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	BARITONO MARCOS REDONDO					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	353	AV	BARRIO DEL PROGRESO (AV/ PROGRESO)					760,23	436,83	
030	MURCIA	102	CL	BARRIONUEVO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	BARTOLOME PEREZ CASAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	BEATO ANDRES HIBERNON					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	BENETUCER					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	362	AV	BENIAJAN (AV/ EL PALMAR)					863,13	569,13	
030	MURCIA	362	AV	BENIAJAN (AV/ FABIAN ESCRIBANO MORENO)	1	13	2	18	863,13	569,13	
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ FABIAN ESCRIBANO MORENO)	15	Fin	20	Fin	569,13	569,13	
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ MAESTROS)					569,13	569,13	
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ MONTEAZAHAR)					569,13	569,13	
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ FEDERICO GUIRAO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ MAYOR)					569,13	569,13	
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ)					569,13	569,13	
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ POETA VICENTE MEDINA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	102	CL	BOLOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CC	BOULEVAR CETINA					2.627,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto		
									Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	103	CJ	BURRUEZO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	BURRUEZO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	371	AV	CABEZO DE TORRES (AV/ JUAN XXIII)					569,13	569,13	
030	MURCIA	372	AV	CABEZO DE TORRES (AV/ MURCIA)					863,13	562,25	
030	MURCIA	373	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ALTO DE LAS ATALAYAS)					1.157,13	569,13	
030	MURCIA	372	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ CARMEN)					863,13	562,25	
030	MURCIA	371	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ESCRITOR GREGORIO HERNANDEZ)					569,13	569,13	
030	MURCIA	371	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ESCRITOR RUIZ AGUILERA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	372	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ MAYOR)			2	4	863,13	562,25	
030	MURCIA	371	PZ	CABEZO DE TORRES (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	104	CL	CALDERON DE LA BARCA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	CAMACHOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	AV	CANALEJAS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	CANOVAS DEL CASTILLO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	AL	CAPUCHINOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CARAVIJA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	PZ	CARDENAL BELLUGA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	CARLOS III					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	CARLOS III					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	413	AV	CASILLAS (AV/ LIBERTAD)					760,23	436,83	
030	MURCIA	413	CL	CASILLAS (CL/ MAYOR)					760,23	436,83	
030	MURCIA	413	CL	CASILLAS (CL/ PINO)					760,23	436,83	
030	MURCIA	104	PZ	CASTILLA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	CEBALLOS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	PZ	CEBALLOS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CC	CENTRO COMERCIAL ATALAYAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL NUEVA CONDOMINA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL THADER					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL ZIG - ZAG					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CC	CENTROFAMA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	PZ	CETINA					3.803,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	CL	CHICHERIS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	423	AV	CHURRA (AV/ ALICANTE)					760,23	436,83	
030	MURCIA	423	CL	CHURRA (CL/ DOCTOR FLEMING)					760,23	436,83	
030	MURCIA	422	CL	CHURRA (CL/ HERNAN CORTES)	1	1			598,53	436,83	
030	MURCIA	423	CL	CHURRA (CL/ JOSE MARIA PEMAN)			2	4	760,23	436,83	
030	MURCIA	102	CJ	CIRCO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	1	3	2	Fin	3.215,13	863,13	
030	MURCIA	107	PZ	CIRCULAR	5	5			4.391,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	7	15			3.215,13	863,13	
030	MURCIA	107	PZ	CIRCULAR	17	17			4.391,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	19	Fin			3.215,13	863,13	
030	MURCIA	432	CR	COBATILLAS (CR/ ALICANTE)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	AL	COLON					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	COMUNEROS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CONDE DEL CAMPILLO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	108	CL	CONDESTABLE					4.979,13	863,13	
030	MURCIA	108	PZ	CONDESTABLE					4.979,13	863,13	
030	MURCIA	104	AV	CONSTITUCION					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CORREGIDOR PUEYO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	CRISTO DE LA MISERICORDIA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	CRONISTA CARLOS VALCARCEL					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CUBOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	CUESTA DE LA MAGDALENA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	DESAMPARADOS	19	19	2	2	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	DOCTOR HERNANDEZ ROS					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	DOCTOR JOSE TAPIA SANZ	1	Fin	4	Fin	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	DOCTOR JOSE TAPIA SANZ			2	2	3.803,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	DOCTOR MARAÑON					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	DOCTOR PEREZ MATEOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	DOCTOR RAMON SANCHEZ-PARRA					1.451,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	104	CL	DOCTOR ROMAN ALBERCA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	DON JUAN DE BORBON					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PS	DUQUES DE LUGO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ECHEGARAY					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	453	AV	EL ESPARRAGAL (AV/ CASTILLO MONTEAGUDO)					760,23	436,83	
030	MURCIA	457	CC	EL ESPARRAGAL (CC/ MONTEPINAR)					1.407,03	436,83	
030	MURCIA	461	AV	EL PALMAR (AV/ BURGOS)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	AV	EL PALMAR (AV/ PRIMERO DE MAYO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALCALDE ESTRADA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALFONSO XIII)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALTAMIRA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ARTEMISA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ CONDES DE LA CONCEPCION)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ CONSTITUCION)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ FLORIDABLANCA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ GLORIA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ JARA CARRILLO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	462	CL	EL PALMAR (CL/ LORCA)					863,13	569,13	
030	MURCIA	463	CL	EL PALMAR (CL/ MAYOR)					1.157,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ MIGUEL ANGEL CLARES)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PINTOR MUÑOZ BARBERAN)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PINTOR PEDRO CANO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PURISIMA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN DIEGO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN JOSE)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN ROQUE)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	CR	EL PALMAR (CR/ PALMAR)					569,13	569,13	
030	MURCIA	461	PZ	EL PALMAR (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	471	AV	EL PUNTAL (AV/ PEREZ URRUTI)					436,83	436,83	
030	MURCIA	472	AV	EL PUNTAL (AV/ SEVERO OCHOA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	472	CL	EL PUNTAL (CL/ TIERNO GALVAN)					598,53	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	481	CL	EL RAAL (CL/ MAYOR)					436,83	436,83	
030	MURCIA	102	CL	EMIGRANTE					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	117	PZ	EMILIO DIEZ DE REVENGA	1	1			10.271,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	EMILIO DIEZ DE REVENGA	3	Fin	2	Fin	2.627,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	ENRIQUE VILLAR					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ENTIERRO DE LA SARDINA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	502	CL	ERA ALTA (CL/ CARMEN)					598,53	436,83	
030	MURCIA	501	CL	ERA ALTA (CL/ MAYOR)					436,83	436,83	
030	MURCIA	103	CL	ESCOPETEROS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	ESCRITOR FERNANDEZ ARDARIN					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ESCRITOR SANCHEZ MORENO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	113	GV	ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO					7.919,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ESCULTOR JOSE SANCHEZ LOZANO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	PS	ESCULTOR JUAN GONZALEZ MORENO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ESCULTOR ROQUE LOPEZ					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ESCULTOR SALZILLO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	514	AV	ESPINARDO (AV/ JUAN CARLOS I)					1.451,13	569,13	
030	MURCIA	511	AV	ESPINARDO (AV/ TENIENTE MONTESINOS)					569,13	569,13	
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ ANTONIO ROCAMORA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ CALVARIO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	512	CL	ESPINARDO (CL/ CENTRAL)					863,13	569,13	
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ DEPORTISTA JESUS HERNANDEZ)					569,13	569,13	
030	MURCIA	514	CL	ESPINARDO (CL/ MAYOR)	1	105	2	102	1.451,13	569,13	
030	MURCIA	513	CL	ESPINARDO (CL/ MAYOR)	107	Fin	104	Fin	1.157,13	569,13	
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ SAN VICENTE DE PAUL)					569,13	569,13	
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ SANTO CRISTO DE LA SALUD)					569,13	569,13	
030	MURCIA	102	PZ	EUROPA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	FERNANDEZ CABALLERO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	109	PZ	FLORES					5.567,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	FLORIDABLANCA	1	75	2	66	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	FONTES					1.451,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	PS	FOTOGRAFO VERDU					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	FRANCISCO GIMENEZ RUIZ					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	FRANCISCO RABAL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	TR	FRANCISCO RABAL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	FRENERIA	1	Fin	4	Fin	3.803,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	FRENERIA			2	2	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	FRUTOS BAEZA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	FUENSANTA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	111	PZ	FUENSANTA					6.743,13	863,13	
030	MURCIA	102	RD	GARAY					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GARCIA ALIX					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GARDENIAS			2	2	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GAVACHA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GENERAL MARGALLO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	105	AV	GENERAL PRIMO DE RIVERA					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	GENERAL SANMARTIN					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GINES DE ROCAMORA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	117	PZ	GLORIETA ESPAÑA					10.271,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	GOMEZ CORTINA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	GONZALEZ ADALID					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	PZ	GONZALEZ CONDE					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	GRANERO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	GRECO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	532	AV	GUADALUPE (AV/ DE LOS JERONIMOS)					597,86	436,49	
030	MURCIA	102	CL	HERNANDEZ AGUILA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	HERNANDEZ AMORES					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	PJ	HORNO DEL NENE					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	INFANTES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	INGENIERO JUAN DE LA CIERVA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	ISIDORO DE LA CIERVA	1	5	2	6	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	ISIDORO DE LA CIERVA	7	Fin	8	Fin	2.627,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto		
									Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	106	CL	JABONERIAS					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JACOBO DE LAS LEYES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	108	AV	JAIME I CONQUISTADOR					4.979,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JARA CARRILLO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	543	CR	JAVALI NUEVO (CR/ LAS TORRES DE COTILLAS)					760,23	436,83	
030	MURCIA	553	CL	JAVALI VIEJO (CL/ MAYOR)					760,23	436,83	
030	MURCIA	555	CL	JAVALI VIEJO (CL/ SAN ANTONIO)					1.083,63	436,83	
030	MURCIA	104	CL	JERONIMO DE RODA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JERONIMO GUIJARRO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JIMENEZ BAEZA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	JOSE ANTONIO PONZOA					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	109	PZ	JOSE ESTEVE MORA					5.567,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JOSE GARCIA MARTINEZ					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JOSELITO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	JOUFRE					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	AV	JUAN CARLOS I					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JUAN DE LA CIERVA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JULIAN CALVO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	JULIAN ROMEA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	JUMILLA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	JUNTERONES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ ABELARDO VALERO)					863,13	569,13	
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ BARRANQUETE)					863,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ CARLOS VALCARCEL)					569,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ EMILIO MACAVICH)			2	2	569,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ GLORIA)					569,13	569,13	
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ JARA CARRILLO)					863,13	569,13	
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ MAYOR)					863,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ PAJAROS)					569,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ PAZ)					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ RAIGUERO)					863,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SAAVEDRA FAJARDO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SAN JOSE)					569,13	569,13	
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SANTIAGO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	581	PZ	LA ALBERCA (PZ/ CASINO)					569,13	569,13	
030	MURCIA	582	PZ	LA ALBERCA (PZ/ DEL REINO)					863,13	569,13	
030	MURCIA	581	PZ	LA ALBERCA (PZ/ FUENTE)					569,13	569,13	
030	MURCIA	704	PZ	LA ÑORA (PZ/ DE LA CONSTITUCION)					1.451,13	569,13	
030	MURCIA	712	CL	LA RAYA (CL/ FLORIDABLANCA)	19	49	20	50	598,53	436,83	
030	MURCIA	102	CL	LAREDO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	LAUREL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	LEPANTO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	RD	LEVANTE					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	114	AV	LIBERTAD					8.507,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	LICENCIADO CASCALES					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	732	CL	LLANO DE BRUJAS (CL/ MARIANO CABALLERO)					598,53	436,83	
030	MURCIA	732	CL	LLANO DE BRUJAS (CL/ MAYOR)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	CL	LORENZO PAUSA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	752	AV	LOS DOLORES (AV/ REGION MURCIANA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	752	CL	LOS DOLORES (CL/ BARTOLEJOS)					598,53	436,83	
030	MURCIA	753	CL	LOS DOLORES (CL/ MAYOR)					760,23	436,83	
030	MURCIA	764	CL	LOS GARRES (CL/ MAYOR)					921,93	436,83	
030	MURCIA	764	CL	LOS GARRES (CL/ PONIENTE)					921,93	436,83	
030	MURCIA	762	CL	LOS GARRES (CL/ TEJERAS)					598,53	436,83	
030	MURCIA	774	CL	LOS MARTINEZ DEL PUERTO (CL/ NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS)					663,21	372,15	
030	MURCIA	771	CL	LOS MARTINEZ DEL PUERTO (CL/ SAN PEDRO)					372,15	372,15	
030	MURCIA	782	AV	LOS RAMOS (AV/ MURCIA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	CL	LUIS BRAILLE					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MADRE ANTONIA MARIA DE OVIEDO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	108	CL	MADRE DE DIOS	1	13	2	6	4.979,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	MADRE DE DIOS	15	Fin	8	Fin	3.803,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	103	CL	MADRE ESPERANZA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	109	CL	MAESTRO ALONSO					5.567,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MANFREDI					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MANRESA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MANUEL MASSOTTI LITTEL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MARIANO GIRADA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MARIANO MONTESINOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MARIN BALDO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PS	MARQUES DE CORVERA	1	15	2	36	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	AV	MARQUES DE LOS VELEZ	1	1	2	2	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	MARQUES DE LOS VELEZ	3	Fin	4	Fin	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MARQUESA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	MARTINEZ TORNEL					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	MAYOR					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	CL	MERCED					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	MIGUEL DE CERVANTES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PS	MISIONERO LUIS FONTES SERVET					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MOLINA DE SEGURA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	MONTIJO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	802	CL	NONDUERMAS (CL/ VIRGEN DE LA FUENSANTA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	805	CR	NONDUERMAS (CR/ ALCANTARILLA)					1.083,63	436,83	
030	MURCIA	102	CL	NORIAS, LAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	RD	NORTE					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	NUUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	OBISPO FRUTOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	OBISPO SANCHO DAVILA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	OLIVER					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	OLMA	1	5			2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ORGANISTAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	PASCUAL					3.803,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	CL	PASOS DE SANTIAGO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	812	CR	PATÍÑO (CR/ FUENSANTA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	814	PZ	PATÍÑO (PZ/ IGLESIA)					921,93	436,83	
030	MURCIA	103	PZ	PEDRO POU					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	PELIGROS	1	3			3.215,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	PERIODISTA JAIME CAMPMANY					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PERIODISTA NICOLAS ORTEGA PAGAN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PILAR (ZONA CALLE SAGASTA)					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PINARES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	PINOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PINTOR ALMELA COSTA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PINTOR MUÑOZ BARBERAN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	PINTOR VILLACIS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	PINTORES MURCIANOS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	PLANO SAN FRANCISCO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	109	CL	PLATERIA					5.567,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	POETA CANO PATO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	POETA Y PERIODISTA RAIMUNDO DE LOS REYES					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	POLO DE MEDINA	1	1	2	4	3.215,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	POLO DE MEDINA	3	Fin	6	Fin	1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	PORTILLO SAN ANTONIO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	POSADA SANTA CATALINA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	PRECIOSA	1	1			3.215,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	PRIETO					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	823	CL	PUEBLA DE SOTO (CL/ MAYOR)					760,23	436,83	
030	MURCIA	825	CR	PUEBLA DE SOTO (CR/ ALCANTARILLA)					1.083,63	436,83	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ BLANCA)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ CEHEGIN)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ CEUTI)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ FARMACEUTICO ANTONIO CARAZO)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	1	53	2	38	863,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	833	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	55	125	40	142	1.157,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	127	Fin	144	Fin	863,13	569,13	
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ PRESBITERO FRANCISCO ESLAVA)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	PZ	PUENTE TOCINOS (PZ/ TOMAS Y VALIENTE)					863,13	569,13	
030	MURCIA	832	PZ	PUENTE TOCINOS (PZ/ AMERICA)					863,13	569,13	
030	MURCIA	102	CL	PUERTA DE ORIHUELA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	PUERTA NUEVA	1	25	2	10	2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	PUERTA NUEVA	27	Fin	12	Fin	2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	PUERTA NUEVA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	CL	PUXMARINA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	107	PZ	PUXMARINA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	RADIO MURCIA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	RAIMUNDO GONZALEZ FRUTOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	RICARDO GIL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	AV	RIO SEGURA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	RIQUELME					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ROCAMORA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	ROCIO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	ROSAL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	RUIPEREZ					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SAAVEDRA FAJARDO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SACRISTIA SAN MIGUEL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAGASTA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	JD	SALITRE					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SAN AGUSTIN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAN ANDRES					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	PZ	SAN ANTOLIN					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SAN ANTON					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAN ANTONIO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	SAN BARTOLOME					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	106	PZ	SAN BARTOLOME					3.803,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	CL	SAN BENITO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAN BUENAVENTURA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	SAN CRISTOBAL					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SAN FRANCISCO JAVIER					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	873	AV	SAN GINES (AV/ PRINCIPAL)					760,23	436,83	
030	MURCIA	873	CL	SAN GINES (CL/ CARDENAL BELLUGA)					760,23	436,83	
030	MURCIA	102	CL	SAN IGNACIO DE LOYOLA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAN JOAQUIN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SAN JUAN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SAN JUAN DE DIOS					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SAN JULIAN					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	CL	SAN LORENZO					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SAN MARTIN DE PORRES					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SAN MIGUEL					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SAN NICOLAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SAN NICOLAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	PZ	SAN PEDRO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	SAN PEDRO (ZONA CENTRO)					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SANCHEZ MADRIGAL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	904	CL	SANGONERA LA VERDE (CL/ MAYOR)					921,93	436,83	
030	MURCIA	103	PZ	SANTA ANA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	SANTA CATALINA					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	107	PZ	SANTA CATALINA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	109	CL	SANTA CLARA					5.567,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	SANTA EULALIA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	106	PZ	SANTA GERTRUDIS					3.803,13	863,13	
030	MURCIA	105	PZ	SANTA ISABEL					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SANTA ISABEL (ZONA CENTRO)					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SANTA ROSALIA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SANTA TERESA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	926	AV	SANTIAGO Y ZARAICHE (AV/ ANTONIO MARTINEZ GUIRAO)					1.245,33	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	922	AV	SANTIAGO Y ZARAICHE (AV/ ZARANDONA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	926	PZ	SANTIAGO Y ZARAICHE (PZ/ BRIGADA PARACAIDISTA)					1.245,33	436,83	
030	MURCIA	104	CL	SANTO CRISTO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	103	PZ	SANTO DOMINGO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	PZ	SARDOY					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	103	PJ	SECRETARIO					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SELGAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SERRANO ALCAZAR					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SIERVAS DE JESUS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	CL	SOCIEDAD					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	SOLEDAD					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	SOR VALENTINA GARCIA GONZALEZ					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	944	CL	SUCINA (CL/ MAYOR)					663,21	361,83	
030	MURCIA	948	CL	SUCINA (CL/ SAN JOSE)			2	2	1.051,29	360,11	
030	MURCIA	948	CL	SUCINA (CL/ SOL)					1.051,29	360,11	
030	MURCIA	102	CL	TAHONA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO					2.627,13	863,13	
030	MURCIA	105	CL	TOMAS MAESTRE					3.215,13	863,13	
030	MURCIA	102	PZ	TORERO ORTEGA CANO					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	103	CL	TORRE DE LA MARQUESA					2.039,13	863,13	
030	MURCIA	951	AV	TORREAGÜERA (AV/ MONTEGRANDE)					436,83	436,83	
030	MURCIA	952	CL	TORREAGÜERA (CL/ HUERTO DE SAN BLAS)					598,53	436,83	
030	MURCIA	102	PZ	TORRECILLA, DE LA					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	112	CL	TRAPERIA					7.331,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	TRINIDAD					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	UMBRETE					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	VERONICAS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	VIDRIEROS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	VILLALEAL					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	CL	VINADER					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	104	CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA					2.627,13	863,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	102	PZ	VOLUNTARIOS					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	102	PJ	ZABALBURU					1.451,13	863,13	
030	MURCIA	107	CL	ZARANDONA					4.391,13	863,13	
030	MURCIA	972	AV	ZARANDONA (AV/ INGENIERO JOSE ALEGRIA)					598,53	436,83	
030	MURCIA	974	AV	ZARANDONA (AV/ MIGUEL INDURAIN)					921,93	436,83	
030	MURCIA	976	CL	ZARANDONA (CL/ VICTORIA NAVARRO HELLIN)	1	1			1.245,33	436,83	
030	MURCIA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					863,13	863,13	
030	MURCIA	311		ALGEZARES					436,83	436,83	
030	MURCIA	321		ALJUCER					436,83	436,83	
030	MURCIA	331		ALQUERIAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	611		BARQUEROS					358,39	358,39	
030	MURCIA	351		BARRIO DEL PROGRESO-SAN BENITO					436,83	436,83	
030	MURCIA	341		BAÑOS Y MENDIGO					372,15	372,15	
030	MURCIA	361		BENIAJAN					569,13	569,13	
030	MURCIA	371		CABEZO DE TORRES					569,13	569,13	
030	MURCIA	401		CARRASCOY					358,39	358,39	
030	MURCIA	411		CASILLAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	381		CAÑADA HERMOSA					358,39	358,39	
030	MURCIA	391		CAÑADA SAN PEDRO					358,39	358,39	
030	MURCIA	421		CHURRA					436,83	436,83	
030	MURCIA	431		COBATILLAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	621		CORVERA					372,15	372,15	
030	MURCIA	441		EL BOJAR					436,83	436,83	
030	MURCIA	451		EL ESPARRAGAL					436,83	436,83	
030	MURCIA	461		EL PALMAR					569,13	569,13	
030	MURCIA	471		EL PUNTAL					436,83	436,83	
030	MURCIA	481		EL RAAL					436,83	436,83	
030	MURCIA	491		EL SECANO DE TORREAGÜERA					436,83	436,83	
030	MURCIA	501		ERA ALTA					436,83	436,83	
030	MURCIA	511		ESPINARDO					569,13	569,13	
030	MURCIA	521		GEA Y TRUYOLS					372,15	372,15	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	531		GUADALUPE					436,83	436,83	
030	MURCIA	541		JAVALI NUEVO					436,83	436,83	
030	MURCIA	551		JAVALI VIEJO					436,83	436,83	
030	MURCIA	561		JERONIMOS Y AVILESES					372,15	372,15	
030	MURCIA	571		LA ALBATALIA					436,83	436,83	
030	MURCIA	581		LA ALBERCA					569,13	569,13	
030	MURCIA	591		LA ARBOLEJA					436,83	436,83	
030	MURCIA	601		LA CUEVA					436,83	436,83	
030	MURCIA	711		LA RAYA					436,83	436,83	
030	MURCIA	701		LA ÑORA					569,13	569,13	
030	MURCIA	721		LAS LUMBRERAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	731		LLANO DE BRUJAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	741		LOBOSILLO					372,15	372,15	
030	MURCIA	751		LOS DOLORES					436,83	436,83	
030	MURCIA	761		LOS GARRES					436,83	436,83	
030	MURCIA	771		LOS MARTINEZ DEL PUERTO					372,15	372,15	
030	MURCIA	781		LOS RAMOS					436,83	436,83	
030	MURCIA	791		MONTEAGUDO					436,83	436,83	
030	MURCIA	801		NONDUERMAS					436,83	436,83	
030	MURCIA	811		PATÍÑO-SAN BENITO					436,83	436,83	
030	MURCIA	821		PUEBLA DE SOTO					436,83	436,83	
030	MURCIA	831		PUENTE TOCINOS					569,13	569,13	
030	MURCIA	841		RINCON DE BENISCORNIA					436,83	436,83	
030	MURCIA	851		RINCON DE SECA					436,83	436,83	
030	MURCIA	871		SAN GINES					436,83	436,83	
030	MURCIA	881		SAN JOSE DE LA VEGA					436,83	436,83	
030	MURCIA	891		SANGONERA LA SECA					436,83	436,83	
030	MURCIA	901		SANGONERA LA VERDE					436,83	436,83	
030	MURCIA	911		SANTA CRUZ					436,83	436,83	
030	MURCIA	921		SANTIAGO Y ZARAICHE					436,83	436,83	
030	MURCIA	931		SANTO ANGEL					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
030	MURCIA	941		SUCINA					372,15	372,15	
030	MURCIA	951		TORREAGÜERA					436,83	436,83	
030	MURCIA	961		VALLADOLISES Y LO JURADO					372,15	372,15	
030	MURCIA	971		ZARANDONA					436,83	436,83	
030	MURCIA	981		ZENETA					436,83	436,83	
031	OJOS	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01	
032	PLIEGO	101	AV	ALHAMA					358,39	358,39	
032	PLIEGO	105	CL	DON JUAN DE LA CIERVA					746,47	358,39	
032	PLIEGO	103	CL	FEDERICO BALART					552,43	358,39	
032	PLIEGO	102	CL	JUAN CARLOS I					455,41	358,39	
032	PLIEGO	103	CL	JUAN PABLO II					552,43	358,39	
032	PLIEGO	105	CL	MAYOR	1	27	2	10	746,47	358,39	
032	PLIEGO	104	PZ	MAYOR					649,45	358,39	
032	PLIEGO	102	AV	MULA					455,41	358,39	
032	PLIEGO	102	CL	PICASSO					455,41	358,39	
032	PLIEGO	105	CL	SANTA ANA					746,47	358,39	
032	PLIEGO	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
033	PUERTO LUMBRERAS	101	AV	ALMERIA, DE					436,83	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	DOCTOR BARRAQUER					921,93	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	101	CL	DOCTOR CABALLERO					436,83	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	102	CL	ENRIQUE GRANADOS					598,53	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	102	CL	LORCA					598,53	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	106	CL	MABLY					1.245,33	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	106	CL	MAYOR					1.245,33	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO					921,93	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	1	1	2	12	921,93	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	15	57			760,23	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	PEDRO GARCIA RUBIO					921,93	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	REGION MURCIANA					598,53	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	105	PZ	REGION MURCIANA					1.083,63	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	REY JUAN CARLOS I					598,53	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
033	PUERTO LUMBRERAS	103	CL	SAN FRANCISCO					760,23	436,83	
033	PUERTO LUMBRERAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
034	RICOTE	103	PZ	ESPAÑA, DE					681,37	401,37	
034	RICOTE	102	CL	FRANCISCO GONZALEZ JAVALOYAS	17	33	8	12	541,37	401,37	
034	RICOTE	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
035	SAN JAVIER	102	AV	AVIACION ESPAÑOLA	1	19	2	18	1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	EX	BARNUEVO					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	CABO VEO					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	CALDERON DE LA BARCA					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	117	Fin	2	Fin	1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	CARTAGENA	1	1			1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CC	CENTRO COMERCIAL DOS MARES					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	103	PS	COLON			2	6	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	CL	GARCÍA ALIX			2	4	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	GENERALISIMO	1	7	2	14	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	JOSE ANTONIO	1	1	2	2	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	102	AV	JOSE ANTONIO	3	Fin	4	Fin	1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	104	PZ	MAESTRE/ESPAÑA					1.980,33	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	MAR MENOR			2	14	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	MARTINEZ TORNEL					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	N-332					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	PARROCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	1	7	2	14	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	102	AV	PINATAR			2	40	1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	PINATAR	1	Fin	42	Fin	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	CL	PRINCIPE	1	1	2	2	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	CL	SAN MARTIN DE PORRES	1	1	2	2	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	103	AV	SANDOVAL	1	33	2	38	1.554,03	701,43	
035	SAN JAVIER	102	AV	SANDOVAL			40	42	1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	102	CL	VIRGEN DEL CARMEN					1.127,73	701,43	
035	SAN JAVIER	101		RESTO CALLES CASCO URBANO SAN JAVIER					701,43	701,43	
035	SAN JAVIER	301		RESTO CALLES CASCO URBANO SANTIAGO DE LA RIBERA					863,13	863,13	



EJERCICIO 2022									Valores en euros/m2 construido	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
									Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
035	SAN JAVIER	301		RESTO CALLES LA MANGA					863,13	863,13
035	SAN JAVIER	312		URBANIZACION EURO-RODA					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	323		URBANIZACION RODA GOLF					1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	ALCALDE JULIO ALBALADEJO	1	1			863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	ARCHENA					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	BARON DE BENIFAYO					1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	CL	CAMPOAMOR	1	Fin			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	CERVANTES	1	13	2	14	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	PZ	CONSTITUCION					1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	CRUCERO BALEARES	1	1	2	2	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	1	81	2	104	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	83	89	106	114	1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	91	143	116	176	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	145	Fin	178	Fin	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	CL	EMILIO CASTELAR	1	79	2	90	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	EMILIO CASTELAR	81	Fin	92	92	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	EMILIO CASTELAR			94	Fin	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	PZ	ESPAÑA, DE					1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	GENERALISIMO	1	117			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	AV	GENERALISIMO	119	167	2	72	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	GENERALISIMO	169	187	74	98	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	LORENZO MORALES					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	MALLORCA			2	2	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	REYES CATOLICOS			2	10	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	1	117			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	119	167	2	72	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	169	187	74	98	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	SALZILLO					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	SANTANDER					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13



EJERCICIO 2022										
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Valores en euros/m2 construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
									Planta baja Cod. 411.110	Planta entresuelo Cod. 411.130
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	AYUNTAMIENTO, DEL					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ CARLOS FUENTES)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ CIUDAD DE MURCIA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ PEDANELO MARTINEZ)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ RAIMUNDO GARCERAN)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ SILVIA MUÑOZ)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ VEREDA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ VISTA ALEGRE)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	CARTAGENA	1	47	2	14	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	AV	ESTACION	1	15	2	22	1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	AV	ESTACION	17	125	24	Fin	863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	AV	EUROPA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	AV	FONTES	1	11	2	24	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	AV	FONTES	13	17	26	40	863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	PZ	HERMINIO ALCARAZ ROMERO					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	IGLESIA					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	AV	JUAN CARLOS I	1	5	2	4	1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	AV	JUAN CARLOS I	7	75	6	70	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	JUAN LEON					1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	PZ	LIBERTAD, DE LA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	401	AV	LOS DOLORES (AV/ SAN JAVIER)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	401	AV	LOS DOLORES (AV/ TORRE PACHECO)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	CL	MAYOR					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CL	PEDRO LOPEZ	1	Fin			863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	PUERTA DEL SOL					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CR	ROLDAN					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	602	CR	ROLDAN (CR/ BALSICAS)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	601	PZ	ROLDAN (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CL	UNION, LA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	VICTOR PEREZ	1	31	2	6	1.157,13	569,13



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
037	TORRE-PACHECO	103	PS	VILLA ESPERANZA	1	3	2	2	1.157,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	102	PS	VILLA ESPERANZA	5	Fin	4	Fin	863,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	301		BALSICAS					569,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	501		LO FERRO					569,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	401		LOS DOLORES					569,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	601		ROLDAN					569,13	569,13	
037	TORRE-PACHECO	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANDALUCIA			2	2	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANTON TOBALO					598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANTONIO MACHADO	1	85	2	78	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	BARTOLOME RODENAS	1	Fin			598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	CALVILLO	1	13			1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	CAMPO	37	47			598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	1	1			598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PZ	CONSTITUCION					1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	104	AV	D'ESTOUP	17	27	52	Fin	922,06	436,86	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	D'ESTOUP			2	2	760,23	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PS	FERNANDEZ JARA, DE					1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	JOSE SELGAS			2	2	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	AV	JUAN CARLOS I	1	7	2	6	1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	JUAN CARLOS I	9	17	8	20	760,23	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	JUAN CARLOS I	31	43	30	56	760,23	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MAYOR	1	19	2	2	1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	CL	MAYOR	21	25	4	24	760,23	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MAYOR	27	Fin	26	Fin	1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	8	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MULA	1	1			1.083,63	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	CL	MULA			2	12	760,23	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	OLTRA MOLTO					598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PZ	PABLO IGLESIAS	1	15	2	16	1.083,63	436,83	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	PABLO NERUDA	23	29	2	10	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	PRINCIPE			44	46	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	PULPITES, LOS	1	67	2	66	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	REYES CATOLICOS, DE LOS	1	9	2	30	598,53	436,83	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	104	AV	VICENTES, LOS	15	Fin	16	Fin	922,06	436,86	
038	LAS TORRES DE COTILLAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
039	TOTANA	102	CL	DOCTOR RAMON Y CAJAL	1	1			863,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	FUENTE, DE LA					1.157,13	569,13	
039	TOTANA	102	CL	GENERAL AZNAR					863,13	569,13	
039	TOTANA	102	AV	GENERAL PARAMO					863,13	569,13	
039	TOTANA	102	PZ	GLORIETA DEL CONVENTO	1	3			863,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	JOSE CALVO SOTELO					1.157,13	569,13	
039	TOTANA	102	AV	JUAN CARLOS I					863,13	569,13	
039	TOTANA	102	CL	JUAN XXIII, DE					863,13	569,13	
039	TOTANA	102	AV	LORCA	1	39	2	40	863,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	MALLORCA	23	Fin	12	Fin	1.157,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	MAYOR SEVILLA					1.157,13	569,13	
039	TOTANA	102	CL	PIQUERAS, DE	1	21	2	20	863,13	569,13	
039	TOTANA	104	CL	PUENTE, DEL					1.451,13	569,13	
039	TOTANA	104	AV	RAMBLA DE LA SANTA					1.451,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	SALVADOR ALEDO					1.157,13	569,13	
039	TOTANA	103	CL	SANTA BARBARA					1.157,13	569,13	
039	TOTANA	102	CL	SANTA EULALIA					863,13	569,13	
039	TOTANA	102	CL	SANTOMERA	15	31	18	Fin	863,13	569,13	
039	TOTANA	106	CL	SOL					2.039,13	569,13	
039	TOTANA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
039	TOTANA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80	
040	ULEA	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01	
041	LA UNION	102	PZ	JOAQUIN COSTA					863,13	569,13	
041	LA UNION	103	CL	MAYOR					1.157,13	569,13	
041	LA UNION	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto		
									Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
041	LA UNION	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
042	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	103	AV	JUAN CARLOS I					552,43	358,39	
042	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	201		RESTO MUNICIPIO					358,39	358,39	
043	YECLA	102	CL	COLON					863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	CRUZ DE PIEDRA	1	39	2	34	863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	1	3	2	2	863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	HOSPITAL	1	35	2	42	863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	LEPANTO					863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	SAN ANTONIO					863,13	569,13	
043	YECLA	102	CL	SAN FRANCISCO					863,13	569,13	
043	YECLA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13	
043	YECLA	301		RASPAY					317,80	317,80	
043	YECLA	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01	
044	SANTOMERA	101	CL	ACEQUIA	5	15	4	6	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	ACEQUIA			2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	ALBORAYA	1	1	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	PZ	ALMAZARA, DE LA					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	ALTA	1	1			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	AMOR HERMOSO	3	13	4	8	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	AMOR HERMOSO	19	21			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	AMOR HERMOSO			10	10	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	ANGEL NIETO	1	11			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	ANTONIO LAORDEN	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	ASOCIACION DE LA CARIDAD			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	PZ	BARCALA			10	10	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	PZ	BORREGUERO ARTES					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	CALDERAS, LAS	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	CALVARIO	11	11	10	20	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	CAMINO DE LA MINA	11	11	10	20	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	CAMPOAMOR	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	CERVANTES	11	11	2	2	569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
044	SANTOMERA	101	CL	CINE	3	7			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	AV	COMISION PRO AYUNTAMIENTO	3	7			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	CONCHA CASTAÑEDO					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	PZ	CORRALON, DEL			52	52	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	DOCTOR FLEMING	1	1	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	ENCARNACION			10	10	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	PZ	ESPINOSAS, DE LOS			14	14	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	ESPRONCEDA			2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	PZ	EUROPA					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	FERNANDO GINER	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	FUENSANTA	3	3	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	FUENSANTA	5	5			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	GLORIA, DE LA					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	GOYA	1	Fin			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	GRECO, EL					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	HUERTANOS, DE LOS					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	IGLESIA	1	5	2	8	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	IGLESIA	7	9	10	14	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	IGLESIA			20	20	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	PZ	IGLESIA, DE LA					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	INGENIERO EMILIANO SAIZAR					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	JESUS, DE			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	JOSE ESPINOSA	5	7			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	AV	JUAN CARLOS I	1	1	2	4	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	AV	JUAN CARLOS I	11	11	10	10	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	AV	JUAN CARLOS I	43	45	14	14	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN LAORDEN	1	1	10	10	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN LAORDEN	5	5	2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN XXIII					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	LEONARDO DA VINCI					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	LOMA, LA			2	2	569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
044	SANTOMERA	101	CL	LOPE DE VEGA	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	LUZ, DE LA	1	1			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	LUZ, DE LA			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	MADRE ESPERANZA	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	MADRE ESPERANZA	25	25	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	MAESTRO PUIG VALERA					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	MEDICO DON ANTONIO					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	MEDICO DON SALVADOR					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	MILAGRO, DEL	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	MIRO					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	MOLINO DEL ROSARIO			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	NUEVA	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	PASOS, LOS	1	19	2	14	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	PASOS, LOS	21	35	16	40	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	PILAR, DEL			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	PIO BAROJA			2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	AV	POETA JULIAN ANDUGAR	1	3	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	AV	POETA JULIAN ANDUGAR	5	Fin	4	Fin	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	PURISIMA	13	13			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SABADELL			6	Fin	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN DIEGO			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LEON	1	1			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SAN LEON	19	Fin	4	Fin	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LUIS	1	1	10	10	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LUIS			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN PASCUAL	1	1	2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SAN PEDRO	1	1	2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SAN RAFAEL	1	1	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SAN ROSENDO	25	29	32	32	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SANTA CATALINA	1	1			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SANTA MATILDE	1	1	2	2	569,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
044	SANTOMERA	102	CL	SANTANDER	1	1			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SEVERO OCHOA					863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CR	SISCAR (CR/ ALICANTE)					569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	SOL, DEL	1	1	2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	SOLEDAD	1	1			863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	VD	TIO JAIME, DEL			2	2	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	TIRSO DE MOLINA	015A	015A			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	TRES HERMANOS			2	4	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	VELAZQUEZ, LOS	1	3	2	4	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	VILLA CONCHITA	1	001A	2	2	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	VILLA CONCHITA	5	5			569,13	569,13	
044	SANTOMERA	102	CL	VILLA CONCHITA	7	7	6	6	863,13	569,13	
044	SANTOMERA	101	CL	ZARANDONA			16	18	569,13	569,13	
044	SANTOMERA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	103	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS			2	Fin	1.157,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	104	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS	1	15			1.451,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	104	CL	CARTAGENA	5	Fin	2	Fin	1.451,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CC	CENTRO COMERCIAL LAS VELAS					863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	CONCEPCION, DE LA	1	9	2	16	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	AV	CONSTITUCION					863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	105	PS	FERIA, DE LA					1.745,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	103	AV	FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO					1.157,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	FUSTER			28	32	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	103	CL	LEANDRO MERCADER CEGARRA					1.157,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	AV	LIBERTAD, DE LA	201	Fin	88	Fin	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	103	AV	LIBERTAD, DE LA	81	199	30	86	1.157,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	105	PS	LO SOLA					1.745,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	104	CL	LUISOS, LOS	1	15	2	46	1.451,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	101	CL	MARQUES ROZALEJO	1	71	2	64	569,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	AV	NAREJOS, DE LOS	77	Fin	44	Fin	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	PENELOPE - EL OASIS			10	Fin	863,13	569,13	



EJERCICIO 2022										Valores en euros/m2 construido	
										Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo	
									Cod. 411.110	Cod. 411.130	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	PINTOR PEDRO FLORES - PUNTA CALERA	5	13			863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	104	AV	RIO NALON					1.451,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	105	CL	RIO PIGÜEÑA					1.745,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	RIO TER					863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SAN JOSE	21	21			863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	101	CL	SAN RAFAEL					569,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SANTA ISABEL	23	Fin	38	Fin	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SANTA TERESA	53	Fin	44	Fin	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	102	AV	TRECE DE OCTUBRE	31	47	26	38	863,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	103	AV	TRECE DE OCTUBRE	1	29	2	24	1.157,13	569,13	
045	LOS ALCAZARES	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7868 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», liderado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y en cuyas iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural participa el Servicio Público de Empleo Estatal.

Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», con dos líneas de inversión: «Colectivos vulnerables» y «Emprendimiento y microempresas».

La línea de inversión «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas» abarca actuaciones para la promoción de proyectos de emprendimiento que aborden el reto demográfico y faciliten la transformación productiva, especialmente hacia el desarrollo de la economía verde y digital.

El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y el consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo, así como facilitar la continuidad de proyectos empresariales que ofrezcan creación de empleo estable y coadyuven al desarrollo sostenible de las distintas poblaciones, así como a su progreso y enriquecimiento.

Por ello, esta orden regula las bases para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de las subvenciones públicas destinadas a financiar las inversiones incluidas en «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De esta manera, se contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) de alcanzar 68 proyectos con la puesta en marcha de dos proyectos diferenciados para emprendimiento y microempresas.

Así, mediante esta orden se establecen, en un mismo instrumento jurídico, dos subvenciones diferenciadas:

-Ayuda para el mantenimiento del empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

- Ayuda para la creación de empleo en microempresas y emprendedores con especialización sostenible y digital.

Con las líneas de subvenciones a favor de microempresas y empresas de emprendimiento colectivo se pretende fomentar la creación y el mantenimiento de empleo en empresas que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia formas de producción más sostenibles y modernas. Para ello, se cubrirá parte del salario correspondiente a los trabajadores, mientras la entidad acomete actuaciones que puedan facilitar su transición hacia una producción más respetuosa con el medio ambiente o más digitalizada, a fin de promover la continuidad en el empleo de estos trabajadores y que los costes salariales asociados a su contratación no supongan un elemento limitativo al mantenimiento de la empresa vinculado inevitablemente a las nuevas formas de producción, especialmente tras el negativo impacto económico de la crisis del COVID-19.

La financiación procede de fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, por lo que será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se publiquen en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas que agilizan y flexibilizan la tramitación de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Las ayudas contenidas en esta orden están en consonancia con los objetivos establecidos en la Estrategia CiEMP de emprendimiento e intraemprendimiento

innovador basado en las vocaciones científicas y tecnológicas de la Región de Murcia entre los que se encuentran: apoyar la creación y consolidación de nuevas empresas respondiendo a los nuevos retos empresariales y tecnológicos e impulsando los sectores prioritarios para la Región de Murcia así como impulsar los proyectos cooperativos, sostenibles, de economía circular y de carácter social.

Habida cuenta que las convocatorias de las Bases reguladoras de esta Orden se aprobarán y publicarán a partir de 2022, es por lo que las subvenciones previstas, se contemplarán de forma expresa en la correspondiente Línea de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 y, en su caso, en ejercicios posteriores, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión de concurrencia competitiva previsto en el en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las inversiones «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a tal fin.

Constituye un proyecto incluido en la Inversión 4, «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

2. Se establecen dos líneas de subvenciones en la iniciativa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», cuyo objeto es la creación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores por cuenta ajena contratados por microempresas y trabajadores autónomos, así como el de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

3. De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12

de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Asimismo, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La financiación se efectuará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria que se determinará en cada convocatoria.

3. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas para esta Inversión relativas a su etiquetado climático, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a su etiquetado digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento, los fondos disponibles para esta subvención se distribuirán, de la siguiente manera:

a) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten la transición de su actividad hacia la economía verde.

b) Al menos un 25% por 100 para entidades que faciliten su transformación digital.

A su vez, cada convocatoria establecerá el presupuesto que se destinará al Programa de ayudas a la creación de empleo y al Programa de ayudas al mantenimiento de empleo, así como, respetando el límite anterior, el presupuesto destinado en cada programa a la transición de su actividad hacia la economía verde y el presupuesto destinado a su transformación digital.

Artículo 3. Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes entidades de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas:

a) Aquellas microempresas y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio, que no cuenten con más de nueve trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.

b) Las cooperativas y sociedades laborales, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Región de Murcia que tengan al menos un centro de trabajo abierto en dicho territorio. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y aquellos que no se comprometan, expresamente en su solicitud, a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión de la UE, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes en materia de control y fiscalización ejerzan sus competencias. Asimismo, los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan la consideración de sector público, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

5. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

6. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 4.6, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013., que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

- una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,
- una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;
- una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 4. Destino de las subvenciones, cuantías y financiación.

1. Las dos líneas de subvención para la creación y el mantenimiento del empleo tendrán por objeto compensar en parte los costes salariales de los trabajadores asalariados de la microempresa o del trabajador autónomo, o de los socios-trabajadores o de trabajo de la empresa que sea beneficiaria, de un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, durante un plazo de seis meses, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 5.

Las cuantías de las subvenciones, determinadas a tipo fijo y que tienen la consideración de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán las siguientes:

- En el caso de las ayudas para la creación de empleo, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros por empresa beneficiaria.
- En el caso de ayudas al mantenimiento del empleo, la cuantía de la subvención será de 3.000 euros por empresa beneficiaria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda deberá ser igual o menor al salario de los trabajadores mantenidos o creados, calculado el coste salarial (excluidas cotizaciones sociales) mediante la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional.

2. Ninguna empresa o entidad podrá ser beneficiaria de más de una de las dos líneas de subvención destinadas a creación y a mantenimiento de empleo simultáneamente. Asimismo, el beneficiario de una convocatoria no podrá serlo en sucesivas aunque sea a una línea distinta de la que fue beneficiario

3. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de esta línea de subvención.

El beneficiario deberá comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como a

declarar todas las ayudas de minimis obtenidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores a la solicitud de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

6. En cualquier caso, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 3.6, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso de 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 5. Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la realización por la entidad beneficiaria de una iniciativa de creación o mantenimiento en el empleo de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, según corresponda en función del ámbito de la convocatoria, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en su centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia, en el momento de solicitar la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación de creación o mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

2. Asimismo, la empresa beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.

A estos efectos, la empresa beneficiaria deberá participar en acciones de apoyo para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital. Estas acciones se adecuan a la etiqueta climática, que se corresponde con el campo de intervención «047 Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y a la etiqueta digital, que se corresponde con el campo de intervención «100 Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas» del anexo VII del mismo Reglamento.

Las acciones de apoyo se establecerán en la convocatoria y podrán consistir en acciones de difusión, píldoras formativas, programas de autodiagnóstico, guías, cuestionarios, documentación informativa, entre otras.

Artículo 6. Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario de solicitud que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia», para aquellas

actuaciones financiadas con las subvenciones reguladas en esta orden. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Deberán cumplir también las obligaciones de publicidad impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que sea de aplicación, en los términos recogidos en la convocatoria.

Artículo 8. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá conceder, en los términos establecidos en esta disposición, subvenciones a las empresas que realicen las actividades objeto del proyecto Emprendimiento y Microempresas, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. En aplicación de lo establecido en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 10, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la región de Murcia».

La convocatoria se realizará de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en esta orden y con el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, en la convocatoria se determinará el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como administración concedente, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida en la citada Base de Datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 9. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones para creación y para mantenimiento de empleo se dirigirán a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas.

La presentación de la solicitud se realizará a través del registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al que se accederá desde la sede electrónica de la referida entidad de derecho público: <https://sede.institutofomentomurcia.es>

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las convocatorias. En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto de Fomento de la Región

de Murcia consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

En particular, respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, con el estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, en las convocatorias se podrá prever que la presentación de la solicitud conlleve la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, junto con la solicitud se presentará una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «*do no significant harm-DNSH*»), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

3. La solicitud para la creación y el mantenimiento de empleo que faciliten la transición hacia la economía verde o digital, deberá acompañarse del compromiso de realizar la acción de apoyo para iniciar la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o digital, según la línea de subvención por la que se opte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 y en la forma en que se determine en la convocatoria.

En la solicitud se deberá indicar el número de trabajadores a crear o a mantener de la empresa y del centro de trabajo sito en la Región de Murcia al que se vincula la subvención. Igualmente se deberá identificar el centro de trabajo.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Instrucción y tramitación.

1. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones, y se procederá conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases.

4. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos (2) designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal. Hasta dos vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrá asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios de prelación:

Criterio 1: Puntuación según renta bruta media y densidad de población del municipio donde se ubique el centro de trabajo de la empresa solicitante según el siguiente desglose:

	Puntuación según Renta Bruta y Densidad de Población
Moratalla	89
Ricote	86
Ojós	85
Campos del Río	76
Albudeite	72
Aledo	72
Fortuna	72
Abanilla	71
Calasparra	71
Cehegín	70
Mula	67
Jumilla	65
Blanca	64
Mazarrón	63
Ulea	62
Fuente Álamo	59
Puerto Lumbreras	56
Totana	54
Bullas	53
Cieza	52
Caravaca de la Cruz	49
Lorca	49
Librilla	48
Pliego	45
Beniel	43
Yecla	42
Torre-Pacheco	41
Alhama de Murcia	37
Águilas	36
Alguazas	36
Villanueva del Río Segura	36
Santomera	28
Lorquí	25
Alcázares (Los)	23
Abarán	22
Archena	21
Cartagena	18
San Pedro del Pinatar	18
San Javier	16
Unión (La)	16
Ceutí	14
Molina de Segura	14
Torres de Cotillas (Las)	14
Murcia	12
Alcantarilla	8

En el caso que una empresa disponga de más de un centro de trabajo en municipios distintos, se tendrá en cuenta la valoración asignada al municipio con mayor puntuación.

Criterio 2: Puntuación de 2 puntos por cada empleo, indefinido y a jornada completa, con compromiso de crear o mantenido de la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda con un máximo de 50 puntos.

La valoración final de cada solicitud se establecerá con el resultado del sumatorio de los criterios 1 y 2 descritos anteriormente.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación y no se disponga de presupuesto suficiente en la convocatoria para subvencionar a las solicitudes con idéntica puntuación, la prelación de éstas se establecerá

atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1, si persistiera el empate primará la empresa con fecha de creación posterior.

La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

5. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, habida cuenta que no figuran en el procedimiento, ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 11. Resolución y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación por el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, la Administración podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

2. La resolución administrativa de concesión de la subvención contendrá la cuantía de la subvención y del importe de equivalente de subvención bruta que se otorga y la actividad subvencionada, así como acciones concretas del Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. No procederá la constitución de garantías a favor de Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Cada convocatoria podrá determinar circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución. En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*) o su plazo de ejecución.

La Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, salvo que la convocatoria establezca un plazo inferior. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Artículo 12. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio «do no significant harm-DNSH»).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

2. En todo caso, la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá haberse presentado con anterioridad al 30 de septiembre de 2023. Para ello, cada convocatoria establecerá el plazo de finalización de los proyectos, que como máximo se situará en el tercer trimestre de 2023.

3. En el plazo de 15 días desde que finalice la actuación objeto de la subvención los beneficiarios presentarán ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dicha justificación incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de realización de la iniciativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que comprenderá la siguiente documentación que deberá presentar el beneficiario:

a) La acreditación de haber realizado la acción de apoyo al inicio de la transformación productiva respetuosa con el medio ambiente o transformación digital de la empresa, de acuerdo con las previsiones de la convocatoria.

b) La acreditación de que se ha creado empleo o, en su caso, se han mantenido en el empleo el mismo número de trabajadores con que contaba la empresa o entidad en el momento de solicitar la subvención, o los socios-trabajadores o de trabajo, en su caso, en los centros de trabajo ubicados en la región de Murcia.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Artículo 13. Reintegros y régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

Dará lugar, asimismo, a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el incumplimiento de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. Normativa aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo previsto en esta orden, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en lo que constituya normativa básica; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y en el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre. Además, será de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de



las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se autoriza al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7869 Extracto de la orden de 27 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (programa PREE 5000), incluido en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Rehabilitación y Regenera.

BDNS (Identif.): 603189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603189>)

Primero: Objeto y finalidad.

La Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la ejecución del Programa PREE 5000 en la Región de Murcia, para la rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico, a través de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, las instalaciones de iluminación y mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, de acuerdo a las bases establecidas en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, Programa PREE 5000.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/08/03/691>

Las actuaciones subvencionables tienen como finalidad contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones deben recaer en edificios existentes, completos, que estén ubicados dentro aquellos municipios de la Región considerados municipios de reto demográfico, a efectos de la ejecución en ellos del Programa PREE 5000, por cumplir las características del artículo 1.4 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, siendo: Ojós, Ulea, Aledo, Ricote, Albudeite, Campos del Río, Villanueva del Río Segura, Pliego, Librilla, Abanilla, y Blanca, así como los que

posteriormente se declaren oficialmente, conforma la artículo 1.4 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, Programa PREE 5000.

Segundo: Régimen jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión.

El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y procedimiento de concesión será el establecido por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, Programa PREE 5000, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 3.1 del real decreto regulador de las bases PREE 5000.

Así mismo, es de aplicación el régimen previsto en el apartado 2 del artículo 3 del referido real decreto regulador del Programa, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El régimen de concesión de las ayudas de la convocatoria es el previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de especial concurrencia conforme al orden que venga dado por la fecha de petición (sin valoración competitiva de solicitudes).

La tramitación y concesión de las ayudas se realizará siempre por riguroso orden de presentación, tanto para las solicitudes iniciales como para las que puedan quedar en espera pasando a formar parte de una lista de reserva.

Tercero: Eficacia de la orden y plazo de solicitudes.

La orden de convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El plazo de solicitudes comienza desde las 9,00 horas del día de la entrada en vigor de la orden hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha de terminación de la vigencia del programa, conforme al artículo 4 del real decreto regulador PREE 5000.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado inicialmente a esta convocatoria, conforme al artículo 4 de la orden, de 121.830,00 euros. En caso de que se agote dicho presupuesto y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Cuarto: Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones en edificios completos existentes en municipios de reto demográfico de la Región de Murcia, de acuerdo a lo dispuesto con carácter de bases en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, y estén dedicados a uno o varios de los siguientes usos:

a) Edificios de vivienda unifamiliar;

b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda;

c) Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Se considerarán subvencionables las actuaciones integrales sobre uno o varios de los cerramientos (fachada, cubierta, huecos, etc.) de la envolvente térmica del edificio, pero no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Las tipologías de actuaciones subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas, son las siguientes, numeradas de forma coincidente con el real decreto de bases:

Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, en las subtipologías indicadas en el anexo III de la presente orden.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 o 2.3.

Subtipología 2.5 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

6. Todas las actuaciones deberán cumplir los requisitos, condiciones y límites de la ayuda, respectivamente, que se recogen en los anexos I y III de la orden, conforme a las bases del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, debiendo ser justificados específicamente según se indica en anexo II de la presente orden.

Asimismo, las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

7. No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

Las realizadas en edificios de nueva construcción;

intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;

intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

Actuaciones que no cumplan los requisitos exigibles, según el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto y la presente Orden.

Cuarto: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la orden de convocatoria, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipología de actuación subvencionable, siempre que tengan residencia fiscal en España.

a) Las personas físicas, empresas privadas e instituciones sin fines de lucro propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.

f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Están excluidos los interesados incurso en causas legalmente previstas de prohibición de ser beneficiarios conforme a la Ley General de Subvenciones.

Quinto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas.

La convocatoria de ayudas está dotada con un presupuesto inicial de 121.830,00 euros, procedente de los fondos aceptados y concedidos a la Región de Murcia y transferidos por el IDAE, según la partida prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicho presupuesto será objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el programa PREE 5000 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo al artículo 5 del real decreto.

La modalidad de ayuda reviste la forma de subvención a fondo perdido, la cual deberá destinarse íntegramente, y en todo caso, al cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes.

La determinación de la cuantía de la ayuda para cada solicitud vendrá dada por el cálculo sobre un porcentaje base (o Ayuda base) y una suma variable (Ayuda adicional), la cual se modula conforme a determinados criterios, -social, de eficiencia energética o actuación integrada-, conforme se establece en el anexo I y III de esta Orden, y de acuerdo al anexo I y concordantes del real decreto regulador del PREE 5000. Las empresas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108.

En el plazo de seis meses se dictará y notificará la resolución de concesión de la ayuda, previa comprobación del cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos en la orden y la documentación aportada. Transcurrido el mismo, se podrá entender desestimada la solicitud. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía ordenará el pago de la ayuda.

Séptimo: Otras disposiciones.

Todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en cumplimiento de este Programa deben respetar el llamado principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Se establece la compatibilidad de las ayudas en las condiciones del artículo 11 de la orden.

Con la presentación de la solicitud y participación en la presente convocatoria el solicitante autoriza a la Administración para que pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de las ayudas, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y del Reglamento (UE) 2016/679.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7870 Extracto de la Orden por la que se modifica la orden de 25 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas del programa de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

BDNS (Identif.): 572053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572053>)

Primero. Objeto

Mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (ref. BDNS: 572053. Extracto publicado en el BORM nº 147 de 29/06/2021) se convoca en la Región de Murcia las ayudas, previstas en el Real Decreto 149/2021, del Programa de Eficiencia energética en Explotaciones Agropecuarias, estableciéndose un plazo de solicitud desde las 9:00 horas del 12 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Es objeto de esta Orden la Modificación de la Orden de 25 de junio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Región de Murcia las Ayudas del Programa de Eficiencia energética en Explotaciones Agropecuarias con la finalidad de ampliar el plazo vigencia de este programa, de acuerdo al Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas, en el que se modifica la vigencia del programa estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Bases reguladoras:

Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas. (BOE Número 59 del miércoles 10 de marzo de 2021), modificado el Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/10/pdfs/BOE-A-2021-3702.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/22/pdfs/BOE-A-2021-21108.pdf>



Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas comenzará el 12 de julio de 2021 a las 9:00 horas, y finalizará el 31 de diciembre de 2023, conforme al Real Decreto 1126/2021, de 21 de diciembre que modifica el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7871 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas correspondiente al ejercicio 2022, destinadas a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, previstas en el "Programa Investigo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.ID 603694.

BDNS (Identif.): 603694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603694>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso, los organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos y empresas recogidos en el artículo 4.1 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 de esta convocatoria.

Segundo. Objeto

Aprobar, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en el momento de comenzar la relación contractual, para la realización de iniciativas de investigación e innovación.

Las subvenciones a otorgar para la contratación se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social de las personas contratadas.

La duración de los contratos a subvencionar será de un mínimo de 12 meses. La duración de la subvención será de un máximo de dos años.

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

Tercero. Normativa.

Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a

la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE n.º 277, de 19 de noviembre de 2021) y posterior corrección de errores (BOE n.º 296, de 11 de diciembre de 2021).

Esta convocatoria es ejecución del Programa Investigo incluido en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

Cuarto. Financiación

El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.586.816 euros.

Esta convocatoria se desarrollará en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto. Cuantías de las ayudas

La concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen se establecen los siguientes módulos:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

De acuerdo con ello, el importe de esta subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado del número de personas a contratar, los años (o meses en su caso) de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención comenzará a las 00:00 horas del día 20 de enero de 2022 y finalizará a las 23:59 del día 28 de febrero de 2022.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.ª del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7872 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2022 del convenio colectivo del sector construcción y obras públicas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de calendario laboral para el año 2022, con número de expediente 30/01/0212/2021; denominado Construcción y Obras Públicas; código de convenio n.º 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 16/11/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.



Acuerdo de la comisión paritaria del día 16 de noviembre de 2021, de aprobación de Calendario Laboral del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Pública de la Región de Murcia para el año 2022

Reunidos en la sede de FRECOM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT-FICA y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, para el año 2022.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM

CCOO

UGT-FICA



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE REGION DE MURCIA 2022

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	5
6	FN	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	NL	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	7
8	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	FR	S	8	8	D	8	8	9
10	8	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	13
14	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	S	8	8	FN	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	16
17	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	23
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	30
31	8		8		8		D	8		NL		S	31
Total D	19	20	23	17	21	20	21	22	20	19	21	18	241,0
Total H	152	160	184	136	168	160	168	176	160	152	168	144	1.928
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2022													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas **No** laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **19 de Abril y 13 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **16 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7873 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Calendario Laboral para el año 2022 del convenio colectivo del sector derivados del cemento.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Calendario Laboral para el año 2022, con número de expediente 30/01/0213/2021; denominado Derivados del Cemento; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 16/11/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.



Acuerdo de la comisión paritaria del día 16 de noviembre de 2021, de aprobación de Calendario Laboral del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia para el año 2022

Reunidos en la sede de FRECOM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT-FICA y CCOO, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento de la Región de Murcia, para el año 2022.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM

CCOO

UGT-FICA

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO REGION DE MURCIA 2022

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	FN	8	S	8	8	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	5
6	FN	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	NL	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	7
8	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	FR	S	8	8	D	8	8	9
10	8	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	13
14	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	S	8	8	FN	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	8	S	8	D	8	8	8	16
17	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	23
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	27
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	28
29	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	29
30	D		8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	30
31	8		8		8		D	8		NL		S	31
Total D	19	20	23	17	21	20	21	22	20	19	21	18	241,0
Total H	152	160	184	136	168	160	168	176	160	152	168	144	1.928
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2022													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas **No** laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **19 de Abril y 13 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **16 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7874 Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

BDNS (Identif.): 602405

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602405>)

Primero. Beneficiarios.

Las Administraciones Locales, empresas públicas o promotores privados que actúen en el ámbito de parques y/o polígonos promovidos y/o gestionados por ellos. Las Entidades Urbanísticas de Conservación y Mantenimiento (EUCYM), así como, las Asociaciones de Empresarios, y las Comunidades de Propietarios de parques y/o polígonos, que ante la inexistencia de EUCYM, actúan total o parcialmente como Entidades Gestoras de los mismos.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de inversiones que impulsen la mejora funcional y/ o dotación de equipamientos para el desarrollo adecuado de las actividades empresariales en los Parques Empresariales e Industriales de la Región de Murcia, referentes a:

a) Actuaciones de Rehabilitación de la Urbanización, dirigidas a la mejora y/o adecuación, en PARQUES ya existentes.

b) Ejecución de Nuevos Equipamientos destinados a prestar Servicios Adicionales de Valor Añadido de uso común o compartido para a las empresas del PARQUE.

Tercero. Costes elegibles.

Obras, suministros, proyectos técnicos o dirección facultativa de las obras asociadas, que sean necesarios para la ejecución del proyecto aprobado.

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros y una inversión elegible máxima de 400.000 euros, sin perjuicio del importe de los gastos e inversiones realizadas por el beneficiario.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del

programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicada en el BORM n.º 295, de 23 de diciembre de 2021.

Quinto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €). Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la anualidad 2021.

Sexto. Cuantía e intensidad de la subvención.

Subvención a fondo perdido con una intensidad del 50% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 200.000 €.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9 horas del día 20 de enero de 2022 hasta dos meses después de dicha fecha.

Murcia, 29 de diciembre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

7875 Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Directora General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, en competencias digitales básicas correspondientes a la formación de oferta dirigida a mujeres prioritariamente desempleadas en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 292) y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

BDNS (Identif.): 602899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602899>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de un programa de formación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Etiquetado 100% contribución al empleo digital" (Etiqueta N.º 108), dirigido a mujeres, prioritariamente desempleadas de zonas rurales, en competencias digitales básicas, garantizando no dejar a nadie atrás en el proceso de transformación digital, disminuyendo la brecha de género e impulsando la formación en las zonas en declive demográfico.

Primero. Beneficiarios.

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

Podrán tener asimismo la condición de beneficiarias, las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a mujeres, prioritariamente desempleadas de zonas en declive demográfico, en competencias digitales básicas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional



para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 3.059.505,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será del 3 al 31 de enero de 2022, ambos inclusive.

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

7876 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, 2021 (PRTR).

BDNS (Identif.): 603123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603123>)

Primero. - Beneficiarios/as requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas públicas o privadas, con domicilio fiscal en la Región de Murcia que desarrollen actividades habituales en los ámbitos de las artes escénicas y de la producción o programación profesional de la música y que cumplan alguno de siguientes requisitos:

a) Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán ostentar la propiedad de los inmuebles donde se ubiquen los espacios escénicos en los que se pretenda llevar a cabo la inversión.

b) Los entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, creados por entidades locales, si les corresponde la gestión de los espacios escénicos y han sido autorizados por estas para tomar parte en esta convocatoria. En este caso, la solicitud de la subvención, así como la ejecución y justificación de la inversión corresponderá al ente u organismo autónomo y las obligaciones referidas al uso del inmueble a quien ostente la propiedad del mismo.

c) Las empresas, entidades y personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, gestoras de salas públicas o privadas, si han sido autorizadas por sus propietarios para la realización de obras o equipamientos en las mismas. El ente gestor será responsable de la solicitud de la subvención y de la ejecución de la inversión y su justificación. Las obligaciones de uso o destino de la sala serán asumidas por el beneficiario y subsidiariamente por el propietario de la misma.

2. Los espacios escénicos objeto de la inversión deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar radicados en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

b1.- Espacios escénicos en funcionamiento.

b2.- Espacios escénicos que, aun estando cerrados o sin uso, se acredite que con la ejecución de las inversiones para las que se solicita la subvención podrán abrirse al público en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

b3.- Espacios escénicos de reciente construcción, siempre que pueda certificarse la conclusión completa de estas obras en el momento de presentar la solicitud de la subvención y se justifique, con los documentos que proceda, la posibilidad de ponerlo en funcionamiento en la temporada o curso siguiente a aquel en que se produzca la convocatoria de estas ayudas.

c) Deberán acreditar una actividad en uno o varios de los siguientes ámbitos:

Exhibición de artes en vivo: teatros, auditorios, carpas de circo y salas de música.

Ensayo y producción escénica: teatro, danza, circo y multidisciplinares. Salas de ensayo y/o de producción musical en vivo.

Acreditar uso profesional en alguna de las categorías citadas superior al 90% de la actividad anual.

3. Todos los requisitos exigidos para solicitar estas ayudas o para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de solicitud previsto en esta convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 números 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y, además:

Las solicitudes que no se ajusten o no acrediten adecuadamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y las que se formulen por quienes, con arreglo a la Ley General de Subvenciones, no puedan adquirir la condición de beneficiarios de las mismas.

No se aceptarán las solicitudes de subvención que se refieran a las siguientes inversiones o infraestructuras escénicas y musicales:

4.2.a) Actuaciones en instalaciones generales o zonas de uso común del edificio no exclusivas de las salas o espacios escénicos o musicales. No procederá la exclusión si el inmueble se destina únicamente a la representación de artes escénicas o musicales por no disponer de espacios aptos para otros usos.

4.2.b) Proyectos de inversión para salones de actos y espacios escénicos o musicales que formen parte de edificios o inmuebles en los que no pueda justificarse una finalidad cultural principal por parte de sus propietarios o gestores. A estos efectos se entenderá como edificio o inmueble la propiedad, finca registral o unidad funcional.

4.2.c) Proyectos de inversión referidos a salas comerciales de cine.

4.2.d) Solicitudes referidas a infraestructuras escénicas y musicales situadas en centros docentes de cualquier titularidad y nivel escolar o académico.

4.2.e) Proyectos que se consideren inviables por exceder el plazo de ejecución de las inversiones o el de justificación el que se establece en la convocatoria o en estas bases o por presentar graves carencias técnicas o económicas. A requerimiento del centro gestor de estas subvenciones, podrá subsanarse estas circunstancias y admitirse la solicitud si se ajusta plenamente a lo dispuesto en estas bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es reforzar la competitividad de las industrias culturales de la Región de Murcia y mejorar la oferta de producción cultural mediante la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Entre las acciones elegibles para la obtención de ayudas figurarán como mínimo las siguientes:

- a) Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
- b) Modernización de los sistemas de iluminación digital.
- c) Modernización de los sistemas de vídeo digital.
- d) Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
- e) Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos, incluyendo la gestión y administración de salas, locales, personal artístico, técnico y administrativo.
- f) Modernización de las instalaciones de la sala o de espacios necesarios para su funcionamiento para mejorar la eficiencia y ahorro energético.

Las ayudas a infraestructuras deberán circunscribirse a teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música y circo y otros multidisciplinares ya sean de titularidad pública o privada.

Tercero. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se registrá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, publicada en el BORM n.º 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. Además, estarán reguladas por:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarto. - Crédito presupuestario

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021, siendo la

cuantía total destinada al efecto de seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (643.651,26 €).

Quinto.- Límites a la concesión

1.- Cada propietario o gestor de salas escénicas podrá presentar un máximo de dos proyectos referidos a dos espacios culturales distintos.

2.- La ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

3.- La ayuda máxima concedida a cada solicitante, con independencia de que presente uno o dos proyectos, no podrá superar el 30% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

4.- La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea

5.- Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

6.- Las entidades locales y sus organismos o entes dependientes no podrán concurrir simultáneamente a la convocatoria de estas ayudas, aunque se refieran a infraestructuras escénicas o musicales distintas. De producirse esta concurrencia, solo se admitirá la solicitud formulada por la entidad local y se archivará la del organismo dependiente de la misma.

7.- No se podrá presentar más de una solicitud para una misma infraestructura escénica o musical, aunque provengan de interesados diferentes.

Sexto. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2022.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3744" del "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM" (3744) desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Sexto. - Otros datos.

1.- Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente (www.sede.carm.es). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2.- El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde día 27 de abril de 2021 (fecha de aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) hasta el 31 de diciembre de 2022.

3.-: Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Para ello deberán presentar una Memoria detallada que contenga la siguiente información:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados, de los resultados obtenidos en la que se detalle de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos.

2. Memoria económica del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. La Memoria económica deberá ir acompañada de las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, los justificantes de pagos realizados mediante transferencias bancarias (en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo) y, en su caso, los justificantes de pagos en efectivo acreditados mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. En su caso, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de soporte publicitario de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración, a través de la incorporación de los logos citados en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

Murcia, 28 de diciembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7877 Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", suscrita el 14 de diciembre de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Murcia, a 14 de diciembre de 2021

Reunidos:

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto del Presidente nº 41/2021, de 3 de abril, en representación de la misma para la firma de la presente prórroga, en virtud del artículo 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Ángel Casademunt Ferrer, en calidad de Presidente de la Asociación Integratek, con CIF G67105866, especialmente autorizado para la firma de la renovación del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta de Gobierno de la entidad en fecha 25 de agosto de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que con fecha 29 de enero de 2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek suscribieron un Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula novena del Convenio se establece que el mismo finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Tercero.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, con el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza e impulsar el incremento de la formación del profesorado.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan:

Prorrogar por cuatro años el Convenio de colaboración suscrito el día 29 de enero de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Integratek.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el día 29 de enero de 2020, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.



Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, M.^ª Isabel Campuzano Martínez.—Por la Asociación Integratek, el Presidente, Ángel Casademunt Ferrer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7878 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto 226/2021, de 18 de noviembre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental.

Visto el Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por decreto 226/ 2021, de 18 de noviembre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental, suscrito con fecha 15 de Diciembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 18 de Noviembre de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por decreto 226/ 2021, de 18 de noviembre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Fundación Síndrome de Down (Fundown) para establecer los compromisos de la subvención concedida por Decreto 226/2021, de 18 de noviembre, por el que se autoriza la concesión para la realización de actividades de educación ambiental

En Murcia, 15 de diciembre de 2021.

Comparecen:

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 176, jueves 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 18 de noviembre de 2021.

De otra parte, D. Diego González Pallarés, Presidente de la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", con domicilio en Paseo Escultor Juan González Moreno, n.º 2-bajo, 30.002 de Murcia, inscrita en el Registro de Fundaciones bajo el número 28 y provista de C.I.F. núm. G-30413199, previa designación por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación en reunión de fecha 26 de julio de 2021.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen:

Primer.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 34/2021, de 3 de abril, (BORM Boletín Oficial de la Región de Murcia, Suplemento n.º4 del N.º 75, sábado 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Cuarto.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

Quinto.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

Sexto.- Que la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía".

Séptimo.- Que FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Octavo.- Que en la concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 121. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Noveno.- Que las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas

para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Décimo.- Que mediante Decreto n.º 226/2021, de 18 de noviembre, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a FUNDOWN, destinada a la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y FUNDOWN, para la realización de actividades de educación ambiental de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a este Convenio.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 226/ 2021, de 18 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental. (BORM n.º 273, de 25 de noviembre), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente:

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Natural en virtud de lo previsto en el Decreto y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00€).

2. Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

3. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente le permitirá el acceso y la utilización de las instalaciones del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios en el Parque Regional del Valle para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, sin que ello comporte la utilización exclusiva o excluyente del recinto, de forma que no se impida su utilización para los usos que vienen siendo habituales, ni para el ejercicio de las competencias de inspección y gestión ordinaria que la Consejería desarrolla en uso de sus atribuciones.

Obligaciones del beneficiario:

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2021.

La suscripción del Convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442F.480.31, subproyecto de gasto n.º "046167210001 "Convenio FUNDOWN para actividades de educación ambiental" por importe de veinte mil euros (20.000,00€), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y FUNDOWN y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

Octava.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Décima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director General de Medio Natural que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de FUNDOWN.

La Comisión tendrá entre sus cometidos aprobar el programa de actividades, talleres y la campaña dirigida a promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario que habrá de llevar a cabo FUNDOWN con los recursos aportados por la Administración Regional en este convenio.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centro educativos, etc... bajo el objeto del presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Decimotercera.- Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero, Antonio Luengo Zapata.—Por la Fundación Síndrome de Down (Fundown).—El Presidente, Diego González Pallarés”.

Murcia, 22 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

ANEXO I- MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio
- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental

- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio	20.000,00€
---------------------------	------------

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material Fungible	3.500,00 €
------------------------	------------

2.2. Desplazamientos	1.500,00 €
----------------------	------------

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

1 Técnico y dos auxiliares	15.000,00 €
----------------------------	-------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7879 Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia durante el año 2022.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General



Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022, de acuerdo con las bases que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de diciembre de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

Anexo

Bases:

Primera.- Contenido de las pruebas.

Para la obtención del certificado de competencia profesional los aspirantes deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Segunda.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo I, parte II, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

1.- El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda prueba consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Tercera.- Calificación del examen escrito.

1.- El examen escrito se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera prueba del examen escrito, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte del examen escrito, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera prueba ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas sea igual o superior a 6 puntos.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones

especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- 1.- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- 2.- Familias numerosas de régimen general.
- 3.- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50%, las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, así como las familias numerosas de régimen especial.

2) Únicamente podrán concurrir a examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

3) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si:

- Tiene su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Trabaja en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entenderá por residencia habitual el lugar en el que una persona viva habitualmente, es decir, durante por lo menos 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Comunidades Autónomas se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en una Comunidad Autónoma para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

Quinta.- Solicitudes.

Los aspirantes podrán obtener el impreso de solicitud y de autoliquidación de tasa de examen en la sede electrónica de la CARM <https://www.carm.es/presentador/inicio/559/DI005>

1.- Presentación de solicitudes.

La solicitud se podrá presentar electrónicamente y de manera semipresencial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, respecto de las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes electrónica, en la Sede de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 559).

La solicitud semipresencial, para las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, se presentará cumplimentando el correspondiente modelo de solicitud mediante el "Asistente Papel/Semipresencial" disponible en el menú del procedimiento código 559, bajo la denominación de "Generación de formulario de solicitud sin certificado digital".

El formulario se imprimirá, firmará y presentará en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos, para que dicha oficina se proceda al asiento del registro para su validez jurídica.

Cuando no se tengan habilidades y medios electrónicos para la generación previa del formulario de solicitud, se podrá generar, cumplimentar e imprimir para su firma en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con funciones de registro y con habilitación a estos efectos para su presentación inmediata en el registro.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento;

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

a) Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120), que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes, acreditado mediante validación o certificación mecánica de la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

Para la obtención de alguna de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberá presentar alguno de los siguientes certificados:

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%

- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%

- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre, que será del 50%

b) DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de acreditar la residencia habitual.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia al menos 185 días naturales en el último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificación documental de estar en posesión de alguno de los títulos académicos indicados en el punto 2 de la base 5.^a

d) En su caso, a fin de justificar que el aspirante trabaja en la Región de Murcia, TC2 con fecha de emisión del mes anterior al del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Litoral, para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otros medios los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud, en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y/o la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%.
- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%.
- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen y la de excluidos, será expuesta en la página Web de esta Dirección General, <https://carm.es/transportistas>, disponiendo los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Movilidad y Litoral en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

Durante el año 2022 se realizarán dos convocatorias para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas para cada una de las convocatorias son los siguientes:

· 1.ª Convocatoria 2022

Del 02 al 21 de Febrero de 2022 ambos inclusive.

· 2.ª Convocatoria 2022

Del 14 de septiembre al 03 de octubre de 2022 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Séptima.- Tribunal, fechas y lugares del examen escrito.

Se designa la composición de los miembros del tribunal de las convocatorias de 2022:

· 1.ª Convocatoria 2022**Tribunal titular**

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol

Vocales:

D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta

D.ª María Angustias Mesa del Castillo Fernández

D José Antonio Teruel Guillamón

Secretario:

D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

D.ª María Miñarro Laorden

D. Miguel Nebreda Huguet

D.ª Elena Giménez Marín

Secretario:

D. Jorge Juan Espinosa Bascuñana

· 2.ª Convocatoria 2022**Tribunal titular**

Presidente:

D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocales:

D.ª María Miñarro Laorden

D. Federico Viudes Servet

D. Juan Antonio Morales Rodríguez

Secretario:

D. José Alberto García Elskamp

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol

Vocales:

D.^a Eva Alguacil Beteta

D.^a Elena Giménez Marín

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández

Secretario:

D. José Antonio Teruel Guillamón

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

El lugar y hora de realización de las pruebas se señalará por parte del Tribunal y se harán públicas mediante nota informativa, exponiéndolos con antelación a cada fecha de examen en la página WEB de la Dirección General de Movilidad y Litoral de Murcia <https://opweb.carm.es/transportistas>.

Las fechas de las pruebas, serán:

• **1.^a Convocatoria 2022**

Mercancías 02/04/2022

Viajeros 31/03/2022

• **2.^a Convocatoria 2022**

Mercancías 05/11/2022

Viajeros 03/11/2022

Octava.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación suficiente a la fecha de examen, expondrá en la página web Dirección General, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB <https://www.carm.es/transportistas>.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido o relojes inteligentes durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en la página Web de esta Dirección General, <https://www.carm.es/transportistas>, el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos mediante los que se reclamen los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos

en el registro ordinario, se recomienda enviar a la dirección de correo electrónico: transportes-capacitacion@listas.carm.es una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal; éste, tras la resolución del periodo de reclamaciones, expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo lugar indicado anteriormente. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal, concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectuó la convocatoria, a efectos de la expedición de los certificados de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de asistencias del tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

Novena.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7880 Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

El artículo 15.3 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, establece que, fuera del horario mínimo fijado y de las modificaciones, en su caso, autorizadas, la atención farmacéutica se prestará mediante un sistema de Turnos de Urgencias, siendo éstos autorizados por la Consejería de Sanidad y Consumo, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 44/98, de 16 de julio, que regula el régimen de atención al público y la publicidad de las Oficinas de Farmacia, autoriza a la Consejera de Sanidad y Consumo, la delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el ejercicio de la competencia parcial de elaboración y propuesta del Plan Anual de los Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia. Dicha delegación se produjo por Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Vista la propuesta formulada de Plan de Turnos de Urgencia de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para 2022, elaborada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero:

Autorizar el Plan de Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, contenido en los anexos a la presente Orden.

Segundo:

Contra la presente Orden, puede interponerse potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día 1 de enero de 2022.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO I

AGRUPACION FARMACEUTICA 1 (ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-564-F, María Josefa Carpes Hernández, Módulo II

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-384-F, M^a Josefa Martínez García (SANGONERA LA SECA)
- MU-449-F, Antonia López Collados/Victoria Hervás López (BARQUEROS)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica 1 del ANEXO II, excepto las que se excluyen en el apartado anterior. (TOTAL: 13)

D) Vacaciones:

- MU-044-F, Ana de Béjar Riquelme: del 1 al 15 de agosto de 2022.
- MU-045-F, María Rubio Fernández: del 16 al 31 de agosto de 2022.
- MU-046-F, Reyes Menárguez Carreño: del 16 al 31 de agosto de 2022.
- MU-206-F, Juan Antonio Delgado Tezanos: del 16 al 31 de agosto de 2022.
- MU-501-F, Maravillas Garrido García: del 1 al 21 de agosto de 2022.
- MU-534-F, Alberto y Fernando José Caballero Castillo: del 8 al 21 de agosto de 2022.
- MU-583-F, María Luisa Pérez López: del 6 al 21 de agosto de 2022.

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 2 (ALHAMA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-056-F, Elena Serrano Landaberea, Módulo IV.
- MU-058-F, María Isabel Sánchez Hernández, Módulo II.
- MU-437-F, Gregorio Ángel Fernández Castelló, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica dos del ANEXO II (TOTAL: 6)

D) Vacaciones:

- MU-057-F, Benjamín López Martínez-Mena: del 1 al 31 de agosto de 2022.
- MU-365-F, Soledad Corbalán Tutau: del 18 de julio al 12 de agosto de 2022.

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 3 (LIBRILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica tres del ANEXO II (TOTAL: 2)

C) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 4 (BENIEL)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacias participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cuatro del ANEXO II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- MU-543-F, Dolores García Bastida: del 1 al 14 de agosto de 2022.

D) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 5 (MULA)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-120-F, José María Pomares Ródenas, Módulo II.
- MU-121-F, Rafael Peiró Berenguer y M^a Emilia Pradera Blanco, Módulo II (domingos y festivos)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-463-F, Sabina M^a Buendía Noguera (FUENTE LIBRILLA)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cinco del ANEXO II, excepto la que se excluye en el apartado anterior (TOTAL: 6 del municipio de Mula, 1 de Albudeite, 1 de Pliego y 1 de Campos del Río)

E) Vacaciones:

- MU-524-F, Fernando Ortega Carreño, del 1 al 31 de agosto de 2022.

F) Turno: Se desglosa por municipios:

- MULA: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.
- ALBUDEITE: urgencia diurna permanente localizada.
- PLIEGO: urgencia diurna permanente localizada
- CAMPOS DEL RIO: urgencia diurna permanente localizada.

AGRUPACION FARMACEUTICA 6 (MURCIA-NORTE- SUR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:**Módulo I**

- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes
- MU-015-F, Manuela Molina Giménez
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes
- MU-025-F, Paula Payá Peñalver
- MU-029-F, Juan Aguilar-Amat Prior
- MU-168-F, Carmen López García
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis
- MU-173-F, Jesús Gnecco Lorente
- MU-197-F, Carmen Insausti Sánchez
- MU-215-F, María Jesús Lorente Martínez y Juan Gnecco Lorente
- MU-222-F, Dolores Rocío Álvarez López
- MU 237 F, María del Carmen Sánchez Sánchez
- MU-252-F, Francisco Bernabé Ortuño, Nuria y F. Javier Bernabé Ruiz
- MU-269-F, Luis B. Tomás Barberán
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje
- MU 285 F, Francisco Mora Flores
- MU-295-F, Juan Pedro Martínez Jiménez
- MU-299-F, Esther García Alcázar
- MU 327 F, Úrsula Valverde Ibañez
- MU-354-F, Alejandro Galindo Tovar
- MU-366-F, Lydia Sánchez Polo
- MU-377-F, De Benavides Giménez Magdalena y De Benavides Giménez Paula
- MU-396-F, Álvaro Vitoria Cañamás

Módulo II (laborables)

- MU-003-F, Isabel Ruiz Martínez
- MU-004-F, María Ángeles Molina Nicolás y María Ángeles García Molina
- MU-016-F, José Joaquín López Cremades
- MU-026-F, Francisco Alemán Alemán
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez
- MU-200-F, Santiago Meroño Rosique
- MU-240-F, Cristina Valverde Valverde
- MU 248 F, González-Costea López, Daniel
- MU 256 F, Antonio Enrique Galindo Samper

- MU-323-F, M^a Dolores Jiménez Inglés
- MU 339 F, Mercedes Abizanda Martínez
- MU-342-F, Francisco García Armero
- MU-344-F, Enrique Ayuso Hernández
- MU-392-F, Carmen Meca Pomares, Carmen López Meca y Alberto López Meca
- MU-411-F, Rosario Meroño León
- MU-455-F, Jesús Miguel Navarro Tornero

Módulo II (incluidos domingos y festivos)

- MU-010-F, Begoña Peñalver Sánchez
- MU-028-F, Carmen Pilar Agulló Zaragoza
- MU-161-F, David E. Hernández Rodrigo
- MU-178-F, María Guirao Hernández y Elena M^a del Mar Pérez Templado Ladrón de Guevara.
- MU-187-F, César Toledo Romero
- MU-217-F, Carlos Briones Ortega
- MU-271-F, D. Bartolomé Serrano Gil
- MU-264-F, María Teresa Mora Flores
- MU-348-F, Pilar Ortega Tomás
- MU 369 F, Francisco Javier Graullera Marco
- MU-376-F, Gonzalo Briones Ortega
- MU-502-F, Antonio Juan Molina Martínez

Módulo IV (incluidos domingos y festivos)

- MU-012-F, Eugenio Sandoval Barnuevo
- MU-094-F, Pedro Sánchez Sánchez
- MU-180-F, Javier Sánchez Puche
- MU-257-F, José Luis y Juan Pedro Marín Sánchez
- MU-312-F, David Sánchez Puche
- MU-393-F, José Antonio Sánchez Puche

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-001-F, Concepción Martínez Torregrosa
- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes
- MU-005-F, Ana María Ruiz-Séiquer Verdú
- MU-006-F, Miguel Ángel Martínez López
- MU-007-F, María Dolores Ferrando Prieto
- MU-009-F, Valentín Martínez Torregrosa
- MU-010-F, Begoña Peñalver Sánchez
- MU-011-F, Concepción Galisteo Cano
- MU-015-F, Manuela Molina Giménez
- MU-016-F, José Joaquín López Cremades
- MU-017-F, Emilio García Ruiz
- MU-018-F, María Soledad Abad Aragón
- MU-019-F, Bartolomé Sánchez Bernal
- MU-020-F, Encarnación García-Lax Espinosa
- MU-021-F, Eduardo Luis Martínez Bellvis
- MU-022-F, María Amparo García Blasco
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes
- MU-025-F, Paula Payá Peñalver
- MU-026-F, Francisco Alemán Alemán
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez



- MU-029-F, Juan Aguilar-Amat Prior
- MU-030-F, María Begoña Esquer Germán
- MU-128-F, María Pilar Zaragoza Fernández
- MU-155-F, Enrique Hernández Egea
- MU-160-F, Marina Belmonte Guillén
- MU-165-F, Matilde Soto Fernández y Pilar Soria Soto
- MU-167-F, Rafael Ronchera Doñate
- MU-168-F, Carmen López García
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis
- MU-173-F, Jesús Gnecco Lorente
- MU-175-F, Fernández Lloret-Camacho Fernández
- MU-181-F, María Abellán Martínez
- MU-187-F, César Toledo Romero
- MU-196-F, Eva María y Carmen Sánchez Martínez
- MU-197-F, María Carmen Insausti Sánchez
- MU-200-F, Santiago Meroño Rosique
- MU-210-F, Francisco Ruiz Pina
- MU-215-F, María Jesús Lorene Martínez y Juan Gnecco Lorente
- MU-217-F, Carlos Briones Ortega
- MU-220-F, María Mercedes Latorre Torá
- MU-222-F, Dolores Rocío Álvarez López
- MU-235-F, María del Mar Gómez Ros
- MU-237-F, María del Carmen Sánchez Sánchez
- MU-240-F, Cristina Nieves Valverde Valverde
- MU-241-F, Amalia Llorente Viñas
- MU-248-F, Daniel González-Costea López
- MU-258-F, Inés Jiménez Trigueros
- MU-262-F, Elisa Tomás Conesa
- MU-263-F, Mercedes Hernández Rex
- MU-264-F, María Teresa Mora Flores
- MU-269-F, Luis B. Tomás Barberán
- MU-271-F, Bartolomé Serrano Gil
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez
- MU-280-F, Micaela Ana Sarriá González
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje
- MU-285-F, Francisco Mora Flores
- MU-288-F, María Rosa Mendoza Conesa
- MU-295-F, Juan Pedro Martínez Jiménez
- MU-299-F, Esther García Alcázar
- MU-301-F, Victoria Cárdenas Rueda y Victoria García Cárdenas
- MU-305-F, Marina Aranaga Larrinaga, José Antonio Pérez Ribelles y María Dolores Pérez Plaza
- MU-323-F, María Dolores Jiménez Inglés
- MU-327-F, Úrsula Valverde Ibáñez
- MU-328-F, Sara Peñalver Sánchez
- MU-331-F, María Dolores Maurandi Guillén.
- MU-336-F, Rocío Cuesta García de Leonardo y Marta Lajarín Cuesta.
- MU-339-F, Mercedes Abizanda Martínez
- MU-342-F, Francisco García Armero
- MU-344-F, Enrique Ayuso Hernández
- MU-345-F, María José Alemán Alemán
- MU-348-F, Pilar Ortega Tomás
- MU-349-F, Francisco Ortiz Alemán y Francisco José Ortiz Pujalte
- MU-354-F, Alejandro Galindo Tovar
- MU-366-F, Lydia Sánchez Polo

- MU-368-F, Trinidad Armero Martí
- MU-370-F, Mercedes García de Tiedra
- MU-377-F, Magdalena y María Paula de Benavides Giménez
- MU-378-F, María José Giménez Martínez
- MU-386-F, María Dolores Sánchez Díaz
- MU-396-F, Alvaro Vitoria Cañamás
- MU-411-F, Rosario Meroño León
- MU-426-F, Juan Jose García Ruiz
- MU-438-F, Ignacio Vivancos Gutiérrez
- MU-455-F, Jesús Miguel Navarro Tornero
- MU-459-F, Carina Gil Pertusa
- MU-468-F, Juan Carlos Fernández Poderós
- MU-503-F, Helena López Calvo
- MU-515-F, Marina Lucía Díaz Martínez
- MU-548-F, Julia Ruíz Castillo

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 6 y 7 del Anexo II que realizan ampliación de horario módulos II y IV, y las que realizan refuerzos diurnos.

E) Vacaciones:

- MU-001-F, Concepción Martínez Torregrosa (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes (del 8 al 21 de agosto de 2022)
- MU-006-F, Miguel Ángel Martínez López (del 11 al 24 de agosto de 2022)
- MU-007-F, María Dolores Ferrando Prieto (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-014-F, M^a Manuela Aguilar-Amat Prior (del 1 al 28 de agosto de 2022)
- MU-015-F, Manuela Molina Giménez (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-016-F, José Joaquín López Cremades (del 13 al 21 de agosto de 2022)
- MU-017-F, Emilio García Ruiz (del 30 de julio al 21 de agosto de 2022)
- MU-018-F, María Soledad Abad Aragón (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-019-F, Bartolomé Sánchez Bernal (del 6 al 21 de agosto de 2022)
- MU-021-F, Eduardo Luis Martínez Bellvis (del 30 de julio al 21 de agosto de 2022)
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-025-F, Paula Payá Peñalver (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-029-F, Juan de Aguilar-Amat Prior (del 1 al 31 de agosto de 2022).
- MU-030-F, María Begoña Esquer Germán (del 13 al 28 de agosto de 2022)
- MU-128-F, María Pilar Zaragoza Fernández (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-160-F, Marina Belmonte Guillén (del 1 al 28 de agosto de 2022)
- MU-165-F, Matilde Soto Fernández y Pilar Soria Soto (del 8 al 21 de agosto de 2022)
- MU-167-F, Rafael Ronchera Doñate (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-173-F, Jesús Gnecco Lorente (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-181-F, María Abellán Martínez (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-215-F, María Jesús Lorente Martínez y Juan Gnecco Lorente (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-220-F, María Mercedes Latorre Torá (del 1 al 21 de agosto de 2022)
- MU-237-F, María del Carmen Sánchez Sánchez (del 8 al 21 de agosto de 2022)
- MU-241-F, Amalia Llorente Viñas (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-263-F, Mercedes Hernández Rex (del 15 al 28 de agosto de 2022)
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez (del 5 al 22 de agosto)
- MU-280-F, Micaela Ana Sarriá González (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-301-F, Victoria Cárdenas Rueda y Victoria García Cárdenas (del 1 al 31 de agosto de 2022)

- MU-323-F, María Dolores Jiménez Inglés (del 1 al 31 de agosto de 2022).
- MU-327-F, Úrsula Valverde Ibáñez (del 13 al 21 de agosto de 2022)
- MU-328-F, Sara Peñalver Sánchez (del 1 al 31 de agosto de 2022).
- MU-342-F, Francisco García Armero (del 6 al 28 de agosto de 2022)
- MU-345-F, María José Alemán Alemán (del 13 al 28 de agosto de 2022)
- MU-366-F, Lydia Sánchez Polo (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-368-F, Trinidad Armero Martí (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-377-F, Magdalena y Paula de Benavides Giménez (del 8 al 21 de agosto de 2022)
- MU-411-F, Rosario Meroño León (del 1 al 31 de agosto de 2022)
- MU-468-F, Juan Carlos Fernández Poderós (del 5 al 28 de agosto de 2022)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III. Refuerzo adicional de 9 a 22 horas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 7 (MURCIA/ BENIAJAN / PUENTE TOCINOS).

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de Horario:

- MU-163-F, Antonio Carazo Fernández y María de los Desamparados Carazo Gil, Módulo II.
- MU-185-F, J. Miguel Bosch Hervás, Módulo I.
- MU-214-F, María Andrea Selma Ferrández y Francisco Javier Murcia Selma, Módulo I.
- MU-268-F, Pedro Soriano Ortega, Módulo II.
- MU-282-F, Josefa García Marín, Módulo I.
- MU-320-F, Ana y Marcos Muñoz Moreno, Módulo I.
- MU-350-F, José Antonio Pardo Cayuela, Módulo I.
- MU-351-F, Antonio V. Hernández Díez, Módulo I.
- MU-478-F, Isabel Carceles Legaz, Módulo I.
- MU-552-F, Juan José Baeza Martínez, Módulo II.
- MU-592-F, Belén Aguilera Musso, Módulo I.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 8 y 11 del Anexo II (TOTAL: 30)

D) Vacaciones:

- MU-129-F, José Antonio González Cuello (del 13 al 21 de agosto de 2022)
- MU-268-F, Pedro Soriano Ortega (del 14 al 21 de agosto de 2022)
- MU-282-F, Josefa García Marín (del 5 al 28 de agosto de 2022)
- MU-478-F, Isabel Cárceles Legaz (del 13 al 21 de agosto de 2022)
- MU-592-F, Belén Aguilera Musso (del 13 al 31 de agosto de 2022)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, localizado fuera del horario mínimo. Refuerzo diurno todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 8 (MURCIA/ ESPINARDO/ EL PALMAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-013-F, Diego Pablo Sánchez Martínez, Módulo I (sin interrupción al mediodía).
- MU-031-F, Magdalena Escarabajal García-Pagán y Almudena Millán Escarabajal, Módulo I.
- MU-037-F, Cristina Mora Flores, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-038-F, Cristóbal Alcázar Moreno, Módulo II.
- MU-174-F, Mercedes Palau Gudiol y Guillermo Polo Palau, Módulo II.
- MU-184-F, María Orenes Barceló, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-199-F, Inmaculada Martínez Soto, Módulo II.
- MU-202-F, Gloria Tornero Gómez y D^a Natalia Gómez Tornero, Módulo II.
- MU-203-F, Fernando Navarro González, Módulo II.
- MU-204-F, María Aránzazu Moreno Torres, Módulo II.
- MU-231-F, José Alemán López, Módulo II.
- MU-279-F, Marina Clara Hornillos García, Módulo I.
- MU-286-F, Juan Ángel Soto Fernández, Módulo I.
- MU-297-F, Joaquín Cárceles Álvarez, Módulo II.
- MU-361-F, Encarnación García Legaz, Módulo I.
- MU-372-F, Rosa Pilar Vegara Pérez, Módulo I.
- MU-448-F, Mario Rosique Robles, Módulo I.
- MU-522-F, Francisco Navarro Martínez y María Navarro Pérez de Ontiveros, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-537-F, Carmen Rosa Albacete García y Manuel Sánchez Albacete, Módulo II.
- MU-553-F, Soledad Llamas Guirao, Módulo I.
- MU-567-F, Purificación Castillo Garzón y Luis Alberto Martínez Castillo, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-013-F, Diego Pablo Sánchez Martínez.
- MU-031-F, Magdalena Escarabajal García-Pagán y Almudena Millán Escarabajal.
- MU-037-F, Cristina Mora Flores.
- MU-040-F, Matilde Martínez Fernández.
- MU-041-F, Rosario y Fuensanta García-Estañ Mino.
- MU-156-F, Jamil Ahmad Al-Rauí.
- MU-174-F, Mercedes Palau Gudiol y Guillermo Polo Palau.
- MU-194-F, Antonio M. Villalba Pérez y Teresa Villalba López.
- MU-199-F, Inmaculada Martínez Soto.
- MU-201-F, Juan Eduardo Sánchez Martínez.
- MU-202-F, Gloria Tornero Gómez y Natalia Gómez Tornero.
- MU-203-F, Fernando Navarro González.
- MU-204-F, M^a. Aránzazu Moreno Torres.
- MU-205-F, María Eugenia Romero Sotomayor.
- MU-208-F, Ana María Rojas Otón.
- MU-231-F, José Alemán López.
- MU-265-F, Pedro Solana Moreno.
- MU-272-F, Manuel Soler Segarra y José Ramón Soler Tenorio.
- MU-273-F, María Villalobos Muñoz.
- MU-279-F, Marina Clara Hornillos García.
- MU-286-F, Juan Ángel Soto Fernández.
- MU-361-F, Encarnación García Legaz.

- MU-372-F, Rosa Pilar Vegara Pérez.
- MU-448-F, Mario Rosique Robles.
- MU-483-F, Luisa María Toribio Gamiz.
- MU-528-F, Esther López Ruiz.
- MU-537-F, Carmen Rosa Albacete García y Manuel Sánchez Albacete.
- MU-571-F, Concepción Miranda Terror.

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 9 y 10 del Anexo II que realizan ampliación de horario módulos II y IV, y las que realizan refuerzos diurnos.

E) Vacaciones:

- MU-041-F, Fuensanta y D^a Rosario García-Estañ Mino (del 1 al 31 de agosto de 2022).
- MU-208-F, Ana María Rojas Otón (del 8 al 21 de agosto de 2022).
- MU-361-F, Encarnación García Legaz (del 9 al 15 de agosto de 2022).
- MU-528-F, Esther López Ruiz (del 1 al 21 de agosto de 2022).

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, localizado fuera del horario mínimo. Refuerzos diurnos todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 9 (SANTOMERA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-042-F, Rocío y Eva Pérez Andujar, Módulo I.
- MU-153-F, Joaquina Gómez Sánchez y Carmen María Varona Gómez, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-325-F, Fernando Llamas Lázaro, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-435-F, José María Llamas Lázaro, Módulo I.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 12 del Anexo II (TOTAL: 6)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana completo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 10 (CAMPO DE CARTAGENA)

A. Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B. Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 13 (TOTAL: 4).

C. Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día en servicio continuo 24 horas, y en sistema localizado fuera del horario mínimo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 11 (CARTAGENA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:**Módulo I:**

- MU-071-F, Juan Bautista Sánchez Carrascosa
- MU-072-F, Juan B. Sánchez-Peñuela Tomás y M^a Mar Sánchez-Peñuela Lejárraga
- MU-073-F, María del Mar Soria Estevan
- MU-074-F, Mónica Benito Bartolomé
- MU-075-F, Belén Ferrer Soldevila
- MU-080-F, Cintia María Gil Vela
- MU-081-F, Julio Payá Pérez
- MU-395-F, Aníbal y Laura Nieto Serra

Módulo II, Laborables:

- MU-069-F, Mariano Hernández Mijares
- MU-070-F, Segundo Ros Sánchez
- MU-079-F, José Juan González García-Arquimbau
- MU-082-F, Clara Motos Martínez
- MU-182-F, Luis Antonio Ortega de los Santos
- MU-213-F, Alfonso López Ruiz
- MU-244-F, Adriana María Moreno Arribas
- MU-247-F, Miguel Salvador Cano Cerón
- MU-291-F, Begoña Álvarez-Gómez García
- MU-316-F, Diego Buendía Mayordomo
- MU-322-F, María Jesús Rodríguez Arcas
- MU-324-F, María José Meca Madrid
- MU-326-F, Enrique Celdrán Vidal
- MU-329-F, Mercedes Iguaz Clemente
- MU-341-F, Silvia M. Conesa Zamora
- MU-359-F, Esther Avilés Ingles y Antonio Saez Almagro
- MU-385-F, Antonio Moreno Arribas
- MU-398-F, María Engracia Pérez García
- MU-402-F, Cecilia Moreno Béjar
- MU- 595-F, María Pilar Herrero Jiménez

Módulo II, Domingos y Festivos:

- MU-065-F, Salvador Sánchez Carrascosa y Carmen y Salvador Sánchez-Carrascosa Sánchez
- MU-207-F, Cristina Cánovas Kastenmüller
- MU-401-F, Carmen García Martín
- MU-418-F, Juan Carlos Baraza Laliga

Módulo IV, Domingos y Festivos:

- MU-317-F, Miguel Cano Pérez
- MU-330-F, María Dolores Crespo Gálvez
- MU-492-F, Juan Desmonts Salazar

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-074-F, Mónica Benito Bartolomé
- MU-076-F, Pablo Fernández-Pacheco Pérez
- MU-077-F, Millán Pérez Coutiño
- MU-078-F, Ginés Bernal Pérez
- MU-080-F, Cintia María Gil Vela
- MU-081-F, Julio Payá Pérez
- MU-082-F, Clara Motos Martínez
- MU-154-F, Norma Suárez Hurlé
- MU-213-F, Alfonso López Ruiz
- MU-232-F, Ascensión Barceló Mercader
- MU-234-F, Rafael y Juan José Gutiérrez Pérez
- MU-238-F, Francisco Javier Santoyo Sánchez
- MU-254-F, Luis Alberto Ortega Ortega
- MU-287-F, Cecilio Martínez Martínez
- MU-291-F, Begoña Alvarez-Gómez García
- MU-296-F, Ambrosio García Díaz
- MU-307-F, Elena Saquero Martínez
- MU-309-F, Pedro Ángel Pérez Martínez
- MU-316-F, Diego Buendía Mayordomo
- MU-321-F, Carmen Celdrán Poyato e Ignacio Farinós Celdrán
- MU-329-F, Mercedes Iguaz Clemente
- MU-332-F, María Rosa Ruiz Martínez
- MU-335-F, Josefa Pérez-Guillermo Valdés
- MU-355-F, Francisca Morales Galindo
- MU-356-F, Adela Paredes Cerezuela
- MU-394-F, Leonor Pintado Armero
- MU-395-F, Aníbal y Laura Nieto Serra
- MU-398-F, María Engracia Pérez García
- MU-401-F, Carmen García Martín
- MU-413-F, Francisco J. Girón Martínez
- MU-470-F, Lucía Martínez Martínez
- MU-488-F, Gonzalo Albaladejo Méndez
- MU-556-F, Miguel Manuel Pérez-Guillermo Valdés
- MU-569-F, Guillermo Manuel Vivero Salmerón
- MU-595-F, María Pilar Herrero Jiménez

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 14 del Anexo II que realizan ampliación de horario módulos II y IV, y las que realizan refuerzos diurnos.

E) Vacaciones:

- MU-075-F, Belén Ferrer Soldevila (del 15 al 21 de agosto de 2022).
- MU-076-F, Pablo Fernández-Pacheco Pérez (del 13 al 21 de agosto de 2022).
- MU-081-F, Julio Payá Pérez (del 1 al 15 de agosto de 2022).
- MU-379-F, Daniel Albaladejo Ortiz (del 5 al 21 de agosto de 2022).
- MU-394-F, Leonor Pintado Armero (del 13 al 27 de agosto de 2022).
- MU-395-F, Aníbal y Laura Nieto Serra (del 16 al 30 de agosto de 2022).
- MU-595-F, María Pilar Herrero Jiménez (del 1 al 14 de agosto, del 10 al 16 de octubre y del 26 al 31 de diciembre de 2022).

F) Turno: oficinas de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas; y varias oficinas de farmacia en turno diurno, de refuerzo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 12 (MOLINOS MARFAGONES).

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

C) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-347-F, Cristina Saint-Geróns Sánchez, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-420-F, María Fátima Rodríguez Luaces Módulo I.
- MU-521-F, Carmen Toledo Romero, Módulo II (domingos y festivos).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 15 del Anexo II (TOTAL: 5)

D) Turno: Una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 13 (SAN JAVIER)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-144-F, Lidia Muñoz Salomón, Módulo II
- MU-477-F, Miguel Ángel Sánchez Jurado, Módulo I
- MU-485-F, Francisco de Asís Ángel Olmos Sanz, Módulo II
- MU-514-F, Manuel de la Cruz Rivera Barrachina, Módulo IV (domingos y festivos)
- MU-540-F, Ana Serna Oñate y Álvaro Serna Oñate, Módulo IV (domingos y festivos)
- MU-546-F, Alberto Peñalver Castellón, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-554-F, Olimpia Castejón Martínez y Martín Castillo Muñoz, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-565-F, María Remedios Blázquez Martínez, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-589-F, María Victoria Muñoz Höss, Módulo I

C) Oficinas de farmacia excluidas:

- MU-144-F, Lidia Muñoz Salomón
- MU-218-F, Cristina Carrión Barberá
- MU-471-F, María del Carmen Jiménez Cervantes
- MU-477-F, Miguel A. Sánchez Jurado
- MU-485-F, Francisco de Asís Olmos Sanz
- MU-589-F, María Victoria Muñoz Höss

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 16 del Anexo II, que realizan ampliación de horario módulos II y IV.

E) Turno: oficinas de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, todos los días del año. Refuerzos diurnos todos los días del año. Cuadrante Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 14 (LOS ALCAZARES)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica nº 17 del Anexo II (total: 6)

C) Vacaciones:

- MU-404-F, Josefa Ros Ruiz e Irene Meroño Ros (del 14 al 22 de mayo y del 8 al 23 de octubre de 2022).
- MU-427-F, Adoración Bernal Cepeda (del 3 al 9 de enero de 2022)
- MU-460-F, Mercedes Mateo Visuara (del 11 al 17 de abril y del 3 al 11 de octubre de 2022).
- MU-481-F, Soledad Martínez Manzanera (del 19 de septiembre al 2 de octubre de 2022)
- MU-541-F, María Antonia Parada Martínez (del 7 al 13 de febrero, 20 al 29 de mayo y del 10 al 18 de septiembre de 2022).
- MU-557-F, María Alejandra Represa Azorín (del 5 al 18 de septiembre y del 24 al 31 de diciembre de 2022).

D) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 15 (MAR MENOR)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 18 del Anexo II (TOTAL: 8)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, o fines de semana, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 16 (LA MANGA DEL MAR MENOR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 19 del Anexo II (TOTAL: 16).

C) Vacaciones:

- MU-406-F, Nuria Garre Palomares: del 1 al 9 de enero y del 1 al 11 de diciembre de 2022.
- MU-550-F, Meryem Ziza Elhoubi, del 2 al 9 de enero, del 4 al 13 de febrero y del 26 al 31 de diciembre de 2022.
- MU-573-F, Miriam Maldonado Arcas: del 12 al 31 de diciembre de 2022
- MU-575-F, Helena Martínez Sabater: del 23 de enero al 6 de febrero de 2022.

- MU-578-F, Pablo Pérez Cañadas: del 2 al 9 de enero, del 4 al 13 de febrero y el 26 al 31 de diciembre de 2022.

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Dos Farmacias en turnos de urgencia cada día, las dos en servicio continuo 24 horas, durante la temporada estival (julio y agosto). Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-188-F, Isabel Buitrago Pérez, Módulo II
- MU-473-F, Ana María Sánchez Vicente, Módulo I
- MU-475-F, Salvador Munuera Álvarez, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-494-F, Daniel Munuera González, Módulo II

C) Oficinas de farmacia excluidas:

- MU-315-F, Juana Munuera González y Enrique J. Martínez Monteagudo.

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 20 del Anexo II, salvo la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 7)

E) Vacaciones:

- MU-315-F: D^a Juana Munuera González y Enrique J. Martínez Monteagudo: del 13 de octubre al 11 de noviembre de 2022.
- MU-563-F: D. Juan Antonio Mustieles Marín: del 1 al 7 de enero y del 21 al 31 de diciembre de 2022.

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 18 (MAZARRON)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 21 del Anexo II (TOTAL: 15)

C) Turno: Se distingue el Puerto de Mazarrón (zona de playa, 8 farmacias) Mazarrón (zona de interior, 3 farmacias) y refuerzo (Isla Plana, Camposol, Cañada Gallego y La Azohía)

- Mazarrón (interior): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Puerto de Mazarrón (playa): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en turno diurno, y en servicio continuo 24 horas únicamente en el caso y durante el tiempo en que exista servicio médico de urgencia en Puerto de Mazarrón. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Isla Plana, La Azohía, Cañada Gallego y Camposol: servicio de urgencia diurna localizada, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACIÓN FARMACÉUTICA 19 (TORRE PACHECO-POZO ESTRECHO).

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-360-F, José Daniel Peñalver Castellón, Módulo I.
- MU-593-F, Emilio Laorden Nuñez, Módulo I.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-066-F, Javier y Virginia Martínez Beltrán (Dolores de Pacheco)
- MU-249-F, Carmen Sola Méndez e Isabel Segarra Sola (El Albuñón)
- MU-360-F, José Daniel Peñalver Castellón (Roldán)
- MU-469-F, Francisco Esteban Sánchez Rosique (Balsicas)

D) Vacaciones:

- MU-125-F, José Martínez García (del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto de 2022).
- MU-171-F, Marina Ramón Meroño (del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto de 2022).
- MU-221-F, Julia María Ramos Cerezo (del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto de 2022).
- MU- 346-F, María Luisa Meroño García (del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto de 2022).
- MU-428-F, Octavio Llamas Blaya (del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto de 2022).
- MU-527-F, Ana Victoria de Claver Muñoz- Francisco López Illán (del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto de 2022).
- MU-549-F, María Dolores Marín Saura (del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto de 2022).

E) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica nº 22 del Anexo II, más la oficina de farmacia sita en La Puebla, y exceptuando las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 12)

E) Turno: Se distingue el casco urbano de Torre Pacheco (7 farmacias), las Pedanías que se encuentran en la agrupación junto con La Puebla (4 farmacias).

- Torre Pacheco: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días durante el invierno, y por semanas durante el verano, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Pedanías (La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho): una oficina de farmacia de urgencia fines de semana y festivos, en servicio diurno, y en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 20 (FUENTE ALAMO)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-251-F, Pedro Gómez García (Balsapintada)
- MU-403-F, Patricio Revilla Pérez-Guillermo (Las Palas)
- MU-454-F, Isabel Ruiz García (Cuevas de Reylo)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 23 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 2)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 21 (LA UNION)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-504-F, Carmen García Rodríguez y Laura Soriano Talavera (Portman)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 24 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días alternos, y fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 22 (AGUILAS/ SUR /NORTE)

Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

A) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-049-F, Pilar Montalvo Gómez y Manuel García Villalba (Módulo II).
- MU-429-F, María José Céspedes Rivas y José María Zarauz Céspedes, (Módulo II).
- MU-443-F, Juana Inés García García (Módulo II)
- MU-490-F, Blanca Gil Barnés (Módulo II)
- MU-512-F, Francisco Costa Castillo, Francisco Costa Mula y Alberto Costa Mula (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-517-F, Lamberto y Hugo Montull Marcos (Módulo II).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 25 y 26 del Anexo II (TOTAL: 14)

F) Turno:

- Casco urbano: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Localidad de Calabardina: refuerzo diurno según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 23 (LORCA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario

- MU-109-F, Aurelia Giménez Mena, Módulo II.
- MU-110-F, Victoria Castiñeiras Bueno, Módulo II.
- MU-111-F, Marco Antonio García Sánchez, Módulo I.
- MU-189-F, María José Mazzuchelli López, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-193-F, Domingo Arcas López e Ignacio Arcas Castiñeiras, (Módulo II).
- MU-226-F, Joaquín García Gómez, Módulo IV (domingos y festivos).
- MU-236-F, María Raquel Martínez Gervilla, Módulo II.
- MU-308-F, Francisco Martínez Cachá y Eduardo Martínez Bertrand, Módulo II.
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado, Módulo II.
- MU-381-F, Josefina y María Mazzuchelli Pérez, Módulo II.
- MU-414-F, Joaquín Navarro López, Módulo II.
- MU-415-F, Rosa María Valero Canales, Módulo I
- MU-518-F, José Antonio Ibarra López, Módulo II.
- MU-600-F, José Carlos Moreno Bravo, Módulo I.

C) Exclusiones:

- MU-106-F, Elena Castillo Castro
- MU-107-F, Amalia Mazzuchelli Pérez
- MU-108-F, José Antonio García Pérez
- MU-109-F, Aurelia Giménez Mena
- MU-110-F, Victoria Castiñeiras Bueno
- MU-112-F, Jorge Tadeo Martínez
- MU-149-F, María del Mar La Iglesia Lozano
- MU-186-F, Francisco Castiñeiras Bueno
- MU-193-F, Domingo Arcas López e Ignacio Arcas Castiñeiras
- MU-195-F, Inmaculada Concepción Hidalgo Oller
- MU-216-F, Alejandro Domínguez Lorente
- MU-236-F, María Raquel Martínez Gervilla
- MU-293-F, Antolín Periago Mercado
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado
- MU-338-F, Caridad Sánchez Cánovas
- MU-357-F, Manuel Abad Campos
- MU-381-F, Josefina y María Mazzuchelli Pérez
- MU-414-F, Joaquín Navarro López
- MU-415-F, Rosa María Valero Canales
- MU-416-F, Juana María Pérez Quiñonero

- MU-419-F, María Antonia Pérez Acosta
- MU-447-F, María Teresa Griñán Contreras
- MU-507-F, Joaquín García León
- MU-600-F, José Carlos Moreno Bravo
- MU-601-F, Guillermo Estrada Riobobos

D) Oficinas de Farmacia participantes: las oficinas de farmacia en régimen de ampliación de horario (Módulos II y IV) y las que realizan refuerzos.

E) Vacaciones:

- MU-109-F, Aurelia Giménez Mena: del 6 al 21 de agosto de 2022
- MU186-F, Francisco R. Castiñeiras Bueno: del 6 al 21 de agosto de 2022.
- MU-195-F, Inmaculada C. Hidalgo Oller: del 6 al 28 de agosto de 2022.
- MU-216-F, Alejandro Domínguez Lorente: del 8 al 28 de agosto de 2022.
- MU-308-F, Francisco Mtnz. Cachá/Eduardo Mtnz. Bertrand: del 6 al 28 de agosto de 2022.
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado: del 7 al 28 de agosto de 2022.
- MU-338-F, Caridad Sánchez Cánovas: del 16 al 31 de agosto de 2022.
- MU-357-F, Manuel Abad Campos: del 1 al 15 de agosto de 2022.
- MU-601-F, Guillermo Estrada Riobobos: del 1 al 31 de agosto de 2022.

G) Turno: una oficina de farmacia en servicio continuo 24 horas, y una farmacia de refuerzo en turno diurno, todos los días del año, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 24 (LORCA/LA PACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participante: las relacionadas en la zona farmacéutica 28 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Turno: Una farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 25 (PUERTO LUMBRERAS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 29 del Anexo II (TOTAL: 6)

C) Vacaciones:

- MU-126-F, Antonio Martínez Serrano: del 18 de julio al 7 de agosto de 2022.
- MU-143-F, Matilde Gloria García Caballero: del 8 al 28 de agosto de 2022.
- MU-457-F, Juan de Dios Gómez García: del 18 de julio al 7 de agosto de 2022.
- MU-464-F, Francisco J. Vidal Pérez y M. Inmaculada Hita Jiménez: del 6 al 21 de agosto de 2022.
- MU-510-F, Francisca Martínez Gómez: del 8 al 28 de agosto de 2022.

D) Turno: Se distingue Puerto Lumbreras (5 farmacias) de la Diputación de Almericos (1 farmacia)

- Puerto Lumbreras: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Almericos: Farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION FARMACEUTICA 26 (TOTANA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-133-F, María del Mar Martínez Navarro, Módulo II.
- MU-337-F, Pilar Ladrón de Guevara Ruiz, Módulo II.
- MU-499-F, Carmen Ladrón de Guevara Ruiz, Módulo II.
- MU-597-F, Eduardo Pérez García, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-451-F, D. Pedro Luis Mustieles Marín (Lomas del Paretón)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 30 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 9)

E) Turno: Se distinguen los municipios de Totana (7 farmacias) y Aledo (1 farmacia):

- Totana: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días según cuadrante especificado en Anexo III.
- Aledo: farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION FARMACEUTICA 27 (BULLAS)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-491-F, D. José Ramón Martínez Lorente, (Módulo II).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 31 del Anexo II (TOTAL: 4)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 28 (CALASPARRA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 32 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 29 (CARAVACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-091-F, Luis Emilio Sáez Mestre, (Módulo II).
- MU-591-F, Ginés Sánchez García, (Módulo II).

C) Vacaciones:

- MU-089-F, María Rosario López Salueña: del 1 al 31 de julio de 2022.
- MU-090-F, Joaquín y Purificación López-Battú Serra: del 1 al 31 de julio de 2022.
- MU-091-F, Luis Emilio Sáez Mestre: del 18 de julio al 7 de agosto de 2022.
- MU-158-F, Antonio Caparrós Bravo: del 15 de julio al 15 de agosto de 2022.
- MU-442-F, Lydia Melgares Carrasco: del 1 al 31 de agosto de 2022.
- MU-511-F, Pedro Guerrero Quadrado: del 1 al 31 de agosto de 2022.
- MU-591-F, Ginés Sánchez García: del 1 al 21 de agosto de 2022.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 33 del Anexo II (TOTAL: 7)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 30 (CARAVACA/BARRANDA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 34 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 31 (CEHEGIN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia excluidas:

- MU-434-F, Joséfa González Martínez (CANARA)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 35 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 32 (MORATALLA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 36 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Vacaciones:

- MU-114-F, Elena Martínez Sánchez: del 15 de agosto al 4 de septiembre de 2022.
- MU-115-F, Josefa Carreño Arias: del 25 de julio al 14 de agosto de 2022.
- MU-140-F, Fátima Nieto del Amor: del 4 al 24 de julio de 2022.

D) Turno: Se distingue el casco urbano de Moratalla (3 farmacias) y la Pedanía de Benizar (1 farmacia)

- Moratalla (casco): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.
- Pedanía de Benizar: servicio de urgencia diurno permanente, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION FARMACEUTICA 33 (JUMILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 37 del Anexo II (TOTAL: 8)

C) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-104-F, Pedro José Soriano Sánchez y José Soriano Ortega (Módulo II)
- MU-105-F, Alberto Jaime Agulló García (Módulo II)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 34 (YECLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-135-F, José Mariano Lucas Tomás (Módulo II).
- MU-227-F, Rafael Yago Torregrosa (Módulo II).
- MU-555-F, Marta Marco Palao y Sergio Polo Marco (Módulo I).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 38 del Anexo II (TOTAL: 12).

D) Vacaciones:

- MU-136-F, Francisco Muñoz Yago y Francisco Muñoz Bañón: del 13 al 21 de agosto de 2022.
- MU-137-F, Javier De la Fuente Gaita y Gemma De la Fuente Gaita: del 11 al 21 de agosto de 2022.
- MU-227-F, Rafael Yago Torregrosa: del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2022.
- MU-228-F, Rocío Torregrosa Tomás y Meritxell R. Falomir Torregrosa: del 13 al 15 de agosto de 2022.
- MU-371-F, Francisco Muñoz Soriano y Begoña Muñoz Ortega: del 8 al 21 de agosto de 2022.
- MU-555-F, Marta Marco Palao y Sergio Antonio Polo Marco: del 12 al 15 de agosto de 2022.
- MU-568-F, Victoria Jiménez Calvo: del 28 de agosto al 4 de septiembre de 2022.

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III. En caso de renuncia a vacaciones por alguna de las farmacias que las tienen autorizadas, realizarán turno que les corresponda según acuerdo de la Consejería de Sanidad.

AGRUPACION FARMACEUTICA 35 (ABANILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Exclusiones:

- MU-390-F, Antonio y Abilio Aracil Salar

E) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 39 del Anexo II excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 2)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 36 (ALGUAZAS)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 40 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 37 (ARCHENA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-059-F, Cayetano Fuentes Ayala (Módulo II).
- MU-060-F, Pilar Peña Llorens (Módulo II).
- MU-278-F, Victoriano López Atenza (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-450-F, María Delia Martínez Carrillo (Módulo II).
- MU-596-F, Serafín Martínez Muñoz (Módulo I).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 41 del Anexo II (TOTAL: 6)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, con salto en el mes de diciembre, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 38 (OJOS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 42 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: Se distinguen los cuatro municipios que conforman la zona (Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura), cada uno de los cuales cuenta con una farmacia.

El turno se realizará del modo siguiente: una farmacia de urgencia en servicio continuo 24 horas, todos los días. El turno de urgencia se realizará de modo localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 39 (MOLINA DE SEGURA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-122-F, María José Franco Campello (Módulo I).
- MU-123-F, José Ibañez Herrera (Módulo II)
- MU-124-F, Ana María Gómez García (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-304-F, Francisco Cremades Prieto (Módulo I).
- MU-314-F, Esther y Elena Martínez Monje (Módulo II).

- MU-389-F, Leandro y Carlos Fernández Franco y Francisco Javier Fernández Franco (Módulo I).
- MU-407-F, José Antonio García Lozano (Módulo I).
- MU-547-F, Macarena Cañamás Gadea (Módulo II, domingos y festivos).
- MU-562-F, Consuelo Cremades Prieto (Módulo II).
- MU-590-F, Joaquín Ruiz Gómez (Módulo II).
- MU-598-F, Dolores María Martínez Buendía (Módulo II, domingos y festivos).

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-261-F, Yolanda García García (Ribera de Molina).
- MU-412-F, Antonio García Hernández (Llano de Molina).
- MU-476-F, Cayetana Campillo Ruiz y Herederos de Fulgencio Campillo García (Torrealta).
- MU-482-F, Cristina Oliver Ramos (El Fenazar).
- MU-598-F, Dolores María Martínez Buendía (Molina de Segura).

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 43 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 13)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 40 (FORTUNA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 44 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Vacaciones:

- MU-101-F, Pascuala Pérez Belda y María Isabel Mendoza Pérez: del 1 al 21 de agosto de 2022.
- MU-250-F, Alberto Sánchez Polo: del 11 al 31 de julio de 2022.

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 41 (TORRES DE COTILLAS)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-169-F, María José Galindo García y Marta Sabater Galindo, (Módulo II).
- MU-255-F, Luis Javier Sánchez Bolívar, Módulo II (domingos y festivos).
- MU-373-F, María Lourdes y Cristina del Oro Gómez Melgarejo, (Módulo II).
- MU-500-F, Antonio Carrilero Galera y Roberto Carrilero Alcaraz, (Módulo II).
- MU-532-F, Marta Salvador Navarro, (Módulo I).
- MU-561-F, Javier Saturno de la Villa y Marta Agudo Barriuso, (Módulo II).

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 45 del Anexo II (TOTAL: 6)

D) Vacaciones:

- MU-169-F, María José Galindo García y Marta Sabater Galindo: 30 julio, 13, 20 y 27 de agosto de 2022.
- MU-500-F, Antonio Carrilero Galera y Roberto Carrilero Alcaraz: del 1 al 15 de agosto de 2022.
- MU-561-F, Javier Saturno de la Villa y Marta Agudo Barriuso: del 3 al 18 de agosto de 2022.

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 42 (CEUTI/LORQUI)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 46 y 47 del Anexo II (total: 5).

C) Turno: Se distinguen los dos municipios, Ceutí (3 farmacias) y Lorquí (2 farmacias)

- Ceutí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Lorquí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 43 (BLANCA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 48 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- MU-063-F, Daniel Núñez Toledo: del 15 de junio al 15 de julio de 2022.
- MU-176-F, Josefa González Jordán: del 16 de julio al 15 de agosto de 2022.
- MU-423-F, Francisco Rojas García: del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2022.

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 44 (CIEZA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-142-F, María Carmen Elío Grau y Patricia Elío Lucas (Módulo II).
- MU-159-F, Juan Antonio Ladrón de Guevara Ruiz (Módulo II).
- MU-275-F, Francisca Bleda Abellán (Módulo II).
- MU-465-F, Inmaculada Concepción Ramírez Abenza (Módulo II).
- MU-559-F, María C. y Mónica Lucas Elío (Módulo II).
- MU-560-F, Antonio José Jiménez Pérez (Módulo II).
- MU-580-F, Francisca Jiménez Guillén (Módulo II).

C) Oficinas de Farmacia excluidas

- MU-085-F, Antonio González Marín.

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 49 del Anexo II, excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 11).

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 45 (ABARAN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Salud.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 50 del Anexo II (TOTAL: 5)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

Refuerzo: urgencia diurna localizada de la oficina de farmacia sita en La Hoya del Campo.

ANEXO II

Zona	NF	Nombre	Dirección	Poblacion	Codigo Postal
1	45	RUBIO FERNANDEZ, MARIA	C/ MAYOR, 87	ALCANTARILLA	30820
1	206	DELGADO TEZANOS, JUAN ANTONIO	C/ MAYOR, 134	ALCANTARILLA	30820
1	384	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	AVDA. DE COLON, N° 30	SANGONERA SECA LA	30835
1	44	DE BEJAR RIQUELME, ANA	C/ MAYOR, N° 66	ALCANTARILLA	30820
1	534	CABALLERO CASTILLO, FERNANDO JOSE Y CABALLERO CASTILLO ALBERTO	C/ MEDICO PEDRO NOGUEROLES, ESQUINA CALLE ANDORRA	ALCANTARILLA	30820
1	449	LOPEZ COLLADOS, ANTONIA Y HERVAS LOPEZ, MARIA VICTORIA	C/ JUANA BUENDIA CAVA S/N	BARQUEROS	30179
1	526	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	AVDA. EJERCITO DEL AIRE, S/N	ALCANTARILLA	30820
1	46	MENARGUEZ CARREÑO, REYES	C/ MAYOR, 53	ALCANTARILLA	30820
1	431	HERNANDEZ ROS, MA. DEL CARMEN	AVDA. SAN JOSE OBRERO, 11	ALCANTARILLA	30820
1	501	GARRIDO GARCIA, MARAVILLAS	C/ MUSEO DE LA HUERTA, N° 11, ESQUINA C/ SAN LUIS	ALCANTARILLA	30820
1	92	RIQUELME CASCALES, JESUS	CAMINO DE LOS ROMANOS, 19	ALCANTARILLA	30820
1	313	MENARGUEZ CARREÑO, MICAELA	C/ MAYOR, 202	ALCANTARILLA	30820
1	564	CARPES HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	C/ ALFONSO PACHECO, N° 1, EDIFICIO SALZILLO	ALCANTARILLA	30820
1	583	PEREZ LOPEZ, MARIA LUISA	C/ RAMON Y CAJAL, ESQ C/ MARQUESES DE ALEDO	ALCANTARILLA	30820
1	587	OTON SANCHEZ, DOLORES CRISTINA	C/ CARMEN, S/N, ESQUINA CALLE TERUEL	ALCANTARILLA	30820



2	365	CORBALAN TUTAU, MARIA SOLEDAD	C/ ISAAC ALBENIZ, Nº 3, BAJO	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	56	SERRANO LANDABEREA, ELENA MARIA	C/ JUAN CARLOS I,50	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	58	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	PLAZA CONSTITUCION, Nº 4	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	509	GOMEZ FERNANDEZ, JUANA MARIA	AVDA. DE CARTAGENA, Nº 52	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	57	LOPEZ MARTINEZ-MENA, BENJAMIN	C/ VERGARA, 1	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	437	FERNANDEZ CASTELLO, GREGORIO ANGEL	AVDA. ANTONIO FUERTES, Nº 48	ALHAMA MURCIA	DE 30840
2	594	MONTALBAN SOLER, LUIS	C/ FUENTE DEL RAL, 40B	ALHAMA MURCIA	DE 30840
3	480	PEREZ NAVARRO, RUBEN	C/ MAESTRO ESPADA, S/N	LIBRILLA	30892
3	113	GIL GARCIA, MODESTA	C/ SAN LUIS, 5	LIBRILLA	30892
4	543	GARCIA BASTIDA, DOLORES	AVDA. LA BASCA, 29, LA BASCA	BENIEL	30130
4	64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA	C/ CALVO SOTELO, Nº 5	BENIEL	30130
4	544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO	C/ .FRANCISCO ROBLES, S/N, ESQ C/ .RICARDO PEREZ	BENIEL	30130
5	524	ORTEGA CARREÑO, FERNANDO MARIANO	C/ VILLA DE BULLAS, S/N	MULA	30170
5	120	POMARES RODENAS, JOSE MARIA	C/ BOTICAS, Nº 23, BAJO	MULA	30170
5	497	TORRES PEREZ, MERCEDES DE LOS REYES Y MUÑOZ, ESPERANZA	C/ JUAN VIÑEGLA ESCOLAR, S/N	MULA	30170
5	121	PEIRO BERENGUER, RAFAEL, Y PRADERA BLANCO, MARIA EMILIA	C/ PINTOR VILLACIS, S/N	MULA	30170
5	383	AZORIN ORTEGA, RAFAEL A.	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, Nº 2	ALBUDEITE	30190
5	463	BUENDIA NOGUERA, SABINA	C/ ARANDA, 18	FUENTE LIBRILLA	30178



5	146	NAVARRO LOPEZ, MARIA	C/ DON ANTONIO ARANDA, ESQ C/ FERNANDEZ CABALLERO, Nº 4	PLIEGO		30176
5	277	HERNANDEZ REX, PEDRO Y HERNANDEZ ORTUÑO, INES FUENSANTA	C/ CONSTITUCION, Nº 35	CAMPOS DEL RIO		30191
5	119	ZAFRILLA RENTERO, MARIA PILAR	C/ GRAN VIA, Nº 7	MULA		30170
5	118	BELZUNCES MENA, ADELA MICAELA	C/ ORTEGA Y RUBIO,7	MULA		30170
6	4	MOLINA NICOLAS, MARIA ANGELES Y GARCIA MOLINA, MARIA ANGELES	C/ JOAQUIN GARRIGUES WALKER, ESQ VIOLONCHELISTA MIGUEL ANGEL CLARES, EDIFICIO SOL II, Nº 3A	SANTIAGO ZARAICHE	Y	30007
6	181	ABELLAN MARTINEZ, MARIA	C/ PUERTA NUEVA, Nº 2	MURCIA		30001
6	212	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 8	MURCIA		30006
6	14	DE AGUILAR-AMAT PRIOR, MARIA MANUELA	C/ PLATERIA,68	MURCIA		30001
6	285	MORA FLORES, FRANCISCO	C/ SANTOMERA, Nº 12,	MURCIA		30003
6	312	SANCHEZ PUCHE, DAVID	AVDA LIBERTAD, EDIFICIO CONSUL	MURCIA		30009
6	187	TOLEDO ROMERO, CESAR	RONDA NORTE,26 EDF.ESTRELLA	MURCIA		30009
6	252	BERNABE ORTUÑO, FRANCISCO, BERNABE RUIZ, NURIA Y FRANCISCO JAVIER	C/ SAN ANDRES, Nº 23	MURCIA		30005
6	274	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	RONDA NORTE,12	MURCIA		30009
6	515	DIAZ MARTINEZ,MARINA LUCIA	PASEO DUQUES DE LUGO, S/N	EL RANERO		30009
6	257	MARIN SANCHEZ,JUAN PEDRO Y JOSE LUIS	RONDA DE GARAY, Nº 37A	MURCIA		30003
6	94	SANCHEZ SANCHEZ,PEDRO	C/ ALFONSO PALAZON CLEMARES, Nº 2	MURCIA		30009



6	426	GARCIA RUIZ,JUAN JOSE	AVDA. JOSE ALEGRIA, Nº 85	MURCIA	30007
6	21	MARTINEZ BELLVIS,EDUARDO LUIS	C/ SIMON GARCIA, 1	MURCIA	30003
6	331	MAURANDI GUILLEN,MARIA DOLORES Y BERNAL MAURANDI, MARIA DOLORES	C/ PINTOR JOAQUIN, 5	MURCIA	30009
6	256	GALINDO SAMPER, ANTONIO ENRIQUE	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, Nº 42	MURCIA	30009
6	27	FERNANDEZ PEREZ, CARLOS	C/ CRONISTA CARLOS VALCARCEL, Nº 2	MURCIA	30008
6	299	GARCIA ALCAZAR, ESTHER	C/ CEUTA, Nº 2	MURCIA	30003
6	30	ESQUER GERMAN,MARIA BEGONA	C/ SAN ANTON,20	MURCIA	30009
6	15	MOLINA GIMENEZ, MANUELA	C/ INFANTA CRISTINA, Nº 22	MURCIA	30007
6	262	TOMAS CONESA,ELISA	AVDA. DE LA FAMA,4	MURCIA	30003
6	3	RUIZ MARTINEZ, ISABEL	C/ PUXMARINA,5	MURCIA	30004
6	167	RONCHERA DOÑATE, RAFAEL	C/ ANTONIO SANCHEZ MAURANDI,17	MURCIA	30004
6	468	FERNANDEZ PODEROS,JUAN CARLOS	PLAZA TETUAN, Nº 6, SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	30007
6	366	SANCHEZ POLO, LYDIA	AVDA. ANTONETE GALVEZ, Nº 4	MURCIA	30003
6	503	LOPEZ CALVO, HELENA	C/ CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS, 11	MURCIA	30007
6	166	RUANO GARCIA, FRANCISCO	C/ GRAN VIA,19 EDF.CONVER	MURCIA	30005
6	5	RUIZ-SEIQUER VERDU, ANA	PLAZA JOSE ESTEVEZ,4	MURCIA	30001
6	180	SANCHEZ PUCHE, JAVIER	AVDA. DON JUAN DE BORBON, ESQ AVDA. DE SANTIAGO	MURCIA	30007
6	210	RUIZ PINA, FRANCISCO ARTURO	C/ FEDERICO SERVET,4	MURCIA	30003
6	328	PEÑALVER SANCHEZ, SARA	AVDA. ANTONETE GALVEZ, Nº 16	MURCIA	30006
6	18	ABAD ARAGON, MARIA SOLEDAD	C/ SAN NICOLAS, Nº 1	MURCIA	30005



6	29	DE AGUILAR-AMAT PRIOR, JUAN	AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 12	MURCIA	30008
6	370	GARCIA DE TIEDRA, MERCEDES	C/ BANDO DE LA HUERTA, Nº 8, EDIFICIO LUYMA II	MURCIA	30008
6	264	MORA FLORES, MARIA TERESA	C/ MARQUES DE LOS VELEZ,20	MURCIA	30008
6	2	ALARCON FUENTES, ISABEL	C/ SAGASTA, 47	MURCIA	30005
6	377	DE BENAVIDES GIMENEZ, MARIA MAGDALENA Y MARIA PAULA	PASEO VIRGEN DE LA FUENSANTA, 11, BARRIO LA FLOTA	MURCIA	30008
6	269	TOMAS BARBERAN, LUIS BENJAMIN	PLAZA FUENSANTA,1	MURCIA	30008
6	197	INSAUSTI SANCHEZ, MARIA DEL CAR	PLAZA DIEZ DE REVENGA, Nº 2	MURCIA	30009
6	280	SARRIA GONZALEZ, MICAELA ANA	C/ GARCIA ALIX,7	MURCIA	30005
6	295	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN PEDRO	C/ NAVEGANTE MACÍAS DEL POYO, Nº 15	MURCIA	30007
6	301	CARDENAS RUEDA, VICTORIA Y GARCIA CARDENAS, MARIA VICTORIA	PLAZA INOCENCIO MEDINA VERA, Nº 12	MURCIA	30007
6	281	MARTINEZ MONJE, OFELIA	C/ JUNTERONES, Nº 13	MURCIA	30008
6	368	ARMERO MARTI, TRINIDAD	C/ SAN MARTIN DE PORRES, 13	MURCIA	30001
6	369	GRAULLERA MARCO, FRANCISCO JAVIER	PLAZA JUAN XXIII, Nº 5	MURCIA	30008
6	222	ALVAREZ LOPEZ, DOLORES ROCIO	C/ ACISCLO DIAZ, S/N, EDIFICIO SAN MIGUEL	MURCIA	30005
6	258	JIMENEZ TRIGUEROS, INES	C/ INGENIERO JOSE ALEGRIA, Nº 10	MURCIA	30007
6	344	AYUSO HERNANDEZ, ENRIQUE	C/ DR. QUESADA SANZ, BLOQUE 6	MURCIA	30005
6	9	MARTINEZ TORREGROSA GOMEZ, VALENTIN	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 15	MURCIA	30001
6	11	GALISTEO CANO, CONCEPCION	C/ VARA DE REY, Nº 2	MURCIA	30001
6	288	MENDOZA CONESA, MARIA ROSA	C/ LAS NORIAS, Nº 16	MURCIA	30009



6	6	MARTINEZ ANGEL	LOPEZ,MIGUEL	C/.SARGENTO TORNEL, Nº 2, BARRIO DE SAN BASILIO	ANGEL MURCIA	30009
6	10	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA		PLAZA SANTA CATALINA,2	MURCIA	30004
6	196	SANCHEZ MARTINEZ,CARMEN Y EVA MARIA		RONDA DE GARAY,23 BI.I	MURCIA	30003
6	411	MEROÑO LEON, ROSARIO		C/ ABDERRAMAN II ,2	MURCIA	30009
6	165	SOTO FERNANDEZ, MATILDE PILAR SORIA SOTO, PILAR	Y	PASEO FERNANDEZ CABALLERO, Nº 10	MURCIA	30007
6	237	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN		C/ JUAN CARLOS I, Nº 26, ESQ CONDES DE BARCELONA	MURCIA	30007
6	438	VIVANCOS GUTIERREZ, IGNACIO		C/ DR.JARA- ESQ.DR.LOPEZ AMBIT	MURCIA	30008
6	168	LOPEZ GARCIA,MA. CARMEN		C/ MIGUEL DE UNAM.EDF.TURINA II	MURCIA	30009
6	345	ALEMAN ALEMAN, MARIA JOSE		AVDA.LA FAMA, Nº 26	MURCIA	30006
6	354	GALINDO TOVAR, ALEJANDRO		C/ PANTANO CAMARILLAS-C.JARDIN	MURCIA	30009
6	342	GARCIA ARMERO, FRANCISCO		AVDA. ALFONSO X EL SABIO, Nº 1	MURCIA	30008
6	241	LLORENTE VIÑAS, AMALIA		COLONIA SAN BUENAVENTURA, 33	MURCIA	30008
6	327	VALVERDE IBAÑEZ,URSULA		PASEO INGENIERO SEBASTIAN FERINGAN, Nº 20	MURCIA	30007
6	160	BELMONTE GUILLEN, MARINA		PLAZA SANTO DOMINGO, Nº 14, BAJO	MURCIA	30008
6	7	FERRANDO PRIETO, MARIA DOLORES		C/ TRAPERIA,1	MURCIA	30001
6	22	GARCIA AMPARO	BLASCO,MARIA	C/. SAGASTA, 24	MURCIA	30005
6	339	ABIZANDA MARTINEZ,MERCEDES		AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, Nº 70	MURCIA	30009
6	150	GARCIA DOLORES	PRIETO, MARIA	C/ LOPEZ PUIGCERVER,39	MURCIA	30003



6	12	SANDOVAL BARNUEVO,EUGENIO	PL.MARTINEZ TORNEL,1	MURCIA		30004
6	25	PAYA PEÑALVER, PAULA	PLANO DE SAN FRANCISCO, Nº 12	MURCIA		30004
6	455	NAVARRO TORNERO,JESUS MIGUEL	AVDA. JUAN DE BORBON, Nº 69	MURCIA		30007
6	248	GONZALEZ-COSTEA LOPEZ, DANIEL	C/ RONDA DE LEVANTE, Nº 5	MURCIA		30008
6	128	ZARAGOZA FERNANDEZ, MARIA PILAR	C/ VINADEL,9	MURCIA		30004
6	17	GARCIA RUIZ,EMILIO	C/ MARIANO VERGARA, Nº 8	MURCIA		30003
6	235	GOMEZ ROS, MARIA DEL MAR	AVDA. SANTIAGO,1 PUEBLO NUEVO	MURCIA		30007
6	459	GIL PERTUSA, CARINA	CARRIL DE LAS PALMERAS, Nº 23 - LA ALBATALIA	MURCIA		30009
6	220	LATORRE TORA, MARIA MERCEDES	CTRA.ALICANTE, Nº 19	MURCIA		30007
6	1	MARTINEZ TORREGROSA,CONCEPCION	PLZA.STA.EULALIA,7	MURCIA		30003
7	20	GARCIA-LAX ESPINOSA, ENCARNACION	C/ AUROROS,3	MURCIA		30002
7	240	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA NIEVES	C/.CARTAGENA, Nº 17	MURCIA		30002
7	392	MECA POMARES,MA. CARMEN, LOPEZ MECA, MA.CARMEN Y LOPEZ MECA ALBERTO	C/ PINTOR ALMELA COSTA,S/N	MURCIA		30011
7	200	MEROÑO ROSIQUE, SANTIAGO	C/.MAYOR, Nº 35	LOS (MURCIA)	DOLORES	30011
7	175	FERNANDEZ LLORET, MARIA ROSA Y CAMACHO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	C/ ANTONIO MACHADO, Nº 7 B	LOS (MURCIA)	DOLORES	30011
7	16	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUIN	C/ FLORIDABLANCA, 71	MURCIA		30002
7	263	HERNANDEZ REX, MERCEDES	C/ INDUSTRIA, Nº 8 Y PLAZA PINTOR JOSE MARIA PARRAGA	MURCIA		30002
7	26	ALEMAN ALEMAN, FRANCISCO	C/ PRINCESA,17	MURCIA		30002



7	386	SANCHEZ DIAZ, MARIA DOLORES	PASEO DE FLORENCIA, Nº 22	MURCIA	30010
7	502	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO JUAN	PASEO DE FLORENCIA, Nº 54, RONDA SUR	MURCIA	30010
7	336	CUESTA GARCIA DE LEONARDO, MARIA ROCIO Y LAJARIN CUESTA, MARTA	AVDA. DEL PROGRESO, Nº 60, ESQ C/ SIERRA ESPUÑA, BARRIO DEL PROGRESO	MURCIA	30012
7	349	ORTIZ ALEMAN, FRANCISCO Y ORTIZ PUJALTE, FRANCISCO JOSE	SENDA ALTA DE RES. ALJUCER, S/N	ALJUCER	30152
7	378	GIMENEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	ESQ. C/ JOSE MORENO Y LORQUI	MURCIA	30012
7	155	HERNANDEZ EGEEA, ENRIQUE	C/ VEREDA, 40	ALJUCER	30152
7	393	SANCHEZ PUCHE, JOSE ANTONIO	C/ MIGUEL HERNANDEZ, S/N	MURCIA	30011
7	170	CASANUEVA LUIS, ALICIA	C/ CARTAGENA, 73-A	MURCIA	30002
7	23	SERNA FUENTES, JUAN	C/ VICENTE ALEIXANDRE, EDIFICIO SANTA ROSA II, Nº 9, BAJO	MURCIA	30011
7	348	ORTEGA TOMAS, PILAR	C/ PALOMA, Nº 1, ESQ AVDA. CIUDAD DE ALMERIA	MURCIA	30010
7	173	GNECCO LORENTE, JESUS	C/ TORRE DE ROMO, 24	MURCIA	30002
7	217	BRIONES ORTEGA, CARLOS	AVDA. GENERAL ORTIN, EDIFICO ELVIS XI, RONDA SUR	MURCIA	30010
7	266	CAMPILLO GARCIA, MARIA ASCENSION	CTRA. DEL PALMAR, 30 ESQ. C/ JUPITER	MURCIA	30010
7	376	BRIONES ORTEGA, GONZALO	CARRETERA DE SANTA CATALINA, Nº 39	MURCIA	30012
7	8	GARRE RODENAS, CAROLINA	C/ FLORIDABLANCA, 5	MURCIA	30002
7	548	RUIZ CASTILLO, JULIA	C/ CAMINO DEL BADEN, Nº 24	MURCIA	30010
7	271	SERRANO GIL, BARTOLOME	AVDA. INFANTE D. JUAN MANUEL, Nº 7	MURCIA	30011
7	215	LORENTE MARTINEZ, MARIA JESUS Y GNECCO LORENTE, JUAN	C/ PIO XII, 50	MURCIA	30012



7	399	MAURANDI GUILLEN, ANTONIA MARIA Y HERNANDEZ MAURANDI, IRENE	C/ RUIZ HIDALGO, Nº 9	MURCIA	30002
7	396	VITORIA CAÑAMAS, ALVARO	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº 6	MURCIA	30011
7	323	JIMENEZ INGLES, MARIA DOLORES	AV. RIO SEGURA, 9	MURCIA	30002
7	305	PEREZ RIBELLES, JOSE ANTONIO, ARANAGA LARRINAGA, MARINA Y PEREZ PLAZA, MARIA DOLORES	CARRETERA DE LA FUENSANTA, 127- PATIÑO	MURCIA	30012
7	19	SANCHEZ BERNAL, BARTOLOME	AVDA. CANALEJAS, Nº 2	MURCIA	30002
7	178	GUIRAO HERNANDEZ, MARIA Y PEREZ-TEMPLADO LADRON DE GUEVARA, ELENA MARIA DEL MAR	C/ TORRE DE ROMO, Nº 68	MURCIA	30011
7	161	HERNANDEZ RODRIGO, DAVID EMILIO	AVDA. VCIUDAD DE ALMERIA, 59	MURCIA	30010
7	28	AGULLO ZARAGOZA, CARMEN PILAR	PASEO CORVERA, 13	MURCIA	30002
8	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	C/ FABIAN ESCRIBANO, 35	BENIAJAN	30570
8	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	CARRETERA BENIAJAN, Nº 92, ESQ C/ VILLANUEVA	BENIAJAN	30570
8	43	PEÑALVER CASTELLON, MARIA ISABEL	C/ MANUEL ESCUDERO, Nº 2	TORREAGUERA	30579
8	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO VICENTE	AVDA. MONTE AZAHAR, Nº 4	BENIAJAN	30570
8	253	SALINAS HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN Y ALEJANDRO	CTRA. DE S. JAVIER, ESQ. C/ CUARTEL	TORREAGUERA	30579
8	214	SELMA FERRANDEZ, MARIA ANDREA Y MURCIA SELMA, FRANCISCO JAVIER	C/ JUAN CARLOS I, Nº 111	ZENETA	30588
8	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	C/ MAYOR, 17	BENIAJAN	30570
8	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	C/ MAYOR, Nº 415	RAAL, EL	30139
8	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	C/ MAYOR, Nº 90	LOS RAMOS	30589



8	233	MORENO CASCALES, MARIA DEL CARMEN	PLAZA VIRGEN DE LA OLIVA, Nº 12	ALQUERIAS	30580
8	267	BERNAL CALDERON, MARIA CRISTINA	C/ SEBASTIAN GALVEZ ARCE, ESQ C/ DEL POZO	SAN JOSE DE LA VEGA	30570
8	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	C/ FRANCISCO NOGUERA, Nº 3, ESQ SAN VALENTIN	BENIAJAN	30570
8	33	MORALES ARNAU, JUANA MARIA Y ALMANSA MORALES, CRISTINA ALMUDENA	C/ BANDO DE LA HUERTA S/N.	ALQUERIAS	30580
9	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA	C/ MAYOR, Nº 29	ÑORA, LA	30830
9	204	MORENO TORRES, MARIA ARANZAZU	C/ CALVARIO, Nº 62	ESPINARDO	30100
9	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL	C/ REAL, 36	JAVALI NUEVO	30832
9	265	SOLANA MORENO, PEDRO	C/SANTA ELENA, 2	JAVALI VIEJO	30831
9	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL	C/ MAYOR, 42	ESPINARDO	30100
9	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO	AVDA. SAN GINES, Nº 96	SAN GINES	30169
9	333	PEDREÑO RUIZ, M ^a ANGELES	C/ HERNANDEZ MUÑOZ S/N	RINCON DE SECA	30165
9	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO	C/ PRINCIPE FELIPE, Nº 5	ÑORA, LA	30830
9	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA	C/CONSTITUCION, 7	JAVALI NUEVO	30832
9	174	PALAU GUDIOL, MERCEDES Y POLO PALAU, GUILLERMO	C/ MAYOR, 111	ESPINARDO	30100
9	272	SOLER SEGARRA, MANUEL, SOLER TENORIO, JOSE RAMON	C/ MIGUEL CABALLERO, Nº 5	PUEBLA DE SOTO	30836
9	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO	CTRA. DE LOS JERONIMOS, Nº 22, ESQUINA C/ DOMINGO MESEGUER	GUADALUPE	30107
9	372	VEGARA PEREZ, ROSA PILAR	C/ JARDIN DE MURCIA - EDIFICIO MONCAYO	EL PUNTAL (ESPINARDO)	30100
9	194	VILLALBA PEREZ, ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA	C/ ALMOHAJAR, Nº 1	ERA ALTA	30168



9	289	RUIZ ARCE, GLORIA	C/ GUADALUPE DE GUADALUPE EXTREMADURA,10, ESQUINA PRIMERO DE MAYO			30107
9	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA, SANCHEZ ALBACETE, MANUEL	RONDA PARQUE PUNTAL,EL UNIVERSIDAD, ESQUINA SEVERO OCHOA, URBANIZACION LOS RECTORES			30100
9	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE	CARRETERA ALCANTARILLA, Nº 200		NONDUERMAS	30166
9	520	BEJAR CASTRO, MARIA PILAR	CARRETERA DE COTILLAS, Nº 71-A		JAVALI NUEVO	30832
9	37	MORA FLORES, CRISTINA	C/ LA CRUZ, S/N, PROXIMO AL Nº 48		ESPINARDO	30100
9	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA	C/ MAYOR,38		RINCON DE BENISCORNIA	30108
9	205	ROMERO SOTOMAYOR, MARIA EUGENIA	T. VICTOR CASTILLO, No 1		LA RAYA (MURCIA)	30167
10	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS Y NAVARRO PEREZ-ONTIVEROS, MARIA	C/ LORCA, S/N, CIUDAD JARDIN LA PAZ		PALMAR,EL	30120
10	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO	C/ MAYOR,59		PALMAR,EL	30120
10	279	HORNILLOS GARCIA, MARINA CLARA	C/ MAYOR, Nº 124		SANGONERA LA VERDE	30833
10	202	TORNERO GOMEZ, GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA	C/ MAYOR,25		GARRES, LOS	30158
10	231	ALEMAN LOPEZ, JOSE	C/ MAYOR,80		SANGONERA LA VERDE	30833
10	31	ESCARABAJAL GARCIA- PAGAN, MAGDALENA Y MILLAN ESCARABAJAL, ALMUDENA	C/ SUBIDA DEL VALLE,1		ALBERCA, LA	30150
10	367	MARIN ABAD-SEGURA, LUIS	C/ ORQUIDEAS,1-LOS ROSALES		PALMAR, EL	30120
10	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA	PLAZA VIRGEN DE LORETO, Nº 2		ALGEZARES	30157
10	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER	CAMINO DE LOS MURCIA GARRES, Nº 10, URBANIZACION EL			30012



BRAZAL						
10	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION	AVDA. PRIMERO DE MAYO, 141	PALMAR,EL		30120
10	297	CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN	AVDA. JUAN CARLOS I, S/N	SANTO ANGEL		30151
10	208	ROJAS OTON, ANA MARIA	C/ GLORIA, Nº 108	PALMAR,EL		30120
10	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA	AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº 2, ESQ C/ RIO SEGURA	PALMAR,EL		30120
10	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL	C/ MAYOR, 80	ALBERCA,LA		30150
10	273	VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA	C/ MAYOR, Nº 86, C/ CONDES DE LA CONCEPCION	PALMAR,EL		30120
10	203	NAVARRO GONZALEZ, FERNANDO	AVDA. DEL PROGRESO, Nº 1, ESQ C/ BURGOS	PALMAR,EL		30120
10	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO	C/ ABELARDO VALERO,4	ALBERCA,LA		30150
10	184	ORENES BARCELO, MARIA	C/ MAYOR,136	GARRES,LOS		30158
10	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD	C/.PINTOR RAMON GAYA, Nº 8	ALBERCA,LA		30150
10	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO	C/SAAVEDRA FAJARDO, Nº 39, BAJO 1	ALGEZARES		30157
10	567	CASTILLO GARZON, PURIFICACION Y MARTINEZ CASTILLO, LUIS ALBERTO	C/ JARDIN, Nº 7	SANGONERA LA VERDE		30833
10	571	MIRANDA TERRER, MARIA CONCEPCION	C/ TEJERAS, Nº 24	GARRES,LOS		30158
11	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	C/ MAYOR,125-PUENTE TOCINOS	MURCIA		30006
11	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	CARRETERA DE ALICANTE, Nº 86	MONTEAGUDO		30160
11	350	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	C/ CONSTITUCION, Nº 117	MONTEAGUDO		30160
11	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	C/ PEREZ URRUTI, Nº 9	CHURRA		30110
11	446	REY Y VERA, MARIA IGNACIA	C/ ORILLA DEL AZARBE, Nº 68	SANTA CRUZ		30162
11	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	AVDA. DE MURCIA, 10	CABEZO DE TORRES		30110



11	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	C/ MAYOR, S/N	LLANO DE BRUJAS	30161
11	320	MUÑOZ MORENO, ANA Y MUÑOZ MORENO, MARCOS	C/.DEL CARMEN, S/N, ESQ C/ VIRGEN DE LA SALUD	CABEZO DE TORRES	30110
11	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	C/ MAYOR,82	SANTA CRUZ	30162
11	163	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO Y CARAZO GIL, MARIA DE LOS DESAMPARADOS	C/ MAYOR,104 - PUENTE TOCINOS	MURCIA	30006
11	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	CTRA.ALICANTE KM.10	COBATILLAS	30163
11	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	C/ MAYOR, Nº 20 - CASILLAS	MURCIA	30007
11	246	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	ESQ C/ MARTINEZ DE LA ROSA Y C/ JUAN DE TOLEDO, S/N	CABEZO DE TORRES	30110
11	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	C/ PINTOR MIGUEL VALVERDE, Nº 5	EL ESPARRAGAL	30163
11	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	C/ MAYOR, Nº 43	PUENTE TOCINOS	30006
11	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	AVDA. DE ALICANTE, Nº 11	CHURRA	30110
11	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	C/ CARRIL DE LA TORRE, Nº 14	PUENTE TOCINOS	30006
12	153	GOMEZ SANCHEZ,JOAQUINA Y VARONA GOMEZ, CARMEN MARIA	C/.DE LA GLORIA, Nº 29	SANTOMERA	30140
12	325	LLAMAS LAZARO, FERNANDO	C/ DE LOS PASOS, Nº 12-D	SANTOMERA	30140
12	42	PEREZ ANDUJAR, ROCIO Y PEREZ ANDUJAR, EVA	C/ SAN LEON, Nº 38	SANTOMERA	30140
12	570	VARONA GOMEZ, LUIS	PASEO DE LA MOTA, S/N Y AVENIDA DE LA MOTA, Nº 70-72	SANTOMERA	30140
12	581	GOMEZ ABELLAN, MARIA ELISA	C/ MAESTRO PUIG VALERA, Nº 10	SANTOMERA	30140
12	435	LLAMAS LAZARO, JOSE MARIA	AVDA. POETA JULIAN ANDUGAR, Nº 4	SANTOMERA	30140



13	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA	C/ JUAN CARLOS I, Nº 12	CORVERA		30153
13	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA	C/ ONESIMO REDONDO, Nº 2	LOBOSILLO		30331
13	409	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	AVDA. DE LA CONSTITUCION, Nº 8	SUCINA		30590
13	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD	PLAZA DE LAS MARAVILLAS, Nº 4	MARTINEZ DEL PUERTO, LOS		30156
14	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR	PASEO ALFONSO XIII, 39	CARTAGENA		30203
14	69	HERNANDEZ MIJARES, MARIANO	PUERTA DE MURCIA, 20	CARTAGENA		30201
14	74	BENITO BARTOLOME, MONICA	PASEO DEL MUELLE, Nº 13, BARRIO SANTA LUCIA	CARTAGENA		30202
14	183	ORTEGA DE LOS SANTOS, MANUEL	C/ SUBMARINO, Nº 71, BARRIO PERAL	CARTAGENA		30300
14	355	MORALES GALINDO, MARIA FRANCISCA	AVDA. REINA VICTORIA, 46	CARTAGENA		30203
14	326	CELDRAN VIDAL, ENRIQUE	C/ ANGEL BRUNA, 5	CARTAGENA		30203
14	80	GIL VELA, CINTIA MARIA	C/ RECOLETOS, Nº 59- SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA		30205
14	470	MARTINEZ MARTINEZ, LUCIA	PLAZA REYES CATOLICOS, Nº 8	VISTA ALEGRE (CARTAGENA)		30399
14	488	ALBALADEJO MENDEZ, GONZALO JUAN	MARQUES DE SANTILLANA, Nº 2, SANTA ANA	CARTAGENA		30319
14	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA MARIA	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	CARTAGENA		30203
14	154	SUAREZ HURLE, NORMA	C/ MAYOR, Nº 2 (BARRIO DE LA CONCEPCION)	CARTAGENA		30205
14	223	DIAZ GARCIA, MARIA JESUS	PLZA. DE ESPAÑA, 4	CARTAGENA		30201
14	213	LOPEZ RUIZ, ALFONSO	CARRETERA DE MEDIA SALA, Nº 90	LOS BARREROS (CARTAGENA)		30310
14	330	CRESPO GALVEZ, MARIA DOLORES	ALAMEDA DE SAN ANTON, 16	CARTAGENA		30205
14	309	PEREZ MARTINEZ, PEDRO ANGEL	CTRA. BARRIO PERAL, Nº 39, ESQ C/ ULLOA	CARTAGENA		30300



14	78	BERNAL PEREZ, GINES	C/ ALFONSO XIII,61	DOLORES (CARTAGENA)	LOS	30310
14	394	PINTADO ARMERO, MARIA LEONOR	C/ RAMON Y CAJAL,6	CARTAGENA		30205
14	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO	C/ SUBMARINO, Nº 23	CARTAGENA		30300
14	82	MOTOS MARTINEZ, CLARA	C/ PINTOR PORTELA, Nº 34	CARTAGENA		30203
14	296	GARCIA DIAZ,AMBROSIO	C/ SALITRE,4	CARTAGENA		30201
14	398	PEREZ GARCIA, MARIA ENGRACIA	C/ SAMANIEGO, Nº 2	CARTAGENA		30203
14	402	MORENO BEJAR, MARIA CECILIA	C/ CARMEN CONDE- URBINCASA, ESQ ANTONIO OLIVER	CARTAGENA		30204
14	408	ORTEGA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	C/ HERMANOS MACHADO,2	MIRANDA(CARTAGENA)		30319
14	234	GUTIERREZ PEREZ,RAFAEL Y JUAN JOSE	C/ JUAN FERNANDEZ,12	CARTAGENA		30204
14	287	MARTINEZ MARTINEZ,CECILIO	C/ CAPITANES RIPOLL, Nº 6	CARTAGENA		30203
14	182	ORTEGA DE LOS SANTOS, LUIS ANTONIO	C/ RAMON Y CAJAL, Nº 37	CARTAGENA		30205
14	321	CELDRAN POYATO, MARIA CARMEN Y FARINOS CELDRAN, IGNACIO	C/ PUENTEDEUME,2	CARTAGENA		30203
14	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, CARMEN BEGOÑA	C/ JORGE JUAN, Nº 3	CARTAGENA		30204
14	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA	AVDA. COLON, 132- SAN ANTONIO A	CARTAGENA		30205
14	67	SANCHEZ-CARRASCOSA SUAREZ, JAVIER Y SANCHEZ GARCIA-PAGAN, ANA	PLAZA SERRETA, Nº 2	CARTAGENA		30202
14	467	OBRADORS ROSIQUE,JUAN CARLOS	CTRA. SAN JAVIER, 22	LA (CARTAGENA)	PUEBLA	30395
14	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS	C/ JUAN CRISOSTOMO ARRIAGA, ESQ PROLONGACION ALFONSO XIII (NACIONAL 301)	BOHIO, (CARTAGENA)	EL	30310



14	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA	C/ JARDINES, Nº 42	DOLORES (CARTAGENA)	LOS	30310
14	232	BARCELO ASCENSION	MERCADER, C/ PRINCIPE DE ASTURIAS, 27	CARTAGENA		30204
14	230	ALVAREZ-GOMEZ ADELA Y MARIA CARIDAD	GONZALEZ, C/ SAN FERNANDO, Nº 66	CARTAGENA		30201
14	70	ROS SANCHEZ, SEGUNDO	C/ DUQUE, Nº 1	CARTAGENA		30202
14	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO JOSE	ESQ C GARELLANO Y BRUNETE DE LA BARRIADA JOSE MARIA LAPUERTA	CARTAGENA		30205
14	359	AVILES INGLES, ESTHER Y SAEZ ALMAGRO, ANTONIO	C/ GEMA, Nº 40, URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, BARRIO SAN ANTON	CARTAGENA		30310
14	492	DESMONTS SALAZAR, JUAN	AVDA. NUEVA CARTAGENA, Nº 3	CARTAGENA		30310
14	72	SANCHEZ-PEÑUELA TOMAS, JUAN BAUTISTA, SANCHEZ-PEÑUELA LEJARRAGA, MARIA DEL MAR	PLAZA. S. FRANCISCO,4	CARTAGENA		30201
14	71	SANCHEZ CARRASCOSA, JUAN BAUTISTA	C/ AIRE, Nº 34	CARTAGENA		30202
14	317	CANO PEREZ, MIGUEL	C/ JUAN DE LA COSA, Nº 7	CARTAGENA		30203
14	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO	C/ PROLONGACION ANGEL BRUNA, Nº 11, BARRIO PERAL	CARTAGENA		30300
14	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL	C/ JUAN FERNANDEZ, 42	CARTAGENA		30204
14	341	CONESA ZAMORA, SILVIA	C/RAMON Y CAJAL, Nº 162, BAJO, ESQUINA C/ PROVINCIAS, Nº 2	CARTAGENA		30300
14	68	HERNANDEZ ESTHER BELEN	HERNANDEZ, ALAMEDA DE SAN ANTON, 33	CARTAGENA		30205
14	24	MARTINEZ MORENO, PEDRO	C/ CARLOS III, S/N Y CALLE RONDA, Nº 3	CARTAGENA		30201
14	358	SANCHEZ CARRASCOSA, FRANCISCO J	C/ REAL, Nº 70, (FARMACIA)	CARTAGENA		30201



14	65	SANCHEZ CARRASCOSA,SALVADOR, SANCHEZ-CARRASCOSA SANCHEZ,CARMEN, SANCHEZ-CARRASCOSA SANCHEZ,SALVADOR	PLAZA SERRETA, Nº 1	CARTAGENA		30201
14	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS Y ANUNCI DIAZ, JOSE LUIS	C/ CABRERA,15.EDIFICIO ARIEL	CARTAGENA		30203
14	395	NIETO SERRA, ANÍBAL Y LAURA	C/ SAN ANTONIO, Nº 16	ALJORRA,LA		30390
14	332	RUIZ MARTINEZ,MA.ROSA	C/ ALMIRANTE BALDASANO,19	CARTAGENA		30204
14	73	SORIA ESTEVAN, MARIA DEL MAR	C/ PINTOR BALACA, Nº 21	CARTAGENA		30204
14	307	SAQUERO MARTINEZ, ELENA	AVDA. SAN JUAN BOSCO, Nº 15	DOLORES (CARTAGENA)	LOS	30310
14	413	GIRON MARTINEZ,FRANCISCO JESUS	C/ SANCHEZ MECA,101- BDA.S.ISIDO	LO CAMPANO (CARTAGENA)		30202
14	401	GARCIA MARTIN, MARIA DEL CARMEN	VEREDA SAN FELIX, Nº 59, BARRIO PERAL	CARTAGENA		30300
14	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO	C/ COVADONGA,8.BARRIO PERAL	CARTAGENA		30300
14	75	FERRER SOLDEVILA, BELEN	AVDA. REINA VICTORIA, Nº 32-D	CARTAGENA		30203
14	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO	C/ LEVANTE, Nº 24	LOS MATEOS (CARTAGENA)		30202
14	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN, HEREDEROS	C/ ALFONSO XIII,13	DOLORES (CARTAGENA)	LOS	30310
14	533	ROLDAN GARCIA, ENRIQUE	CTRA.SAN JAVIER,S/N	LA APARECIDA (CARTAGENA)		30395
14	238	SANTOYO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	C/ MAYOR, 59	ALUMBRES (CARTAGENA)		30351
14	356	PAREDES CEREZUELA, ADELA	C/ PERONIÑO, Nº 61	CARTAGENA		30205
14	81	PAYA PEREZ,JULIO	C/. VIRGEN DE LOS DOLORES,8	ALJORRA,LA		30390
14	329	IGUAZ CLEMENTE, MERCEDES	PASEO ALFONSO XIII, Nº 62	CARTAGENA		30203



14	322	RODRIGUEZ ARCAS, M ^a JESUS	CARRETERA DE LA PALMA, Nº 57	LOS BARREROS (CARTAGENA)	30310
14	324	MECA MADRID, MARIA JOSE	C/. RAMON Y CAJAL, 120	CARTAGENA	30204
14	556	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL	C/.TURIN, Nº 72	CARTAGENA	30319
14	569	VIVERO SALMERON, GUILLERMO MANUEL	C/ CASTILLO DEL BUEN AMOR, Nº 35, BAJO 8, EDIFICIO FUENTESOL	LOS DOLORES (CARTAGENA)	30310
14	79	GONZALEZ GARCIA-ARQUIMBAU, JOSE JUAN	C/ CARMEN, Nº 34	CARTAGENA	30201
14	595	HERRERO JIMENEZ, MARIA PILAR	AVDA. JUAN CARLOS I, AVDA. JUAN CARLOS I Y CALLE NADIR	CARTAGENA	30205
15	243	BUENDIA DIAZ, REBECA	C/ MAYOR, Nº 74	CANTERAS-CARTAGENA	30394
15	347	SAINT-GERONS SANCHEZ, CRISTINA	C/ MAYOR, Nº 133-135	MARFAGONES-CARTAGENA	30393
15	486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN	C/ FORTUNA,2 URB.LAS PALOMAS	CANTERAS-CARTAGENA	30394
15	521	TOLEDO ROMERO, CARMEN	C/ PUERTA DEL SOL, Nº 9 (BARRIO SAN JOSE OBRERO)	CARTAGENA	30393
15	420	RODRIGUEZ LUACES, MARIA FATIMA	C/ GUAYAQUIL, Nº 14, ESQ C/ VIÑA DEL MAR, URBANIZACIÓN LA VAGUADA	CARTAGENA	30393
16	471	JIMENEZ CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	AVDA. PRINCIPAL,1	EL MIRADOR (SAN JAVIER)	30739
16	485	OLMOS SANZ, FRANCISCO DE ASIS ANGEL	C/ MURCIA, S/N, ESQUINA A C/ CALDERON DE LA BARCA	SAN JAVIER	30730
16	540	SERNA OÑATE, ANA Y ALVARO	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, Nº 101, ESQ C/ GASCÓN	SANTIAGO DE LA RIBERA	30720
16	477	SANCHEZ JURADO, MIGUEL ANGEL	AVDA. AVIACION ESPAÑOLA,63	SAN JAVIER	30730



16	514	RIVERA BARRACHINA, MANUEL DE LA CRUZ	C/ ALICANTE, Nº 1, ESQ CARRETERA DE BALSICAS	SAN JAVIER			30730
16	218	CARRION BARBERA, CRISTINA	C/ SANDOVAL,12	SANTIAGO DE LA RIBERA			30720
16	144	MUÑOZ SALOMON, LIDIA	AVDA. AVIACION ESPAÑOLA, Nº 11	SAN JAVIER			30730
16	554	CASTEJON MARTINEZ, OLIMPIA Y CASTILLO MUÑOZ, MARTIN	AVDA. DE FRANCISCO FRANCO, Nº 287	SANTIAGO DE LA RIBERA			30720
16	565	BLAZQUEZ MARTINEZ, MARIA REMEDIOS	PLAZA DEL SEGURA, URB. COOPERATIVA DE PESCADORES DEL MAR MENOR VIRGEN DEL CARMEN	SANTIAGO DE LA RIBERA			30720
16	546	PEÑALVER CASTELLON, ALBERTO	C/ CASTILLA, ESQ AVDA. DEL MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA			30720
16	589	MUÑOZ HOSS, MARIA VICTORIA	C/ CABO RAS, Nº 8-10	SAN JAVIER			30730
17	460	MATEO VISUARA, MERCEDES	PLAZA .M.CERVANTES,S/N- LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS			30710
17	404	ROS RUIZ,JOSEFA Y MEROÑO ROS, IRENE	AVDA. DE LA LIBERTAD, Nº 44	ALCAZARES,LOS			30710
17	427	BERNAL CEPEDA, ADORACION	AVDA. LIBERTAD, Nº 88, ESQ C/ FABRICA	ALCAZARES,LOS			30710
17	481	MARTINEZ MANZANERA, MARIA SOLEDAD	AVDA.JUSTO QUESADA, Nº 348, URBANIZACION OASIS, LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS			30710
17	541	PARADA MARTINEZ, MARIA ANTONIA	C/ SAN VALENTIN, Nº 19, ESQ C/ CAPITAN CORTES	ALCAZARES,LOS			30710
17	557	REPRESA AZORIN, MARIA ALEJANDRA	C/ SAN JOSE, Nº 45, ESQ C/ JUAN RAMON JIMENEZ	ALCAZARES,LOS			30710
18	302	ROCA INGLES, ROCIO	CARRETERA CABO DE PALOS, Nº 5	LOS BELONES(CARTAGENA)			30385
18	388	NAVARRO TORRES, LAURA	AVDA. ESPAÑA, Nº 2	LOS NIETOS-CARTAGENA			30383



18	440	BURRUECO SANCHEZ, ANA MARIA	C/ IZARO,8	ISLAS MENORES-CARTAGENA	30384
18	458	SANCHEZ ZAPATA, GLORIA	AVDA. DE COLON, S/N	LOS URRUTIAS (CARTAGENA)	30368
18	364	CONESA MARTINEZ, ANA MARIA Y CALATRAVA TORRES, MANUEL	C/ CASTELAR, Nº 25	ALGAR,EL	30366
18	453	DIAZ JIMENEZ,MARIA CARMEN	C/ CAMINO DE ATAMARIA, PARCELA C24.23, URBANIZACION LAS MIMOSAS, LA MANGA CLUB RESORT	LOS BELONES (CARTAGENA)	30389
18	83	RAMA PAGAN, MARIA JESUS	PL. A. ASENSIO, 28	ALGAR,EL	30366
18	225	PEÑA ROS, JUAN ERNESTO	C/ MAYOR,45 Y 47	LLANO DEL BEAL-CARTAGENA	30381
19	439	GOMEZ LOPEZ-TELLO, PALOMA	C/ GRAN VIA,S/N RES.COSTA MANGA	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	353	MADRID ROSIQUE, LAURA	URBC.LAS SIRENAS,BLQ.7	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	506	ROMERO GOMEZ,ANTONIO LUIS	C/ JULIETA ORBAICETA, 7	PLAYA HONDA (CARTAGENA)	30370
19	400	MOLINA MUÑOZ, EUSTOQUIO	APARTAMENTOS ILOPANGO, Nº 1, 1º A, PLAZA BOHEMIA	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	487	SAMPER ALBALADEJO, SEBASTIAN	CARRETERA DE CABO DE PALOS, 2, BAJO 6, URBANIZACION CALA FLORES	CABO DE PALOS	30370
19	508	MARTINEZ MARTINEZ,ASCENSION	C/ GRAN VIA,PARC.Y,122 URB.EUROVOSA	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	472	IBAÑEZ JIMENEZ, BEGOÑA MARIA	C/ SIRIO, Nº 3	CABO DE PALOS (CARTAGENA)	30370
19	406	GARRE PALOMARES,NURIA	URB.NUEVO PUERTO BELLO AP.BI19	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380



19	363	REINOSO GORDO, MARIA DEL CARMEN	C/ GRAN VIA, TORRE MIRAMAR, Nº 129	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	575	MARTINEZ SABATER, HELENA	C/ GRAN VIA DE LA MANGA, KM. 4.7, EDF. COMERCIAL 'EL FLAMENCO', COMPLEJO URBANISTICO 'ZOCO'	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	576	GODOY MORENO, VANESA	C/ GRAN VIA, S/N, BAJO, RESIDENCIAL MANGA BEACH, BLOQUE I (MANGALAN)	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	577	CASTRILLO PUENTE, ANA ELENA	C/ ALBAHACA, 6, CENTRO COMERCIAL LA BALIZA	CABO DE PALOS	30370
19	573	MALDONADO ARCAS, MIRIAM	PUERTO TOMAS MAESTRE, CENTRO COMERCIAL DARSENA CERO, LOCAL 1-1	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	574	FERRER DEL PINO, FRANCISCO JAVIER	AVDA. GRAN VIA, RESIDENCIAL VIÑA DEL MAR (EL ESTACIO)	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	578	PEREZ CAÑADAS, PABLO	C/ GRAN VIA, EDIFICIO SUPER ATICOS PLAYA, EL PEDRUCHILLO, KM.8	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
19	550	ZIZA ELHOUBI, MERYEM	C/ GRAN VIA, S/N, LOCAL 1B, EDIFICIO GENOVA DE LA URBANIZACION LAS GONDOLAS	LA MANGA DEL MAR MENOR	30380
20	545	PEREZ FERRER, BELEN Y HENAREJOS PEREZ, ANGELA	C/ CARIDAD, S/N, ESQUINA C/ HUELVA	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740
20	494	MUNUERA GONZALEZ, DANIEL	AVDA. EMILIO CASTELAR, 57	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740
20	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI	AVDA. ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, Nº 74	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740
20	473	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA	AVDA. ARTERO GUIRAO, Nº 200	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740
20	188	BUITRAGO PEREZ, ISABEL	C/ PARRA Y BARON DE BENIFAYO,S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR	30740



20	315	MUNUERA GONZALEZ, JUANA Y MARTINEZ MONTEAGUDO, ENRIQUE JOSE	C/ GARCIA MORATO, ESQ GENERAL CASSOLA	LO PAGAN		30740
20	535	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR	C/ BLANCA, ESQ AVDA. DE LAS SALINAS	SAN PEDRO DEL PINATAR		30740
20	563	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO	AVDA. DEL SALADERO Nº7. EL MOJON	SAN PEDRO DEL PINATAR		30740
21	493	COLLADO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	C/ CAMINO REAL, Nº 31-IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON		30876
21	505	PEREZ MADRID, JOSE LUIS	C/ CARTAGENA, 92	PUERTO MAZARRON	DE	30860
21	116	LORENTE MARTINEZ, ANTONIO	C/ ALCALDE JUAN PAREDES, 10	MAZARRON		30870
21	456	FUENTES FLORES, MARIA NIEVES	AVDA. C.CALIDA, 40-EDF.BAHIA MAR	PUERTO MAZARRON	DE	30860
21	117	ZAMORA NAVARRO, SALVADOR Y ENCARNACION	C/ PINTOR AGUSTIN NAVARRO, Nº 2	MAZARRON		30870
21	538	MORENO RAMOS, MARIA DEL MAR	C/ LA VIA, Nº 84	MAZARRON		30870
21	127	HUMMER NAVARRO, MANUEL	C/ MAYOR, 36	PUERTO MAZARRON	DE	30860
21	513	MARIN GALINDO, CRISTINA ERNESTINA	AVDA. CABO TIÑOSO, Nº 1, URBANIZACION EL ALAMILLO	PUERTO MAZARRON	DE	30860
21	498	SERRANO CILLER, CARIDAD	CARRETERA DE LA AZOHIA, S/N, URBANIZACION ACUARIO, AVENIDA CENTRAL	LA AZOHIA (CARTAGENA)		30868
21	529	PEREZ GOMEZ, CAYETANO	C/ VIA AXIAL, ORD. BAHIA PTO. MAZ., 163	PUERTO MAZARRON	DE	30860
21	474	SUAREZ ORTEGA, MANUEL	CTRA. BOLNUEVO, URBANIZACION MARINA DE BOLNUEVO, 2ª FASE BAJO, BUZON Nº 17	BOLNUEVO (MAZARRON)		30877
21	496	GARCIA MORENO, MERCEDES	AVDA. DOCTOR MECA, ESQ C7 PEATONAL	PUERTO MAZARRON	DE	30860



21	461	OTALORA MUÑOZ, FERNANDO	C/ LA VIA, Nº 50	MAZARRON	30870
21	433	MARTINEZ GARCIA,JOSE ANTONIO Y MARTINEZ CACERES, ALICIA	C/ MAYOR, Nº 52	ISLA PLANA	30868
21	584	TOVAR ZAPATA, ISABEL	C/ MADRID, Nº 19, SECTOR A, PARCELA E-G-1, EL SALADILLO, URBANIZACION CAMPOSOL	MAZARRON	30875
22	66	MARTINEZ BELTRAN, JAVIER Y VIRGINIA	C/ MARQUES DE ROZALEJO, Nº 31	DOLORES-TORRE PACHEC	30739
22	125	MARTINEZ GARCIA,JOSE	C/ MAYOR,10	TORRE PACHECO	30700
22	171	RAMON MEROÑO,MARINA	PASEO VILLA ESPERANZA, S/N, ESQ PEDRO LOPEZ	TORRE PACHECO	30700
22	387	BALLESTER MEROÑO, ALFONSO	C/ RICARDO SALAS, Nº 12	POZO ESTRECHO-CARTAGENA	30594
22	527	DE CLAVER MUÑOZ, ANA VICTORIA Y LOPEZ ILLAN FRANCISCO	AVDA. DE LA ESTACION, Nº 71	TORRE PACHECO	30700
22	249	SOLA MENDEZ,CARMEN Y SEGARRA SOLA, ISABEL ROCIO	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, Nº 57	EL ALBUJON	30330
22	303	CERDAN GOMEZ,FRANCISCA Y TORREGROSA CERDAN, PEDRO	C/ STA FLORENTINA, 21	LA PALMA-CARTAGENA	30593
22	549	MARIN SAURA, MARIA DOLORES	C/ FELICITO MANZANARES,5	TORRE PACHECO	30700
22	221	RAMOS CEREZO, JULIA MARIA	AVDA.ESTACION,16	TORRE PACHECO	30700
22	157	MENDOZA OTON,JOSE	C/ OROPENDOLA, Nº 4-D BAJO	POZO ESTRECHO-CARTAGENA	30594
22	360	PEÑALVER CASTELLON, JOSE DANIEL	AVDA. BALSICAS, Nº 19	ROLDAN	30709
22	346	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA	AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 48, ESPALDA A C/.TRASVASE, S/N	TORRE PACHECO	30700
22	428	LLAMAS BLAYA,OCTAVIO EUGENIO	C/ CARTAGENA,67 - CAMPANA	TORRE PACHECO	30700
22	469	SANCHEZ ROSIQUE,FCO. ESTEBAN	C/ .ALBERTO GARRE, S/N	BALSICAS (TORRE PACHECO)	30591



22	593	LAORDEN NUÑEZ, EMILIO	C/ LOS RUBIOS, Nº 1, ESQ C/ SAN JOSE	ROLDAN	30709
23	219	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MARIA DEL CARMEN	C/ LEDESMA RAMOS,2	FUENTE ALAMO	30320
23	403	REVILLA PEREZ-GUILLERMO, PATRICIO	C/ MAYOR, S/N	LAS PALAS(FUENTE ALAMO)	30334
23	454	RUIZ GARCIA, ISABEL	AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N	CUEVAS DEL REYLLO	30333
23	251	GOMEZ GARCIA, PEDRO FRANCISCO	C/ SANCHEZ PICAZO, Nº 73	BALSAPINTADA	30332
23	100	SANCHEZ DE ALCAZAR ALONSO, MARIA DEL MAR	C/ ISAAC ALBENIZ, Nº 11	FUENTE ALAMO	30320
24	245	MARTINEZ RIOS, NILA	C/ ANDRES CEGARRA,17	UNION,LA	30360
24	504	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN Y SORIANO TALAVERA, LAURA	C/ POLAVIEJA, Nº 19	PORTMAN (LA UNION)	30364
24	84	CARRICONDO CARRICONDO, MARIA CARMEN	C/ MAYOR,Nº 67	UNION,LA	30360
24	152	LOPEZ PUERTA, ELENA JUANA Y CASTAÑO BAHLESEN, DULCE NOMBRE DE MARIA	C/ MAYOR, Nº 114	UNION,LA	30360
24	179	BARCELO VAZQUEZ, MARIA	AVDA. MEDITERRANEO, Nº 2	UNION,LA	30360
24	519	SANCHEZ MARTINEZ,FLORENTINA	C/ MURCIA, ESQ C/ MILLANS DEL BOSCH, Nº 1, EL GARBANZAL	UNION,LA	30360
25	530	SANCHEZ SOLER, MARIA JOSE	C/ FUENSANTA, Nº 49, ESQ C/ ANTONIO SALAS, Nº 2	AGUILAS	30880
25	429	CESPEDES RIVAS, MARIA JOSE Y ZARAUZ CESPEDES, JOSE MARIA	C/ IBERIA, 31, EDF.TORREMAR BAJO	AGUILAS	30880
25	141	SANTAMARIA CAS, ALEJANDRO Y SANTAMARIA LOPEZ, MARIA JOSE	C/ CONDE DE ARANDA, Nº 24	AGUILAS	30880
25	48	GALLEGO IBAÑEZ, JOSE MARIA	PLAZA ESPAÑA,13	AGUILAS	30880
25	49	GARCIA VILLALBA, MANUEL, Y MONTALVO GOMEZ, PILAR	PLAZA ESPAÑA, Nº 6	AGUILAS	30880
25	306	LOPEZ GIL, JOSE	AVDA. JUAN CARLOS I, 49	AGUILAS	30880



25	50	GARCIA MIRAS, EVA MARIA	C/ FLORIDABLANCA,40	AGUILAS	30880
26	490	GIL BARNES, BLANCA	PASEO ESTACION, 1	AGUILAS	30880
26	443	GARCIA GARCIA, JUANA INES	C/ J.JIMENEZ RUANO, S/N	AGUILAS	30880
26	452	FERNANDEZ RABAL,JESUS	C/ CALABLANCA, Nº 57	CALABARDINA (AGUILAS)	30880
26	405	GNECCO SUAREZ,JUAN LUIS Y GNECCO LORENTE, LUIS	C/ JUAN PABLO II, Nº 1	AGUILAS	30880
26	512	COSTA CASTILLO, FRANCISCO JOSE, COSTA MULA, FRANCISCO JOSE Y ALBERTO	CARRETERA DE LORCA, Nº 4, BAJO 3	AGUILAS	30880
26	517	MONTULL MARCOS, LAMBERTO Y HUGO	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, Nº 1	AGUILAS	30880
26	582	ZARAUZ CESPEDES, IGNACIO	URBANIZACION FRANSENA, CALLE DEL CODO, Nº 1, LOCAL 2 (JUNTO A MERCADONA)	AGUILAS	30880
27	419	PEREZ ACOSTA, MA.ANTONIA	CAMINO DE LA MONJA, S/N- PURIAS	LORCA	30813
27	507	GARCIA LEON,JOAQUIN	ALAMEDA DE CERVANTES, Nº 60, RESIDENCIAL LAS PALMERAS- SUTULLENA	LORCA	30800
27	293	PERIAGO MERCADO,ANTOLIN	C/ JUAN DE TOLEDO, Nº 9, ESQ SANTO DOMINGO	LORCA	30800
27	108	GARCIA PEREZ,JOSE ANTONIO	C/ ALFONSO X EL SABIO,31	LORCA	30800
27	110	CASTIÑEIRAS BUENO,VICTORIA	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO AV. DE EUROPA	LORCA	30800
27	209	SANCHEZ CAPELO, FRANCISCO LUIS	ESQ C/ HERRADURA Y NARCISO YEPES, Nº 5	LORCA	30800
27	109	GIMENEZ MENA,AURELIA	AVDA. EUROPA, Nº 30	LORCA	30800
27	107	MAZZUCHELLI PEREZ, AMALIA	C/ PIO XII,8	LORCA	30800
27	106	CASTILLO CASTRO, ELENA	C/ MAYOR, Nº 15	LORCA	30800
27	226	GARCIA GOMEZ, JOAQUIN	C/ RAMON Y CAJAL, Nº	LORCA	30800



12							
27	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO ANTONIO	C/ FLORIDABLANCA,2	LORCA			30800
27	447	GRIÑAN CONTRERAS, MARIA TERESA	C/ CAMINO DE LOS MOLINAS, Nº 59, URBANIZACION VILLA DE TERCIA	TERCIA (LORCA)			30815
27	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MARIA JOSE	C/ LUIS PERALTA, Nº 5	LORCA			30800
27	415	VALERO CANALES, ROSA MARIA	ALAMEDA VIRGEN HUERTAS, PUENTE DE LA PIA, Nº 16-CAZALLA	LORCA			30800
27	416	PEREZ QUIÑONERO, JUANA MARIA	CTRA. AGUILAS, S/N- CAMPILLO	LORCA			30800
27	338	SANCHEZ CANOVAS, CARIDAD	C/.ALAMEDA DE CERVANTES, Nº 13, URBANIZACION LA ISLA, BLOQUE C1	LORCA			30800
27	518	IBARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	C/ RODRIGUEZ VALDES, S/N BARRIO SAN ANTONIO	TORRECILLA (LORCA)			30817
27	308	MARTINEZ CACHA, FRANCISCO Y MARTINEZ BERTRAND, EDUARDO	AVDA. JUAN CARLOS I,70	LORCA			30800
27	195	HIDALGO OLLER, INMACULADA CONCEPCION	C/ JOSE MOULIA, Nº 50	LORCA			30800
27	186	CASTIÑEIRAS BUENO, FRANCISCO RAMON	AVDA. JUAN CARLOS I,26	LORCA			30800
27	430	GARCIA VIUDEZ, GALA	CTRA. DE PUNTAS DE CALNEGRE, S/N, RAMONETE	RAMONETE-LORCA			30876
27	319	GALLEGO HENAREJOS, JOSE LUIS	C/ FUERZAS ARMADAS,1	LORCA			30800
27	357	ABAD CAMPOS, MANUEL	C/ PEREZ CASAS,78	LORCA			30800
27	130	CADENAS GARCIA, MYRIAM DE LOS ANGELES	URBANIZACION MARCHENA UA-1, MANZANA 10, PARCELA UNO, DIPUTACION DE MARCHENA	MARCHENA-LORCA			30815



27	236	MARTINEZ GERVILLA, MARIA RAQUEL	C/ STA. QUITERIA, 27	LORCA	30800
27	414	NAVARRO LOPEZ, JOAQUIN	CRT.CAMINO DEL HINOJAR S/N	HOYA,LA-LORCA	30816
27	334	RUIZ MALDONADO, JOSE MIGUEL	AVDA. DE PORTUGAL, 19	LORCA	30800
27	516	LOPEZ ESPALLARDO, ADELINA	C/ PRINCIPAL DE MORATA,S/N	MORATA-LORCA	30878
27	216	DOMINGUEZ LORENTE, ALEJANDRO FRANCISCO	CARRETERA DE GRANADA,8	LORCA	30800
27	381	MAZZUCHELLI PEREZ, JOSEFINA Y MARIA	PLAZA DEL TRABAJO, Nº 1, URBANIZACION LA VIÑA	LORCA	30800
27	112	TADEO MARTINEZ,JORGE	C/ CORREDERA, Nº 30	LORCA	30800
27	149	LA IGLESIA LOZANO, MARIA DEL MAR	C/ NOGALTE, Nº 32	LORCA	30800
27	193	ARCAS LOPEZ, DOMINGO Y ARCAS CASTIÑEIRAS, IGNACIO	C/ JUAN CARLOS I,2	LORCA	30800
27	600	MORENO BRAVO, JOSE CARLOS	AVDA. REY JUAN CARLOS I, S/N	LA HOYA -LORCA	30816
27	601	ESTRADA RIOLOBOS, GUILLERMO	C/ ORTEGA MELGARES, Nº 85, LOCAL A	LORCA	30800
28	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO	C/ FULGENCIO MARTINEZ,S/N	PACA,LA-LORCA	30812
28	318	RODRIGUEZ MORENO, JOSEFA ELOISA	C/ SASTRA, Nº 2, ESQ C/ LARGA-ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS-LORCA	30810
29	464	VIDAL PEREZ, FRANCISCO JAIME, HITA JIMENEZ, MARIA INMACULADA	AVDA.ESTACION, Nº 29 EL ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS	30891
29	126	MARTINEZ SERRANO, ANTONIO JUAN	C/ MAYOR, Nº 1	PUERTO LUMBRERAS	30890
29	457	GOMEZ GARCIA,JUAN DE DIOS	AVDA. ALMERIA, 32	PUERTO LUMBRERAS	30890
29	198	MARTINEZ GARCIA, JUAN BARTOLOME Y MARTINEZ DIAZ, CARLOS	C/ CORTADA, S/N	ALMENDRICOS-LORCA	30893
29	143	GARCIA CABALLERO,MATILDE GLORIA	C/ SAN FRANCISCO,25	PUERTO LUMBRERAS	30890



29	510	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCA	AVDA. REGION MURCIANA, Nº 10	PUERTO LUMBRERAS	30890
30	134	MARTINEZ SERRANO, FRANCISCO, HEREDEROS	PLZA.CONSTITUCION,1	TOTANA	30850
30	131	GALLEGO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN Y MUÑOZ-CRUZADO BARBA, JOAQUIN	C/ SAN ANTONIO,9	TOTANA	30850
30	499	LADRON DE GUEVARA RUIZ, CARMEN	C/SANTOMERA, Nº 17	TOTANA	30850
30	451	MUSTIELES MARIN, PEDRO LUIS	C/ LOS ANTEROS, S/N	EL PARETON - TOTANA	30858
30	132	CRESPO CASTILLO, ANDRES JERONIMO	C/ MAYOR TRIANA,5	TOTANA	30850
30	133	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	C/ SANTA BARBARA,17	TOTANA	30850
30	337	LADRON DE GUEVARA RUIZ, PILAR	C/ GENERAL AZNAR, Nº 80	TOTANA	30850
30	484	CEREZO MUSSO, MARIA ISABEL	AVDA. DE LORCA, Nº 44	TOTANA	30850
30	422	MARTIN RODRIGUEZ, ESTER MARIA SEGUNDA	C/ QUINTANA, 9	ALEDO	30859
30	597	PEREZ GARCIA, EDUARDO	C/ GENERAL PARAMO, Nº 46, ESQ AVENIDA JUAN CARLOS I	TOTANA	30850
31	61	MORALES CHACON, VICENTINA	C/ CAMINO REAL,53	BULLAS	30180
31	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES	C/ FRANCISCO PUERTA, ESQ CALDERON DE LA BARCA	BULLAS	30180
31	276	LAJARIN BARQUERO, JUAN PEDRO Y LAJARIN CUESTA, Mª ROCIO	C/ CARRETAS, Nº 1 ESQ AVDA DE CEHEGIN, 21	BULLAS	30180
31	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON	C/ CAMINO DEL PRADO, S/N.	BULLAS	30180
32	93	BARTUAL CARRATALA, CONCEPCION	AVDA. JUAN RAMON JIMENEZ, Nº 43	CALASPARRA	30420
32	147	DE TORRE SOLER, VICTORIA SUSANA Y LLORET DE TORRE, MARTA	AVDA. 1º DE MAYO, Nº 6	CALASPARRA	30420



32	95	ROSIQUE ARANZAZU	TABUENCA,	C/ POZO, ESQ C/	BARRIONUEVO Nº 30, ESPARTEROS	CALASPARRA	30420
32	284	PEREZ PIERNAS, MA. CARMEN		C/	JUAN RAMON JIMENEZ, Nº 108	CALASPARRA	30420
33	90	LOPEZ-BATTU SERRA JOAQUIN Y PURIFICACION		C/ GRAN VIA,23		CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	91	SAEZ MESTRE, LUIS EMILIO		C/ GRAN VIA,45		CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	158	CAPARROS BRAVO, ANTONIO		C/	TRAVESIA JUNQUICO, S/N	CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	511	GUERRERO QUADRADO,PEDRO		CORREDERA, 18	LA	CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	89	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO		C/ COLEGIO,5		CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	442	MELGARES CARRASCO, LIDIA		PLAZA DEL	EGIDO, Nº 16	CARAVACA DE LA CRUZ	30400
33	591	SANCHEZ GARCIA, GINES		AVENIDA CONSTITUCION, Nº 22, LOCAL B, ESQ C/ ENEBRO		CARAVACA DE LA CRUZ	30400
34	177	PEREZ MUÑOZ, VICTORIA		C/ GRAN VIA, Nº 2, ESQ C/ MAYOR		ARCHIVEL (CARAVACA)	30195
34	362	LLORET SANCHEZ, MARIA DE LOS REYES		CTRA.GRANADA,29		BARRANDA	30412
34	425	ORTIN GARCIA, MARIA JOSEFA		C/ JUAN ANTº LOPEZ SANCHEZ,S/N		ALMUDEMA,LA	30410
35	374	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO		C/SAN AGUSTIN,69		CEHEGIN	30430
35	164	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL		CTRA. DE MURCIA, Nº 56		CEHEGIN	30430
35	96	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS		C/.CAMINO VERDE, Nº 1		CEHEGIN	30430
35	434	GONZALEZ MARTINEZ,JOSEFA		C/GRAN VIA,38-		CEHEGIN	30439
35	98	ANDUJAR RIVAS, TERESA		C/ MATARO, Nº 5		CEHEGIN	30430
35	97	ESCOBEDO CANO, MARIA DOLORES		C/.MAYOR, Nº 27		CEHEGIN	30430
36	424	ALVAREZ LOPEZ, RUFINO		AVDA. TELECLUB, Nº 1		BENIZAR-MORATALLA	30440
36	140	NIETO DEL AMOR, FATIMA		C/ MAYOR, Nº 39		MORATALLA	30440
36	115	CARREÑO ARIAS, JOSEFA		C/ CARRETERA DE CALASPARRA,12		MORATALLA	30440



36	114	MARTINEZ SANCHEZ,ELENA	C/ CONSTITUCION,8	MORATALLA	30440
37	229	SORIANO SANCHEZ, DIEGO JESUS Y SORIANO GARCIA, ALBERTO	C/ CANOVAS DEL CASTILLO,109	JUMILLA	30520
37	104	SORIANO SANCHEZ,PEDRO JOSE Y SORIANO ORTEGA, JORGE	PLAZA DE LA GLORIETA, Nº 9, BAJO, ESQ AVDA DE LEVANTE	JUMILLA	30520
37	105	AGULLÓ GARCÍA, ALBERTO JAIME	C/ CANALEJAS,38	JUMILLA	30520
37	466	CAMBRONERO SANCHEZ, MIGUEL	C/ ORTEGA Y GASSET, Nº 36	JUMILLA	30520
37	103	GUILLEN WHELAN, MANUEL	C/CANOVAS, 22	JUMILLA	30520
37	145	MAZUELAS GARCIA, MANUEL Y MAZUELAS TEATINO, RAFAEL	C/ BARON DEL SOLAR, Nº 20, ESQ DE LOS MILANOS	JUMILLA	30520
37	102	AZORIN PIÑOL, AURORA Y GOMEZ AZORIN, BEATRIZ	C/ CANOVAS DEL CASTILLO, Nº 50	JUMILLA	30520
37	599	CHAMORRO GOMEZ, MIGUEL	C/ IRENE LOPEZ HEREDIA, Nº 18	JUMILLA	30520
38	227	YAGO TORREGROSA,RAFAEL	C/ CRUZ DE PIEDRA,37	YECLA	30510
38	410	GARCIA DE TIEDRA, ELVIRA	C/ RAMBLA, 53	YECLA	30510
38	138	DE TIEDRA CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	C/ COLON,12 ESQ.MIGUEL OLF.	YECLA	30510
38	228	TORREGROSA TOMAS,ROCIO Y FALOMIR TORREGROSA MERITXELL ROCIO	C/ SAN JOSE, Nº 49	YECLA	30510
38	139	COMPAÑ CRESPO, PABLO	C/ ESPAÑA, Nº 2	YECLA	30510
38	371	MUÑOZ SORIANO, FRANCISCO Y MUÑOZ ORTEGA, BEGOÑA	AVDA. DE LA PAZ, Nº 113	YECLA	30510
38	135	LUCAS TOMAS, JOSE MARIANO	C/ SAN LUIS, Nº 32	YECLA	30510
38	137	DE LA FUENTE GAITA, JAVIER Y GEMMA	C/ NIÑO JESUS,25	YECLA	30510
38	136	MUÑOZ YAGO, FRANCISCO Y MUÑOZ BAÑON, FRANCISCO	C/ JUAN ORTUÑO, Nº 42	YECLA	30510
38	555	MARCO PALAO, MARTA Y POLO MARCO, SERGIO ANTONIO	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, Nº 75	YECLA	30510
38	558	TORRES TOMAS, EMILIA MARIA Y LOPEZ TORRES, PEDRO LUIS	AVDA. DE MURCIA, Nº 41, ESQ C/ TERESA JORNET	YECLA	30510



38	568	JIMENEZ CALVO, VICTORIA	AVDA. LITERATO AZORIN, Nº 7	YECLA	30510
39	390	ARACIL SALAR, ANTONIO LUIS Y ABILIO	CR.AGOST- ARCHENA,50.(BARINAS)	ABANILLA	30640
39	51	PACHECO ATIENZA,ARSENIO	C/ MIGUEL HERNANDEZ, Nº 13, (EN CATASTRO SAN MIGUEL, Nº 28 B)	ABANILLA	30640
39	52	OLIVER HURTADO, MARIA	C/ CORAZON DE JESUS, 8	ABANILLA	30640
40	239	QUILIS AROCAS,ROSA MARIA	CTRA.CEUTI,19-ESQ.M CERVANTES	ALGUAZAS	30560
40	47	LOPEZ VAZQUEZ,MA. CARMEN	C/ GRAN VIA, Nº 6 (ANTIGUO Nº 2)	ALGUAZAS	30560
40	586	RIQUELME GARCIA, CONSUELO	C/ MAYOR, Nº 17	ALGUAZAS	30560
41	59	FUENTES AYALA,CAYETANO	AVDA. DEL CARRIL, 58	ARCHENA	30600
41	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO JESUS	C/ RAMON Y CAJAL,19	ARCHENA	30600
41	450	MARTINEZ CARRILLO,Ma.DELIA	AVDA.ANTONETE GALVEZ, Nº 38, ESQUINA CALLE ALHELI	ARCHENA	30600
41	391	GOMEZ CARRASCO,TRINIDAD	C/ ALGAIDA, S/N-LA ALGAIDA	ARCHENA	30600
41	60	PEÑA LLORENS, PILAR	C/ VIENA, Nº 1, ESQ VICENTE ALEIXANDRE	ARCHENA	30600
41	596	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN	AVDA. DEL CARRIL, Nº 3	ARCHENA	30600
42	352	GARRE RODENAS, LOURDES MARIA Y MOLES CUEVAS, JOSE MANUEL	C/ MANUEL DE FALLA, Nº 32, BAJO	RICOTE	30610
42	375	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	C/ HEREDIA ESPINOLA,11	ULEA	30612
42	162	HERNANDEZ-GIL MONFORT,LUIS CARLOS	C/ RELOJ, 13	VILLANUEVA	30613
42	417	FERRAN CASTRO, JESUS	AVDA. DE LOS PINOS, S/N	OJOS	30611
43	261	GARCIA GARCIA,YOLANDA	C/ JUAN CARLOS, Nº 1	RIBERA DE MOLINA	30508
43	122	FRANCO CAMPELLO, MARIA JOSE	C/ RAMON Y CAJAL, Nº 3	MOLINA DE SEGURA	30500



43	314	MARTINEZ MONJE, ESTHER Y MARIA ELENA	AVDA. DE MADRID, Nº 42, ESQ C/ SERRERIAS	MOLINA DE SEGURA	30500
43	192	GIL CAVERO, EDUARDO-JOSE	C/ MAYOR, 129	MOLINA DE SEGURA	30500
43	407	GARCIA LOZANO, JOSE ANTONIO	C/ PICASSO, 8	MOLINA DE SEGURA	30500
43	482	OLIVER RAMOS, CRISTINA	CTRA. ARCHENA-FORTUNA, Km. 6	EL FENAZAR (MOLINA DE SEGURA)	30627
43	389	FERNANDEZ FRANCO, LEANDRO, FERNANDEZ FRANCO, CARLOS CEFERINO Y FERNANDEZ FRANCO, FRANCISCO JAVIER	C/ CARIDAD, Nº 7	MOLINA DE SEGURA	30500
43	124	GOMEZ GARCIA, ANA MARIA	C/ MAYOR, 18	MOLINA DE SEGURA	30500
43	412	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO	CTRA. DE LORQUI, 35	LLANO DE MOLINA S.	30509
43	123	IBAÑEZ HERRERA, JOSE	C/ MAYOR, Nº 50	MOLINA DE SEGURA	30500
43	536	MORENO ABELLAN, FRANCISCO Y MORENO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	C/ DOS DE MAYO, Nº 67. BARRIO SAN JOSE- LOS ANGELES.	MOLINA DE SEGURA	30500
43	462	URIBE NAVARRO, MARIA JOSE Y ESPALLARDO URIBE, ANA MARIA	AVDA. DE MADRID, Nº 92, ESQ C/ GARCIA LORCA	MOLINA DE SEGURA	30500
43	476	CAMPILLO GARCIA, FULGENCIO (HEREDEROS) Y CAMPILLO RUIZ, CAYETANA	C/ ALFREDO NOVEL, Nº 1	TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)	30509
43	547	CAÑAMAS GADEA, MACARENA	AVDA. REINO DE MURCIA-ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	30506
43	304	CREMADES PRIETO, FRANCISCO VICENTE	C/ PASOS, 69	MOLINA DE SEGURA	30500
43	562	CREMADES PRIETO, MARIA CONSUELO	AVDA. DE EUROPA, ESQ C/ IGLESIA - LA ALCAYNA	MOLINA DE SEGURA	30507
43	590	RUIZ GOMEZ, JOAQUIN	C/ SAN JUAN, Nº 38, ESQ C/ TRIUNFO	MOLINA DE SEGURA	30500
43	598	MARTINEZ BUENDIA, DOLORES MARIA	AVDA. PICOS DE EUROPA, URBANIZACION LA ALCAYNA, CENTRO COMERCIAL MERCADONA, 16, 17	MOLINA DE SEGURA	30507



44	250	SANCHEZ POLO, ALBERTO	C/ PURISIMA,4	FORTUNA	30620
44	101	PEREZ BELDA, PASCUALA MARIA Y MENDOZA PEREZ, MARIA ISABEL	C/ SAN JOSE, Nº 28	FORTUNA	30620
45	373	GOMEZ MELGAREJO, MARIA LOURDES Y GOMEZ MELGAREJO, CRISTINA DEL ORO	C/ D'ESTOUP, Nº 52	TORRES DE COTILLAS	30565
45	255	SANCHEZ BOLIVAR, LUIS JAVIER	C/ PABLO NERUDA, Nº 5	TORRES DE COTILLAS	30565
45	169	GALINDO GARCIA, MARIA JOSE Y SABATER GALINDO, MARTA	AVDA. REYES CATOLICOS, Nº 35	TORRES DE COTILLAS	30565
45	500	CARRILERO GALERA, ANTONIO Y CARRILERO ALCARAZ, ROBERTO	C/ MULA, Nº 55	TORRES DE COTILLAS	30565
45	561	SATURNO DE LA VILLA, JAVIER Y AGUDO BARRIUSO, MARTA	AVDA. LOS PULPITES, Nº 36	TORRES DE COTILLAS, LAS	30565
45	532	SALVADOR NAVARRO, MARTA	AVDA. DE LA FLORIDA, Nº 2	LA FLORIDA (LAS TORRES DE COTILLAS)	30565
46	99	HURTADO MARTI, GERTRUDIS	C/ MAESTRO MARTINEZ, 41	CEUTI	30562
46	294	JARA PEREZ, EZEQUIEL RAMON	PLZA. JOSE ANTONIO, 6	CEUTI	30562
46	539	RIQUELME GARCIA, FRANCISCO EZEQUIEL	C/ TEJERA, ESQU CARAVACA	CEUTÍ	30562
47	382	FERNANDEZ SORIA, JULIA	C/ PORTICHUELO, Nº 14 Y 16	LORQUI	30564
47	151	SORIA FERNANDEZ- MAYORALAS, MANUEL	C/ MAYOR, 9	LORQUI	30564
48	63	NUÑEZ TOLEDO, DANIEL	C/ GRAN VIA, Nº 16	BLANCA	30540
48	176	GONZALEZ JORDAN, JOSEFA	C/ GRAN VIA ESQ. C/ EN PROYECTO Nº4	BLANCA	30540
48	423	ROJAS GARCIA, FRANCISCO	CTRA. DE LA ESTACION, 16	BLANCA	30540
49	86	CACERES HERNANDEZ-ROS, MARIA PILAR Y ALONSO CACERES, MARIA PILAR	C/ PASEO, 19	CIEZA	30530
49	88	ANIORTE RUEDA, ELOISA	C/ SAN SEBASTIÁN, Nº 52	CIEZA	30530



49	159	LADRON DE GUEVARA RUIZ, JUAN ANTONIO	C/ GRAN VIA JUAN CARLOS I, Nº 86	CIEZA	30530
49	85	GONZALEZ MARIN,ANTONIO	CAMINO DE MURCIA, Nº 2	CIEZA	30530
49	275	BLEDA ABELLAN, MARIA FRANCISCA	AVDA.DE ABARAN,32	CIEZA	30530
49	87	JORDAN BUESO, JOAQUIN	C/ BUITRAGOS,16	CIEZA	30530
49	142	ELIO GRAU MARIA DEL CARMEN Y ELIO LUCAS, PATRICIA	AVDA. DE ITALIA, Nº 15	CIEZA	30530
49	259	GARCIA GOMEZ,FRANCISCO	C/ CADENAS,19	CIEZA	30530
49	559	LUCAS ELIO, MARIA CRUZ Y MONICA	C/ GRAN VIA, Nº 7	CIEZA	30530
49	560	JIMENEZ PEREZ, ANTONIO JOSE	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 16	CIEZA	30530
49	580	JIMENEZ GUILLEN, MARIA FRANCISCA	AVDA. JUAN XXIII, Nº 122	CIEZA	30530
49	465	RAMIREZ ABENZA, INMACULADA	AVDA. AZORIN, Nº 18	CIEZA	30530
50	53	RUIZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	PLAZA JOSE ANTONIO, Nº 4	ABARAN	30550
50	55	ASENSIO RIPOLL, ANDRES MARIA	AVDA. DE LA CONSTITUCION, Nº 42	ABARAN	30550
50	311	GOMEZ ABELLAN, JESUS JOAQUIN	AVDA. CIEZA, 40	ABARAN	30550
50	54	YELO YELO, ISABEL	PLAZA DE LA ZARZUELA, Nº 1	ABARAN	30550
50	432	RUIZ GOMEZ, JOSE Y RUIZ TEMPLADO, JORGE	C/ SAN NICOLAS, 11	HOYA DEL CAMPO (ABARAN)	30559

**A N E X O III****AGRUPACION 1 (ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA)**

01/01/2022	534	Hermanos Caballero
02/01/2022	534	Hermanos Caballero
03/01/2022	313	Micaela Menárguez
04/01/2022	44	Ana de Béjar
05/01/2022	92	Jesús Riquelme
06/01/2022	313	Micaela Menárguez
07/01/2022	206	Juan A. Delgado
08/01/2022	46	Reyes Menárguez
09/01/2022	46	Reyes Menárguez
10/01/2022	431	M^a Carmen Hdez Ros
11/01/2022	45	María Rubio
12/01/2022	526	M^a Mar Sánchez
13/01/2022	501	Maravillas Garrido
14/01/2022	564	M^a José Carpes
15/01/2022	313	Micaela Menárguez
16/01/2022	313	Micaela Menárguez
17/01/2022	583	M^a Luisa Pérez
18/01/2022	587	Dolores Cristina Otón
19/01/2022	534	Hermanos Caballero
20/01/2022	46	Reyes Menárguez
21/01/2022	313	Micaela Menárguez
22/01/2022	44	Ana de Béjar
23/01/2022	44	Ana de Béjar
24/01/2022	45	María Rubio
25/01/2022	92	Jesús Riquelme
26/01/2022	206	Juan A. Delgado
27/01/2022	431	M^a Carmen Hdez Ros
28/01/2022	45	María Rubio
29/01/2022	92	Jesús Riquelme
30/01/2022	92	Jesús Riquelme
31/01/2022	526	M^a Mar Sánchez
01/02/2022	501	Maravillas Garrido
02/02/2022	564	M^a José Carpes
03/02/2022	583	M^a Luisa Pérez



04/02/2022	587	Dolores Cristina Otón
05/02/2022	206	Juan A. Delgado
06/02/2022	206	Juan A. Delgado
07/02/2022	534	Hermanos Caballero
08/02/2022	46	Reyes Menárguez
09/02/2022	313	Micaela Menárguez
10/02/2022	44	Ana de Béjar
11/02/2022	92	Jesús Riquelme
12/02/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
13/02/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
14/02/2022	206	Juan A. Delgado
15/02/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
16/02/2022	45	María Rubio
17/02/2022	526	Mª Mar Sánchez
18/02/2022	501	Maravillas Garrido
19/02/2022	45	María Rubio
20/02/2022	45	María Rubio
21/02/2022	564	Mª José Carpes
22/02/2022	583	Mª Luisa Pérez
23/02/2022	587	Dolores Cristina Otón
24/02/2022	534	Hermanos Caballero
25/02/2022	46	Reyes Menárguez
26/02/2022	526	Mª Mar Sánchez
27/02/2022	526	Mª Mar Sánchez
28/02/2022	313	Micaela Menárguez
01/03/2022	44	Ana de Béjar
02/03/2022	92	Jesús Riquelme
03/03/2022	206	Juan A. Delgado
04/03/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
05/03/2022	501	Maravillas Garrido
06/03/2022	501	Maravillas Garrido
07/03/2022	45	María Rubio
08/03/2022	526	Mª Mar Sánchez
09/03/2022	501	Maravillas Garrido
10/03/2022	564	Mª José Carpes
11/03/2022	583	Mª Luisa Pérez
12/03/2022	564	Mª José Carpes
13/03/2022	564	Mª José Carpes



14/03/2022	587	Dolores Cristina Otón
15/03/2022	534	Hermanos Caballero
16/03/2022	46	Reyes Menárguez
17/03/2022	313	Micaela Menárguez
18/03/2022	44	Ana de Béjar
19/03/2022	583	Mª Luisa Pérez
20/03/2022	583	Mª Luisa Pérez
21/03/2022	92	Jesús Riquelme
22/03/2022	206	Juan A. Delgado
23/03/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
24/03/2022	45	María Rubio
25/03/2022	526	Mª Mar Sánchez
26/03/2022	587	Dolores Cristina Otón
27/03/2022	587	Dolores Cristina Otón
28/03/2022	501	Maravillas Garrido
29/03/2022	564	Mª José Carpes
30/03/2022	583	Mª Luisa Pérez
31/03/2022	587	Dolores Cristina Otón
01/04/2022	534	Hermanos Caballero
02/04/2022	534	Hermanos Caballero
03/04/2022	534	Hermanos Caballero
04/04/2022	46	Reyes Menárguez
05/04/2022	313	Micaela Menárguez
06/04/2022	44	Ana de Béjar
07/04/2022	92	Jesús Riquelme
08/04/2022	206	Juan A. Delgado
09/04/2022	46	Reyes Menárguez
10/04/2022	46	Reyes Menárguez
11/04/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
12/04/2022	45	María Rubio
13/04/2022	526	Mª Mar Sánchez
14/04/2022	44	Ana de Béjar
15/04/2022	92	Jesús Riquelme
16/04/2022	313	Micaela Menárguez
17/04/2022	313	Micaela Menárguez
18/04/2022	501	Maravillas Garrido
19/04/2022	564	Mª José Carpes
20/04/2022	583	Mª Luisa Pérez



21/04/2022	587	Dolores Cristina Otón
22/04/2022	534	Hermanos Caballero
23/04/2022	44	Ana de Béjar
24/04/2022	44	Ana de Béjar
25/04/2022	46	Reyes Menárguez
26/04/2022	313	Micaela Menárguez
27/04/2022	44	Ana de Béjar
28/04/2022	92	Jesús Riquelme
29/04/2022	206	Juan A. Delgado
30/04/2022	92	Jesús Riquelme
01/05/2022	92	Jesús Riquelme
02/05/2022	206	Juan A. Delgado
03/05/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
04/05/2022	45	María Rubio
05/05/2022	526	Mª Mar Sánchez
06/05/2022	501	Maravillas Garrido
07/05/2022	206	Juan A. Delgado
08/05/2022	206	Juan A. Delgado
09/05/2022	564	Mª José Carpes
10/05/2022	583	Mª Luisa Pérez
11/05/2022	587	Dolores Cristina Otón
12/05/2022	534	Hermanos Caballero
13/05/2022	46	Reyes Menárguez
14/05/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
15/05/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
16/05/2022	313	Micaela Menárguez
17/05/2022	44	Ana de Béjar
18/05/2022	92	Jesús Riquelme
19/05/2022	206	Juan A. Delgado
20/05/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
21/05/2022	45	María Rubio
22/05/2022	45	María Rubio
23/05/2022	44	Ana de Béjar
24/05/2022	526	Mª Mar Sánchez
25/05/2022	501	Maravillas Garrido
26/05/2022	564	Mª José Carpes
27/05/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
28/05/2022	526	Mª Mar Sánchez



29/05/2022	526	Mª Mar Sánchez
30/05/2022	583	Mª Luisa Pérez
31/05/2022	587	Dolores Cristina Otón
01/06/2022	534	Hermanos Caballero
02/06/2022	46	Reyes Menárguez
03/06/2022	313	Micaela Menárguez
04/06/2022	501	Maravillas Garrido
05/06/2022	501	Maravillas Garrido
06/06/2022	44	Ana de Béjar
07/06/2022	92	Jesús Riquelme
08/06/2022	206	Juan A. Delgado
09/06/2022	45	María Rubio
10/06/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
11/06/2022	564	Mª José Carpes
12/06/2022	564	Mª José Carpes
13/06/2022	45	María Rubio
14/06/2022	526	Mª Mar Sánchez
15/06/2022	501	Maravillas Garrido
16/06/2022	564	Mª José Carpes
17/06/2022	44	Ana de Béjar
18/06/2022	583	Mª Luisa Pérez
19/06/2022	583	Mª Luisa Pérez
20/06/2022	587	Dolores Cristina Otón
21/06/2022	534	Hermanos Caballero
22/06/2022	46	Reyes Menárguez
23/06/2022	313	Micaela Menárguez
24/06/2022	583	Mª Luisa Pérez
25/06/2022	587	Dolores Cristina Otón
26/06/2022	587	Dolores Cristina Otón
27/06/2022	92	Jesús Riquelme
28/06/2022	206	Juan A. Delgado
29/06/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
30/06/2022	45	María Rubio
01/07/2022	526	Mª Mar Sánchez
02/07/2022	534	Hermanos Caballero
03/07/2022	534	Hermanos Caballero
04/07/2022	501	Maravillas Garrido
05/07/2022	564	Mª José Carpes



06/07/2022	583	Mª Luisa Pérez
07/07/2022	587	Dolores Cristina Otón
08/07/2022	534	Hermanos Caballero
09/07/2022	46	Reyes Menárguez
10/07/2022	46	Reyes Menárguez
11/07/2022	46	Reyes Menárguez
12/07/2022	313	Micaela Menárguez
13/07/2022	44	Ana de Béjar
14/07/2022	92	Jesús Riquelme
15/07/2022	206	Juan A. Delgado
16/07/2022	313	Micaela Menárguez
17/07/2022	313	Micaela Menárguez
18/07/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
19/07/2022	45	María Rubio
20/07/2022	526	Mª Mar Sánchez
21/07/2022	501	Maravillas Garrido
22/07/2022	564	Mª José Carpes
23/07/2022	44	Ana de Béjar
24/07/2022	44	Ana de Béjar
25/07/2022	583	Mª Luisa Pérez
26/07/2022	587	Dolores Cristina Otón
27/07/2022	534	Hermanos Caballero
28/07/2022	46	Reyes Menárguez
29/07/2022	313	Micaela Menárguez
30/07/2022	92	Jesús Riquelme
31/07/2022	92	Jesús Riquelme
01/08/2022	46	Reyes Menárguez
02/08/2022	534	Hermanos Caballero
03/08/2022	206	Juan A. Delgado
04/08/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
05/08/2022	45	María Rubio
06/08/2022	206	Juan A. Delgado
07/08/2022	206	Juan A. Delgado
08/08/2022	526	Mª Mar Sánchez
09/08/2022	206	Juan A. Delgado
10/08/2022	564	Mª José Carpes
11/08/2022	45	María Rubio
12/08/2022	587	Dolores Cristina Otón



13/08/2022	45	María Rubio
14/08/2022	45	María Rubio
15/08/2022	526	Mª Mar Sánchez
16/08/2022	92	Jesús Riquelme
17/08/2022	44	Ana de Béjar
18/08/2022	313	Micaela Menárguez
19/08/2022	44	Ana de Béjar
20/08/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
21/08/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
22/08/2022	92	Jesús Riquelme
23/08/2022	501	Maravillas Garrido
24/08/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
25/08/2022	583	Mª Luisa Pérez
26/08/2022	526	Mª Mar Sánchez
27/08/2022	526	Mª Mar Sánchez
28/08/2022	526	Mª Mar Sánchez
29/08/2022	501	Maravillas Garrido
30/08/2022	564	Mª José Carpes
31/08/2022	583	Mª Luisa Pérez
01/09/2022	587	Dolores Cristina Otón
02/09/2022	534	Hermanos Caballero
03/09/2022	501	Maravillas Garrido
04/09/2022	501	Maravillas Garrido
05/09/2022	46	Reyes Menárguez
06/09/2022	313	Micaela Menárguez
07/09/2022	44	Ana de Béjar
08/09/2022	92	Jesús Riquelme
09/09/2022	206	Juan A. Delgado
10/09/2022	564	Mª José Carpes
11/09/2022	564	Mª José Carpes
12/09/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
13/09/2022	501	Maravillas Garrido
14/09/2022	45	María Rubio
15/09/2022	526	Mª Mar Sánchez
16/09/2022	501	Maravillas Garrido
17/09/2022	583	Mª Luisa Pérez
18/09/2022	583	Mª Luisa Pérez
19/09/2022	564	Mª José Carpes



20/09/2022	583	Mª Luisa Pérez
21/09/2022	587	Dolores Cristina Otón
22/09/2022	534	Hermanos Caballero
23/09/2022	46	Reyes Menárguez
24/09/2022	587	Dolores Cristina Otón
25/09/2022	587	Dolores Cristina Otón
26/09/2022	313	Micaela Menárguez
27/09/2022	44	Ana de Béjar
28/09/2022	92	Jesús Riquelme
29/09/2022	206	Juan A. Delgado
30/09/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
01/10/2022	534	Hermanos Caballero
02/10/2022	534	Hermanos Caballero
03/10/2022	45	María Rubio
04/10/2022	526	Mª Mar Sánchez
05/10/2022	501	Maravillas Garrido
06/10/2022	564	Mª José Carpes
07/10/2022	583	Mª Luisa Pérez
08/10/2022	46	Reyes Menárguez
09/10/2022	46	Reyes Menárguez
10/10/2022	587	Dolores Cristina Otón
11/10/2022	534	Hermanos Caballero
12/10/2022	564	Mª José Carpes
13/10/2022	46	Reyes Menárguez
14/10/2022	45	María Rubio
15/10/2022	313	Micaela Menárguez
16/10/2022	313	Micaela Menárguez
17/10/2022	44	Ana de Béjar
18/10/2022	92	Jesús Riquelme
19/10/2022	206	Juan A. Delgado
20/10/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
21/10/2022	313	Micaela Menárguez
22/10/2022	44	Ana de Béjar
23/10/2022	44	Ana de Béjar
24/10/2022	526	Mª Mar Sánchez
25/10/2022	501	Maravillas Garrido
26/10/2022	564	Mª José Carpes
27/10/2022	583	Mª Luisa Pérez



28/10/2022	587	Dolores Cristina Otón
29/10/2022	92	Jesús Riquelme
30/10/2022	92	Jesús Riquelme
31/10/2022	534	Hermanos Caballero
01/11/2022	583	Mª Luisa Pérez
02/11/2022	46	Reyes Menárguez
03/11/2022	313	Micaela Menárguez
04/11/2022	44	Ana de Béjar
05/11/2022	206	Juan A. Delgado
06/11/2022	206	Juan A. Delgado
07/11/2022	92	Jesús Riquelme
08/11/2022	206	Juan A. Delgado
09/11/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
10/11/2022	45	María Rubio
11/11/2022	526	Mª Mar Sánchez
12/11/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
13/11/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
14/11/2022	501	Maravillas Garrido
15/11/2022	564	Mª José Carpes
16/11/2022	583	Mª Luisa Pérez
17/11/2022	587	Dolores Cristina Otón
18/11/2022	534	Hermanos Caballero
19/11/2022	45	María Rubio
20/11/2022	45	María Rubio
21/11/2022	46	Reyes Menárguez
22/11/2022	313	Micaela Menárguez
23/11/2022	44	Ana de Béjar
24/11/2022	92	Jesús Riquelme
25/11/2022	206	Juan A. Delgado
26/11/2022	526	Mª Mar Sánchez
27/11/2022	526	Mª Mar Sánchez
28/11/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
29/11/2022	45	María Rubio
30/11/2022	526	Mª Mar Sánchez
01/12/2022	501	Maravillas Garrido
02/12/2022	564	Mª José Carpes
03/12/2022	501	Maravillas Garrido
04/12/2022	501	Maravillas Garrido
05/12/2022	583	Mª Luisa Pérez



06/12/2022	587	Dolores Cristina Otón
07/12/2022	587	Dolores Cristina Otón
08/12/2022	534	Hermanos Caballero
09/12/2022	534	Hermanos Caballero
10/12/2022	564	Mª José Carpes
11/12/2022	564	Mª José Carpes
12/12/2022	46	Reyes Menárguez
13/12/2022	313	Micaela Menárguez
14/12/2022	44	Ana de Béjar
15/12/2022	92	Jesús Riquelme
16/12/2022	206	Juan A. Delgado
17/12/2022	583	Mª Luisa Pérez
18/12/2022	583	Mª Luisa Pérez
19/12/2022	431	Mª Carmen Hdez Ros
20/12/2022	45	María Rubio
21/12/2022	526	Mª Mar Sánchez
22/12/2022	501	Maravillas Garrido
23/12/2022	564	Mª José Carpes
24/12/2022	587	Dolores Cristina Otón
25/12/2022	587	Dolores Cristina Otón
26/12/2022	46	Reyes Menárguez
27/12/2022	583	Mª Luisa Pérez
28/12/2022	587	Dolores Cristina Otón
29/12/2022	534	Hermanos Caballero
30/12/2022	46	Reyes Menárguez
31/12/2022	534	Hermanos Caballero

(Rotación por días, distinguiendo los laborables y los festivos, según el sistema expuesto hasta 31/12/2022, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 2 (ALHAMA)

57	LOPEZ MARTINEZ-MENA,BENJAMIN
57	LOPEZ MARTINEZ-MENA,BENJAMIN
509	GOMEZ FERNANDEZ,JUANA MARIA
437	FERNANDEZ CASTELLO, GREGORIO ANGEL
594	MONTALBAN SOLER, LUIS
56	SERRANO LANDABEREA, ELENA MARIA
58	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL

365	CORBALAN TUTAU, MARIA SOLEDAD
365	CORBALAN TUTAU, MARIA SOLEDAD
437	FERNANDEZ CASTELLO, GREGORIO ANGEL

(Rotación por días, realizando sábado y domingo quien haya realizado el lunes de la semana anterior, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 3 (LIBRILLA)

480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
113	MODESTA GIL GARCIA
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO
480	RUBEN PEREZ NAVARRO

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 4 (BENIEL)

543	GARCIA BASTIDA, DOLORES
543	GARCIA BASTIDA, DOLORES
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA

64	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO
544	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 5 (MULA)

118	ADELA BELZUNCES MENA
120	JOSÉ MARÍA POMARES RÓDENAS
497	MUÑOZ MUÑOZ - TORRES PÉREZ
524	FERNANDO ORTEGA CARREÑO
119	PILAR ZAFRILLA RENTERO
121	PEIRÓ BERENGUER-PRADERA BLANCO
118	ADELA BELZUNCES MENA
120	JOSÉ MARÍA POMARES RÓDENAS
497	MUÑOZ MUÑOZ - TORRES PÉREZ
524	FERNANDO ORTEGA CARREÑO
119	PILAR ZAFRILLA RENTERO
121	PEIRÓ BERENGUER-PRADERA BLANCO

(Rotación por días, de manera sucesiva según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

Campos del Río, Albudeite y Pliego:

Turno de urgencia permanente, localizado fuera del horario mínimo.



AGRUPACION 6 (MURCIA/NORTE/SUR)

TURNOS DE URGENCIA 24 HORAS

Todos los días del año (incluidos domingos y festivos)

- MU-012-F, Eugenio Sandoval Barnuevo.
- MU-094-F, Pedro Sánchez Sánchez.
- MU-180-F, Javier Sánchez Puche.
- MU-257-F, José Luis y Juan Pedro Marín Sánchez.
- MU-312-F, David Sánchez Puche.
- MU-393-F, José Antonio Sánchez Puche.

REFUERZOS DE 9-22 HORAS

Todos los días del año (incluidos domingos y festivos):

- MU-010-F, Begoña Peñalver Sánchez
- MU-028-F, Carme Pilar Agulló Zaragoza
- MU-161-F, David E. Hernández Rodrigo
- MU-178-F, Soledad Espín Mesas
- MU-187-F, Cesar Toledo Romero
- MU-264-F, María Teresa Mora Flores
- MU-271-F, Bartolomé Serrano Gil
- MU-348-F, Pilar Ortega Tomás
- MU-369-F, Francisco J. Graullera Marco
- MU-376-F, Gonzalo Briones Ortega
- MU-502-F, Antonio Juan Molina Martínez

Todos los días de Lunes a Sábado (excluidos festivos):

- MU-003-F, Isabel Ruiz Martínez
- MU-004-F, Molina Nicolás-García Molina
- MU-016-F, José J. López Cremades
- MU-026-F, Francisco Alemán Alemán
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez
- MU-200-F, Santiago Meroño Rosique
- MU-240-F, Cristina Valverde Valverde
- MU-248-F, Daniel González-Costea López
- MU-256-F, Antonio Enrique Galindo Samper
- MU-323-F, M^a Dolores Jiménez Inglés
- MU-339-F, Mercedes Abizanda Martínez
- MU-342-F, Francisco García Armero
- MU-344-F, Enrique Ayuso Hernández
- MU-392-F, Meca Pomares-López Meca
- MU-411-F, Rosario Meroño León

Otros refuerzos:

- MU-003-F, Isabel Ruiz Martínez: **24 de enero.**
- MU-008-F, Carolina Garre Ródenas: **12 de mayo.**
- MU-009-F, Valentín Martínez-Torregrosa Gómez: **2 de junio**
- MU-014-F, María Manuela de Aguilar Amat Prior: **5 de enero.**
- MU-150-F, María Dolores García Prieto: **13 de junio.**
- MU-161-F, David Emilio Hernández Rodrigo: **1 de febrero)**
- MU-166-F, Francisco Ruano García: **12 de enero**
- MU-178-F, Guirao Hernández-Pz. Templado Ladrón de Guevara: **01 de febrero.**
- MU-212-F, María Teresa Hernández González: **28 de marzo.**
- MU-256-F, Antonio E. Galindo Samper: **26 de diciembre**
- MU-266-F, Ascensión Campillo García: **30 de abril**
- MU-336-F, Cuesta García de Leonardo y Lajarín Cuesta: **12 de enero**
- MU-376-F, Gonzalo Briones Ortega: **22 de febrero**
- MU-392-F, Meca Pomares y López Meca: **3 de enero**
- MU-399-F, Maurandi Guillén y Hernández Maurandi: **19 de enero**

AGRUPACION 7 (MURCIA/ BENIAJAN/ PUENTE TOCINOS)

FECHA	N. OF	TURNO 24 HORAS	DÍA	REFUERZO 9-22 HORAS
01/01/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Sábado	AGUILERA MUSSO, BELEN
02/01/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Domingo	CARCELES LEGAZ, ISABEL
03/01/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Lunes	
04/01/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Martes	
05/01/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Miércoles	
06/01/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Jueves	
07/01/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Viernes	
08/01/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Sábado	
09/01/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Domingo	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE
10/01/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Lunes	
11/01/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Martes	
12/01/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Miércoles	
13/01/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Jueves	



14/01/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Viernes	
15/01/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Sábado	
16/01/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Domingo	REY Y VERA, IGNACIA
17/01/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Lunes	
18/01/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Martes	
19/01/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Miércoles	
20/01/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Jueves	
21/01/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Viernes	
22/01/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Sábado	
23/01/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Domingo	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V
24/01/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Lunes	
25/01/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Martes	
26/01/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Miércoles	
27/01/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Jueves	
28/01/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Viernes	
29/01/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Sábado	
30/01/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Domingo	TEMPLADO PEREZ, ANA
31/01/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Lunes	
01/02/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Martes	
02/02/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Miércoles	
03/02/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Jueves	
04/02/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Viernes	
05/02/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Sábado	
06/02/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Domingo	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO
07/02/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Lunes	
08/02/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Martes	
09/02/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Miércoles	
10/02/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Jueves	
11/02/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Viernes	
12/02/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Sábado	
13/02/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Domingo	MUÑOZ MORENO, ANA Y MARCOS
14/02/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Lunes	
15/02/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Martes	
16/02/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Miércoles	
17/02/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Jueves	
18/02/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Viernes	
19/02/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Sábado	



20/02/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Domingo	ENZ MESEGUER PASTOR, MARTA
21/02/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Lunes	
22/02/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Martes	
23/02/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Miércoles	
24/02/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Jueves	
25/02/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Viernes	
26/02/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Sábado	
27/02/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Domingo	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO
28/02/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Lunes	
01/03/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Martes	
02/03/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Miércoles	
03/03/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Jueves	
04/03/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Viernes	
05/03/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Sábado	
06/03/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Domingo	GARCIA MARIN, JOSEFA
07/03/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Lunes	
08/03/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Martes	
09/03/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Miércoles	
10/03/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Jueves	
11/03/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Viernes	
12/03/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Sábado	
13/03/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Domingo	SORIANO ORTEGA, PEDRO
14/03/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Lunes	
15/03/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Martes	
16/03/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Miércoles	
17/03/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Jueves	
18/03/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Viernes	
19/03/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Sábado	
20/03/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Domingo	BERNAL CALDERON, MARIA CRISTINA
21/03/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Lunes	
22/03/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Martes	
23/03/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Miércoles	
24/03/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Jueves	
25/03/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Viernes	
26/03/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Sábado	
27/03/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Domingo	LA IGLESIA



				FERNANDEZ, MERCEDES
28/03/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Lunes	
29/03/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Martes	
30/03/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Miércoles	
31/03/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Jueves	
01/04/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Viernes	
02/04/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Sábado	
03/04/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Domingo	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN
04/04/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Lunes	
05/04/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Martes	
06/04/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Miércoles	
07/04/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Jueves	
08/04/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Viernes	
09/04/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Sábado	
10/04/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Domingo	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA
11/04/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Lunes	
12/04/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Martes	
13/04/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Miércoles	
14/04/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Jueves	MORENO CASCALES, M ^a DEL CARMEN
15/04/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Viernes	PEDREÑO RUIZ, BELEN
16/04/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Sábado	
17/04/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Domingo	
18/04/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Lunes	
19/04/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Martes	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL
20/04/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Miércoles	
21/04/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Jueves	
22/04/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Viernes	
23/04/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Sábado	
24/04/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Domingo	BUENO JIMENEZ, RAFAEL
25/04/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Lunes	
26/04/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Martes	
27/04/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Miércoles	
28/04/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Jueves	
29/04/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Viernes	
30/04/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Sábado	
01/05/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Domingo	MARTINEZ DE HARO,



				ANTONIO
02/05/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Lunes	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO
03/05/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Martes	
04/05/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Miércoles	
05/05/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Jueves	
06/05/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Viernes	
07/05/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Sábado	
08/05/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Domingo	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA
09/05/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Lunes	
10/05/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Martes	
11/05/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Miércoles	
12/05/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Jueves	
13/05/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Viernes	
14/05/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Sábado	
15/05/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Domingo	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL
16/05/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Lunes	
17/05/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Martes	
18/05/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Miércoles	
19/05/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Jueves	
20/05/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Viernes	
21/05/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Sábado	
22/05/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Domingo	CARAZO FERNANDEZ, JUAN MIGUEL
23/05/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Lunes	
24/05/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Martes	
25/05/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Miércoles	
26/05/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Jueves	
27/05/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Viernes	
28/05/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Sábado	
29/05/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Domingo	PEÑALVER CASTELLON, MARIA ISABEL
30/05/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Lunes	
31/05/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Martes	
01/06/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Miércoles	
02/06/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Jueves	
03/06/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Viernes	
04/06/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Sábado	
05/06/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Domingo	MARINA CHICOTE, JAVIER



06/06/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Lunes	
07/06/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Martes	
08/06/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Miércoles	
09/06/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Jueves	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO
10/06/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Viernes	
11/06/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Sábado	
12/06/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Domingo	AGUILERA MUSSO, BELEN
13/06/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Lunes	
14/06/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Martes	
15/06/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Miércoles	
16/06/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Jueves	
17/06/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Viernes	
18/06/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Sábado	
19/06/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Domingo	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO
20/06/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Lunes	
21/06/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Martes	
22/06/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Miércoles	
23/06/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Jueves	
24/06/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Viernes	
25/06/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Sábado	
26/06/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Domingo	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES
27/06/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Lunes	
28/06/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Martes	
29/06/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Miércoles	
30/06/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Jueves	
01/07/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Viernes	
02/07/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Sábado	
03/07/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Domingo	CARCELES LEGAZ, ISABEL
04/07/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Lunes	
05/07/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Martes	
06/07/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Miércoles	
07/07/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Jueves	
08/07/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Viernes	
09/07/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Sábado	
10/07/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Domingo	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE
11/07/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Lunes	



12/07/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Martes	
13/07/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Miércoles	
14/07/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Jueves	
15/07/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Viernes	
16/07/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Sábado	
17/07/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Domingo	REY Y VERA, IGNACIA
18/07/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Lunes	
19/07/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Martes	
20/07/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Miércoles	
21/07/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Jueves	
22/07/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Viernes	
23/07/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Sábado	
24/07/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Domingo	TEMPLADO PEREZ, ANA
25/07/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Lunes	
26/07/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Martes	
27/07/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Miércoles	
28/07/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Jueves	
29/07/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Viernes	
30/07/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Sábado	
31/07/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Domingo	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V
01/08/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Lunes	
02/08/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Martes	
03/08/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Miércoles	
04/08/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Jueves	
05/08/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Viernes	
06/08/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Sábado	
07/08/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Domingo	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO
08/08/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Lunes	
09/08/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Martes	
10/08/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Miércoles	
11/08/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Jueves	
12/08/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Viernes	
13/08/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Sábado	
14/08/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Domingo	
15/08/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Lunes	ENZ MESEGUER PASTOR, MARTA
16/08/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Martes	
17/08/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Miércoles	



18/08/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Jueves	
19/08/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Viernes	
20/08/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Sábado	
21/08/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Domingo	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO
22/08/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Lunes	
23/08/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Martes	
24/08/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Miércoles	
25/08/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Jueves	
26/08/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Viernes	
27/08/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Sábado	
28/08/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Domingo	MUÑOZ MORENO, ANA Y MARCOS
29/08/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Lunes	
30/08/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Martes	
31/08/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Miércoles	
01/09/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Jueves	
02/09/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Viernes	
03/09/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Sábado	
04/09/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Domingo	GARCIA MARIN, JOSEFA
05/09/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Lunes	
06/09/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Martes	
07/09/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Miércoles	
08/09/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Jueves	
09/09/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Viernes	
10/09/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Sábado	
11/09/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Domingo	SORIANO ORTEGA, PEDRO
12/09/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Lunes	
13/09/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Martes	BERNAL CALDERON, MARIA CRISTINA
14/09/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Miércoles	
15/09/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Jueves	
16/09/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Viernes	
17/09/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Sábado	
18/09/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Domingo	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES
19/09/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Lunes	
20/09/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Martes	



21/09/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Miércoles	
22/09/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Jueves	
23/09/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Viernes	
24/09/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Sábado	
25/09/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Domingo	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN
26/09/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Lunes	
27/09/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Martes	
28/09/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Miércoles	
29/09/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Jueves	
30/09/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Viernes	
01/10/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Sábado	
02/10/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Domingo	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA
03/10/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Lunes	
04/10/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Martes	
05/10/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Miércoles	
06/10/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Jueves	
07/10/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Viernes	
08/10/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Sábado	
09/10/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Domingo	MORENO CASCALES, M ^a DEL CARMEN
10/10/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Lunes	
11/10/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Martes	
12/10/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Miércoles	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL
13/10/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Jueves	
14/10/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Viernes	
15/10/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Sábado	
16/10/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Domingo	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA
17/10/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Lunes	
18/10/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Martes	
19/10/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Miércoles	
20/10/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Jueves	
21/10/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Viernes	
22/10/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Sábado	
23/10/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Domingo	PEDREÑO RUIZ, BELEN
24/10/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Lunes	
25/10/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Martes	
26/10/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Miércoles	



27/10/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Jueves	
28/10/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Viernes	
29/10/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Sábado	
30/10/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Domingo	
31/10/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Lunes	
01/11/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Martes	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA
02/11/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Miércoles	
03/11/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Jueves	
04/11/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Viernes	
05/11/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Sábado	
06/11/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Domingo	BUENO JIMENEZ, RAFAEL
07/11/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Lunes	
08/11/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Martes	
09/11/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Miércoles	
10/11/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Jueves	
11/11/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Viernes	
12/11/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Sábado	
13/11/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Domingo	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO
14/11/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Lunes	
15/11/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Martes	
16/11/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Miércoles	
17/11/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Jueves	
18/11/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Viernes	
19/11/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Sábado	
20/11/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Domingo	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL
21/11/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Lunes	
22/11/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Martes	
23/11/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Miércoles	
24/11/2022	592	AGUILERA MUSSO, BELEN	Jueves	
25/11/2022	233	MORENO CASCALES, MA. CARMEN	Viernes	
26/11/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Sábado	
27/11/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Domingo	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO
28/11/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Lunes	
29/11/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Martes	
30/11/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Miércoles	
01/12/2022	290	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	Jueves	



02/12/2022	36	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	Viernes	
03/12/2022	129	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	Sábado	
04/12/2022	35	MARINA CHICOTE, JAVIER	Domingo	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES
05/12/2022	246	FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	Lunes	
06/12/2022	282	GARCIA MARIN, JOSEFA	Martes	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO
07/12/2022	191	MARTINEZ DE HARO, ANTONIO	Miércoles	
08/12/2022	351	HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO V.	Jueves	CARAZO FERNANDEZ, JUAN MIGUEL
09/12/2022	260	LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	Viernes	
10/12/2022	478	CARCELES LEGAZ, ISABEL	Sábado	
11/12/2022	292	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	Domingo	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO
12/12/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Lunes	
13/12/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Martes	
14/12/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Miércoles	
15/12/2022	350	PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	Jueves	
16/12/2022	224	PEDREÑO RUIZ, BELEN	Viernes	
17/12/2022	43	PEÑALVER CASTELLÓN, MARÍA ISABEL	Sábado	
18/12/2022	397	TEMPLADO PEREZ, ANA	Domingo	MARINA CHICOTE, JAVIER
19/12/2022	446	REY Y VERA, Ma. IGNACIA	Lunes	
20/12/2022	268	SORIANO ORTEGA, PEDRO	Martes	
21/12/2022	253	SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	Miércoles	
22/12/2022	242	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	Jueves	
23/12/2022	214	SELMA FERRANDEZ Y MURCIA SELMA	Viernes	
24/12/2022	34	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	Sábado	
25/12/2022	33	MORALES ARNAU Y ALMANSA MORALES	Domingo	AGUILERA MUSSO, BELEN
26/12/2022	552	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	Lunes	PEÑALVER CASTELLON, MARIA ISABEL
27/12/2022	267	BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	Martes	
28/12/2022	185	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	Miércoles	
29/12/2022	211	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	Jueves	
30/12/2022	163	CARAZO FDEZ Y CARAZO GIL	Viernes	
31/12/2022	320	MUÑOZ MORENO, ANA y MARCOS	Sábado	

Los refuerzos de 9 a 22 horas en los días laborables, serán realizados por las oficinas de farmacia de ampliación de horario, Módulo II:

- MU-163-F, Antonio Carazo Fernández y María de los Desamparados Carazo Gil, Módulo II.
- MU-268-F, Pedro Soriano Ortega, Módulo II.
- MU-552-F, Juan José Baeza Martínez, Módulo II.

Rotación por días entre todas las farmacias existentes en la agrupación farmacéutica, hasta 31 de diciembre de 2022, respetándose los turnos vacacionales.

AGRUPACION 8 (MURCIA ESPINARDO/EL PALMAR)

Turno 24 horas

Todos los días del año (incluidos domingos y festivos):

- MU-522-F, Francisco Navarro Martínez y María Navarro Pérez-Ontiveros, Módulo IV

Refuerzo de 9-22 horas

Todos los días del año (incluidos domingos y festivos):

- MU-037-F, Cristina Mora Flores, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-184-F, María Orenes Barceló, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-522-F, Francisco Navarro Martínez y María Navarro Pérez de Ontiveros, Módulo IV (domingos y festivos).

Todos los días de Lunes a Sábado (excluidos festivos):

- MU-038-F, Cristobal Alcázar Moreno, Modulo II
- MU-174-F, Palau Gudiol-Polo Palau, Módulo II
- MU-199-F, Inmaculada Martínez Soto, Módulo II
- MU-202-F, Gloria Tornero Gómez y Natalia Gómez Tornero, Módulo II
- MU-203-F, Fernando Navarro González, Módulo II
- MU-204-F, Aránzazu Moreno Torres, Módulo II
- MU-231-F, José Alemán López, Módulo II
- MU-297-F, Joaquín Cárceles Álvarez, Módulo II
- MU-537-F, Albacete García-Sánchez Albacete, Módulo II
- MU-567-F, Castillo Garzón-Martínez Castillo, Módulo II

Otros refuerzos:

- MU-032-F, Almudena y Helena Egea Avilés: **12 de enero.**
- MU-38-F, Cristobal Alcázar Moreno: **10 de enero.**
- MU-039-F, María Luisa Torregrosa Cerdán: **3 de febrero.**
- MU-172-F, Santiago Molina Laborda: **21 de febrero.**
- MU-184-F, María Orenes Barceló: **27 de enero**
- MU-289-F, Gloria Ruiz Arce: **18 de enero.**
- MU-297-F, Joaquín Cárceles Álvarez: **3 de enero.**
- MU-298-F, María Rosario García-Estañ López: **26 de enero.**
- MU-333-F, M^a Ángeles Pedreño Ruiz: **9 de marzo**
- MU-343-F, Rosa M^a Arango Guzmán: **24 de febrero**
- MU-367-F, Luis Marín Abad-Segura: **31 de enero**
- MU-520-F, María Pilar Béjar Castro: **3 de febrero.**
- MU-567-F, Castillo Garzón-Martínez Castillo: **2 de febrero.**

AGRUPACION 9 (SANTOMERA)

01/01/2022	570	LUIS VARONA GOMEZ
02/01/2022	570	LUIS VARONA GOMEZ
03/01/2022	581	MARIA ELISA GOMEZ ABELLAN
04/01/2022	435	JOSE MARIA LLAMAS LAZARO
05/01/2022	153	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN M. VARONA
06/01/2022	325	LLAMAS LAZARO, FERNANDO
07/01/2022	570	LUIS VARONA GOMEZ
08/01/2022	42	PEREZ ANDUJAR, ROCIO Y PEREZ ANDUJAR, EVA
09/01/2022	42	PEREZ ANDUJAR, ROCIO Y PEREZ ANDUJAR, EVA
10/01/2022	435	JOSE MARIA LLAMAS LAZARO
11/01/2022	153	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN M. VARONA
12/01/2022	325	LLAMAS LAZARO, FERNANDO
13/01/2022	570	LUIS VARONA GOMEZ
14/01/2022	42	PEREZ ANDUJAR, ROCIO Y PEREZ ANDUJAR, EVA
15/01/2022	581	MARIA ELISA GOMEZ ABELLAN

(Rotación por días, realizando el turno del domingo la farmacia a la que corresponda el turno del sábado, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 10 (CAMPO DE CARTAGENA)

01/01/2022	409	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
02/01/2022	409	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE
03/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
04/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
05/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
06/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
07/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
08/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
09/01/2022	148	ALARCON GARCIA, ROSA MARIA
10/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
11/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
12/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
13/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
14/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
15/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
16/01/2022	300	ROS SANCHEZ, ANTONIA
17/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
18/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
19/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
20/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
21/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
22/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD
23/01/2022	585	PARRA PALLARES, SOLEDAD

(Rotación sucesiva según el orden expuesto, con salto el 6 de diciembre para evitar coincidencia de festivos, hasta 31/12/2022, en sistema localizado fuera del horario mínimo)

AGRUPACION 11 (CARTAGENA)**Guardia 24 horas, todos los días:**

- MU-317-F, Luis Cano Cerón.
- MU-330-F, María Dolores Crespo Gálvez.
- MU-492-F, Juan Desmonts Salazar

Refuerzos de 9-22 horas:

Todos los días del año, incluidos domingos y festivos:

- MU-065-F, Salvador Sánchez Carrascosa y Carmen y Salvador Sánchez-Carrascosa Sánchez
- MU-207-F, Cristina Cánovas Kastenmüller.
- MU-401-F, Carmen García Martín.
- MU-418-F, Juan Carlos Baraza Laliga.

Módulo IV, domingos y festivos:

- MU-317-F, Miguel Cano Pérez
- MU-330-F, María Dolores Crespo Gálvez.
- MU-429-F, Juan Desmonts Salazar.

De lunes a sábado, excluidos festivos:

- MU-069-F, Mariano Hernández Mijares
- MU-070-F, Segundo Ros Sánchez
- MU-079-F, José Juan González García-Arquimbau
- MU-082-F, Clara Motos Martínez
- MU-182-F, María Inés de los Santos Clemente
- MU-213-F, Alfonso López Ruiz
- MU-244-F, Adriana Moreno Arribas
- MU-247-F, Miguel Salvador Cano Cerón
- MU-291-F, Begoña Álvarez-Gómez García
- MU-316-F, Diego Buendía Mayordomo
- MU-322-F, María Jesús Rodríguez Arcas
- MU-324-F, María José Meca Madrid
- MU-326-F, Enrique Celdrán Vidal
- MU-329-F, Mercedes Iguaz Clemente
- MU-341-F, Silvia M. Conesa Zamora
- MU-359-F, Esther Avilés Ingles y Antonio Saez Almagro
- MU-385-F, Antonio Moreno Arribas
- MU-398-F, María Engracia Pérez García
- MU-402-F, Cecilia Moreno Béjar
- MU-595-F, María Pilar Herrero Jiménez

Otros refuerzos:

- MU-024-F, Pedro Martínez Moreno: **3 de abril, 4 de diciembre.**
- MU-067-F, Javier Sánchez Carrascosa Suárez y Ana Sánchez García-Pagán: **2 de enero, 8 de abril, 15 de abril, 2 de mayo, 26 de diciembre.**
- MU-068-F, Esther Belén Hernández Hernández: **12 de octubre**
- MU-069-F, Mariano Hernández Mijares: **4 de abril**

- MU-070-F, Segundo Ros Sánchez: **17 de marzo.**
- MU-071-F, Juan Bautista Sánchez Carrascosa: **5 de abril.**
- MU-073-F, María del Mar Soria Estevan: **22 de febrero.**
- MU-075-F, Belén Ferrer Soldevila: **24 de febrero**
- MU-079-F, José Juan González García-Arquimbau: **14 de abril, 23 de septiembre.**
- MU-182-F, Luis Antonio Ortega de los Santos: **2, 9, 16 y 23 de febrero**
- MU-183-F. Manuel Ortega de los Santos: **7 de enero**
- MU-223-F, María Jesús Díaz García: **16 de marzo**
- MU-230-F, Adela y Caridad Álvarez-Gómez Glez.: **2 de enero. 19 de marzo, 8 de abril, 15 de abril, 12 de octubre, 1 de noviembre, 8 de diciembre**
- MU-244-F, Adriana Moreno Arribas: **3 de marzo**
- MU-247-F, Miguel S. Cano Cerón: **29 de enero**
- MU-270-F, José Luis Anunci Gelabert y José Luis Anunci Diaz: **20 de enero**
- MU-322-F, M^a Jesús Rodríguez Arcas: **10 de mayo**
- MU-324-F, María José Meca Madrid: **17 de enero**
- MU-326-F, Enrique Celdrán Vidal: **20 de enero**
- MU-341-F, Silvia Conesa Zamora: **13 de enero**
- MU-358-F, Francisco Javier Sánchez Carrascosa: **14 de abril, 26 de diciembre**
- MU-359-F, Esther Avilés Inglés y Antonio Sáez Almagro: **29 de enero**
- MU-379-F, Daniel Albaladejo Ortiz: **4 de enero.**
- MU-380-F, Alfonso Martínez Gómez: **8 de febrero**
- MU-385-F, Antonio J. Moreno Arribas: **24 de mayo**
- MU-402-F, María Cecilia Moreno Bejar: **17 de enero**
- MU-408-F, Juan A. Ortega Jiménez: **24 de mayo**
- Mu-467-F, Juan Carlos Obradors Rosique: **21 de febrero**
- MU-533-F, Enrique Roldán García: **1 de marzo**
- Mu-595-F, M^a Pilar Herrero Jiménez: **3 de marzo**

AGRUPACION 12 (MOLINOS MARFAGONES)

347	SAINT-GERONS SANCHEZ, CRISTINA
347	SAINT-GERONS SANCHEZ, CRISTINA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA

420	RODRIGUEZ LUACES, M. FATIMA
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
486	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
521	TOLEDO ROMERO, CARMEN
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA
243	BUENDÍA DIAZ, REBECA

Rotación por semanas por el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022.

AGRUPACION 13 (SAN JAVIER)

Turno continuo de 24 horas, todos los días del año.

- MU-514-F Manuel de la Cruz Rivera Barrachina
- MU-540-F Ana Serna Oñate y Álvaro Serna Oñate

Turno diurno de 9 a 22 horas, todos los días del año

- MU-546-F, Alberto Peñalver Castellón
- MU-554-F Olimpia Castejón Martínez y Martín Castillo Muñoz
- MU-565-F Remedios Blázquez Martínez
-



Turno diurno de 9 a 22 horas, laborables

- MU-144-F, Lidia Muñoz Salomón
- MU-477-F, Miguel Ángel Sánchez Jurado
- MU-589-F, María Victoria Muñoz Höss

AGRUPACION 14 (LOS ALCAZARES)

FECHA	N. OF	TURNO 24 HORAS
01/01/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/01/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
03/01/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
04/01/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
05/01/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
06/01/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/01/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
10/01/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
11/01/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
12/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
13/01/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
14/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
15/01/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
16/01/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
17/01/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
18/01/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/01/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/01/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
22/01/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
23/01/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
24/01/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/01/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
26/01/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/01/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
28/01/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
29/01/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
30/01/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
31/01/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/02/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA



02/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
03/02/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
04/02/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
05/02/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/02/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/02/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
08/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
09/02/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
10/02/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
11/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
12/02/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
13/02/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
14/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
15/02/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
16/02/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
17/02/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
18/02/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
19/02/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
20/02/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/02/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
22/02/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
23/02/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/02/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
25/02/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
27/02/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
28/02/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
01/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/03/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
03/03/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
04/03/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
05/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
06/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
07/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/03/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
09/03/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
10/03/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
11/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
12/03/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
13/03/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
14/03/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA



15/03/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/03/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
17/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
18/03/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
19/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/03/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
22/03/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
23/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
24/03/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
25/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
26/03/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
27/03/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
28/03/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
29/03/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
30/03/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
31/03/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
02/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
03/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
04/04/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
05/04/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
06/04/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
08/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
09/04/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
10/04/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
11/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
12/04/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
14/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
15/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/04/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
17/04/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
18/04/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/04/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
22/04/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
23/04/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
24/04/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA



25/04/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
26/04/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/04/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
28/04/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
29/04/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
30/04/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
03/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
04/05/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
05/05/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
06/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
08/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
09/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
10/05/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
11/05/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
12/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
14/05/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
15/05/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
16/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/05/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
18/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/05/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
21/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
22/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
23/05/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
24/05/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
25/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
26/05/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/05/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
28/05/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
29/05/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
30/05/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
31/05/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/06/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
02/06/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
03/06/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
04/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA



05/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
06/06/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
07/06/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
08/06/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
09/06/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
10/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
11/06/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
12/06/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/06/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
14/06/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
15/06/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
16/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
17/06/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
18/06/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
19/06/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/06/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
21/06/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
22/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
23/06/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/06/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
25/06/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/06/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
27/06/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
28/06/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
29/06/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
30/06/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/07/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
02/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
03/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
04/07/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
05/07/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/07/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
07/07/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
08/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
09/07/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
10/07/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
11/07/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
12/07/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
13/07/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
14/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
15/07/2022	404	FARMACIA ROS C.B.



16/07/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
17/07/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
18/07/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
19/07/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
20/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
21/07/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
22/07/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
23/07/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/07/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/07/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/07/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
27/07/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
28/07/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
29/07/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
30/07/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
31/07/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
02/08/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
03/08/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
04/08/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
05/08/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
06/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
07/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
08/08/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
09/08/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
10/08/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
11/08/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
12/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
13/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
14/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
15/08/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/08/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/08/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
18/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
19/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
20/08/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
21/08/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
22/08/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
23/08/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
24/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
25/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN



26/08/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
27/08/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
28/08/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
29/08/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
30/08/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
31/08/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
01/09/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
02/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
03/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
05/09/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
06/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/09/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
08/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
09/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
12/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
13/09/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
14/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
15/09/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
16/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
17/09/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
18/09/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
19/09/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
20/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
21/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
22/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/09/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
25/09/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
26/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
27/09/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/09/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
29/09/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
30/09/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
01/10/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
02/10/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
03/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
05/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA



06/10/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
07/10/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
08/10/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
09/10/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
10/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
12/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
13/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
14/10/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
15/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
18/10/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
19/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/10/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
21/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
24/10/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
25/10/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
26/10/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
27/10/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/10/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
29/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
30/10/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
31/10/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
01/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
02/11/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
03/11/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
04/11/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
05/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
06/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
07/11/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
08/11/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
09/11/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
10/11/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
11/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
12/11/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
13/11/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
14/11/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
15/11/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA



16/11/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
17/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
18/11/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
19/11/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
20/11/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
21/11/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
22/11/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
23/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
24/11/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
25/11/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
26/11/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/11/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/11/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
29/11/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
30/11/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
01/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
02/12/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
03/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
04/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
05/12/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
06/12/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
07/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
08/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
09/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
10/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
11/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
12/12/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
13/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
14/12/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
15/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
16/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
17/12/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
18/12/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
19/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
20/12/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
22/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
23/12/2022	557	ALEJANDRA REPRESA AZORIN
24/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
25/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
26/12/2022	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ

27/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
28/12/2022	481	SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA
29/12/2022	460	MERCEDES MATEO VISUARA
30/12/2022	404	FARMACIA ROS C.B.
31/12/2022	427	ADORACION BERNAL CEPEDA

(Rotación por días, distinguiendo un turno para laborables y otro para festivos, por el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetándose los turnos vacacionales establecidos)

AGRUPACIÓN 15 (MAR MENOR)

Del 1 de enero al 25 de junio:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias de El Algar, con el siguiente orden:

01/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
02/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
03/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
04/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
05/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
06/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
07/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
08/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
09/01/2022	83	MARIA JESUS RAMA PAGAN
10/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
11/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
12/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
13/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
14/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
15/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES
16/01/2022	364	CONESA MARTINEZ-CALATRAVA TORRES

Desde el 26 de junio hasta el 29 de agosto:

- De lunes a viernes, alternativamente, las dos farmacias sitas en El Algar.
- Sábados y domingos alternan, del modo siguiente, todas las farmacias de la zona:

- **Días 25-26 de junio:** Ana Burrueco Sánchez
- **Días 2-3 de julio:** Conesa Martínez-Calatrava Torres
- **Días 9-10 de julio:** Rocío Roca Inglés
- **Días 16-17 de julio:** M^a Carmen Díaz Jiménez
- **Días 23-24 de julio:** M^a Jesús Rama Pagán
- **Días 30-31 de julio:** Laura Navarro Torres
- **Días 6-7 de agosto:** Ana María Burrueco
- **Días 13-14 de agosto:** Gloria Sánchez Zapata
- **Días 20-21 de agosto:** Laura Navarro Torres
- **Días 27-28 de agosto:** Juan Ernesto Peña Ros

Desde el 30 de agosto al 31 de diciembre:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias sitas en El Algar
Farmacias de El Algar: siempre en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 16 (LA MANGA)

FECHA	DIA	N	FARMACIA
01/01/2022	sábado	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
02/01/2022	domingo	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
03/01/2022	lunes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
04/01/2022	martes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
05/01/2022	miércoles	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
06/01/2022	jueves	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
07/01/2022	viernes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
08/01/2022	sábado	4	CARMEN REINOSO GORDO
09/01/2022	domingo	5	LAURA MADRID ROSIQUE
10/01/2022	lunes	6	NURIA GARRE PALOMARES
11/01/2022	martes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
12/01/2022	miércoles	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
13/01/2022	jueves	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
14/01/2022	viernes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
15/01/2022	sábado	11	VANESA GODOY MORENO
16/01/2022	domingo	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
17/01/2022	lunes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
18/01/2022	martes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
19/01/2022	miércoles	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
20/01/2022	jueves	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
21/01/2022	viernes	1	SEBASTIAN SAMPER



			ALBALADEJO
22/01/2022	sábado	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
23/01/2022	domingo	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
24/01/2022	lunes	4	CARMEN REINOSO GORDO
25/01/2022	martes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
26/01/2022	miércoles	6	NURIA GARRE PALOMARES
27/01/2022	jueves	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
28/01/2022	viernes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
29/01/2022	sábado	5	LAURA MADRID ROSIQUE
30/01/2022	domingo	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
31/01/2022	lunes	11	VANESA GODOY MORENO
FEBRERO			
FECHA			
01/02/2022	martes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
02/02/2022	miércoles	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
03/02/2022	jueves	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
04/02/2022	viernes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
05/02/2022	sábado	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
06/02/2022	domingo	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
07/02/2022	lunes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
08/02/2022	martes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
09/02/2022	miércoles	4	CARMEN REINOSO GORDO
10/02/2022	jueves	5	LAURA MADRID ROSIQUE
11/02/2022	viernes	6	NURIA GARRE PALOMARES
12/02/2022	sábado	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
13/02/2022	domingo	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
14/02/2022	lunes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
15/02/2022	martes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
16/02/2022	miércoles	11	VANESA GODOY MORENO
17/02/2022	jueves	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
18/02/2022	viernes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
19/02/2022	sábado	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
20/02/2022	domingo	6	NURIA GARRE PALOMARES
21/02/2022	lunes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
22/02/2022	martes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
23/02/2022	miércoles	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
24/02/2022	jueves	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
25/02/2022	viernes	4	CARMEN REINOSO GORDO
26/02/2022	sábado	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
27/02/2022	domingo	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI



28/02/2022	lunes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
MARZO			
FECHA			
01/03/2022	martes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
02/03/2022	miércoles	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
03/03/2022	jueves	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
04/03/2022	viernes	11	VANESA GODOY MORENO
05/03/2022	sábado	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
06/03/2022	domingo	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
07/03/2022	lunes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
08/03/2022	martes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
09/03/2022	miércoles	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
10/03/2022	jueves	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
11/03/2022	viernes	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
12/03/2022	sábado	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
13/03/2022	domingo	4	CARMEN REINOSO GORDO
14/03/2022	lunes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
15/03/2022	martes	6	NURIA GARRE PALOMARES
16/03/2022	miércoles	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
17/03/2022	jueves	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
18/03/2022	viernes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
19/03/2022	sábado	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
20/03/2022	domingo	11	VANESA GODOY MORENO
21/03/2022	lunes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
22/03/2022	martes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
23/03/2022	miércoles	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
24/03/2022	jueves	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
25/03/2022	viernes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
26/03/2022	sábado	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
27/03/2022	domingo	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
28/03/2022	lunes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
29/03/2022	martes	4	CARMEN REINOSO GORDO
30/03/2022	miércoles	5	LAURA MADRID ROSIQUE
31/03/2022	jueves	6	NURIA GARRE PALOMARES
ABRIL			
FECHA			
01/04/2022	viernes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
02/04/2022	sábado	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
03/04/2022	domingo	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
04/04/2022	lunes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ



05/04/2022	martes	11	VANESA GODOY MORENO
06/04/2022	miércoles	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
07/04/2022	jueves	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
08/04/2022	viernes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
09/04/2022	sábado	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
10/04/2022	domingo	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
11/04/2022	lunes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
12/04/2022	martes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
13/04/2022	miércoles	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
14/04/2022	jueves	4	CARMEN REINOSO GORDO
15/04/2022	viernes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
16/04/2022	sábado	6	NURIA GARRE PALOMARES
17/04/2022	domingo	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
18/04/2022	lunes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
19/04/2022	martes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
20/04/2022	miércoles	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
21/04/2022	jueves	11	VANESA GODOY MORENO
22/04/2022	viernes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
23/04/2022	sábado	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
24/04/2022	domingo	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
25/04/2022	lunes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
26/04/2022	martes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
27/04/2022	miércoles	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
28/04/2022	jueves	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
29/04/2022	viernes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
30/04/2022	sábado	4	CARMEN REINOSO GORDO
MAYO			
FECHA			
01/05/2022	domingo	5	LAURA MADRID ROSIQUE
02/05/2022	lunes	6	NURIA GARRE PALOMARES
03/05/2022	martes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
04/05/2022	miércoles	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
05/05/2022	jueves	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
06/05/2022	viernes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
07/05/2022	sábado	11	VANESA GODOY MORENO
08/05/2022	domingo	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
09/05/2022	lunes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
10/05/2022	martes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
11/05/2022	miércoles	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
12/05/2022	jueves	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ



13/05/2022	viernes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
14/05/2022	sábado	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
15/05/2022	domingo	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
16/05/2022	lunes	4	CARMEN REINOSO GORDO
17/05/2022	martes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
18/05/2022	miércoles	6	NURIA GARRE PALOMARES
19/05/2022	jueves	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
20/05/2022	viernes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
21/05/2022	sábado	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
22/05/2022	domingo	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
23/05/2022	lunes	11	VANESA GODOY MORENO
24/05/2022	martes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
25/05/2022	miércoles	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
26/05/2022	jueves	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
27/05/2022	viernes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
28/05/2022	sábado	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
29/05/2022	domingo	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
30/05/2022	lunes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
31/05/2022	martes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
JUNIO			
FECHA			
01/06/2022	miércoles	4	CARMEN REINOSO GORDO
02/06/2022	jueves	5	LAURA MADRID ROSIQUE
03/06/2022	viernes	6	NURIA GARRE PALOMARES
04/06/2022	sábado	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
05/06/2022	domingo	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
06/06/2022	lunes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
07/06/2022	martes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
08/06/2022	miércoles	11	VANESA GODOY MORENO
09/06/2022	jueves	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
10/06/2022	viernes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
11/06/2022	sábado	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
12/06/2022	domingo	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
13/06/2022	lunes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
14/06/2022	martes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
15/06/2022	miércoles	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
16/06/2022	jueves	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
17/06/2022	viernes	4	CARMEN REINOSO GORDO
18/06/2022	sábado	5	LAURA MADRID ROSIQUE
19/06/2022	domingo	6	NURIA GARRE PALOMARES



20/06/2022	lunes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
21/06/2022	martes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
22/06/2022	miércoles	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
23/06/2022	jueves	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
24/06/2022	viernes	11	VANESA GODOY MORENO
25/06/2022	sábado	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
26/06/2022	domingo	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
27/06/2022	lunes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
28/06/2022	martes	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
29/06/2022	miércoles	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
30/06/2022	jueves	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
JULIO			
FECHA			
01/07/2022	viernes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
		2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
02/07/2022	sábado	11	VANESA GODOY MORENO
		3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
03/07/2022	domingo	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
04/07/2022	lunes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
05/07/2022	martes	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
06/07/2022	miércoles	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
07/07/2022	jueves	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
08/07/2022	viernes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
09/07/2022	sábado	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/07/2022	domingo	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
11/07/2022	lunes	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
12/07/2022	martes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS



13/07/2022	miércoles	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
14/07/2022	jueves	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
15/07/2022	viernes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
16/07/2022	sábado	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
17/07/2022	domingo	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
18/07/2022	lunes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
19/07/2022	martes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
20/07/2022	miércoles	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
21/07/2022	jueves	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
22/07/2022	viernes	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
23/07/2022	sábado	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
24/07/2022	domingo	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
25/07/2022	lunes	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
26/07/2022	martes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
27/07/2022	miércoles	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
28/07/2022	jueves	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
29/07/2022	viernes	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
30/07/2022	sábado	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
31/07/2022	domingo	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
AGOSTO			
FECHA			



01/08/2022	lunes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
02/08/2022	martes	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
03/08/2022	miércoles	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
04/08/2022	jueves	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
05/08/2022	viernes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
06/08/2022	sábado	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
07/08/2022	domingo	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
08/08/2022	lunes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
09/08/2022	martes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
10/08/2022	miércoles	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
11/08/2022	jueves	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
12/08/2022	viernes	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
13/08/2022	sábado	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
14/08/2022	domingo	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
15/08/2022	lunes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
16/08/2022	martes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
17/08/2022	miércoles	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
18/08/2022	jueves	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
19/08/2022	viernes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
20/08/2022	sábado	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI



21/08/2022	domingo	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
22/08/2022	lunes	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
23/08/2022	martes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
24/08/2022	miércoles	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
25/08/2022	jueves	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
26/08/2022	viernes	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
27/08/2022	sábado	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
28/08/2022	domingo	4	CARMEN REINOSO GORDO
		15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
29/08/2022	lunes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
		12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
30/08/2022	martes	6	NURIA GARRE PALOMARES
		13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
31/08/2022	miércoles	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
		14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
SEPTIEMBRE			
FECHA			
01/09/2022	jueves	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
		16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
02/09/2022	viernes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
		9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
03/09/2022	sábado	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
		10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
04/09/2022	domingo	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
		11	VANESA GODOY MORENO
05/09/2022	lunes	4	CARMEN REINOSO GORDO
06/09/2022	martes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
07/09/2022	miércoles	6	NURIA GARRE PALOMARES
08/09/2022	jueves	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
09/09/2022	viernes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
10/09/2022	sábado	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER



11/09/2022	domingo	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
12/09/2022	lunes	11	VANESA GODOY MORENO
13/09/2022	martes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
14/09/2022	miércoles	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
15/09/2022	jueves	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
16/09/2022	viernes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
17/09/2022	sábado	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
18/09/2022	domingo	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
19/09/2022	lunes	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
20/09/2022	martes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
21/09/2022	miércoles	4	CARMEN REINOSO GORDO
22/09/2022	jueves	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
23/09/2022	viernes	6	NURIA GARRE PALOMARES
24/09/2022	sábado	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
25/09/2022	domingo	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
26/09/2022	lunes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
27/09/2022	martes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
28/09/2022	miércoles	11	VANESA GODOY MORENO
29/09/2022	jueves	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
30/09/2022	viernes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
OCTUBRE			
FECHA			
01/10/2022	sábado	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
02/10/2022	domingo	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
03/10/2022	lunes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
04/10/2022	martes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
05/10/2022	miércoles	2	BEGOÑA M ^a IBAÑEZ JIMENEZ
06/10/2022	jueves	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
07/10/2022	viernes	4	CARMEN REINOSO GORDO
08/10/2022	sábado	5	LAURA MADRID ROSIQUE
09/10/2022	domingo	6	NURIA GARRE PALOMARES
10/10/2022	lunes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
11/10/2022	martes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
12/10/2022	miércoles	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
13/10/2022	jueves	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
14/10/2022	viernes	11	VANESA GODOY MORENO



15/10/2022	sábado	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
16/10/2022	domingo	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
17/10/2022	lunes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
18/10/2022	martes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
19/10/2022	miércoles	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
20/10/2022	jueves	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
21/10/2022	viernes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
22/10/2022	sábado	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
23/10/2022	domingo	4	CARMEN REINOSO GORDO
24/10/2022	lunes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
25/10/2022	martes	6	NURIA GARRE PALOMARES
26/10/2022	miércoles	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
27/10/2022	jueves	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
28/10/2022	viernes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
29/10/2022	sábado	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
30/10/2022	domingo	11	VANESA GODOY MORENO
31/10/2022	lunes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
NOVIEMBRE			
FECHA			
01/11/2022	martes	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
02/11/2022	miércoles	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
03/11/2022	jueves	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
04/11/2022	viernes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
05/11/2022	sábado	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
06/11/2022	domingo	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
07/11/2022	lunes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
08/11/2022	martes	4	CARMEN REINOSO GORDO
09/11/2022	miércoles	5	LAURA MADRID ROSIQUE
10/11/2022	jueves	6	NURIA GARRE PALOMARES
11/11/2022	viernes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
12/11/2022	sábado	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
13/11/2022	domingo	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
14/11/2022	lunes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
15/11/2022	martes	11	VANESA GODOY MORENO
16/11/2022	miércoles	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
17/11/2022	jueves	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
18/11/2022	viernes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
19/11/2022	sábado	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI



20/11/2022	domingo	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
21/11/2022	lunes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
22/11/2022	martes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
23/11/2022	miércoles	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
24/11/2022	jueves	4	CARMEN REINOSO GORDO
25/11/2022	viernes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
26/11/2022	sábado	6	NURIA GARRE PALOMARES
27/11/2022	domingo	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
28/11/2022	lunes	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
29/11/2022	martes	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
30/11/2022	miércoles	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DICIEMBRE			
FECHA			
01/12/2022	jueves	11	VANESA GODOY MORENO
02/12/2022	viernes	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
03/12/2022	sábado	13	MIRIAM MALDONADO ARCAS
04/12/2022	domingo	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
05/12/2022	lunes	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
06/12/2022	martes	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
07/12/2022	miércoles	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
08/12/2022	jueves	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ
09/12/2022	viernes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
10/12/2022	sábado	4	CARMEN REINOSO GORDO
11/12/2022	domingo	5	LAURA MADRID ROSIQUE
12/12/2022	lunes	6	NURIA GARRE PALOMARES
13/12/2022	martes	7	PALOMA GÓMEZ LÓPEZ-TELLO
14/12/2022	miércoles	8	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
15/12/2022	jueves	9	HELENA MARTÍNEZ SABATER
16/12/2022	viernes	10	ASCENSIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
17/12/2022	sábado	11	VANESA GODOY MORENO
18/12/2022	domingo	12	PABLO PÉREZ CAÑADAS
19/12/2022	lunes	5	LAURA MADRID ROSIQUE
20/12/2022	martes	14	F. JAVIER FERRER DEL PINO
21/12/2022	miércoles	15	MERYEM ZIZA ELHOUBI
22/12/2022	jueves	16	ANTONIO LUIS ROMERO GOMEZ
23/12/2022	viernes	1	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
24/12/2022	sábado	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
25/12/2022	domingo	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
26/12/2022	lunes	2	BEGOÑA Mª IBAÑEZ JIMENEZ



27/12/2022	martes	3	ANA E. CASTRILLO PUENTE
28/12/2022	miércoles	4	CARMEN REINOSO GORDO
29/12/2022	jueves	5	LAURA MADRID ROSIQUE
30/12/2022	viernes	6	NURIA GARRE PALOMARES
31/12/2022	sábado	5	LAURA MADRID ROSIQUE

(Rotación por días, hasta 31/12/2022. Turno doble del 28/06/2022 al 04/09/2022)

AGRUPACIÓN 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

FECHA	N. OF	TURNO 24 HORAS
01/01/2022	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI
02/01/2022	473	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA
03/01/2022	545	PEREZ FERRER, BELEN Y HENAREJOS PEREZ, ANGELA
04/01/2022	535	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR
05/01/2022	563	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO
06/01/2022	494	MUNUERA GONZALEZ, DANIEL
07/01/2022	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI
08/01/2022	188	BUITRAGO PEREZ, ISABEL
09/01/2022	545	PEREZ FERRER, BELEN Y HENAREJOS PEREZ, ANGELA
10/01/2022	535	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR
11/01/2022	563	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO
12/01/2022	494	MUNUERA GONZALEZ, DANIEL
13/01/2022	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI
14/01/2022	188	BUITRAGO PEREZ, ISABEL
15/01/2022	473	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA
16/01/2022	535	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR

Cambios en diciembre por vacaciones:

22/12/2022	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI
23/12/2022	188	BUITRAGO PEREZ, ISABEL
24/12/2022	473	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA
25/12/2022	535	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR
26/12/2022	563	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO
27/12/2022	494	MUNUERA GONZALEZ, DANIEL
28/12/2022	475	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI
29/12/2022	188	BUITRAGO PEREZ, ISABEL

30/12/2022	473	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA
31/12/2022	545	PEREZ FERRER, BELEN Y HENAREJOS PEREZ, ANGELA

Cambio de guardia:

Juan A. Mustieles	23/12/2022
Isabel Buitrago	26/12/2022

Ana M ^a Sánchez	
Vicente	05/01/2022
Juan A. Muestieles	15/01/2022

(Rotación por días, según el orden expuesto, con salto de una farmacia cada semana, hasta 31/12/2022, en sistema localizado fuera del horario mínimo, y con respeto a las vacaciones autorizadas. En caso de renuncia a vacaciones se anularán los cambios hechos por vacaciones).

AGRUPACION 18 (MAZARRON)**Mazarrón (casco)**

01/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
02/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
03/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
04/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
05/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
06/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
07/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
08/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
09/01/2022	538	M ^a del Mar Moreno Ramos
10/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
11/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
12/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
13/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
14/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
15/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez

16/01/2022	116	Antonio Lorente Martinez
17/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
18/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
19/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
20/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
21/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
22/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
23/01/2022	461	Fernando Otalora Muñoz
24/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
25/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
26/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
27/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
28/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
29/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro
30/01/2022	117	Encarnación y Salvador Zamora Navarro

(Rotación por semanas, según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

Puerto de Mazarrón (refuerzo diurno de 9 a 22 horas, excepto cuando exista servicio médico de urgencia de 24 horas en Puerto de Mazarrón, en que el turno será de 24 horas)

01/01/2022	496	García Moreno, Mercedes
02/01/2022	496	García Moreno, Mercedes
03/01/2022	505	Pérez Madrid, José Luis
04/01/2022	513	Marín Galindo, Cristina
05/01/2022	529	Pérez Gómez, Cayetano
06/01/2022	127	Hummer Navarro, Manuel
07/01/2022	456	Fuentes Flores, María Nieves
08/01/2022	474	Suárez Ortega, Manuel
09/01/2022	474	Suárez Ortega, Manuel
10/01/2022	496	García Moreno, Mercedes
11/01/2022	505	Pérez Madrid, José Luis
12/01/2022	513	Marín Galindo, Cristina
13/01/2022	529	Pérez Gómez, Cayetano
14/01/2022	127	Hummer Navarro, Manuel
15/01/2022	456	Fuentes Flores, María Nieves
16/01/2022	456	Fuentes Flores, María Nieves

17/01/2022	474	Suárez Ortega, Manuel
18/01/2022	496	García Moreno, Mercedes
19/01/2022	505	Pérez Madrid, José Luis
20/01/2022	513	Marín Galindo, Cristina
21/01/2022	529	Pérez Gómez, Cayetano
22/01/2022	127	Hummer Navarro, Manuel
23/01/2022	127	Hummer Navarro, Manuel
24/01/2022	456	Fuentes Flores, María Nieves
25/01/2022	474	Suárez Ortega, Manuel
26/01/2022	496	García Moreno, Mercedes
27/01/2022	505	Pérez Madrid, José Luis
28/01/2022	513	Marín Galindo, Cristina
29/01/2022	529	Pérez Gómez, Cayetano
30/01/2022	529	Pérez Gómez, Cayetano
31/01/2022	127	Hummer Navarro, Manuel

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2021, con turno doble de sábado y domingo)

Isla Plana:

Turno de urgencia diurna localizada, todos los domingos y festivos del año 2022, excepto 1 de enero y 25 de diciembre (MU-433-F José Antonio Martínez García y Alicia Martínez Cáceres).

La Azohía:

Turno de urgencia diurna localizada todos los sábados y festivos (no domingos) del año 2021, excepto el 1-1, 6-1, 1-11 y 25-12; y turno de urgencia diurna localizada los domingos de julio, agosto, y hasta el 11 de septiembre (MU-498-F, Caridad Serrano Ciller)

Ifre-Cañada Gallego

Turno de urgencia diurna localizada los siguientes días: 8-1, 22-1, 12-2, 26-2, 12-3, 26-3, 16-4, 30-4, 14-5, 28-5, 11-6, 25-6, 9-7, 23-7, 13-8, 27-8, 10-9, 24-9, 8-10, 22-10, 5-11, 19-11, 3-12, 8-12, 17-12 (MU-493-F, Carmen Collado Martínez)

Camposol:

Turno de urgencia diurna localizada: 14-7 (MU-584-F, Isabel Tovar Zapata)

AGRUPACION 19 (TORRE PACHECO-POZO ESTRECHO)**Casco urbano:**

FECHA	N. OF	TURNO 24 HORAS
01/01/2022	549	MARIN SAURA, MARIA DOLORES
02/01/2022	549	MARIN SAURA, MARIA DOLORES
03/01/2022	125	MARTINEZ GARCIA,JOSE
04/01/2022	346	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA
05/01/2022	221	RAMOS CEREZO, JULIA MARIA
06/01/2022	428	Llamas Blaya, Octavio E.
07/01/2022	171	RAMON MEROÑO,MARINA
08/01/2022	527	DE CLAVER MUÑOZ, ANA VICTORIA Y LOPEZ ILLAN FRANCISCO
09/01/2022	527	DE CLAVER MUÑOZ, ANA VICTORIA Y LOPEZ ILLAN FRANCISCO
10/01/2022	549	MARIN SAURA, MARIA DOLORES
11/01/2022	125	MARTINEZ GARCIA,JOSE
12/01/2022	346	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA
13/01/2022	221	RAMOS CEREZO, JULIA MARIA
14/01/2022	428	Llamas Blaya, Octavio E.
15/01/2022	171	RAMON MEROÑO,MARINA
16/01/2022	171	RAMON MEROÑO,MARINA
17/01/2022	527	DE CLAVER MUÑOZ, ANA VICTORIA Y LOPEZ ILLAN FRANCISCO
18/01/2022	549	MARIN SAURA, MARIA DOLORES
19/01/2022	125	MARTINEZ GARCIA,JOSE
20/01/2022	346	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA

(Rotación por días por el orden expuesto, realizando el turno del domingo la farmacia a la que corresponda el turno del sábado, hasta 31/12/2022, excepto en período de verano, en que el turno se realizará en dos grupos de farmacias)

Pedanías (turno de refuerzo diurno)

1-6 enero: Alfonso Ballester Meroño

8-9 enero: Francisca Cerdán

15-16 enero: José Mendoza Otón
22-23 enero: Juan Carlos Obradors Rosique
29-30 enero: Alfonso Ballester Meroño

Turno de refuerzo fines de semana, algunos laborables y festivos, de modo rotatorio.

AGRUPACION 20 (FUENTE ALAMO)

01/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
02/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
03/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
04/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
05/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
06/01/2022	100	Sanchez de Alcázar Alonso, M ^a Mar
07/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
08/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
09/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
10/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
11/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
12/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen
13/01/2022	219	Perez-Guillermo Valdés Maria del Carmen

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 21 (LA UNION)

01/01/2022	84	D ^a M ^a Carmen Carricondo Carricondo
02/01/2022	84	D ^a M ^a Carmen Carricondo Carricondo
03/01/2022	179	D ^a María Barceló Vázquez
04/01/2022	519	D ^a Florentina Sánchez Martínez
05/01/2022	245	D ^a Nila Martínez Rios
06/01/2022	84	D ^a M ^a Carmen Carricondo Carricondo
07/01/2022	152	López Puerta y Castaño Bahlsen
08/01/2022	152	López Puerta y Castaño Bahlsen
09/01/2022	152	López Puerta y Castaño Bahlsen
10/01/2022	519	D ^a Florentina Sánchez Martínez
11/01/2022	245	D ^a Nila Martínez Rios
12/01/2022	84	D ^a M ^a Carmen Carricondo Carricondo

13/01/2022	152	López Puerta y Castaño Bahlsen
14/01/2022	179	Dª María Barceló Vázquez
15/01/2022	179	Dª María Barceló Vázquez
16/01/2022	179	Dª María Barceló Vázquez
17/01/2022	245	Dª Nila Martínez Rios

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2022, en sistema localizado fuera del horario mínimo, correspondiendo realizar el fin de semana a quien haya realizado el lunes de la semana anterior)

AGRUPACION 22 (AGUILAS SUR/NORTE)

Casco urbano:

01/01/2022	50	GARCIA MIRAS, EVA MARIA
02/01/2022	48	GALLEGO IBAÑEZ, JOSE MARIA
03/01/2022	306	LOPEZ GIL, JOSE
04/01/2022	405	GNECCO SUÁREZ, JUAN LUIS, GNECCO LORENTE, LUIS
05/01/2022	443	GARCIA GARCIA, JUANA INES
06/01/2022	49	GARCIA VILLALBA, MANUEL, Y MONTALVO GOMEZ, PILAR
07/01/2022	517	MONTULL MARCOS, LAMBERTO Y HUGO
08/01/2022	429	CESPEDES RIVAS, MARIA JOSE Y ZARAUZ CESPEDES, JOSE MARIA
09/01/2022	582	ZARAUZ CESPEDES, IGNACIO
10/01/2022	490	GIL BARNES, BLANCA
11/01/2022	141	SANTAMARIA CAS,ALEJANDRO Y MARIA JOSE SANTAMARIA LOPEZ
12/01/2022	530	SANCHEZ SOLER,MARIA JOSE
13/01/2022	512	COSTA CASTILLO, FRANCISCO JOSE, COSTA MULA, FRANCISCO JOSE Y ALBERTO
14/01/2022	50	GARCIA MIRAS, EVA MARIA
15/01/2022	48	GALLEGO IBAÑEZ, JOSE MARIA
16/01/2022	306	LOPEZ GIL, JOSE
17/01/2022	405	GNECCO SUÁREZ, JUAN LUIS, GNECCO LORENTE, LUIS
18/01/2022	443	GARCIA GARCIA, JUANA INES

(Rotación por días, de modo sucesivo según orden expuesto, hasta 31/12/2022)

Población de Calabardina:

-MU-452-F, Jesús Fernández Rabal: Refuerzo de 9 a 22 horas, los domingos y festivos de los meses de julio y agosto.

AGRUPACION 23 (LORCA)

Guardia 24 horas, todos los días:

- MU-226-F, Joaquín García Gómez

Refuerzos de 9-22 horas:

Todos los días del año, incluidos domingos y festivos:

- MU-189-F, María José Mazzuchelli López

De lunes a sábado, excluidos festivos:

- MU-109-F, Aurelia Giménez Mena, Módulo II.
- MU-110-F, Victoria Castiñeiras Bueno, Módulo II.
- MU-193-F, Domingo Arcas López e Ignacio Arcas Castiñeiras, Módulo II.
- MU-236-F, María Raquel Martínez Gervilla, Módulo II.
- MU-308-F, Francisco Martínez Cachá y Eduardo Martínez Bertrand, Módulo II.
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado, Módulo II.
- MU-381-F, Josefina y María Mazzuchelli Pérez, Módulo II.
- MU-414-F, Joaquín Navarro López
- MU-518-F, José Antonio Ibarra López, Módulo II.

Refuerzos de días laborables:

- MU-111-F, Marco Antonio García Sánchez: **4 de enero.**
- MU-130-F, Miriam de los Ángeles Cadenas García: **16 de enero.**
- MU-209-F, Francisco L. Sánchez Capelo: **19 de mayo.**
- MU-319-F, José Luis Gallego Henarejos: **19 de enero.**
- MU-430-F, Gala García Viudez: **20 de enero.**
- MU-516-F, Adelina López Espallardo: **1 de febrero.**

AGRUPACIÓN FARMACÉUTICA 24 (LORCA/ LA PACA)

01/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO
02/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO
03/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO
04/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO

05/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO
06/01/2022	190	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO
07/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
08/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
09/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
10/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
11/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
12/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO
13/01/2022	318	JOSEFA ELOISA RODRIGUEZ MORENO

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 25 (PUERTO LUMBRERAS)

01/01/2022	126	ANTONIO J. MARTINEZ SERRANO
02/01/2022	510	FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ
03/01/2022	464	VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ
04/01/2022	457	JUAN DE DIOS GOMEZ GARCIA
05/01/2022	143	MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
06/01/2022	126	ANTONIO J. MARTINEZ SERRANO
07/01/2022	510	FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ
08/01/2022	464	VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ
09/01/2022	457	JUAN DE DIOS GOMEZ GARCIA
10/01/2022	143	MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
11/01/2022	126	ANTONIO J. MARTINEZ SERRANO
12/01/2022	510	FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ
13/01/2022	464	VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ
14/01/2022	457	JUAN DE DIOS GOMEZ GARCIA
15/01/2022	143	MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
16/01/2022	126	ANTONIO J. MARTINEZ SERRANO
17/01/2022	510	FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando los turnos de vacaciones)

Almendricos:

Turno de urgencia permanente localizado fuera del horario mínimo

AGRUPACION 26 (TOTANA)

01/01/2022	133	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR
02/01/2022	499	LADRON DE GUEVARA RUIZ, CARMEN
03/01/2022	134	MARTINEZ SERRANO, FRANCISCO, HEREDEROS
04/01/2022	484	CEREZO MUSSO, MARIA ISABEL
05/01/2022	131	GALLEGO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN Y MUÑOZ-CRUZADO BARBA, JOAQUIN
06/01/2022	337	LADRON DE GUEVARA RUIZ, PILAR
07/01/2022	132	CRESPO CASTILLO, ANDRES JERONIMO
08/01/2022	597	PEREZ GARCIA, EDUARDO
09/01/2022	133	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR
10/01/2022	499	LADRON DE GUEVARA RUIZ, CARMEN
11/01/2022	134	MARTINEZ SERRANO, FRANCISCO, HEREDEROS
12/01/2022	484	CEREZO MUSSO, MARIA ISABEL
13/01/2022	131	GALLEGO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN Y MUÑOZ-CRUZADO BARBA, JOAQUIN
14/01/2022	337	LADRON DE GUEVARA RUIZ, PILAR
15/01/2022	132	CRESPO CASTILLO, ANDRES JERONIMO
16/01/2022	597	PEREZ GARCIA, EDUARDO
17/01/2022	133	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, librando una semana la farmacia que haya realizado el lunes y domingo de la semana anterior, hasta 31/12/2022).

AGRUPACION 27 (BULLAS)

01/01/2022	61	MORALES CHACON, VICENTINA
02/01/2022	61	MORALES CHACON, VICENTINA
03/01/2022	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON
04/01/2022	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES
05/01/2022	276	LAJARIN BARQUERO, JUAN PEDRO Y LAJARIN CUESTA, M ^a ROCIO
06/01/2022	61	MORALES CHACON, VICENTINA
07/01/2022	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON

08/01/2022	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON
09/01/2022	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON
10/01/2022	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES
11/01/2022	276	LAJARIN BARQUERO, JUAN PEDRO Y LAJARIN CUESTA, M ^a ROCIO
12/01/2022	61	MORALES CHACON, VICENTINA
13/01/2022	491	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON
14/01/2022	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES
15/01/2022	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES
16/01/2022	62	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES
17/01/2022	276	LAJARIN BARQUERO, JUAN PEDRO Y LAJARIN CUESTA, M ^a ROCIO

(Rotación por días de lunes a jueves, correspondiendo el turno de viernes a domingo a aquel que haya realizado la urgencia el lunes anterior; orden sucesivo expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022).

AGRUPACION 28 (CALASPARRA)

01/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
02/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
03/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
04/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
05/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
06/01/2022	104	de Torre y Lloret de Torre
07/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
08/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
09/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
10/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
11/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
12/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
13/01/2022	95	Rosique, Aranzazu
14/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
15/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
16/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
17/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
18/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
19/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
20/01/2022	284	Pérez Piernas, M ^a Carmen
21/01/2022	93	Bartual, Inmaculada

22/01/2022	93	Bartual, Inmaculada
23/01/2022	93	Bartual, Inmaculada
24/01/2022	93	Bartual, Inmaculada
25/01/2022	93	Bartual, Inmaculada
26/01/2022	93	Bartual, Inmaculada
27/01/2022	93	Bartual, Inmaculada

(Rotación por semanas, en sistema localizado fuera del horario mínimo, por orden sucesivo expuesto con salto el último viernes de diciembre, y régimen especial de festivos, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 29 (CARAVACA DE LA CRUZ)

01/01/2022	511	GUERRERO QUADRADO, PEDRO
02/01/2022	511	GUERRERO QUADRADO, PEDRO
03/01/2022	442	MELGARES CARRASCO, LIDIA
04/01/2022	591	SANCHEZ GARCIA, GINES
05/01/2022	90	LOPEZ-BATTU SERRA JOAQUIN Y PURIFICACION
06/01/2022	91	SAEZ MESTRE, LUIS EMILIO
07/01/2022	89	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO
08/01/2022	158	CAPARROS BRAVO, ANTONIO
09/01/2022	158	CAPARROS BRAVO, ANTONIO
10/01/2022	511	GUERRERO QUADRADO, PEDRO
11/01/2022	442	MELGARES CARRASCO, LIDIA
12/01/2022	591	SANCHEZ GARCIA, GINES
13/01/2022	90	LOPEZ-BATTU SERRA JOAQUIN Y PURIFICACION
14/01/2022	91	SAEZ MESTRE, LUIS EMILIO
15/01/2022	89	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO
16/01/2022	89	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO
17/01/2022	158	CAPARROS BRAVO, ANTONIO

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, con respeto de los turnos vacacionales)

AGRUPACION 30 (CARAVACA/BARRANDA)

01/01/2022	425	María Josefa Ortín García
02/01/2022	425	María Josefa Ortín García
03/01/2022	425	María Josefa Ortín García

04/01/2022	425	María Josefa Ortín García
05/01/2022	425	María Josefa Ortín García
06/01/2022	425	María Josefa Ortín García
07/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
08/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
09/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
10/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
11/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
12/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
13/01/2022	177	Victoria Pérez Muñoz
14/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
15/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
16/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
17/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
18/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
19/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez
20/01/2022	362	M ^a de los Reyes Lloret Sánchez

(Rotación por semanas según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 31 (CEHEGIN)

01/01/2022	98	ANDUJAR RIVAS, TERESA
02/01/2022	98	ANDUJAR RIVAS, TERESA
03/01/2022	96	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS
04/01/2022	97	ESCOBEDO CANO, MARIA DOLORES
05/01/2022	164	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL
06/01/2022	98	ANDUJAR RIVAS, TERESA
07/01/2022	374	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO
08/01/2022	96	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS
09/01/2022	96	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS
10/01/2022	164	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL
11/01/2022	98	ANDUJAR RIVAS, TERESA
12/01/2022	374	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO
13/01/2022	96	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS
14/01/2022	97	ESCOBEDO CANO, MARIA DOLORES
15/01/2022	164	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL
16/01/2022	164	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL
17/01/2022	374	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO

(Rotación por días, en sistema localizado fuera del horario mínimo, según el orden expuesto hasta 31/12/2022, correspondiendo el sábado y domingo a quien haya prestado servicio de urgencia el lunes anterior)

Pedanía de Canara: Refuerzo de 9 a 22 horas, el día 11 de enero (MU-434-F, Josefa González Martínez)

AGRUPACION 32 (MORATALLA)

01/01/2022	115	Carreño Arias, Josefa
02/01/2022	115	Carreño Arias, Josefa
03/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
04/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
05/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
06/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
07/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
08/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
09/01/2022	140	Nieto del Amor, Fátima
10/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
11/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
12/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
13/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
14/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
15/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena
16/01/2022	114	Martínez Sánchez, Elena

(Rotación por semanas de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, según el orden expuesto, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 33 (JUMILLA)

01/01/2022	466	CAMBRONERO, MIGUEL
02/01/2022	599	CHAMORRO, MIGUEL
03/01/2022	103	GUILLÉN, MANUEL
04/01/2022	104	SORIANO ORTEGA C.B.
05/01/2022	102	AZORIN C.B.
06/01/2022	229	SORIANO Y SORIA C.B.
07/01/2022	145	MAZUELA C.B.
08/01/2022	105	ALBERTO AGULLO GARCIA



09/01/2022	466	CAMBRONERO, MIGUEL
10/01/2022	599	CHAMORRO, MIGUEL
11/01/2022	103	GUILLÉN, MANUEL
12/01/2022	104	SORIANO ORTEGA C.B.
13/01/2022	102	AZORIN C.B.
14/01/2022	229	SORIANO Y SORIA C.B.
15/01/2022	145	MAZUELA C.B.
16/01/2022	105	ALBERTO AGULLO GARCIA
17/01/2022	466	CAMBRONERO, MIGUEL

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, con turno continuo viernes y sábados, hasta 31/12/2022, con respeto a los turnos vacacionales)

AGRUPACION 34 (YECLA)

01/01/2022	371	Muñoz Soriano/Muñoz Ortega
02/01/2022	555	Marco Palao/Polo Marco
03/01/2022	558	Torres Tomás-López Torres
04/01/2022	568	Victoria Jiménez Calvo
05/01/2022	227	Rafael Yago Torregrosa
06/01/2022	135	José Mariano de Lucas y Tomás
07/01/2022	137	Javier y Gemma de la Fuente
08/01/2022	136	Muñoz Yago-Muñoz Bañón
09/01/2022	138	María Ángeles de Tiedra Calvo
10/01/2022	139	Pablo Compañ Crespo
11/01/2022	228	Torregrosa Tomás-Falomir Torregrosa
12/01/2022	410	Elvira García de Tiedra
13/01/2022	371	Muñoz Soriano/Muñoz Ortega
14/01/2022	555	Marco Palao/Polo Marco
15/01/2022	558	Torres Tomás-López Torres
16/01/2022	568	Victoria Jiménez Calvo
17/01/2022	227	Rafael Yago Torregrosa

Cambios de verano, por vacaciones:

10/08/2022	135	José Mariano de Lucas y Tomás	Miércoles
11/08/2022	568	Victoria Jiménez Calvo	Jueves
12/08/2022	136	Muñoz Yago-Muñoz Bañón	Viernes
13/08/2022	138	María Ángeles de Tiedra Calvo	Sábado

Javier y Gemma de
la Fuente

CAMBIO POR 1
SEPTIEMBRE



14/08/2022	139	Pablo Compañ Crespo	Domingo		
15/08/2022	228	Torregrosa Tomás-Falomir Torregrosa	Lunes		
16/08/2022	410	Elvira García de Tiedra	Martes		
17/08/2022	227	Rafael Yago Torregrosa	Miércoles	Muñoz Soriano/Muñoz Ortega	CAMBIO POR 2 SEPTIEMBRE
18/08/2022	555	Marco Palao/Polo Marco	Jueves		
19/08/2022	558	Torres Tomás-López Torres	Viernes		
20/08/2022	568	Victoria Jiménez Calvo	Sábado		
21/08/2022	227	Rafael Yago Torregrosa	Domingo		
22/08/2022	135	José Mariano de Lucas y Tomás	Lunes		
23/08/2022	137	Javier y Gemma de la Fuente	Martes		
24/08/2022	136	Muñoz Yago-Muñoz Bañón	Miércoles		
25/08/2022	138	María Ángeles de Tiedra Calvo	Jueves		
26/08/2022	139	Pablo Compañ Crespo	Viernes		
27/08/2022	228	Torregrosa Tomás-Falomir Torregrosa	Sábado		
28/08/2022	410	Elvira García de Tiedra	Domingo		
29/08/2022	371	Muñoz Soriano/Muñoz Ortega	Lunes		
30/08/2022	555	Marco Palao/Polo Marco	Martes		
31/08/2022	558	Torres Tomás-López Torres	Miércoles		
01/09/2022	137	Javier y Gemma de la Fuente	Jueves	Victoria Jiménez Calvo	
02/09/2022	371	Muñoz Soriano/Muñoz Ortega	Viernes	Rafael Yago Torregrosa	
03/09/2022	135	José Mariano de Lucas y Tomás	Sábado		

Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2022, excepto los cambios señalados en el apartado anterior.

AGRUPACION 35 (ABANILLA)

01/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
02/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
03/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
04/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
05/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
06/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
07/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
08/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
09/01/2022	51	ARSENIO PACHECO ATIENZA
10/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
11/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
12/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO

13/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
14/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
15/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO
16/01/2022	52	MARIA OLIVER HURTADO

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 36 (ALGUAZAS)

01/01/2022	47	López Vázquez, Carmen
02/01/2022	47	López Vázquez, Carmen
03/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
04/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
05/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
06/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
07/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
08/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
09/01/2022	586	Riquelme García, Consuelo
10/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
11/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
12/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
13/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
14/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
15/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.
16/01/2022	239	Quilis Aroca, Rosa M.

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 37 (ARCHENA)

01/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA
02/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA
03/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA
04/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA
05/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA



06/01/2022	450	MARTINEZ CARRILLO, Ma DELIA
07/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
08/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
09/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
10/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
11/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
12/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
13/01/2022	60	PEÑA LLORENS, PILAR
14/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
15/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
16/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
17/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
18/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
19/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
20/01/2022	278	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO
21/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
22/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
23/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
24/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
25/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
26/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
27/01/2022	59	FUENTES AYALA, CAYETANO
28/01/2022	596	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN
29/01/2022	596	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN
30/01/2022	596	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto. Sistema localizado fuera del horario mínimo)

Refuerzo de 9 a 22 horas. Cada 6 semanas de Doña Trinidad Gómez Carrasco

AGRUPACION 38 (OJOS)

01/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
02/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
03/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
04/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
05/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
06/01/2022	352	Garre Ródenas y Moles Cuevas (Ricote)
07/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
08/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
09/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)

10/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
11/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
12/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
13/01/2022	375	M ^a José Hernández Martínez (Ulea)
14/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
15/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
16/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
17/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
18/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
19/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
20/01/2022	162	Luís Hernández-Gil Monfort (Villanueva)
21/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
22/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
23/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
24/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
25/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
26/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)
27/01/2022	417	Jesús Ferrán Castro (Ojós)

Cada semana corresponde a una de las cuatro farmacias el servicio de 24 horas (localizado), según el orden expuesto.

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

AGRUPACION 39 (MOLINA DE SEGURA)

01/01/2022	462	M. José Uribe Navarro y Ana M. Espallardo Uribe
02/01/2022	536	Francisco Moreno Abellán y Maria Carmen Moreno Hernández
03/01/2022	590	Joaquín Ruíz Gómez
04/01/2022	192	Eduardo J. Gil Cavero
05/01/2022	124	Ana M. Gómez García
06/01/2022	304	Fco. Cremades Prieto
07/01/2022	314	Hermanos Martínez Monje
08/01/2022	122	Pepa Franco Campello
09/01/2022	389	Fernández Franco C.B
10/01/2022	407	José Antonio García Lozano
11/01/2022	123	José Ibáñez Herrera
12/01/2022	462	M. José Uribe Navarro y Ana M. Espallardo Uribe
13/01/2022	536	Francisco Moreno Abellán y Maria Carmen Moreno Hernández
14/01/2022	590	Joaquín Ruíz Gómez

15/01/2022	192	Eduardo J. Gil Cavero
16/01/2022	124	Ana M. Gómez García
17/01/2022	304	Fco. Cremades Prieto

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2022).

AGRUPACION 40 (FORTUNA)

01/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
02/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
03/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
04/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
05/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
06/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
07/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
08/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
09/01/2022	101	Pérez Belda, Pascuala M ^a y Mendoza Pérez, María Isabel
10/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
11/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
12/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
13/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
14/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
15/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo
16/01/2022	102	Alberto Sánchez Polo

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022 respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 41 (LAS TORRES DE COTILLAS)

01/01/2022	373	Lourdes y Cristina Gómez Melgarejo
02/01/2022	373	Lourdes y Cristina Gómez Melgarejo
03/01/2022	532	Marta Salvador Navarro
04/01/2022	561	Javier Saturno de la Villa y Marta Agudo Barriuso
05/01/2022	373	Lourdes y Cristina Gómez Melgarejo
06/01/2022	373	Lourdes y Cristina Gómez Melgarejo
07/01/2022	169	M ^a José Galindo y Marta Sabater
08/01/2022	169	M ^a José Galindo y Marta Sabater



09/01/2022	169	M ^a José Galindo y Marta Sabater
10/01/2022	255	Luis Sánchez Bolívar
11/01/2022	500	Antonio y Roberto Carrilero
12/01/2022	532	Marta Salvador Navarro
13/01/2022	561	Javier Saturno de la Villa y Marta Agudo Barriuso
14/01/2022	373	Lourdes y Cristina Gómez Melgarejo
15/01/2022	255	Luis Sánchez Bolívar
16/01/2022	255	Luis Sánchez Bolívar
17/01/2022	169	M ^a José Galindo y Marta Sabater

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, con fin de semana continuo y régimen especial de festivos, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022 con respeto a las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 42 (LORQUI/CEUTI)

Lorquí

01/01/2022	382	Julia Fernández Soria
02/01/2022	382	Julia Fernández Soria
03/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
04/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
05/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
06/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
07/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
08/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
09/01/2022	151	Manuel Soria Fernández-Mayoralas
10/01/2022	382	Julia Fernández Soria
11/01/2022	382	Julia Fernández Soria
12/01/2022	382	Julia Fernández Soria
13/01/2022	382	Julia Fernández Soria
14/01/2022	382	Julia Fernández Soria
15/01/2022	382	Julia Fernández Soria
16/01/2022	382	Julia Fernández Soria

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022)

Ceuti

01/01/2022	539	FRANCISCO RIQUELME GARCIA
02/01/2022	539	FRANCISCO RIQUELME GARCIA
03/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
04/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
05/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
06/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
07/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
08/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
09/01/2022	294	EZEQUIEL RAMON JARA PEREZ
10/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
11/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
12/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
13/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
14/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
15/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI
16/01/2022	99	GERTRUDIS HURTADO MARTI

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 43 (BLANCA)

01/01/2022	423	FRANCISCO M. ROJAS GARCÍA
02/01/2022	423	FRANCISCO M. ROJAS GARCÍA
03/01/2022	423	FRANCISCO M. ROJAS GARCÍA
04/01/2022	423	FRANCISCO M. ROJAS GARCÍA
05/01/2022	423	FRANCISCO M. ROJAS GARCÍA
06/01/2022	423	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
07/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
08/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
09/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
10/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
11/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
12/01/2022	176	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ
13/01/2022	176	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ
14/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ
15/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ

16/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ
17/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ
18/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ
19/01/2022	63	DANIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 44 (CIEZA)

01/01/2022	259	FRANCISCO GARCIA GÓMEZ
02/01/2022	87	JOAQUIN JORDAN BUESO
03/01/2022	88	ELOISA ANIORTE RUEDA
04/01/2022	159	LADRON DE GUEVARA
05/01/2022	275	BLEDA ABELLAN, MARIA FRANCISCA
06/01/2022	465	INMACULADA RAMÍREZ ABENZA
07/01/2022	559	MARIA C. y MONICA LUCAS ELIO
08/01/2022	560	ANTONIO J. JIMENEZ PEREZ
09/01/2022	580	FRANCISCA JIMENEZ GUILLEN
10/01/2022	86	CACERES HDEZ-ROS/ALONSO CÁCERES
11/01/2022	142	ELÍO GRAU/ELÍO LUCAS
12/01/2022	259	FRANCISCO GARCIA GÓMEZ
13/01/2022	87	JOAQUIN JORDAN BUESO
14/01/2022	88	ELOISA ANIORTE RUEDA
15/01/2022	159	LADRON DE GUEVARA
16/01/2022	275	BLEDA ABELLAN, MARIA FRANCISCA
17/01/2022	465	INMACULADA RAMÍREZ ABENZA

Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2022.

AGRUPACION 45 (ABARAN)

01/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
02/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo
03/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo
04/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo
05/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo



06/01/2022	55	Andrés María Asensio Ripoll
07/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo
08/01/2022	54	Isabel Yelo Yelo
09/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
10/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
11/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
12/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
13/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
14/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
15/01/2022	311	Jesús Joaquín Gómez Abellán
16/01/2022	55	Andrés María Asensio Ripoll
17/01/2022	55	Andrés María Asensio Ripoll

(Rotación por semanas, con régimen especial para festivos, según el orden expuesto y de modo sucesivo, con turno especial para festivos no domingos, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2022).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7881 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Decreto de Declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de Las Cabras.

La Dirección General de Medio Natural, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Por otra parte, también conforme a la Ley 42/2007, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración y la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en su ámbito territorial, estableciendo las normas reguladoras y mecanismos de planificación de los mismos.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, en el BORM n.º 255 de 4 de noviembre de 2021, se publicó el anuncio por el que se sometía a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de decreto por un plazo de dos meses, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, podrá conceder de oficio o a petición de los

interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos. Tratándose de un documento complejo se acuerda la ampliación del plazo de información pública y audiencia de los interesados hasta el 3 de febrero de 2022.

Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia e información pública, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, en el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones trámite de audiencia", y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Medio Natural, sita en la plaza Juan XXIII, n.º 4, de Murcia (edificio administrativo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web: <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/sierraespuna?guest=true>

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es)

Murcia, a 22 de diciembre de 2021.—El Director General de Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7882 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Barranco del Sordo", clasificada entre las del término municipal de Abarán, con destino a la instalación de tubería para agua de riego, dentro del proyecto de mejora y consolidación de los regadíos, solicitada por Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Barranco del Sordo", Clasificada entre las del término municipal de Abarán con una anchura legal de 12 metros, con destino instalación de tubería para agua de riego, en ejecución del Proyecto de mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Casablanca", en una superficie de 1.500 metros cuadrados, por un período de diez años desde el 19 de enero de 2020 hasta el 18 de enero de 2030, de la que es beneficiaria Comunidad de Regantes Casablanca de Abarán, con N.I.F.: G30122576, expediente con referencia VPOCU20190028. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 27 de octubre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7883 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de compostaje, gestión de residuos no peligrosos, en Pol. 36, Parc. 18, T.M. Fuente Álamo, a solicitud de Jesús Juan Legaz Jiménez.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de planta de compostaje, gestión de residuos no peligrosos, en POL 36, PARC. 18, en el T.M. de Fuente Álamo, a instancia de Jesús Juan Legaz Jiménez, con NIF ***4273**, dentro del expediente AAS20190042

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=175045&IDTIPO=60>

Murcia, 27 de diciembre de 2021.—El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7884 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública el proyecto de "Enlace en el P.K. 6+400 de la carretera RM-A15 con la autovía A-33. (T.M. de Jumilla)", de fecha octubre de 2021, redactado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expedientes: SGE-ACC-21-028, CO-AC-AU/014-21-2 y GEN/2021/1055.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de "Enlace en el P.K. 6+400 de la carretera RM-A15 con la autovía A-33. (t.m. de Jumilla)", de fecha octubre de 2021, redactado por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes en relación con la nueva configuración del enlace así como su afección tanto a la carretera estatal A-33 como a la de titularidad autonómica RM-A15, incluyendo a todo su entorno.

Durante dicho periodo informativo, el proyecto será accesible a través de la siguiente dirección:

<https://nube.rcemurcia.com/public.php?service=files&t=9762e90c650f4e4b3c76a5c1da926650>

Así mismo, el referido proyecto estará expuesto físicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6, 3.ª planta, 30.008, Murcia), en el Ayuntamiento de Jumilla (C/ Cánovas del Castillo, 31, 30.520, Jumilla) y en la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Plaza de Santoña, 6, 30006, Murcia), donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse además las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentar dichas alegaciones haciendo referencia a la clave CO-AC-AU/014-21-2 a través del Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, accesible en la dirección:

https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Murcia, 13 de diciembre de 2021.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7885 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente la "Adenda al estudio de explotación del Anteproyecto de construcción y explotación de las áreas servicio del Altiplano A-33 P.K. 44+500, en ambas márgenes, en el T.M. de Yecla. Provincia de Murcia. Clave: A-37-MU-5640", se ordena la incoación del expediente de información pública de la mencionada Adenda, junto con el Anteproyecto de esta, y se declara la urgencia del proyecto.

El Director General de Carreteras, con fecha 13 de diciembre de 2021,

Ha resuelto:

1.- Aprobar provisionalmente la "Adenda al estudio de explotación del anteproyecto de construcción y explotación de las áreas servicio del Altiplano A-33 P.K. 44+500, en ambas márgenes, en el T.M. de Yecla. Provincia de Murcia. Clave: A- 37- MU- 5640", de fecha noviembre de 2021, con un presupuesto de valoración de las obras obligatorias de 8.902.383,98 €, un valor estimado del contrato de 92.321.293,75 €, un canon mínimo de 25.758,69 € y un plazo de recuperación de la inversión de 38 años.

2.- Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia someter la mencionada Adenda, junto con el Anteproyecto de esta, a información pública para que, de acuerdo con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre las características de la obra o cualquier otra circunstancia. Asimismo, se declara la urgencia del proyecto a los efectos del apartado 2 artículo 12 de la Ley 37/2015 de carreteras, modificada por el Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, a los fines de expropiación.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de información pública será de un mes contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de gran tirada de dicha provincia) y durante dicho periodo la Adenda, junto con el Anteproyecto de esta, podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), en la Corporación Local afectada, que es Yecla, así como en el enlace <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>



Las alegaciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada. Las observaciones relacionadas con el artículo 248.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán versar sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

7886 Solicitud de autorización de vertido a la Rambla de Benipila de las aguas pluviales generadas tras la ejecución del proyecto de Urbanización del Sector Rambla, Polígonos I y II, T.M. de Cartagena. Expte. SV-88/2020.

1. Anuncio:

Por el Ayuntamiento de Cartagena ha sido solicitada autorización en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para realizar el vertido a la rambla de Benipila de las aguas de escorrentía pluvial que se generen tras la ejecución del proyecto de Urbanización del Sector Rambla, Polígonos 1y 2, t.m. de Cartagena (Murcia)

El sistema previsto para gestionar dichas aguas es el descrito en la Memoria Técnica "Dimensionamiento de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía para la red de pluviales del proyecto de urbanización del sector rambla, polígonos 1 y 2. Cartagena", T.M de Cartagena (Murcia)", redactada en junio 2021 por los servicios técnicos de Urbanización y Obras del Ayuntamiento.

La Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en la web del Organismo y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-88/2020.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Asimismo, podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Calidad de las Aguas (C/ Acisclo Díaz, 5a; 30005 Murcia), en horario de atención al público.

2. Peticionario:

Ayuntamiento de Cartagena; NIF: P3001600J
Calle San Miguel, 8; 30201 Cartagena (Murcia)
Coordenadas del Punto de Vertido (ETRS89):
UTM X: 676995 y UTM Y: 4164278

3. Término municipal donde se ubica el vertido:

Cartagena (Murcia).

4. **Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:** No hay.

25 de noviembre de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7887 Recurso de suplicación 536/2020.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2019 0006104

Modelo: N81291

RSU Recurso Suplicación 536/2020

Juzgado de Origen/Autos: PO Procedimiento Ordinario 675/2019 Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Securitas Seguridad España S.A.

Abogado: Damian Montoya Martínez

Recurridos: José Antonio Sánchez Sánchez, EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Manuel Sánchez Alcaraz, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 536/2020 de esta Sala, seguido a instancia de Securitas Seguridad España, S.A. contra D. José Antonio Sánchez Sánchez, Eme Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa literalmente lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el letrado D. Daniel Montoya Martínez en representación de Securitas Seguridad España S.A., contra la sentencia número 24/20 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 31 de enero de 2020, dictada en proceso número 675/2019, sobre contrato de Trabajo y entablado por D. José Antonio Sánchez Sánchez, frente a las empresas EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento S.L., Frente a Securitas Seguridad España S.A. y frente al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA); Confirmándose la sentencia recurrida, imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 500 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7888 Recurso de suplicación 301/2021.

NIG: 30030 44 4 2019 0002264

Modelo: N81291

Recurso suplicación 301/2021

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 268/2019 Jdo. de lo Social nº 6 de Murcia

Recurrente: Stefan Nikolaev Uzhikanov

Abogada: María Rosario Martínez Lozano

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Dura Asador SL, Sergio Luis Duque Heredero

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 301/2021 de esta Sala, seguido a instancia de D. Stefan Nikolaev Uzhikanov contra Fondo de Garantía Salarial, Dura Asador, S.L. y D. Sergio Luis Duque Heredero, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva expresa lo siguiente:

“Estimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Stefan Nikolaev Uzhikanov, contra la sentencia número 14/2020, del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 15 de enero de 2020, dictada en proceso, número 268/2019, sobre despido, y declarar la nulidad de actuaciones, con reposición de las mismas al momento anterior a dictarse dicha sentencia para que, con libertad de criterio, se dicte otra nueva que dé respuesta a la mencionada cuestión sobre la condición de ambos demandados y la existencia de grupo de empresas.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Dura Asador, S.L.” y a D. Sergio Luis Duque Heredero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

7889 Procedimiento ordinario 964/2020.

N.I.G: 28.079.00.4-2020/0042986

Autos n.º: Procedimiento ordinario 964/2020

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 106/2021

Ejecutante: Rolando Rafael Ureña Tejada

Ejecutado: Xconydemo Cartagena, S.L.

Doña María Blanca Galache Díez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 106/2021 de este juzgado de lo Social seguido frente a Xconydemo Cartagena, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 13/12/21.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xconydemo Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7890 Aprobación definitiva de modificación y aprobación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para 2022.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021 de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para 2022, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican su texto íntegro y artículos modificados a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Modificación art. 2:

El tipo de gravamen será:

Las cuotas de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible

a) En bienes de naturaleza urbana: 0,510%

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2022 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Águilas, 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7891 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, don José Manuel Gálvez García, de fecha 23 de diciembre de 2021, núm. 2021-2580:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2021

Grupo/Subgrupo según art. 76 DT 3.º y D.A. 7.º del RDL 5/2015, de 30 de octubre.	Denominación	Clasificación	Número vacantes	Sistema de selección
C2	Aux.Administrativo	Escala Admón.General Subescala Auxiliar	1	Oposición
B	Subinspector	Escala Admón.Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	2	Concurso-oposición Promoción interna
C1	Agente Policía Local	Escala Admón.Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	4	Oposición
C1	Agente Policía Local	Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales Clase Policía Local	1	Concurso movilidad

En Águilas, 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7892 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 271 martes 23 de noviembre 2021.

Durante el periodo de exposición pública indicado el día 24/11/2021 y terminando el 16/12/2021, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.022.143,27
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	25.956.332,47
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	12.951.370,52
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11.071.109,46
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	181.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.742.352,49
Capítulo 5: Fondo Contingencia	10.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	2.065.810,80
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.065.810,80
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.840.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	2.800.000,00
TOTAL:	30.862.143,27

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	30.822.143,27
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	30.822.143,27
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	12.955.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	900.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.973.198,48
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.346.055,95
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.647.388,84
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	40.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	30.862.143,27



Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcantarilla a 21 de diciembre 2021.—El Alcalde Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7893 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que se detallan a continuación para el año 2021.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 2.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece: Se autoriza una tasa adicional, para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de los recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

FUNCIONARIOS DE CARRERA (Tasa de Reposición. Promoción Interna):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Inspector de Policía	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales	Subinspector	1

FUNCIONARIOS DE CARRERA (Tasa de Reposición):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Inspector de Tributos	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Técnico en Obras Públicas	1

LABORAL FIJO (Tasa de Reposición):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial Electricista	1

FUNCIONARIOS DE CARRERA

(Estabilización de empleo temporal Real Decreto-Ley 14/2021):

Grupo RDL 14/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Abogado/a	2
A1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Superior	Psicólogo/a	3
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Coordinador/a Nuevas Tecnologías	1



Grupo RDL 14/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Coordinador/a Centro de Estancias Diurnas	1
A2	Escala: Administración General Subescala: Técnica Media	Técnico Medio en Administración General	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Educador/a Social	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Fisioterapeuta	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Orientador/a Laboral	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Trabajador/a Social	2
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Ingeniero Técnico Industrial	1
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Logopeda	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Delineante	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Técnico Auxiliar Informático	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Administrativa	Administrativo	5
C2	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar	Auxiliar Administrativo	2
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Notificador	2

LABORAL FIJO

(Estabilización de empleo temporal Real Decreto-Ley 14/2021):

Grupo RDL 14/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A2	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Media	Director/a Emisora Municipal	1
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Técnica Auxiliar	Coordinador/a Natación	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	3
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Conductor/a	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Locutor/a	3
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Monitor de Natación	6
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial de Mantenimiento	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial de Obras	2
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial Electricista	2
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Oficial Fontanero	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Auxiliar	Conductor Gruista	1
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Auxiliar Técnico de Aguas	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario Enterrador	2
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	13
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario de Grúa	1



Grupo RDL 14/2021	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Conserje	9
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario de mantenimiento	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario	4
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Operario Señalizaciones	2
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Auxiliar de Servicios	1
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Limpiador/a	6
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Personal de Oficios	Repartidor	1

Alcantarilla, 28 de diciembre de 2021.—La Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz, mediante Decreto de delegación de firma de fecha 25 de noviembre de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7894 Aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alguazas de 2021 (Conforme R.D. 14/2021).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2021, ha aprobado la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, tomando como base lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, para las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
C/C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	3

Personal Laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C/C2	Auxiliar Administrativo	3
A/A2	Ingeniero técnico de obras públicas	1
A/A2	Ingeniero técnico industrial	1
A/A1	Agente de desarrollo local	1
C/C1	Educadoras Infantiles	2

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Alguazas, a 22 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7895 Exposición pública de padrones fiscales.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta localidad los padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
CENTRO ATENCION A LA INFANCIA LOS CEREZOS	DICIEMBRE 2021
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la ALCALDESA en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- OFICINAS DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE, sitas en:

· Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.

· Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 10 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7896 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de precios públicos, artículos 7 y 8.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, aprobó la modificación inicial del artículo 11 de la ordenanza general reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 162 de 16 de julio de 2021 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

“Ordenanza general reguladora de tasas por actividades prestadas en régimen de derecho público.

Artículo 11.

1. Se establece una tasa fija por derechos de examen de 30 €.

2. Se aplicará una reducción en dicha tasa para:

- Las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo

- Las personas que acrediten discapacidad igual ó superior al 33%

- Y los que acrediten la condición de familia numerosa ó familia monoparental.

Estableciéndose una tasa por derechos de examen para estos colectivos del 50% de la fijada.”

Alhama de Murcia, 6 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7897 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 28 de octubre de 2021, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS:

4- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Apartado 5.2.4, del artículo "5.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones" queda como sigue;

- "Bonificación del 100% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en los polígonos industriales".
- "Bonificación de un 50% la cuota del ICIO de obras mayores y menores".
- Bonificación por "adaptación de viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad a los discapacitados", 90%. Apartado 5.2.3.

TASAS:

1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.1.- Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos, quedando como sigue;

3. Por cada mesa, con derecho a 4 sillas, la tarifa por tiempo irreducible aplicable será la siguiente:

CATEGORÍA DE LA CALLE	ANUAL €/mesa	TEMPORADA €/mesa
Incluidas en zona de primera categoría.	130,00 €	90,00 €
Incluidas en zona de segunda categoría y resto.	75,00 €	45,00 €

Las Plataformas o Estructuras Móviles Permanentes situadas en la Vía Pública para su uso y disfrute como terraza para ubicar mesas y sillas, tributarán por metros cuadrados de superficie de la estructura:

CATEGORÍA DE LA CALLE	ANUAL €/m ²	TEMPORADA €/m ²
Incluidas en zona de primera categoría.	130,00.- €	90,00.- €
Incluidas en zona de segunda categoría y resto.	75,00.- €	45,00.- €

3.- TASA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Se aplicará una reducción del 50% a las tasas de expedientes de obras mayores y menores.

4.- TASA POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

- Bonificar un 50% a los establecimientos Hosteleros 2*, 3* y 4*, epígrafe 24, pasando de 343,00 € a 171,50 €.

PRECIOS PÚBLICOS:

7. TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

7.1 Por la utilización de un aula en el edificio del "Espacio Joven" ubicado entre las calles Paraguay y Argentina, para la realización de cursos de formación, manualidades, jornadas educativas, charlas, etc, por empresas, asociaciones o particulares, sin megafonía: 50,00 €/hora.

7.2 Por la utilización de los siguientes edificios;

"Vivero de Empresas", ubicado en la calle Fernando de Magallanes con calle Felipe II, para la realización de cursos de formación, manualidades, jornadas educativas, charlas, etc, por empresas, asociaciones o particulares, sin utilización de megafonía, 69,00 euros/hora.

"Cine de Verano", ubicado en el Parque de Villarías, para eventos políticos, o cualquier otro acto de invitación pública, sin megafonía, 69,00 euros/hora.

"Casa de la Cultura" Sala Ramón Centenero, ubicada en la Casa de la Cultura, para eventos políticos, o cualquier otro acto de invitación pública, sin megafonía, 69,00 euros/hora.

- En caso de que, se solicite la utilización de la megafonía en estos edificios públicos, se le añadirán 400,00 euros a la tarifa establecida en este epígrafe.

7.3 Por la utilización del "Teatro Villa de Archena", por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos etc., por jornada completa (incluye Rider Técnico básico, iluminación, megafonía de que disponga el local, limpieza y utilización de todas las instalaciones accesorias: camerinos y aseos): 1.000,00 €.

10. TARIFA PISCINA CLIMATIZADA.

Eliminar del artículo 3. Las Tarifas de "Cursos con Monitor Anual".

14. PRECIO PÚBLICO MUSEO LOCAL.

Modificar el apartado "4. Rutas Culturales y Turísticas"; quedando como sigue;

- Rutas Guiadas (por el Casco Antiguo, espacios naturales y lugares turísticos con el fin de dar difusión al municipio). 5,00 €. Grupo mínimo para realizar la actividad. 10 personas.

- Rutas Guiadas más degustación (tramos guiados relacionados con la cultura, la gastronomía y los bienes culturales, incluyendo al comienzo o a la finalización de la ruta un servicio de degustación). Grupo mínimo para realizar la actividad 15 personas.

Al Servicio de degustación, se le aplicará una tarifa que oscilará entre los 10 euros y 40 euros, en función del coste del servicio que se preste y que será

aprobado en la correspondiente Junta de Gobierno, una vez aprobada la actividad a realizar.

Estas rutas no estarán sujetas a Bonificación alguna.

VIVERO DE EMPRESAS.

- Eliminar la bonificación al Precio Público por la cesión de puestos de trabajo/despachos en el vivero de empresas.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7898 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la plantilla orgánica 2021 y modificación puntual relación de puestos de trabajo 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente Modificación Puntual de la Plantilla Orgánica 2021 y Modificación Puntual Relación de Puestos de Trabajo 2021, siendo publicado a efectos de reclamaciones, en el BORM, número 277 de 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se consideran sendas modificaciones definitivamente aprobadas, según detalle:

En aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLANTILLA ORGÁNICA 2021

En aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACION				NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.	GRUPO
1.- HABILITACION NACIONAL							
		1.1	Secretario	1	1		A1
		1.2	Interventor	1	1		A1
		1.3	Tesorero	1	1		A1
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	2.1	SUBESCALA TÉCNICA					
		2.1.1	Técnico Administración General	1	1		A1
		2.1.2	Técnico Gestión Administrativa	5			A2
	2.2	SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
		2.2.2	Administrativos.	7	2		C1
	2.3	SUBESCALA AUXILIAR					
		2.3.1	Auxiliares Administrativos	11	3		C2
	2.4	SUBESCALA SUBALTERNA					
		2.4.1	Conserjes	12	4		OAP
		2.4.2	Aux. Notificador	1			OAP



3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
3.1	SUBESCALA TECNICA					
	3.1.1	CLASE SUPERIOR				
	3.1.1.1	Arquitecto	1			A1
	3.1.1.2	Técnico Superior Urbanismo	1			A1
	3.1.1.3	Letrado	1			A1
	3.1.1.4	Psicólogo	1			A1
	3.1.2	CLASE MEDIA				
	3.1.2.1	Ingeniero Técnico Agrícola	1			A2
	3.1.2.2	Arquitecto Técnico	1			A2
	3.1.2.3	Maestro Educación Infantil	4	3		A2
	3.1.2.4	Ingeniero Técnico Industrial	1			A2
	3.1.2.5	Animadora Socio-cultural	1			A2
	3.1.2.6	Agente Desarrollo Local	1			A2
	3.1.2.7	Trabajadora Social	5	2		A2
	3.1.2.8	Fisioterapeuta	1	1		A2
	3.1.3	CLASE AUXILIAR				
	3.1.3.1	Auxiliar de Biblioteca	1	1		C1
	3.1.3.2	Auxiliar de Archivo	1			C1
	3.1.3.3	Técnico Superior Educación Infantil	7	1		C1
	3.1.3.4	Técnico Esp. Adivino-Delineante	1			C1
	3.1.3.5	Monitor Activ. Musicales	1	1		C1
	3.1.3.6	Cuidador Infantil	2			C2
3.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
	3.2.1	CLASE POLICIA LOCAL				
	3.2.1.1	Comisario Principal	1	1		A1
	3.2.1.2	Comisario	1	1		A1
	3.2.1.3	Inspector	1			A2
	3.2.1.4	Subinspector	4	1		C1
	3.2.1.4	Agente	26	6		C1
	3.2.2	CLASE PERSONAL DE OFICIOS				
	3.2.2.1	Maestro electricista	1	1		C2
	3.2.2.2	Maestro de Obras	3			C2
	3.2.2.3	Oficial Pintor-Escayolista	1			C2
	3.2.2.4	Enterrador	1	1		OAP
	3.2.2.5	Operario	7	4		OAP
	3.2.2.6	Limpiadora (tiempo parcial)	26	10		OAP
	3.2.2.7	Limpiadora	4	1		OAP



B) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL					
DENOMINACION		NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.	GRUPO
B.1.- LABORAL FIJO					
B.1.1	DEDICACION COMPLETA				
	B.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
	Agente de Prensa	1	1		A2
	Arquitecto Técnico	1	1		A2
	Técnico Juventud	1	1		A2
	Técnico Mujer	1	1		A2
	Monitor Deportivo	1	1		C1
	Técnico Atención Temprana	1	1		C1
	Técnico Superior Educación Infantil	4	4		C1
	Auxiliar Administrativo	2	2		C2
	Aux. Turismo	1	1		C2
	Monitor Ocupacional	3	3		C2
	B.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS				
	Auxiliar de Clínica	1			C2
	Oficial Electricista	1	1		C2
	Auxiliar de Hogar	1	1		OAP
	Conserje	2	2		OAP
	Cocinera	2	2		OAP
	Pinche de Cocina	1	1		OAP
	Peón	4	4		OAP
	Peón Enterrador	1	1		OAP
B.1.2	DEDICACION A TIEMPO PARCIAL				
	B.1.2.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
	Cuidador/a Infantil	4	4		C2
	B.1.2.2 PERSONAL DE OFICIOS				
	Limpiadora	1			OAP
	Peón	1	1		OAP
B.2.- LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
B.2.1	DEDICACION COMPLETA				
	B.2.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
	Trabajador Social	1			A2
	Auxiliar Administrativo	1			C2

RESUMEN

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	VACANTES ESTABILIZACION RDL 14/2021
Funcionarios de Carrera	148	48	16
Personal Laboral Fijo	35	33	11
Personal Laboral Indefinido No Fijo	2	-	-
Totales	185	81	27

**MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021**

TP	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	GRUPO	ESC/SUB	TIT	PROVISION	C.D.	C.E.
FUN	PSICOLOGO/A	1	A1/A2	AE SUP/MED	LIC/GR	CON	23	11.911,92€

ABREVIATURAS**TP - TIPO DE PERSONAL:**

FUN – FUNCIONARIO

LAB – PERSONAL LABORAL

ESCALA/SUBESCALA:**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

AE/SUP – TÉCNICA SUPERIOR

AE/MED – TÉCNICA MEDIA

FORMAS DE PROVISIÓN:

CON – CONCURSO

TITULACION:

LIC/GR- LICENCIADO UNIVER. O GRADO UNIVER. + MASTER UNIVER. / GRADO UNIVER.

Por ende, se procede a suprimir de la actual RPT, BORM número 148 de 29 de junio de 2020, el siguiente puesto de trabajo:

TP	PUESTO DE TRABAJO	Nº PT	GRUPO	ESC/SUB	TIT	PROVISION	C.D.	C.E.
FUN	PSICOLOGO/A	1	A1	AE/SUP	GR/LIC	CON	23	11.805,72 €

Todas las denominaciones, así, como cualesquiera otras menciones, que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente, en género masculino y femenino, según, el sexo de la persona a la que se haga referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Archena, 24 diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7899 Oferta de empleo público extraordinario 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, ha aprobado cuanto sigue:

Oferta empleo publico extraordinaria 2021.

Oferta de Empleo Extraordinaria 2021, para la estabilización del empleo temporal, en aplicación del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO (Art. 76 RDL 5/2015)	VACANTES	CLASIFICACION	DENOMINACION	ACCESO
C2	2	Escala Admón. General / Subescala Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Libre (Concurso- oposición)
A2	2	Escala Admón. Especial/ Subescala Técnica	Trabajador/a Social	Libre (Concurso- oposición)
A2	1	Escala Admón. Especial/ Subescala Técnica	Fisioterapeuta	Libre (Concurso- oposición)
C1	1	Escala Admón. Especial/ Subescala Técnica	Monitor Actividades Musicales	Libre (Concurso- oposición)
Agrupación Profesional	10	Escala Admón. Especial/ Subescala Serv. Especiales	Limpiadora	Libre (Concurso- oposición)

PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORIA PROFESIONAL	ASIMILACION A GRUPO/SUBGRUPO DE TITUACION	VACANTES	ACCESO
Monitor Ocupacional	C2	1	Libre (Concurso de Méritos)
Conserje	Agrupación Profesional	2	Libre (Concurso de Méritos)
Cocinera	Agrupación Profesional	2	Libre (Concurso de Méritos)
Pinche de Cocina	Agrupación Profesional	1	Libre (Concurso de Méritos)
Peón	Agrupación Profesional	4	Libre (Concurso de Méritos)
Peón Enterrador	Agrupación Profesional	1	Libre (Concurso de Méritos)

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA) • www.archena.es •

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena, 24 diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7900 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 21/2021. Suplemento de crédito n.º 1/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2021, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 21/2021, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería,

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
2021-151-609	URBANISMO. PROYECTOS	70.000,00 €	4.600,00 €	74.600,00 €
2021-1532-213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. VÍAS PÚBLICAS	30.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €
2021-1623-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. TRATAMIENTO R.S.U.	80.000,00 €	21.000,00 €	101.000,00 €
2021-163-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. LIMPEZA VIARIA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
2021-165-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO	65.000,00 €	5.000,00 €	70.000,00 €
2021-17100-210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NAT. PARQUE Y JARD	13.000,00 €	5.000,00 €	18.000,00 €
2021-311-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. SALUD PÚBLICA	1.000,00 €	15.000,00 €	16.000,00 €
2021-320-609	OTRAS INVERSIONES. CERRAMIENTO AULA COLEGIO	3.500,00 €	1.200,00 €	4.700,00 €
2021-338-22607	FESTEJOS POPULARES	120.000,00 €	20.000,00 €	140.000,00 €
2021-338-22609	JUVENTUD. FESTEJOS POPULARES	35.000,00 €	10.000,00 €	45.000,00 €
2021-340-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
2021-340-22199	MANTENIMIENTO PISCINA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
2021-340-632	EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES. TECHADO PÉRGOLA PISCINA	3.000,00 €	3.700,00 €	6.700,00 €
2021-920-623	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. CLIMATIZACIÓN	2.000,00 €	3.400,00 €	5.400,00 €
2021-931-22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	93.000,00 €	20.000,00 €	113.000,00 €
2021-934-22611	GESTIÓN DE DEUDA DE TESORERÍA	15.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
	TOTAL		138.900,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Suplemento de Crédito	Créditos Finales
2021-87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-	138.900,00 €	138.900,00 €
	TOTAL		138.900,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

7901 Anuncio aprobación definitiva de modificación del Presupuesto n.º 14/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2021, sobre modificación del presupuesto n.º 14/21, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
011	913	Amortización de préstamos	4.300,00
		TOTAL	4.300,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	50000	Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	4.300,00
		TOTAL	4.300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 28 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7902 Aprobación de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de forma definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual de la plantilla de personal

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados pudieran formular reclamaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 281, del día 4 de diciembre de 2021.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha formulado contra la aprobación inicial reclamación alguna, quedando aprobada la modificación de la plantilla de forma definitiva, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0
F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	2	0
F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	0
F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	3	1
F	A1	HN	INT-TES		TESORERO	1	1
F	A1	HN	INT-TES	PRIMERA	INTERVENTOR	1	1
F	A1	HN	SECRETARÍA	PRIMERA	SECRETARIO GENERAL	1	1
F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	1	0
F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1
F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	COMISARIO	1	1
F	A2	AE	SE	POLICIA LOCAL	INSPECTOR	1	1
F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	3	1
F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	1
F	A2	AE	T	M	INGENIERO TECNICO	1	0
F	A2	AG	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	2	1
F	A2	AE	T	M	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	1	0
F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0
F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0
F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	0
F	C1	AE	SE	PO	ENCARGADO DE OBRAS	1	1
F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE	41	6
F	C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	3	0
F	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	4	4
F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1
F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	1
F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0
F	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	2	1



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0
F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	27	19
F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0
F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	0
F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0
F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1
F	C2	AE	SE	PO	CAPATAZ DE OBRAS	1	0
F	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	0
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	2	0
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	2	0
F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	17	1
F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCION	1	1
F	E	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	4	4
F	E	AE	SU		CONSERJE	13	3
F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	1
L	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	1	1
L	A1	AE	T	SUP	ASESORA JURÍDICA	1	1
L	A1	AE	T	SUP	PROCURADOR	1	1
L	A1	AE	T	SUP	PSICOLOGO	1	1
L	A1	AE	T	SUP	ABOGADO	1	1
L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MUSICA	31	29
L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
L	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	1	1
L	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	1
L	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO	1	1
L	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1
L	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1
L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	1
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	2	2
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2	2
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1
L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	1
L	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1
L	C1	AE	T	AUX	AUX TECNICO	1	1
L	C1	AG	AU		ADMINISTRATIVO	1	1
L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	3
L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	23	23
L	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
L	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	3	3
L	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	1	1
L	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	12
L	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3
L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	18	18
L	E	AE	SU		CONSERJE	15	15
PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.-

En Caravaca de la Cruz, 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7903 Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente al ejercicio 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía Núm. 4.154, de fecha 29 de diciembre de 2021, expediente SEGEX n.º 569569T, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, quedando en el siguiente sentido:

1. Plazas por tasa de reposición de efectivos:

Funcionarios de carrera

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VACANTES
C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	AGENTE DE POLICÍA	1
C1	AE	T	AUXILIAR	AUXILIAR TÉCNICO	1
A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1

2. Por promoción interna:

Funcionarios de carrera

SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VACANTES
C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	11
C1	AE	SE	POLICIA LOCAL	SUBINSPECTOR	2
C1	AE	SE	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO DE OBRAS	1
A2	AG	T	MEDIO	TÉCNICO DE GESTIÓN	1

En Caravaca de la Cruz, a 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7904 Corrección de error en el anuncio de oferta de empleo público para 2021, publicado con el número 7841.

Advertido error en la publicación número 7841, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 300, de fecha 30 de diciembre de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose omitido la tabla de dicho anuncio, se publica nuevamente de manera íntegra.

7846 Oferta de empleo público para 2021.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se hace pública la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, el día 16 de diciembre de 2021.

Cartagena, 20 de diciembre de 2021.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.



TASA REPOSICIÓN					
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL
Sociólogo	Especial	A1	1		1
Periodista	Especial	A1	1		1
Auxiliar Técnico Comunicación Audiovisual	Especial	C1	1		1
Auxiliar Administrativo	General	C2	26	1	27
Portero/ordenanza	General	C2	7	2	9
TOTAL					39
CONSOLIDACIÓN/ESTABILIAZACIÓN					
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL
Arquitecto	Especial	A1	1		1
Profesor Escuela Infantil	Especial	A2	8		8
Ayudante Técnico Archivo y Biblioteca	Especial	A2	1		1
Ingeniero Técnico Agrícola	Especial	A2	2		2
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	1		1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	Especial	A2	1		1
Arquitecto Técnico	Especial	A2	5	1	6
Técnico Orientación y Formación	Especial	A2	1		1
Educador Escuela Infantil	Especial	C1	35		35
Monitor Deportivo	Especial	C2	1		1
Conductor-Mecánico	Especial	C2	1		1
Auxiliar Biblioteca	Especial	C2	3		3
Conserje Grupo Escolar	General	C2	14	2	16
Portero/Ordenanza	General	C2		2 (intelectual)	2
TOTAL					79

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7905 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2021, fue definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio 2022.

Han sido objeto de modificación las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos y precios públicos:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos.
- Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público Local por Elementos, Vallas, Andamios, Maquinaria, Materiales de Construcción u otras Instalaciones.
- Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Precio Público por Prestación de Servicios en la Universidad Popular.

El texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas para el ejercicio 2022 es el siguiente:

IMPUESTOS

I. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Exposición de motivos

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 104 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza del tributo.

El tributo que regula esta ordenanza tiene naturaleza de impuesto directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3. Hecho imponible.

3.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "abintestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

3.2. El título a que se refiere el apartado anterior será en todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.

3.3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos.

3.4. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Legislación urbanística sobre valoración, se considerarán urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

4.1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre

Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4.3. No están sujetas a este impuesto y, por lo tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el art. 94 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

c) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana.

4.4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o por las entidades constituidas por esta para

cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y que estén incluidos en el catálogo general de edificios protegidos a que se refieren las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles que requieran proyecto técnico cuyo presupuesto de ejecución material sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble fijado al momento del devengo del impuesto los siguientes porcentajes según los distintos grados de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Nivel de protección	Porcentaje de las obras sobre el valor catastral
Grado 3	100%
Grado 2	75%
Grado 1	10%

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- La exención tendrá carácter rogado y deberá ser instada por el contribuyente en el plazo de presentación de la autoliquidación, debiendo estar el sujeto pasivo al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, debiendo haber realizado a su exclusivo cargo las obras en un plazo no superior a dos años anteriores al devengo del impuesto.

- Para acreditar la realización de las obras que dan lugar a la exención será preciso presentar los siguientes documentos:

- Licencia municipal de obras.
- Certificado final de obras.
- Carta de pago de la tasa urbanística del otorgamiento de la licencia.
- Acreditación del pago del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con

entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda habitual en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que se den las siguientes condiciones:

- El contribuyente deberá ser persona física.

- El deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no puede disponer de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A tal efecto, la Administración podrá requerir la documentación que estime oportuna para acreditar tales extremos.

- Se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo es inferior.

- Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

5.2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los

requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Artículo 6. Beneficios fiscales

No se reconocen otros beneficios fiscales que los que se establezcan en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales. Los beneficios fiscales de aplicación potestativa para este Ayuntamiento se aplicaran en los términos establecidos por esta Ordenanza.

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos respecto del anterior Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente Impuesto regulado por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por esta Ordenanza.

Artículo 7. Sujetos pasivos.

7.1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7.2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. Base imponible.

8.1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho periodo.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refieren los actos no sujetos reseñados en el apartado 3 del artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no

se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del período impositivo la del último devengo del impuesto.

8.2. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

8.3. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

a) Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor el terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

f) En las sustituciones fidecomisarias se exigirá el Impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el Impuesto por la plena propiedad.

USO Y HABITACIÓN:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.4. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40%:

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.5. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

PERIODO	PORCENTAJE
De 1 a 5 años	3,1
Hasta 10 años	3,0
Hasta 15 años	2,9
Hasta 20 años	2,8

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

b) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

c) Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

9.1. El tipo de gravamen de este impuesto es del 29,70 por 100.

9.2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda.

9.3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 10. Bonificaciones.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 90% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo.

En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

b) El 10% de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.

10.2. El beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la autoliquidación del impuesto, seis meses a partir del fallecimiento del causante, debiendo acreditar que el causante estaba al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, así como certificado de empadronamiento, en este término municipal.

Artículo 11. Devengo del Impuesto: Normas generales.

11.1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

11.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

a) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

b) En las ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales se tomará, en el primer caso, la fecha del auto o decreto judicial y, en el segundo, la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

11.3. No obstante, a efectos de prescripción, en los actos o contratos inter vivos, se tomará la fecha del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

Artículo 12. Devengo del Impuesto: Normas especiales.

12.1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones el sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

12.2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

12.3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13. Autoliquidaciones

13.1. El Impuesto se exigirá, en todos los casos, en régimen de autoliquidación, a excepción de lo establecido en el artículo 8.3 a) de esta Ordenanza, estableciéndose incluso para las transmisiones mortis-causa, en las que los sujetos pasivos podrán optar por la asistencia de la Oficina Liquidadora.

13.2. La autoliquidación tendrá carácter provisional y se practicará en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, deberá ser suscrita por el sujeto pasivo o su representante legal y a ella habrá de acompañarse copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste el acto o contrato que origine la imposición, títulos de adquisición, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal y copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o referencia catastral del mismo, o valoración certificada por el catastro de la finca o fincas transmitidas, o en su defecto certificado acreditativo de la ausencia de valoración de la finca transmitida.

13.3. El sujeto pasivo vendrá obligado a presentar autoliquidación del Impuesto en las oficinas municipales en el impreso y plazos señalados a continuación. La declaración tributaria deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, si se solicita dentro del plazo de seis meses a partir de la muerte del causante, haciendo constar en la petición el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueren conocidos, situación de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal, si se conocieren, y el motivo de la solicitud de la prórroga. Además se acompañará certificación del acta de defunción del causante.

13.4. Para la práctica de autoliquidación serán imprescindibles los siguientes requisitos:

a) Que el régimen de autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes inmuebles o derechos sobre ellos sitos en el término municipal que adquiere cada sujeto pasivo.

b) Que todos los causahabientes estén incluidos en el mismo documento o declaración tributaria.

c) Todos los sujetos pasivos quedarán acogidos a dicho régimen de autoliquidación.

No obstante, cuando quede acreditado que uno de los sujetos pasivos, actuando con suficiente diligencia, ha cumplido con sus obligaciones por las

cuotas autoliquidadas y hechos declarados y el resto de los causahabientes no cumpla con la misma obligación, no se derivarán responsabilidades por incumplimiento de obligación tributaria.

Artículo 14.- Gestión

14.1. En el supuesto previsto en el párrafo tercero del artículo 8.3.a) de esta Ordenanza fiscal, cuando el suelo no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, se autoliquidará por valor de cero euros, acompañando certificación catastral acreditativa de la falta de valor de suelo en el momento del devengo. En el supuesto de que se conozca cualquier valor en el momento del devengo, aunque no esté actualizado conforme a las alteraciones de orden físico, jurídico o económico, se realizará la autoliquidación con dicho valor. En ambos supuestos, conocido el valor catastral por la Administración se procederá a la liquidación definitiva.

14.2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o en su caso la constitución de los derechos reales de goce verificada deba considerarse exenta, o bonificada la cuota, presentará autoliquidación ante el Órgano de Gestión Tributaria dentro de los plazos establecidos presentando la documentación oportuna en que base su derecho, siendo la cuota tributaria por importe cero euros. Si la Administración considera improcedente lo alegado practicará liquidación definitiva que notificará al interesado al que asistirán los recursos que correspondan en Derecho. Cuando el hecho imponible se hallare prescrito, podrá presentarse declaración tributaria a efectos informativos.

Artículo 15.- Comprobación de autoliquidaciones

15.1. La Administración Municipal comprobará las autoliquidaciones que se hayan efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y, por tanto, de los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

15.2. En el caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

15.3. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

15.4. Los obligados tributarios podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición o considerarla desestimada al objeto de interponer reclamación económico-administrativa para su tramitación y resolución por el Consejo Económico-Administrativo Municipal de Cartagena o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

Artículo 16.- Comunicación del hecho imponible

16.1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a), apartado 1 del artículo 7 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b), apartado 1 de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

16.2. El cumplimiento de la obligación de comunicación a que se refiere el apartado anterior se entenderá producido con la mera la presentación en el Ayuntamiento del documento, ya sea público o privado, en el que se formalice el hecho imponible del impuesto. La comunicación del hecho imponible podrá realizarse, a su vez, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena <https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/>, conforme al impreso que consta como Anexo I de esta Ordenanza. Podrá solicitarse la asistencia de la oficina liquidadora del Impuesto.

16.3. El Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación del impuesto o la comunicación del hecho imponible.

16.4. La comunicación del hecho imponible no excluye la obligación del sujeto pasivo de practicar la autoliquidación en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 17.- Notarios

Los Notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, mediante índices informatizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Todo ello sin perjuicio del deber de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

II.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1, 59.2 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Cartagena.

2.- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

3.- Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del Impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la orden de ejecución, el acuerdo aprobatorio, la adjudicación de la concesión o la autorización concedida por los órganos municipales equivaldrán a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el párrafo 1.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas catas o zanjas.

c) Las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las que fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

Artículo 3. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se

lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Forman parte de la base imponible, el coste de los elementos y maquinaria necesarios para realizar la actividad que figure en el proyecto y carezca de singularidad o identidad propia.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se ha presentado la preceptiva licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, y que se ha efectuado cualquier construcción, instalación u obra, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación u obra, procediéndose a girar el Impuesto correspondiente.

Artículo 6. Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen será el 4%.

2.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 7. Bonificaciones.

7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

a. Viviendas de Protección Oficial: Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva.

Si se tratase de promociones mixtas que incluyan locales, viviendas libres y viviendas protegidas, la bonificación sólo alcanzará a estas últimas. A dicho efecto, el porcentaje de bonificación se aplicará sobre la parte de cuota correspondiente al coste real y efectivo imputable a la construcción de las viviendas protegidas. Igual prevención se aplicará en el supuesto de que la promoción comprenda viviendas sujetas a regímenes de protección pública distintos del establecido en este punto. En ambos casos se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas. En caso de que no fuese posible su desglose, a efectos de la bonificación se prorrateará el presupuesto en proporción a las respectivas superficies.

b. Construcción de Dependencias Universitarias: Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos. El porcentaje de bonificación se decidirá atendiendo:

- a la situación dentro del término municipal
- a la superficie del edificio rehabilitado
- a la posibilidad de acceso a subvenciones

c. Fomento de empleo: Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Cartagena.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20%
Por creación de empleo de 11 a 20 empleos.....	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60%
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70%
Mas de 50 empleos.....	95%

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25%
Por creación de empleo de 16 a 30 empleos nuevos.....	55%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Por diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

d. Creación de Empleo (Pymes): Gozarán de bonificación las pymes (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

N.º de empleados	% Bonificación
De 1 a 2 empleados.....	10%
De 3 a 5 empleados.....	15%
Más de 5 empleados.....	30%

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Cartagena como demandantes de empleo.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

e. Creación de Empleo (Autónomos): Gozarán de una bonificación del 25% los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla.

Deberán cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes.

f. Rehabilitación de edificios catalogados: Se establece una bonificación del 95% para todas las obras de rehabilitación y construcción en edificios catalogados o con algún grado de protección. El Ayuntamiento de Cartagena considera como de especial interés por concurrir circunstancias culturales e histórico- artísticas, sin necesidad de declaración individual todas las obras de

construcción y rehabilitación que se realicen en inmuebles declarados BIC o que estén catalogados con algún grado de protección.

g. Construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos: Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a la construcción de establecimientos hoteleros y alojamientos turísticos.

La concesión de esta bonificación determinará el no disfrute de otra en este tributo.

h. Rehabilitación o reparaciones de viviendas o locales afectados por temporales y otras situaciones catastróficas: Se concederá una bonificación de hasta el 90% para todas las obras de rehabilitación o reparación realizadas en viviendas o locales dañados como consecuencia directa de temporales u otras situaciones catastróficas.

La solicitud de la bonificación se acompañará de la solicitud de licencia de obras; presupuesto de ejecución material desglosado de las partes de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicita el beneficio fiscal; informe de técnico competente en el que se manifieste que los daños producidos son consecuencia directa de los acontecimientos naturales respecto de los que se aplica la bonificación; e informe de la compañía de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros acreditativo de que el daño se encuentra cubierto por el contrato suscrito.

i. Se establece una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto para todos los supuestos de construcción y de rehabilitación de edificios de viviendas, incluidas las unifamiliares, con más de 40 años de antigüedad, de las siguientes zonas y barrios del término municipal, considerados deprimidos:

- Lo Campano
- Los Mateos
- Bda. Virgen de la Caridad
- San Antón
- Villalba

- Casco Histórico: perímetro delimitado por las calles Serreta, del Pozo, del Rosario, Monroy, Rosario (continuación), Roa, Callejón del Portillo, Sor Francisca Armendáriz, Subida de San Diego, Gloria, San Diego, Pza. de la Merced, Don Roque y de la Caridad.

Para la concesión de la bonificación se presentará, junto con la autoliquidación del Impuesto, el proyecto de rehabilitación y la acreditación de la antigüedad de la vivienda.

j. Construcción y rehabilitación de edificios en el Conjunto Histórico.: Se establece una bonificación del 90% en la cuota del impuesto para todos los supuestos de obras de rehabilitación, instalación y construcción de edificios incluidos en la delimitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico (PEOPCH).

Para la concesión de la bonificación se presentará, junto con la autoliquidación del Impuesto, el proyecto de construcción o proyecto de rehabilitación.

j. Normas comunes a la aplicación de las bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal:

- Las bonificaciones comprendidas en este punto (7.1) no son acumulables ni aplicables simultánea ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe.

- Los porcentajes a que se refiere este artículo se aplicarán sobre la cuota del Impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto.

- La solicitud de bonificación será cursada por el sujeto pasivo acompañando Memoria en la que se acrediten las circunstancias en virtud de las cuales se interese la aplicación del beneficio fiscal. La solicitud será informada por la Concejalía con competencia en materias social, cultural, histórico / artístico y/o de empleo que fijará, en caso de que así proceda, el porcentaje de bonificación a aplicar, con informe de la Oficina Presupuestaria.

- La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que la acordará, en su caso, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

7.2. Otras Bonificaciones

a) Accesibilidad de discapacitados: Se establece una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de los mismos.

La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente en el momento de la solicitud de la licencia de obras o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad y habitabilidad de discapacitados.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante el Órgano de Gestión Tributaria que valorará las circunstancias.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación

Se aportará, para la comprobación de los requisitos de la bonificación, copia de la licencia concedida así como certificado acreditativo del técnico director de la obra.

La bonificación sólo será aplicable cuando las obras o instalaciones de accesibilidad cumplan con la normativa aplicable en la materia.

b) Incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar: Se aplicará una bonificación del 50% a las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que los mismos no sean obligatorios por aplicación de la normativa correspondiente. La bonificación se aplicará a la partida específica relativa al coste de la instalación de dicho sistema y está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

7.3. Disposiciones comunes a las bonificaciones

- Simultaneidad: Las bonificaciones comprendidas en el apartado 7.2 se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 7.1.

- Reembolso: En ningún caso se devengarán intereses por las cantidades que hubieran de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza, por causa de falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

7.4. Procedimiento

- Las bonificaciones tienen carácter rogado. Para gozar de las mismas será necesario la solicitud por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse en el momento de la solicitud de la licencia de obras o de la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

- La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del Impuesto deduciéndose el importe de la bonificación. No se aplicará directamente en la autoliquidación la bonificación de accesibilidad de minusválidos ni aquella bonificación en la que la concesión o su porcentaje dependa de un acuerdo municipal, en cuyo caso, se procederá de oficio a la devolución de la parte de cuota correspondiente una vez comprobada la procedencia de la bonificación o adoptado el mencionado acuerdo.

- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) La justificativa de la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Identificación de la licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, declaración responsable en que se haga constar la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras. Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquéllas.

- Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente, para su solicitud, con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la concesión de la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del Impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o éstos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de un mes subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo requerido, se entenderá al solicitante desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá, en el caso en que la bonificación haya sido deducida en el importe de la autoliquidación, a practicar liquidación complementaria o definitiva en su caso, por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

- Si se denegase la bonificación o resultasen inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación complementaria o definitiva en su caso, sin la bonificación o con el porcentaje que proceda, y con los intereses y recargos que correspondan si ésta hubiera sido deducida del importe de la autoliquidación; todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

- La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionados a lo establecido en la licencia municipal o a lo manifestado en la declaración responsable o en la comunicación previa y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para tener derecho a la correspondiente bonificación, quedando aquélla automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo o en contrario, tanto en el supuesto de incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación previa.

- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquéllas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal.

- La resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

- La concesión de cualquier beneficio fiscal no supone la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras realizadas, sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

- Los beneficios fiscales señalados en este artículo tendrán carácter provisional en tanto que por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos o circunstancias que permitieran su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

Artículo 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que ésta tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Cartagena.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 9. Gestión

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el Impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. En los supuestos de solicitud de licencia, será la Administración la que liquide el Impuesto correspondiente a la concesión de la misma. En todo caso se generará la liquidación o autoliquidación dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado estas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

3.- El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras. La base imponible de la autoliquidación provisional se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el ANEXO de la presente Ordenanza o, cuando

esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado. No será aplicable este sistema de módulos a las instalaciones, construcciones y obras cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 1.000.000,00 euros.

4.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5.- Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte de la aplicación de los módulos, el Órgano de Gestión Tributaria practicará la liquidación complementaria que proceda, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su momento se realice.

6.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 7, los sujetos pasivos podrán, en el momento de practicar la autoliquidación, aplicarse la deducción de las bonificaciones que, en su caso, le correspondan, en los supuestos en él indicados.

7.- El Órgano de Gestión Tributaria comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto.

8.- Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Recaudación e inspección

La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, a sí como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposiciones finales

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

ANEXO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la presente Ordenanza, los módulos aplicables para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en las liquidaciones provisionales por el Impuesto son los siguientes:

MODULOS/COSTES MINIMOS DE LA CONSTRUCCIÓN SEGÚN USO (Mr), DE REFERENCIA A LOS EFECTOS DEL CALCULO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO.****• Método de cálculo PRESUPUESTO DE REFERENCIA (Pr).**

El Presupuesto de Referencia, Pr, de ejecución material de la construcción, a los efectos ya mencionados, *aplicación al cálculo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, ICIO*, en su liquidación provisional, resulta igual a:

$$Pr = Mr \times Scu$$

Siendo

- Pr, Presupuesto de referencia (€).
- Mr, Módulo/coste de referencia de la construcción (anexo II) según uso.
- Scu, Superficie construida/utilizada para dicho uso.

• Scu = SUPERFICIE CONSTRUIDA/UTILIZADA

Como superficie construida/utilizada a los efectos mencionados, se aplicará lo determinado en el Plan como *superficie utilizada*, definida como *la total superficie sobre la que el uso específico se desarrolla considerado tanto en plantas sobre rasante como bajo rasante, así como, la superficie utilizable de terrazas o elementos descubiertos que se asignen al uso.*

MÓDULOS/COSTES MINIMOS DE REFERENCIA SEGÚN USOS (Mr)

Los *módulos/costes de referencia según usos (Mr)* desarrollados a continuación, tienen carácter de costes mínimos, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, el presupuesto de ejecución material de las obras a los efectos indicados. Dichos módulos se expresan en €/m² construidos, €/m³, €/unidad o €/ml, y se clasifican según el uso o tipo de edificación.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

En el cálculo del Presupuesto de Referencia, Pr, de ejecución material de la construcción, a los efectos ya mencionados, aplicación al cálculo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, ICIO, en su liquidación provisional, no se considera necesario diferenciar áreas geográficas dentro del término municipal, ni distintas calidades de obra, entendiéndose que a dichos efectos se realizan todas las obras con una calidad estándar media.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA y COSTES DE REFERENCIA/MÓDULOS SEGÚN USOS	
	Método sintético para la determinación del Presupuesto Ejecución Material a partir del de Referencia para instalaciones/obras.
	Los criterios desarrollados a continuación tienen carácter de costes mínimos pretendiendo servir de guía y referencia para obtener, con una aproximación fiable, los presupuestos de ejecución material de la obra. Dichos Módulos, Mr, resultan de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria. En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc), se procederá por similitud.
Presupuesto de referencia, Pr = Mr x Scu	

	Mr	COSTES DE REFERENCIA/MÓDULOS SEGÚN USOS		€/m2-m3-ml-Ud
USO	SUBUSO	(Dem)	DEMOLICIONES	
1	1.1	D1	Demolición de edificio exento	30 €/m ²
	1.2	D2	Demolición de edificio con un colindante	35 €/m ²
	1.3	D3	Demolición de edificio con dos o mas colindantes	38 €/m ²
	1.4	D4	Demolición de naves industriales	18 €/m ²
USO	SUBUSO	(Ar)	ARQUITECTURA RESIDENCIAL	
2			VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y EN HILERA	
	2.1	Ar1	Unifamiliar aislada	520 €/m ²
	2.2	Ar2	Unifamiliar en hilera	422 €/m ²
	2.3	Ar3	Garaje/almacen/otros en vivienda unifamiliar	244 €/m ²
3			VIVIENDAS PLURIFAMILIARES	
	3.1	Ar4	Plurifamiliar bloque aislado	373 €/m ²
	3.2	Ar5	Plurifamiliar manzana cerrada	360 €/m ²
	3.3	Ar6	Garaje/almacen/otros en vivienda plurifamiliar	223 €/m ²
	3.4	Ar7	Oficinas, sin decoración ni instalaciones	292 €/m ²
	3.5	Ar8	Locales, diáfanos en estructura, sin acabados	168 €/m ²

USO	SUBUSO	(Reh)	REHABILITACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES	
4	4.1	R1	Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	299 €/m ²
	4.2	R2	Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	275 €/m ²
	4.3	R3	Elevación o ampliación de planta, uso residencial - rehabilitación Integral del edificio conservando, exclusivamente, las fachadas	454 €/m ²
	4.4	R4	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura - ampliación/reforma sobre obra en ejecución.	343 €/m ²
	4.5	R5	Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas. Tabiquería y acabados	312 €/m ²
	4.6	R6	Reforma sin afección estructural - Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta	275 €/m ²
	4.7	R7	Sustitución cubierta y forjado	164 €/m ²
	4.8	R8	Sustitución cubierta	87 €/m ²
	4.9	R9	Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos (medida la superficie total de fachada). Reforma de cubierta y/o fachada	142 €/m ²
	4.10	R10	Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial (medida la superficie total de fachada) - Intervención ligera en fachada	70 €/m ²
	4.11	R11	Picado del revestimiento de suelos, paredes y techos, con retirada de escombros	7 €/m ²
	4.12	R12	Impermeabilización con tela asfáltica de azoteas protegidas con antepecho o patios	20 €/m ²
	4.13	R13	Solera de hormigón 10/15 cm de espesor	16 €/m ²
	4.14	R14	Solado con pavimento de terrazo o plaqueta en el interior exterior en la parcela	29 €/m ²
	4.15	R15	Solado con pavimento de mármol o porcelánico, en interior	38 €/m ²
	4.16	R16	Solado de azoteas transitables, protegidas con antepecho	25 €/m ²
	4.17	R17	Enfoscado y enlucido con mortero de cemento	10 €/m ²
	4.18	R18	Guarnecido y enlucido de yeso	9 €/m ²
	4.19	R19	Estucado o aplacado de fachada, en planta baja	35 €/m ²
	4.20	R20	Falso techo de escayola	14 €/m ²
	4.21	R21	Chapado de azulejo o plaqueta	36 €/m ²
	4.22	R22	Sustitución de instalación de fontanería en baño.	450 €/Ud.



4.23	R23	Sustitución de aparato sanitario en baño (número de unidades)	150 €/Ud.
4.24	R24	Sustitución de bañera por plato de ducha	500 €/Ud.
4.25	R25	Sustitución de instalación de fontanería en cocina	360 €/Ud.
4.26	R26	Sustitución de instalación eléctrica de vivienda	1.300 €/Ud.
4.27	R27	Sustitución de puerta interior sin modificar huecos ni la distribución	280 €/Ud.
4.28	R28	Sustitución de ventana sin modificación de huecos	180 €/Ud.
4.29	R29	Sustitución de puerta de calle / puerta de garaje, sin modificar huecos	420 €/Ud.
4.30	R30	Colocación o sustitución de rejas en planta baja o elementos diáfanos sobre cerramiento	150 €/Ud.

USO	SUBUSO	(An)	ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL
-----	--------	------	-----------------------------

5			USO OFICINA
---	--	--	-------------

5.1	N1	Oficinas	541 €/m ²
-----	----	----------	----------------------

6			COMERCIAL
---	--	--	-----------

6.1	N2	Comercio	492 €/m ²
-----	----	----------	----------------------

7			USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO
---	--	--	-------------------------------

7.1	N3	Naves industriales	209 €/m ²
-----	----	--------------------	----------------------

7.2	N4	Cobertizos - establos	129 €/m ²
-----	----	-----------------------	----------------------

7.3	N5	Apriscos cercados con muros/cercados/patios, y descubiertos en su totalidad	12,00 €/ml
-----	----	---	------------

7.4	N6	Caseta para riego localizado (incluido, enlucido, y solera de hormigón)	195 €/m ²
-----	----	---	----------------------

7.5	N7	Invernaderos	7 €/m ²
-----	----	--------------	--------------------



7.6	N8	Embalses	3 €/m ³
<hr/>			
8		USO APARCAMIENTO	
<hr/>			
8.1	N9	Garaje en planta baja o en altura	202 €/m ²
<hr/>			
8.2	N10	Garajes en semisótano o primer sótano	223 €/m ²
<hr/>			
9		USO HOSTELERIA	
<hr/>			
9.1	N11	Hostales/hoteles/residencias (3ª Edad)	484 €/m ²
<hr/>			
9.2	N12	Restaurantes/Cafeterías	489 €/m ²
<hr/>			
9.3	N13	Edificaciones de servicio camping	387 €/m ²
<hr/>			
10		USO DEPORTIVO	
<hr/>			
10.1	N14	Instalación polideportivo cubierto	557 €/m ²
<hr/>			
10.2	N15	Instalación piscina cubierta	590 €/m ²
<hr/>			
10.3	N16	Instalación deportiva al aire libre - pistas descubiertas	67 €/m ²
<hr/>			
10.4	N17	Piscinas al aire libre	291 €/m ²
<hr/>			
10.5	N18	Instalaciones de vestuarios - gimnasio	454 €/m ²
<hr/>			
10.6	N19	Instalaciones deportivas graderíos descubiertos - campo de golf	164 €/m ²
<hr/>			
10.7	N20	Instalaciones deportivas - graderíos cubiertos	249 €/m ²
<hr/>			
11		USOS ESPECTACULOS	
<hr/>			
11.1	N21	Centro cultural - cines - auditorios - otros	527 €/m ²
<hr/>			



12		USO DOCENTE		
12.1	N22	Centros universitarios - centros de investigación - museos - colegios - otros	565 €/m ²	
13		USO SANITARIO		
13.1	N23	Hospitales - clínicas gran tamaño - centros sanitarios	873 €/m ²	
13.2	N24	Ambulatorios - centros médicos - otros	517 €/m ²	
14		USO RELIGIOSO		
14.1	N25	Centros de culto - varios	496 €/m ²	
		USO FUNERARIO		
15	15.1	N26	Panteón Familiar	606 €/m ²
	15.2	N27	Tanatorio-Crematorio	490 €/m ²
		USO GENERAL NO DEFINIDO		
16	Ar	En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar)		Ar
USO	SUBUSO	(U)	USO URBANIZACIÓN-OBRA CIVIL	
17	17.1	U1	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso para uso residencial	129 €/ml
	17.2	U2	superficie tratada de parcela: pavimentación - jardinería - otros.	40 €/m ²
	17.3	U3	Vallado de terreno, metálico, postes y malla galvanizados, hasta 2 m. de altura.	8 €/m ²

MODULOS/COSTES MINIMOS DE REFERENCIA DE LAS INSTALACIONES SEGÚN ACTIVIDAD**1. Definiciones****Presupuesto de referencia (Pr), Módulo de referencia (Mr), Unidad de medida (Um)**

El *Presupuesto de referencia (Pr)* presupuesto de ejecución de las instalaciones, a los efectos ya mencionados, aplicación al *Cálculo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras*, en su liquidación provisional, resulta igual al valor del *Módulo de referencia (Mr)* establecido en el Anexo II en función de la Unidad de medida (Um) seleccionada para cada tipo de actividad.

2. Módulos/costes mínimos de referencia de las instalaciones según actividad (Mr)

Los módulos o costes de referencia desarrollados a continuación, tienen el carácter de costes mínimos, pretendiendo servir de guía para la obtención del *Presupuesto de referencia, Pr*, y en consecuencia estimar, con una aproximación suficientemente fiable, el presupuesto de ejecución material de las instalaciones para cada tipo de actividad. Dichos módulos se expresan en Unidad de medida seleccionada (Um) en m², unidades, kW, €/kW, Kg, Kcal/h, kVA, Wp y metros lineales (ml).

Si la actividad o instalación no está contemplada en este documento, se valorará por similitud y a criterio del técnico.

Mr	ACTIVIDADES E INSTALACIONES	Um	Euros
ACTIVIDADES INOCUAS			
		m2	
Ex1	Hasta 50 m ²		3.480 €
Ex2	Entre 51-100 m ²		6.960 €
Ex3	Entre 101-150 m ²		9.570 €
Ex4	Entre 151-200 m ²		12.180 €
Ex5	Más de 201 m ²		16.530 €
ALIMENTACION			
<i>Panaderías, pastelerías, pescaderías, charcuterías, etc</i>			
		m2	
A1	Hasta 50 m2		5.655 €
A2	Entre 51-100 m2		8.265 €
A3	Entre 101-150 m2		11.310 €
A4	Entre 150-200 m2		14.790 €
A5	Más de 200 m2		21.750 €
Supermercados			
		m2	
S1	Hasta 150 m2		16.469 €
S2	Entre 151-300 m2		19.868 €
S3	Entre 301-500 m2		32.155 €
S4	Más de 500 m2		54.027 €
Elaboraciones, precocinadas, comida para llevar			
C1	Cualquier superficies	Ud	9.674 €
INDUSTRIAS VARIAS			
<i>Lavanderías, tintorerías, etc</i>			
		kW	
L1	Hasta 10		12.579 €
L2	Hasta 15		17.534 €
L3	Hasta 20		22.112 €
L4	Por cada 15 kW o fracción se incrementará en:		5.356 €
Bares, heladerías, cafeterías sin cocina ni música			
		€/kW	
B1	Hasta 10 kW		1.001 €
B2	Entre 10-20 kW		800 €
B3	Exceso de 20 kW		635 €
Bares con cocina, con música y restaurantes			
		€/kW	
R1	Hasta 10 kW		1.194 €
R2	Entre 10-20 kW		839 €
R3	Exceso de 20 kW		674 €



	Salones de celebraciones			
		€/kW		
SC1	Hasta 10 kW		1.666 €	
SC2	Entre 10-20 kW		729 €	
SC3	Exceso de 20 kW		563 €	
	Discotecas y salas de baile, tablaos flamencos y locales de espectáculos			
		m2		
D1	Hasta 100 m ²		31.750 €	
D2	Entre 101-150 m ²		34.903 €	
D3	Entre 151-250 m ²		39.045 €	
D4	Entre 251-500 m ²		59.575 €	
D5	Más de 500 m ²		98.151 €	
	TALLERES ACTIVIDAD			
		m2		
	<i>Especialidad</i>		<= 100	100 > < 300
			>300 m2	
T1	Auto mecánica, electricidad y pintura		9.496 €	12.327 €
T2	Auto carrocería, motocicletas		7.664 €	11.005 €
T3	Carpintería de madera		8.733 €	12.310 €
T4	Carpintería metálica		8.733 €	12.310 €
	ESTACIONES DE SERVICIO, GASOLINERAS			
		Ud		
	<i>Nº de surtidores</i>			
ES1	1 surtidor		51.847 €	
ES2	2 surtidor		93.691 €	
ES3	3 surtidores		124.105 €	
ES4	4 surtidores		164.583 €	
ES5	5 surtidores		192.725 €	
ES6	6 surtidores		211.606 €	
ES7	Por cada unidad más se incrementará en:		22.112 €	
	LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS			
		m2		
L1	Hasta 50 m2		12.579 €	
L2	Hasta 100 m2		17.534 €	
L3	Hasta 250 m2		22.112 €	
	INSTALACIONES COMBUSTIBLES LIQUIDOS			
		m2		
	<i>Capacidad del depósito en l</i>		1 Dep	2 Dep
			3 Dep	
I1	Hasta 20.000 l		12.579 €	17.534 €
I2	Hasta 40.000 l		17.534 €	22.112 €
I3	Superior a 40.000 l		22.112 €	27.448 €
	INSTALACIONES DE GLP			
		m2		
	<i>Capacidad del depósito en Kg</i>		1 Dep	2 Dep
			3 Dep	
G1	Hasta 3.530 Kg		12.579 €	17.534 €
G2	Hasta 5.473 Kg		17.534 €	22.112 €
G3	Superior a 5.473 Kg		22.112 €	27.448 €
	CALDERAS DE VAPOR			
		Kcal/h		
CV1	Hasta 160.000		12.579 €	
CV2	Hasta 1.000.000		17.534 €	
CV3	Hasta 1.200.000		22.112 €	
CV4	Por cada 400000 Kcal/h o fracción se incrementará en:		5.356 €	
	GRUPOS ELECTROGENOS			
		kVA		
SS1	Hasta 30		12.579 €	
SS2	Hasta 60		17.534 €	
SS3	Hasta 150		22.112 €	
SS4	Por cada 100 kVA o fracción se incrementará en:		5.356 €	
	ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA			
	<i>Aislada</i>			
		Wp		
FA1	Hasta 1060		12.579 €	
FA2	Hasta 1590		22.112 €	
FA3	Hasta 2650		29.735 €	
FA4	Hasta 5300		36.978 €	



FA5	Por cada 5000 Wp o fracción se incrementará en:		5.356 €
	<i>Conectada a la red - Potencia en Wp</i>		
		Wp	
FR1	Hasta 1060		7.624 €
FR2	Hasta 1590		12.579 €
FR3	Hasta 2650		17.534 €
FR4	Hasta 5300		22.112 €
FR5	Por cada 5000 Wp o fracción se incrementará en:		5.356 €
	INSTALACIONES DE ACS		
		Wp	
ACS1	Hasta 70		22.112 €
ACS2	Hasta 100		27.448 €
ACS3	Hasta 150		32.022 €
ACS4	Por cada 50 kW o fracción se incrementará en:		5.356 €
	LINEAS SUBTERRANEAS		
		ml	
LS1	Con cable 12/20 kW, hasta 100 mm		23 €
LS2	Con cable 12/20 kW, mas 100 mm		47 €
LS3			
	CENTROS DE TRANSFORMACION		
		Tipo	
CT1	CTI		6.873 €
CT2	CTA convencional medida en A.T.		10.038 €
CT3	CT UNESA y abonado con acometida subterránea		11.310 €
CT4	Se incrementará su valoración en 14,02 € por K.V.A.		

No será aplicable este sistema de módulos a las instalaciones, construcciones y obras cuyo presupuesto de ejecución material sea superior a 1.000.000,00 euros.

III.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

- a) Según lo dispuesto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3. Exenciones y Bonificaciones

1.- Estarán exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, siempre que esté empadronado en el término municipal de Cartagena, aplicándose la exención en tanto se mantengan todas las condiciones que determinaron su otorgamiento, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, en cuyo caso el conductor habitual también tendrá que estar empadronado en este término municipal y no gozar de exención de otro vehículo como titular. Se considerarán vehículos destinados al uso exclusivo del minusválido, los turismos y motocicletas en todo caso, y los vehículos mixtos sólo en el caso de no estar destinados al transporte de mercancías.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Para acreditar esta condición, el interesado deberá aportar el certificado actualizado o resolución expedidos por el Órgano competente (IMAS o equivalente en la Comunidad Autónoma que corresponda). Los pensionistas con incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, sólo disfrutarán de la presente exención cuando, además, tengan reconocida la minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos anteriormente expuestos, no siendo suficiente la aportación exclusiva de documento acreditativo del reconocimiento de pensión por dicha incapacidad.

Se reconoce el derecho a la devolución del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto, siempre que no se hubiera disfrutado de la exención de otro vehículo anterior durante el mismo periodo impositivo. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la exención surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre del minusválido, según se establece en el apartado 1 e) de este mismo artículo; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo (I.T.V.).
- Carnet de Conducir (anverso y reverso) en vigor, del conductor habitual del vehículo.
- Declaración administrativa de la minusvalía emitido por el órgano competente (IMAS o equivalente de la Comunidad Autónoma que corresponda).
- Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión de la exención determinará la pérdida automática del beneficio fiscal correspondiente, sin necesidad de comunicación previa, así como la imposición de las sanciones tributarias que correspondan y la práctica de las liquidaciones debidas.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas; fotocopia compulsada de:

- Permiso de Circulación
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Se establece con carácter rogado y al amparo de lo señalado en el apartado 6. c) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 50 por cien para los vehículos con antigüedad de entre 30 y 40 años y del 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 41 años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deberán instar su aplicación con carácter general previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, además de declaración expresa de encontrarse al corriente de las obligaciones de pago, fotocopia compulsada de cualquiera de los siguientes documentos que acredite la antigüedad del vehículo:

- Permiso de Circulación en el que figure fecha de antigüedad o matrícula histórica.
- Certificado de Características Técnicas.
- Certificado del fabricante o, en su defecto, de un club o entidad relacionada con vehículos históricos acreditando sus características y autenticidad.
- Certificado oficial de la antigüedad emitido por la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).

Tendrán la consideración de vehículos históricos los que posean:

- a) La previa inspección en un laboratorio oficial acreditado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- b) Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Inspección técnica, previa a su matriculación, efectuada en una estación de inspección técnica de vehículos de la provincia del domicilio del solicitante.
- d) Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

4.- Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 75%, incluido el ejercicio de su matriculación, para los vehículos automóviles (turismos y motocicletas) en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente y siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Vehículos eléctricos (EV / ZE / EREV).
- b) Vehículos que utilicen como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.
- c) Vehículos bimodales (híbridos motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas) (HEV / PHEV)

Se reconoce el derecho a la devolución del porcentaje correspondiente del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En cualquier caso deberá acompañarse a la solicitud, fotocopia compulsada del certificado de características técnicas y fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

5.- Los beneficios fiscales no son acumulables **entre sí para un mismo** vehículo. En los casos en que para un mismo vehículo sea de aplicación más de un beneficio fiscal, el interesado deberá optar por uno de ellos, siendo aplicable, en caso contrario, el más beneficioso para el contribuyente.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

	CUOTA EUROS
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,34
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,49
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,30
De 20 caballos fiscales en adelante	201,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	149,94
De 21 a 50 plazas	213,55
De más de 50 plazas	266,94
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,10
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	149,94
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	213,55
De más de 9.999 Kg. de carga útil	266,94
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	31,81
De 16 a 25 caballos fiscales	49,99
De más de 25 caballos fiscales	149,94
E) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	31,81
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	49,99
De más de 2.999 Kg. de carga útil	149,94
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,96
Motocicletas hasta 125 cc	7,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	13,63
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	27,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	54,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,04

Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:

- a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo el conductor, tributará como furgoneta.
- b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.
- c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 o más plazas, incluyendo el conductor deberá tributar como autobús.

Los vehículos todo terreno y las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

En todo caso, la rubrica genérica de tractores a que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende a los "tractocamiones", a los "tractores de obras y servicios", así como a las maquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías publicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica.

Los cuatriciclos ligeros de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ y potencia inferior o igual a 4 kw. tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de ciclomotores y, por tanto, tributarán como tales. El resto tributarán como tractores, por la potencia fiscal.

Los vehículos de motor eléctrico tributarán en función de los Caballos de Vapor Fiscales resultantes de la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo V de Real Decreto Legislativo 2822/1998, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

$$CVF = Pe(*) / 5,152$$

(*) **Pe**: Potencia efectiva, expresada en kilowatios, determinada por el Laboratorio Oficial que el Ministerio de Industria y Energía designe aplicando los métodos de ensayo que dicho Ministerio establezca.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

- 1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 3.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.
- 4.- Se procederá a la baja del impuesto, en el supuesto de transmisión de un vehículo en la que intervenga una persona jurídica que se dedica a la compraventa, cuando esta se realice en virtud del artículo 33 del Reglamento General de Vehículos. En todo caso, la persona jurídica que se dedica a la compraventa deberá solicitar el cambio de titularidad a su nombre cuando haya transcurrido más de un año desde que se produjo la baja sin haberse transmitido a un tercero. El alta del impuesto que se devengara en el momento de su transmisión definitiva corresponderá al adquirente o usuario final.
- 5.- La cuota del impuesto tampoco se prorrateará cuando se produzca el alta de un vehículo en situación de *baja temporal voluntaria*, excepto en el caso expuesto en el apartado anterior. En estos supuestos se abonará la cuota correspondiente a la totalidad del ejercicio en que se produzca el alta en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación

- 1.- Corresponde a este Ayuntamiento el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones legales vigentes así como Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

- 2.- En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

3.- A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en el Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998 de 23 de diciembre, teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

- a) La tributación de las distintas clases de vehículos será la establecida por la normativa estatal
- b) La potencia fiscal de los vehículos expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, que en cualquier caso se expresará con dos cifras decimales aproximada por defecto.
- c) La carga útil de los vehículos, se obtendrá restando de la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara del vehículo.

Artículo 8. Pago e ingreso del Impuesto.

1.- En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Los pagos de las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por UN MES, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico, por recibo notificadas colectivamente será del 1º de febrero al 31 de marzo de cada año.

2.- Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y del 10 por 100, si lo hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

3.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto. De igual modo cuando se trate de reforma de los vehículos, transferencia, cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo o baja del mismo presentando el último recibo del impuesto satisfecho, sin perjuicio que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de sus deudas, por dicho concepto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

IV. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 61 y siguientes, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido, en especial por los artículos 6, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las **normas reguladoras del Catastro Inmobiliario**. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo. Tienen consideración de bienes inmuebles de características especiales, los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares, así como los parques eólicos y otras instalaciones de producción de energía eléctrica alternativa.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

2.4. No están sujetos al Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

3.1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del núm. 1 del artículo 63 del Texto Refundido de Haciendas Locales.

3.2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

4.1. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro y otras normas tributarias.

4.2. Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Exenciones.**5.1. Están exentos del Impuesto:**

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
 - En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
 - La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 €.
- b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 15,00 €.

Podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este termino municipal.

5.4. Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Bonificaciones.

6.1. Inmuebles objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

6.1.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y del 90% de la cuota para los inmuebles de las mismas en las que realicen actividades de rehabilitación integral de la edificación equiparables a la obra nueva, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

6.1.2. Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados previa solicitud efectuada antes del inicio de las obras informando de la referencia catastral del solar o solares sobre los que se realizarán las obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.
- b) Acreditación de la fecha de terminación de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas por rúbrica correspondiente a las actividades de promoción inmobiliaria y construcción, o en su caso, en el registro o censo de contribuyentes que ejercen actividades económicas creado y regulado por el R.D. 1041/2003.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades.

6.1.3. La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de la licencia de obras.

6.2. Viviendas de protección oficial y equiparables.

6.2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

6.2.2. Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota por un periodo de 2 años más. Esta bonificación tendrá carácter rogado.

6.2.3. Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

- a) Previa petición de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma. y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite
- b) Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble.
- c) Fotocopia de la Cédula de calificación definitiva como vivienda de protección oficial.
- d) Fotocopia del acuerdo de alteración catastral emitido por el Catastro Inmobiliario relativo a la finca o, en su defecto fotocopia del impreso 901 presentado en el Catastro Inmobiliario (solicitud de cambio de titularidad catastral).

6.3. Bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra.

6.3.1. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas y reguladas por ellas.

6.4. Titulares de familia numerosa.

6.4.1. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente al período impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar, previa solicitud del interesado mediante instancia formalizada, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble gravado con este impuesto esté destinado a vivienda habitual del sujeto pasivo y del resto de los miembros que integran la familia numerosa considerándose como tal aquella en que figuren empadronados todos los miembros de título de familia numerosa; o la mayor parte de éstos cuando, excepcional y debidamente justificado, exista, o separación transitoria por razones de estudio, trabajo, tratamiento médico, acogimiento o análogo; o separación, nulidad o divorcio.

b) Se tomará en cuenta el valor catastral de la vivienda con un límite de 94.500 euros a efectos de determinar la capacidad económica del solicitante. En los supuestos de solicitantes con más de una referencia catastral se tomarán en cuenta la suma total de dichas referencias a efectos del límite del valor catastral fijado en 94.500 euros.

Si por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma estatal, se aprobara la actualización de los valores catastrales, se entenderá modificado, en el mismo porcentaje, este valor máximo a considerar en el límite para el acceso a la bonificación por familia numerosa. Este valor modificado se utilizará para actualizaciones en ejercicios posteriores.

c) Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor a fecha de 1 de enero del ejercicio económico al cobro.

d) Indicar referencia catastral del inmueble. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.

e) Para la bonificación de familia numerosa comprendida en el apartado 6.4.2 a) de esta Ordenanza, presentar certificado de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio presentado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificado negativo de la Agencia Tributaria. No obstante, si el obligado tributario lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener su información fiscal mediante al acceso a los datos de la Agencia Tributaria. El interesado podrá revocar la autorización inicialmente prestada.

6.4.2. Los porcentajes de bonificación anual se aplicarán, según las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y teniendo en cuenta el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM), que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, conforme a los apartados siguientes:

a) Bonificación del 60% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) anual al que se refiere el artículo 2.2.c) del real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, teniendo en cuenta las actualizaciones que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

b) Bonificación del 30% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean superiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) anual al que se refiere el artículo 2.2.c) del real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, teniendo en cuenta las actualizaciones que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

c) Bonificación del 90% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, con independencia de sus ingresos brutos, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA ESPECIAL.

6.4.3. El límite para la presentación de las solicitudes para la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las familias numerosas vecinas de Cartagena, será el 31 de enero del ejercicio económico al cobro, sin que se aplique con carácter retroactivo.

6.4.4. Para la concesión de la prórroga en el beneficio fiscal respecto del resto de los ejercicios para los que se pudiera resultar de aplicación hasta completar el plazo máximo de disfrute del mismo permitido por su condición de familia numerosa deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y estén comprendidas en el apartado 6.4.2 a) de esta Ordenanza, una vez concedida la bonificación, únicamente deberán realizar anualmente el suministro de la información tributaria salvo que hubieran prestado su autorización para su consulta por parte de esta Administración. El límite para la presentación de esta información, será el 31 de enero del ejercicio económico al cobro.

- Los demás sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, concedida la bonificación, ésta se mantendrá como máximo, por el/los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del Título de Familia Numerosa vigente en el momento de la solicitud, sin necesidad de presentar documentación alguna.

6.4.5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

6.5. Declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

6.5.1. Se establece una bonificación única del **90%** para las viviendas en régimen de alquiler o cesión del uso al Ayuntamiento, con el fin de incrementar el parque de viviendas municipales para fomentar la inclusión social de personas y familias o grupos especialmente vulnerables o en situación de exclusión social y residencial. Igualmente se beneficiará de esta bonificación el propietario que alquile o ceda una vivienda a una entidad sin Ánimo de Lucro que mediante el oportuno acuerdo con el Ayuntamiento realice proyectos y actividades en beneficio de asociados, colectivos vulnerables o la comunidad en general en este municipio.

Se entenderá que existe especial interés o utilidad municipal, sin necesidad de declaración individual ni solicitud previa, en los casos en que sea debidamente verificado y validado el cumplimiento de los mencionados requisitos por la Delegación de Servicios Sociales.

6.6. Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar.

6.6.1. Tendrán derecho a una Bonificación de 50% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles residenciales excepto los de nueva construcción, y los rústicos, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

6.6.2. Esta bonificación tendrá carácter rogado, con una duración máxima de tres años a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación y **no superará anualmente el importe de la tercera parte del coste total de la instalación.**

6.6.3. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- que estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de los edificios donde se instalen.

- que tengan por destino el autoconsumo.

- que haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

- **el total de la bonificación no podrá superar el coste de la instalación,** y para el caso de uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, será repercutible a cada beneficiario en función de su cuota de participación en la comunidad.

6.6.4. La solicitud, debidamente formalizada, deberá acompañar la siguiente documentación:

- referencia catastral del inmueble. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.
- factura detallada de la instalación.
- memoria con registro de presentación en la Dirección General de Industria con las características técnicas del sistema que se ha instalado: modelo y tipo del sistema de energía solar, la fecha y lugar de montaje del mismo.
- relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.
- copia de la preceptiva licencia urbanística municipal o declaración responsable, en su caso.
- certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- informe de la Oficina Técnica Municipal que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.

6.7. Normas comunes.

6.7.1. La aplicación de cualquiera de las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles requerirá que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cartagena.

6.7.2. Los beneficios fiscales no son acumulables **entre sí para un mismo** inmueble. En los casos en que para un mismo inmueble sea de aplicación más de un beneficio fiscal, el interesado deberá optar por uno de ellos, siendo aplicable, en caso contrario, el más beneficioso para el contribuyente.

6.7.3. Con carácter general, las bonificaciones deberán solicitarse con anterioridad al devengo del Impuesto y no tendrán efecto retroactivo. Se exceptiona la bonificación por familia numerosa cuyo plazo de solicitud se alargará hasta el 31 de enero del ejercicio de aplicación de ésta.

Artículo 7. Base imponible.

7.1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

7.2. La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, por el que tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

7.3. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 8. Base liquidable.

8.1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

8.2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como de los importes de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

8.3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen.

9.1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

9.2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

9.3. Los tipos de gravamen aplicables a este municipio serán los siguientes:

a) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, con carácter general: 0,597584229159 por ciento

Para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial que superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro siguiente, resultará de aplicación el tipo impositivo del 0,641052447565 por ciento, incluido en dicho cuadro

CLAVE DE USO	USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL QUE SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO-€	TIPO DE GRAVAMEN
A	ALMACÉN – ESTACIONAMIENTO	10.965,33 €	0,641052447565
C	COMERCIAL	113.526,95 €	0,641052447565
E	CULTURAL	2.212.532,30 €	0,641052447565
G	OCIO Y HOSTELERIA	425.386,96 €	0,641052447565
I	INDUSTRIAL	116.984,44 €	0,641052447565
K	DEPORTIVO	97.370,91 €	0,641052447565
M	SUELO	95.814,97 €	0,641052447565
O	OFICINAS	150.649,92 €	0,641052447565
P	EDIFICIO SINGULAR	4.662.691,81 €	0,641052447565
R	RELIGIOSO	576.469,18 €	0,641052447565
T	ESPECTACULOS	662.436,51 €	0,641052447565
Y	SANIDAD	1.387.987,64 €	0,641052447565

En todo caso el tipo de gravamen diferenciado a que se refiere este apartado solo se aplicará al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

A tales efectos, el uso atribuido a cada inmueble será el que asigne la Dirección General del Catastro que se incluye en el padrón que se remite anualmente a este Ayuntamiento.

b) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,3000 por ciento

c) Bienes Inmuebles Rústicos: 0,7000 por ciento

9.4. Conforme al artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se aplicarán, en su caso, los coeficientes de actualización aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

10.1. El periodo impositivo es el año natural.

10.2. El Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

10.3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

10.4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

10.5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiéndose por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

10.6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. Obligaciones formales.

11.1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, en su artículo 12.2 por el que los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración Tributaria municipal, mediante declaración expresa al efecto, en especial para aquellos que residan fuera del término municipal, para cuanto se refiere a sus relaciones por las que vendrán obligados a designar un representante con domicilio en el término municipal de Cartagena, considerándose el incumplimiento de dicha obligación una infracción tributaria.

A tal fin, establece el artículo 48.3 de la Ley General Tributaria, para los obligados tributarios, la obligación de comunicar su domicilio fiscal, o el cambio del mismo, a la Administración Tributaria. La omisión de este deber constituye infracción tributaria leve, tipificada en el artículo 198 apartado 1 y 5 de la Ley General Tributaria, sancionable mediante multa pecuniaria fija de 100€ (para personas que no realizan actividades económicas) o de 400€ en los demás casos.

Artículo 12. Pago e ingreso del Impuesto.

12.1. El plazo de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizará del 1 de junio al 5 de agosto. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.2. Finalizado el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

13.1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 78 a 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.
- c) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

- 1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en local determinado, y se hallen o no especificadas en las Tarifas del Impuesto.
- 2.- Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.
- 4.- El contenido de las actividades gravadas es el definido en las Tarifas del Impuesto.
- 5.- El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

- a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.
- b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
- d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Exenciones.**1.- Están exentos del Impuesto:**

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle aquella.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en el artículo 82 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3.- El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática. Orden 85/2003 de 23 de enero publicada en el B.O.E. nº 24 de 28 de enero de 2003.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria siempre que realicen en este Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Cuota de tarifa.

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. Coeficiente de ponderación.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.1.a) de la Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 9. Coeficiente de situación.

1.- Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2.- Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable	2,57	2,30	2,10	1,90
Sin calle conocida	2,30			

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Artículo 10.- Bonificaciones.

1.- Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

c) Una bonificación en la cuota del Impuesto por creación de empleo para los sujetos pasivos que tributan por cuota municipal y que hayan incrementado en sus centros de trabajo sitios en el término municipal de Cartagena el promedio de su plantilla con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

Los porcentajes de bonificación en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido serán:

Incremento igual o superior al 10%	Bonificación 10%
Incremento igual o superior al 20%	Bonificación 20%
Incremento igual o superior al 30%	Bonificación 30%
Incremento igual o superior al 40%	Bonificación 40%
Incremento igual o superior al 50%	Bonificación 50%

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al día 1º de marzo de cada ejercicio en el que se inste su aplicación aportando al efecto Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término municipal de Cartagena respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2.- El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 12. Gestión.

La administración tributaria del Estado a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tiene la competencia, en relación con las cuotas municipales, para la formación de la Matricula del Impuesto, la calificación de las Actividades Económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y las demás materias que componen la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

Por Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderán la comprobación y la investigación de los hechos imposables, la práctica de liquidaciones tributarias que resulten procedentes y la notificación correspondiente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para esta, si procede realice la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1.- El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente será el comprendido entre el 1º de septiembre y el 20 de noviembre. Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

2.- Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 10 por 100, si se hace notificada la providencia de apremio y dentro del plazo concedido.

Artículo 14. Gestión del Impuesto, inspección y recaudación del impuesto.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Gestión Tributaria, en los términos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

TASAS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la potestad reglamentaria atribuida en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establecen las Tasas por Ocupación del Dominio Público y por Prestación de Servicios que a continuación se regulan.

Para la cuantificación de la cuota tributaria de aquellas tasas que se exaccionen atendiendo al parámetro de categoría de calle, se atenderá al callejero anexo a la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A.- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

1. TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

Constituyen el hecho imponible de estas tasas, los siguientes supuestos de *utilización privativa o aprovechamiento especial por la ocupación de terrenos de uso público local* contenidos en el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- la instalación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales;
- la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos;
- la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública;
- la instalación de aparatos distribuidores de combustible y en general de cualquier artículo o mercancía;
- la instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.-

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, a quienes el Ayuntamiento haya autorizado la instalación o quienes se beneficien de la ocupación o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustitutos de los contribuyentes los sujetos pasivos que establece el artículo 23,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 3º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES**Artículo 4º.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuando la ocupación de la vía se produzca a causa de un rodaje cinematográfico o un documental que promocione o publicite la ciudad de Cartagena, se aplicará una bonificación del 100 por 100 de la Tasa.

CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5º.-**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

A) QUIOSCOS Y OTROS PUESTOS TEMPORALES O PERMANENTES**a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no:**

Tarifas previstas para quioscos de dimensiones normalizadas (6,3 m²). Se entenderá por superficie computable el voladizo.

	EUROS / AÑO
- Calles de 1ª categoría	294,92
- Calles de 2ª categoría	198,60
- Calles de 3ª categoría	176,39
- Calles de 4ª categoría	61,45

En el supuesto que las dimensiones de los quioscos sean superiores o inferiores a la considerada como normalizada, se aplicará la tarifa siguiente de conformidad con los m² de ocupación efectiva.

	EUROS / M ² / AÑO
- Calles de 1ª categoría	46,81
- Calles de 2ª categoría	31,47
- Calles de 3ª categoría	27,99
- Calles de 4ª categoría	9,76

Las cuotas se entenderán devengadas por anualidades o fracción nunca inferior a dos meses, ingresándose en la Tesorería Municipal por bimestres anticipados.

Cuando se conceda una prórroga del período de la concesión, la cuota se aplicará con un recargo del 100%.

b) Puestos Temporales de carácter desmontable:

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporadas cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

Según zonas y días:

	EUROS / M ² / DÍA
- Calles de 1ª categoría	0,40
- Calles de 2ª categoría	0,20
- Calles de 3ª categoría	0,10
- Calles de 4ª categoría	0,10

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

B) MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS

a) Tarifa anual por metro cuadrado de ocupación con mesas y sillas y otros elementos en terrazas:

	EUROS / M ² / AÑO
- Calles de 1ª categoría	46,81
- Calles de 2ª categoría	31,47
- Calles de 3ª categoría	27,99
- Calles de 4ª categoría	9,76

A los efectos de estos precios se clasifica el aprovechamiento en:

- Anual: El autorizado para el año natural.
- De temporada: 1 de abril a 30 de septiembre, prorrateándose la cuota por el periodo correspondiente al 50% de la cuota.

La autorización de mesas y sillas cuando se trate de una instalación de un puesto de carácter desmontable determinará el cobro de un precio por metro cuadrado de instalación del 50% de la tarifa correspondiente.

b) Ocupación de la vía pública, calzadas, aceras con sillas o tribunas en los lugares y durante los días de Semana Santa y otros desfiles previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa se fija en el valor económico de la proposición en la que recaiga.

C) CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

La cuota tributaria de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el cajero automático.

Para la liquidación del presente tributo se aplicaran las 4 categorías de vías públicas existentes, con las *previsiones* señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento este situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicara la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

A los efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que las vías públicas que no aparezcan señaladas en el citado índice alfabético serán consideradas de última categoría y quedaran incluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

CAJEROS AUTOMÁTICOS CON OFICINA	EUROS/M ² /AÑO
- Calles de 1ª categoría	358,25
- Calles de 2ª categoría	333,02
- Calles de 3ª categoría	291,96
- Calles de 4ª categoría	289,88
CAJEROS AUTOMÁTICOS SIN OFICINA	EUROS/M ² /AÑO
- Calles de 1ª categoría	537,38
- Calles de 2ª categoría	499,52
- Calles de 3ª categoría	437,94
- Calles de 4ª categoría	434,81

D) DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE Y DE CUALQUIER ARTÍCULO O MERCANCÍA

Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado por la prestación de la actividad de depósitos y aparatos automáticos para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios, siempre a través de mangueras o cualquier otro medio que surta a los vehículos parados en la vía pública.

	EUROS / M ² / AÑO
- Calles de 1ª categoría	26,79
- Calles de 2ª categoría	23,41
- Calles de 3ª categoría	20,92
- Calles de 4ª categoría	17,93

E) PUESTOS Y BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, JUEGOS INFANTILES, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMÁTICA, FOTOMATONES

a) Aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual:

Lugar de Celebración:	EUROS/MES
C/ Ribera de San Javier	27,29
Cabo de Palos	27,29
Urb. Mediterráneo	27,29
Los Dolores	17,43
El Bohío	17,43
El Algar	17,43
Barrio Peral	17,43
La Aljorra	16,33
Los Belones	16,33
La Palma	16,33
Pozo Estrecho	16,33
Llano del Beal	16,33
Los Urrutias	16,33

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Temporada de Verano, 15 de junio a 15 de septiembre:

Lugar de Celebración:	EUROS / TEMPORADA
Islas Menores	81,97
Los Urrutias	81,97
Los Nietos	81,97
La Azohía	81,97
Isla Plana	81,97

La Tasa se girará sobre cada una de las actividades comerciales autorizadas, correspondientes a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Ocupación de terrenos de dominio público con circos, espectáculos y atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática y fotomatones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

La tasa se abonará por cada aprovechamiento autorizado según la siguiente tabla:

	Categoría de la vía pública			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Cuota en €/m2/día (Para autorizaciones de menos de 1 mes)	0,40	0,20	0,10	0,10
Cuota en €/m2/mes o fracción (Para autorizaciones iguales o superiores a 1 mes)	4,18	2,69	2,39	0,80

En cualquier caso, la cuota mínima a liquidar por esta Tasa será de 12 euros.

NOTA: Cuando por razones de salud pública general, crisis sanitaria, pandemias o supuestos similares, la normativa estatal, autonómica o acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena se adopten medidas restrictivas de movilidad de las personas, horarios de cierre o confinamientos de forma que obliguen a reducir la actividad, aforo u ocupación de quioscos y otros puestos permanentes o temporales, mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos y puestos y barracas, dará lugar a una reducción de la cuota de la tasa desde el momento que se acuerde dicha reducción de actividad, aforo u ocupación y hasta que la normativa antes citada levante tales medidas restrictivas.

No obstante y aún cuando la reducción de la Tarifa se produzca desde el día de la adopción de las citadas medidas restrictivas, dicha circunstancia será apreciada de oficio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano competente en materia de gestión económica que determinará igualmente el porcentaje de reducción a aplicar.”

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6º.-

1.- Con carácter general la tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado para cada uno de los supuestos de ocupación de que se trate.

2.- Quioscos y otros puestos permanentes o temporales: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de **bimestres naturales** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **bimestres naturales** incluido aquel en el que se produzca el cese.

3.- Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos / Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía: Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de **meses** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **meses** incluido aquel en el que se produzca el cese.

4.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Se devengará cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se instale si procedió sin la oportuna autorización.

En las autorizaciones con carácter anual la cuota se calculará proporcionalmente al número de **meses** que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad. En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta, o de la declaración de caducidad que impliquen cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por **meses** incluido aquel en el que se produzca el cese.

5.- Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por **trimestres naturales**, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2022

Se aplicará una reducción en la tarifa de 2022 a los adjudicatarios de mercadillos semanales afectados por las prohibiciones en el ejercicio de su actividad derivadas del primer estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación el 14 de marzo de 2020 por la crisis del COVID-19 y que ejercieron su actividad en Cartagena durante el ejercicio 2020.

Alimentación: 16%

Resto Actividades: 28%

DECLARACIÓN E INGRESO – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.-

1.- Quioscos y otros puestos temporales o permanentes: Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por periodos bimestrales y se ingresarán por bimestres anticipados para los casos de las instalaciones permanentes. Cuando se trate de instalaciones temporales el ingreso se efectuará en el momento de la autorización, quedando ésta condicionada a la efectividad del pago.

2.- Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:

a) Mesas y sillas: Para el cálculo de la tarifa correspondiente se tomará como base del precio los metros cuadrados de ocupación total de la instalación en la vía pública. La obligación del pago nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado por la Unidad Administrativa competente .

La obligación del pago, en el caso de instalaciones no autorizadas previamente, nace del hecho del aprovechamiento efectivamente realizado, sin que su cobro suponga el otorgamiento de la autorización administrativa, por lo que el titular podrá ser requerido para retirar lo instalado o lo retirará el Ayuntamiento a su costa sin indemnización alguna.

A tal efecto, se considera vía pública toda calle o espacio público, abierto y de libre tránsito.

b) Semana Santa y otros desfiles: Obligación de pago: nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra de fuerza mayor.

Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán ante este Excmo. Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará croquis detallado del lugar, metros a ocupar y distribución de las sillas, tribunas y demás elementos a instalar.

Por los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo los informes de la Jefatura de Tráfico Municipal, se determinará el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado. Igualmente por los mismos servicios técnicos se establecerán las condiciones mínimas de seguridad que habrán de reunir las tribunas para poder ser utilizadas.

En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público, por parte de los arrendatarios del aprovechamiento hasta llegado el momento de despeje, por el inminente paso del desfile, a fin de no entorpecer el libre acceso a dichos establecimientos.

3.- Cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles: Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

Una vez concedida la licencia o que se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la mencionada declaración.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Para el primer ejercicio se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso en la correspondiente entidad colaboradora y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio o en el momento en que sea requerido el sujeto pasivo para la regularización de su situación tributaria.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

4.- Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y de cualquier artículo o mercancía: Practicada la liquidación correspondiente al alta, el tributo se exaccionará con carácter periódico mediante la aprobación del correspondiente Padrón y se pondrá al cobro para ingreso en período voluntario en el plazo que para cada año se establezca.

5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, dentro de los 15 primeros días del mes en que se inicie el cómputo del periodo.

El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.

b) Resto de hechos imponibles recogidos en este punto: El importe de la tasa correspondiente a otros hechos imponibles del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.

Los puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e instalaciones feriales, se liquidarán en función de la autorización previa concedida por el Departamento correspondiente. La renuncia a dicha autorización, debidamente notificada y aceptada, dará lugar a la rectificación de la Tasa.

En los casos de que por el Ayuntamiento se compruebe que no se haya concedido la autorización y se realice la ocupación, se procederá por el Servicio de Inspección de Tributos a la liquidación de la Tasa correspondiente.

La continuidad de las autorizaciones anteriores queda condicionada a la efectividad de los ingresos correspondientes.

6.- Cuando se den las circunstancias descritas en la nota final del artículo 5º de esta Ordenanzas y una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la devolución de la cuota satisfecha en proporción a los días que dure dicha restricción, se anunciará dicha medida a los efectos del pago fraccionado que corresponda en su caso a cada uno de los o las titulares de licencia de ocupación y no procederá el documento declaración-liquidación en el supuesto de nuevas concesiones.

Dejando de surtir efecto la reducción de la cuota prevista, una vez levantadas las restricciones establecidas por la autoridad competente, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a dar la publicidad oportuna, con el fin de proceder a la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

Las deudas no satisfechas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, y a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El periodo voluntario de pago de la Tasa por Instalación de Mesas y Sillas se extenderá desde el 1 de junio hasta el 5 de septiembre de 2022.

2. TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR ELEMENTOS, VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, MATERIALES DE CONTRUCCIÓN U OTRAS OCUPACIONES.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que quien se beneficia del dominio público por su ocupación con las instalaciones reguladas en ella, en los supuestos de realización de obras amparadas en una licencia urbanística o autorización municipal, es el titular de la misma.

RESPONSABLES

Artículo 3º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la citada Ley.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 4º.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1.- **Vallas:** Por cada metro cuadrado o fracción, ocupado con apeo de fachada o valla de cualquier tipo cualquiera que sea el destino de las mismas:

	EUROS / M ² / MES
- Calles de 1ª categoría	14,24
- Calles de 2ª categoría	8,37
- Calles de 3ª categoría	4,18
- Calles de 4ª categoría	3,39

El importe de la Tasa a abonar por este apartado 1 no podrá ser inferior a los 12 euros.

2.- **Mercancías y materiales de construcción; Contenedores(*); Andamios(**); Asnillas (***) Zanjas, Catas y Grúas:** Por cada metro cuadrado o fracción ocupado, la cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de:

	EUROS / M ² / DÍA
- Calles de 1ª categoría	0,40
- Calles de 2ª categoría	0,20
- Calles de 3ª categoría	0,10
- Calles de 4ª categoría	0,10



(*) **Contenedores:** A los efectos de esta Ordenanza se designa con el nombre de contenedores a los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga y descarga mecánica sobre vehículos de transportes especiales, destinados al depósito de materiales o recogida de tierras o escombros procedentes de obras de construcción o demolición de obras públicas o edificios.

(**) **Andamios:** La cantidad a liquidar se calculará por cada metro lineal de ocupación, cualquiera que sea su saliente y apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

(***) **Asnillas:** En realización de obras y reparaciones de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo, túneles de protección incluidos.

(****) **Zanjas, Catas:** Se considerara la superficie ocupada por metro cuadrado.

El importe de la tasa a pagar por el apartado 2 de este artículo no podrá, en ningún caso, resultar inferior a los 12 euros diarios en las calles de 1ª categoría, 10 euros diarios en las calles de 2ª categoría y de 6 euros diarios en las calles de 3ª y 4ª categoría.

La reserva de espacio, el acceso a calle peatonal y las mudanzas son independientes y se gravarán separadamente de cualquier otra ocupación que se lleve a cabo en la zona reservada (contenedores, andamios, asnillas, gruas, etc.). La tarifa a abonar en los casos de reservas de espacio será de 0,50 euros por cada metro lineal de reserva y por día.

3.- Cortes de calle para realización de obras o instalaciones, a instancias de particulares, incluidas las ocupaciones parciales de carril: Se establece una cuota por hora o fracción de ocupación de:

Categoría de calle	CUOTA
Calles de 1ª categoría	12,05
Calles de 2ª categoría	7,07
Calles de 3ª categoría	4,08
Calles de 4ª categoría	2,39

El importe de la Tasa a abonar por este apartado 3 no podrá ser inferior a los 12 euros.

4.- Utilización de la vía pública con parada de vehículos exposiciones de cualquier tipo, actividades en la vía pública, stands en general u otros elementos, para cualquier clase de evento:

Categoría de calle	CUOTA M ² / DÍA
Calles de 1ª categoría	0,40
Calles de 2ª categoría	0,20
Calles de 3ª categoría	0,10
Calles de 4ª categoría	0,10

El importe de la tasa a pagar por el apartado 4 de este artículo no podrá, en ningún caso, resultar inferior a los 12 euros diarios en las calles de 1ª categoría, 10 euros diarios en las calles de 2ª categoría y de 6 euros diarios en las calles de 3ª y 4ª categoría.

Se establece la no sujeción de la Tasa cuando la ocupación de la vía se produzca por la instalación de stands u otros elementos con la finalidad de promoción o publicidad de la ciudad de Cartagena, o por la instalación de stands informativos o mesas petitorias por asociaciones sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones propias, previamente autorizadas por la Unidad de Ocupación de Vía Pública

DEVENGO

Artículo 6º.-

1.- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2.- En el caso de que las vallas sean fijas y correspondan a cerramientos para la construcción de edificios, realizadas conforme a la norma de seguridad 3.4.1.1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, no tributarán por esta Tasa durante los doce meses siguientes desde la fecha del Acta de Replanteo de la obra que haya obtenido licencia urbanística o en su defecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión de la licencia, si el presupuesto de ejecución material de tal obra es inferior a 1.200.000 euros o durante los dieciocho meses siguientes si el presupuesto es igual o superior a 1.200.000 euros.



DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7º.-

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el carácter de ingreso a cuenta y previo a la autorización de la ocupación solicitada, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado al efecto por este Ayuntamiento.

2.- Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

Durante la obra, si se modifica la ocupación, deberá notificarse mediante instancia y croquis de la ocupación.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado, si el periodo de liquidación fuera por meses. En caso de que la tarifa se fije por días, a partir del siguiente a su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, aprobada por este Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 6º.-

Nace la obligación de pago de la tasa:

- a) En el momento de estacionar el vehículo en los lugares de la vía pública, señalados como zona de estacionamiento limitado durante los días y horarios que se señalan.
- b) En el momento de la ocupación o reserva de dicho estacionamiento para cualquier fin.
- c) No obstante, tratándose del estacionamiento anual de los vehículos de residentes autorizados para estacionar en las plazas reservadas al efecto, el devengo de la Tasa se producirá el 1 de enero de cada año.

A estos efectos, el residente además de estar en posesión de la autorización anual para estacionar durante el año inmediato anterior al devengo, y de mantener las condiciones para renovar la autorización, deberá de abonar el importe de la Tasa con anterioridad a 31 de enero de cada año, perdiendo en caso contrario su condición de residente hasta la obtención de una nueva tarjeta.

GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 7º.-

El estacionamiento limitado se establece en la zona delimitada en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 horas hasta las 14 horas, y desde las 17 horas hasta las 20,30 horas.
- Sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.
- Domingos y festivos, libres.
- Mes de julio: sábados libres.
- Mes de agosto: tardes y sábados libres.
- Día posterior al Viernes de Dolores, libre.
- Sábado Santo, libre
- Día posterior a la festividad local de Cartagineses y Romanos, libre.

La Alcaldía podrá modificar los horarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en los sectores dedicados al efecto, en las zonas A, B, C y D, podrán estacionar los residentes, previo abono **de la tarifa anual**, a cuyo efecto, la tarjeta como tales residentes deberá ser adquirida y colocada en lugar visible en el interior y contra el parabrisas delantero del vehículo aparcado.

Los usuarios podrán estacionar durante los tiempos fijados en la Ordenanza, previo pago de la Tasa correspondiente en las calles o zonas reguladas. El pago de la Tasa se realizará en régimen de autoliquidación, pudiéndose realizar éste:

- En efectivo, con cualquier moneda de curso legal de un importe comprendido entre los cinco céntimos y los dos euros.
- Con tarjeta bancaria.
- A través de la aplicación.

El estacionamiento prohibido será sancionado de conformidad con las normas del Código de Tráfico y Seguridad Vial.

El pago de la multa no exime del pago de la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

B) TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Cartagena establece la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas:

- a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.
- b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación para el ejercicio de actividades, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística y Ambiental de la Región de Murcia y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.
- c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de intervención urbanística.
- d) La actividad municipal administrativa y técnica de Información Urbanística.
- e) La actividad municipal tanto técnica como administrativa para la tramitación a instancia de los interesados de Expedientes de Gestión y Urbanización.
- f) Cualesquiera otra actividad municipal de prestación de servicios urbanísticos prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados o realizados por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. Igualmente serán sustitutos del contribuyente los contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

3.- Cuando en virtud de denuncias, se realicen inspecciones por los Servicios Municipales y, se compruebe la infracción, la tasa correspondiente se cobrará al infractor. En el supuesto de que se compruebe la inexistencia de infracción, la tasa no se devengará para el denunciante ni para el denunciado cuando se trate la primera denuncia, en la segunda y sucesivas se exigirá el pago de la tasa a la parte reincidente en la denuncia injustificada.

4.- Responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o lo derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.º- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud cuando el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado o la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si las actuaciones son o no autorizables, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización o adopción de las medidas correspondientes si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de lo solicitado o porque su concesión o expedición se condicione a la introducción de modificaciones, ni tampoco por la caducidad del expediente, renuncia, o desistimiento del solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad o posterioridad a su concesión o expedición.

4.- En el supuesto de solicitarse de nuevo, licencia, autorización, expedición de documentos, o cualquier otra actuación o servicio sujeta a esta Ordenanza, devengará nueva tasa íntegra.

Artículo 6.º- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

CLAVE HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL, CÉDULAS, INFORMES, INSPECCIONES, COPIAS	
1 TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL	
1.1 Acuerdo de Vista de expedientes en caso de no interesado directo	
- expedientes de los dos últimos años	30,40 €
- expedientes de más de dos años	60,90 €
1.2 Tasa general, por tramitación solicitudes varias, a instancia de los interesados, excluidas las denuncias, si están fundamentadas)	18,20 €
1.3 Tasa por notificación	12,10 €
2 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES, CERTIFICADOS, ETC.	
2.1 Cédula urbanística o Cédula de edificación, Informes y Certificados en materias urbanísticas	99,40 €
2.2 Informe urbanístico "expres" (transcripción de las normas de edificación y uso y copia de plano de clasificación o calificación de una finca o solar)	25,30 €
2.3 Cédula ó Informe urbanístico a los efectos de lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.	152,20 €
3 INSPECCIONES (Urbanísticas, de instalaciones, obras de urbanización...)	
Inspecciones a instancia de particulares, con emisión de dictamen e inspecciones para la	



comprobación de obras o instalaciones.	
3.1 Tasa General, al presentar la solicitud	
3.1.1 En cascos y barrios	104,50 €
3.1.2 En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	128,90 €
3.2 Tasa complementaria específica	
- Por cada inspección de mas	76,10 €
- Por cada inspección con medición de más	127,80 €
- Por cada hora o fracción de más	58,80 €
- Incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31,47%
3.3.1 Las mismas tasas (General y complementaria) se aplicarán a las inspecciones solicitadas por denunciante si en el mismo año existen dos inspecciones con resultado contrario a la denuncia.	
3.3.2 Las mismas tasas complementarias se aplicarán a los expedientes de cualquier tipo, en los que la primera inspección ha resultado no conforme y hay que realizar otras	
3.4 En relación a expedientes de obras de urbanización: De no resultar conforme la 1ª inspección para la recepción de la urbanización	
Tasa específica, por cada inspección con resultado negativo.	314,60 €
3.5 En relación a inspecciones para tala y trasplante de arbolado, cuando no sea consecuencia de un proyecto de urbanización: Se aplicará las establecidas en 3.1. y 3.2	
TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
4 COMUNICACIÓN PREVIA	
Tasa única por expediente	38,50 €
5 DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Tasa base	137,00 €
Tasa complementaria - el 1,02 por mil del presupuesto	1,02‰
6 LICENCIAS DE OBRAS Y OBRAS ANEXAS DE URBANIZACIÓN	
6.1 Vivienda unifamiliar y dotación de los servicios necesarios para la misma.	
Tasa base	365,40 €
Tasa complementaria El 1,52 por mil del presupuesto (*)	1,52‰
6.2 Edificios de viviendas y dotación de los servicios urbanísticos necesarios para las mismas Obras de ampliación que supongan alteración del volumen, del uso principal, o de las instalaciones o servicios de uso común Obras de reforma, rehabilitación o consolidación, que precisen de elementos estructurales Otros edificios y obras de ampliación que supongan alteración de volumen y dotación de los servicios necesarios para los mismos	
Tasa Base	345,10 €
Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
- el 1,52 por mil del presupuesto (*), hasta 1.200.000 €	1,52‰
- el 1,37 por mil del presupuesto (*), desde 1.200.001 hasta 3.000.000€	1,37‰
- el 1,22 por mil del presupuesto (*), desde 3.000.001 hasta 6.000.000 €	1,22‰
- el 1,02 por mil del presupuesto (*), más de 6.000.000 €	1,02‰
(*).- El resultante de la aplicación de los módulos o el del proyecto según el caso	
6.3 Otras obras	
6.3.1 Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable Grandes conducciones, embalses, gaseoductos, oleoductos, tanques, etc Perforaciones; movimientos de tierra que modifiquen la rasante natural +/- Líneas eléctricas u otras conducciones aéreas	
Tasa base	182,70 €
Tasa complementaria - el 1,02 por mil del presupuesto	1,02‰
6.4 Modificación de proyectos de edificación	
6.4.1 Modificaciones que afectan al volumen	
100% de la tasa base más la tasa complementaria	100%
6.4.2 Modificaciones generalizadas de la distribución interior, incluso nº de elementos	
50% de la tasa base más la tasa complementaria	50,00%
7 OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE OBRA	
7.1 Prórroga o cambio de titularidad de licencias	
La tasa base que corresponda al tipo de obra	100%
7.2 Licencia para la realización de obras de acometida y/o autorización de la ocupación de la vía pública con elementos móviles, instalación de grúas torre, andamios, plataformas, etc., como consecuencia de una licencia de obras	
Tasa Base	121,80 €



Tasa complementaria, si fuera necesario inspección. Punto 3.2	
7.3 Señalamiento de alineaciones y rasantes (TIRA DE CUERDA)	139,00 €
7.4 Declaración de la situación de fuera de ordenación.	
Tasa base	213,10 €
Tasa complementaria, en función de la superficie edificada total de la construcción	1,80 €/m ²
8.1 DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE UNA EDIFICACIÓN	
Tramitación a instancia de los interesados	
Tasa base	365,40 €
Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala	
- hasta 100 m ² , por cada m ²	3,00 €
- de 101 a 500 m ² , por cada m ²	2,50 €
- de 501 a 1.000 m ² , por cada m ²	2,20 €
- de 1001 a 2.000 m ² , por cada m ²	2,00 €
- a partir de los 2.000 m ² , por cada m ²	1,80 €
Tasa complementaria específica, por cada inspección, por la 3º visita o sucesivas. Aplicación punto 3.2	
8.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	185,69 €
9 TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO (EXCEPCIONAL, PROVISIONAL....)	
9.1 A la presentación de la solicitud	60,90 €
9.2 Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	152,20 €
SEGREGACIONES, PARCELACIONES,	
10 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN	
10.1 Licencia de segregación / proyecto de parcelación	
Tasa base	112,60 €
Tasa complementaria, por cada finca segregada o parcela resultante	21,30 €
11. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS	
TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE OBRAS ORDINARIAS	
11.1 Tramitación de Proyectos de urbanización	
Tasa base	1.215,90 €
Tasa complementaria 1, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
- Hasta 0,5 Ha, por cada Ha	759,20 €
- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha	624,20 €
- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha	490,22 €
- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha	276,00 €
- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas	222,20 €
Tasa complementaria 2.- Por cada propietario o interesado	16,20 €
Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,10 €
11.2 Tramitación de Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización, en suelo semiconsolidado	516,60 €
11.3 Tramitación de Anexos de Obras de Urbanización en suelo consolidado(de viviendas unifamiliares, edificios o grupos de viviendas)	
Tasa base	200,90 €
Tasa complementaria, el 0,2 por mil del presupuesto	0,2‰
12 CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	
12.1 Por el Control de la ejecución de las obras para su recepción.	
La Tasa se determina por la suma de los tramos, con la siguiente escala:	
- Hasta 0,5 Ha.	1.039,30 €
- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha	856,60 €
- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha	613,00 €
- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha	398,80 €
- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas	322,70 €
más el coste del control de calidad: el 0,50 % del importe del presupuesto	0,50%
13 TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD	
13.1 Comunicación Previa	85,76 €
13.2 Comunicación de Cambio de Titularidad estricto	85,76 €
13.3 Declaración responsable de actividades de comercio y determinados servicios y Declaración responsable de actividades inocuas (a los efectos de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada)	456,70 €

13.4 Declaración responsable de actividades no inocuas (a los efectos de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada)	761,20 €
13.5 Tasa por Licencia de Actividad y por Modificación Sustancial de Licencia de Actividad y Licencia Actividades sometidas a alguna Autorización Ambiental sectorial (nueva actividad y modificaciones sustanciales)	
Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación, tanto cubierta como descubierta, en m ²	
de 0 a 100 m ²	761,20 €
de 101 a 200 m ²	989,60 €
de 201 a 300 m ²	1.218,00 €
de 301 a 400 m ²	1.446,30 €
de 401 a 500 m ²	1.674,70 €
de 501 a 600 m ²	1.903,10 €
de 601 a 700 m ²	2.131,50 €
de 701 a 800 m ²	2.359,80 €
de 801 a 900 m ²	2.588,20 €
de 901 a 1.000 m ²	2.816,60 €
más de 1.000 m ² . - Será la suma de los módulos que correspondan (*)	
(*) Ejemplo: 2.250 m ² = 2.816,60 + 2.816,60 + 1.218,00 = 6.851,20 €	
13.6 Licencia Actividades sometida a Autorización Ambiental Integrada y Licencia Actividades cuyo Proyecto esté sometido a Evaluación de Impacto ambiental ordinario o simplificado. (Nuevas o modificaciones sustanciales)	
Tasa base	812,00 €
Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen)	9,60 €/Kw
Tasa complementaria por superficie: por m ² de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta	1,50 €/m ²
13.7 Autorización de vertidos industriales a la red de saneamiento en actividades sujetas a declaración responsable	761,20 €
13.8 Autorizaciones eventuales	253,70 €
13.9 Autorización Aplicación de Productos Fitosanitarios	181,35 €
14. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.- RESOLUCIÓN ÚNICA	
14.1 La tasa exigible por cada expediente de Resolución única, será la resultante de sumar la tasa de obras y la tasa de actividad que corresponda según el tipo de obra y actividad.	
14.2 Licencia Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radio eléctricas	
*Tasa base	329,80 €
Tasa complementaria.- el 1,02 por mil sobre el importe del presupuesto total en el cual debe recogerse el importe de la obra civil más el de las instalaciones (1)	1,02‰
14.3 Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía	
Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar; en parcelas o sobre cubierta de edificios; aerogeneradores; elementos transformadores, cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc	
*Tasa base	329,80 €
Tasa complementaria. el cual debe recogerse el importe de la obra civil más el de las instalaciones (1)	1,02‰

*Cuando la Documentación técnica no se presente en el formato digital exigido (Ordenanza municipal BORM 3 de octubre 2013) además de la tasa de trámite correspondiente, se aplicará la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal por la Prestación de Servicios de Expedición de Documentos Administrativos -digitalización de documentos y desmontado y encuadernación.

Artículo 7.º- Gestión y liquidación.

Las tasas que se devenguen por los hechos imponible incluidos en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado, girándose de oficio en caso contrario.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria mediante autoliquidación de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada.

La carta de pago de la autoliquidación se presentará simultáneamente con la solicitud objeto de gravamen, como requisito necesario para iniciar la tramitación del expediente.

El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de autorizaciones o licencias o la expedición de documentos u otras actuaciones urbanísticas, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la autoliquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta al Órgano de Gestión Tributaria de las anomalías observadas, a efectos de iniciar actuaciones de comprobación y liquidaciones complementaria, si procede.

El Ayuntamiento comprobará las autoliquidaciones presentadas y, practicará en su caso, la liquidación definitiva que corresponda, determinando la cuota a ingresar o la cantidad a devolver, según que resulte diferencia positiva o negativa, respectivamente, por aplicación de las normas de esta ordenanza.

Los sujetos pasivos podrán instar **al Ayuntamiento su conformidad con la autoliquidación practicada** o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Artículo 8.º- Infracciones y Sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del régimen sancionador tributario y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Disposición derogatoria

Queda derogada con la aprobación de esta Ordenanza la hasta ahora vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de noviembre de 2009 y publicada en el B.O.R.M. de 31 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2022

Queda suspendida la aplicación de los siguientes apartados de la Ordenanza Fiscal:

Artículo 6º – Tarifa

- Apartados 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4

La mencionada suspensión se limitará a la tramitación de las autorizaciones solicitadas por sujetos pasivos que resulten exentos del pago del IAE, por volumen de ingresos, en el ejercicio 2021 y será aplicable en tanto se establezcan restricciones al ejercicio de la actividad por las Autoridades Sanitarias. Cesadas éstas, la Tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente Ordenanza.

PRECIOS PÚBLICOS**3.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR:**

Para el curso actual, las tarifas serán las siguientes:

Matrícula	21,00
-----------------	-------

Mensualidades por curso:

(Excepto en los cursos señalados con (*) cuya tarifa se pagará por el periodo o módulo establecido)

FORMACIÓN	
Acceso Mayores 25 años	56,50
Acceso Mayores 45 años	32,00
Acceso Grado Superior o FP II	32,00
Acceso a Ciclos normal	62,50
Acceso a Ciclos reducida	43,00
Acceso a Ciclos grado medio	43,00
Preparación de Obtención del Título de la ESO para mayores de 18 años	GRATUITO
IDIOMAS	
Idiomas Nivel 1, 2, 3	32,00
Idiomas en los Barrios	19,00
Módulo Idiomas – 25 horas *	55,00
TALLERES	
Taller de Artes Plásticas	32,00
Módulo de Artes Plásticas – 12 horas *	25,00
Taller de Manualidades / Artesanía	17,00
Módulo de Nuevas Tecnologías – 24 horas *	37,00
Módulo de Fotografía – 30 horas *	42,00
Textil José M ^a Lapuerta	19,00
Textil San Antón / San José Obrero	15,00
Textil La Azohía / Isla Plana	13,00
Textil Villalba / Lo Campano	GRATUITO
Talleres de Salud y Bienestar	23,00
Bazar de Letras	GRATUITO
Bazar de Artes Escénicas	12,00
Módulo de Artes Escénicas – 15 horas *	32,00

(*) Los cursos modulares son de pago único

Cartagena, 28 de diciembre de 2021.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

En caso que se acuerde impartir un curso no incluido en el listado anterior, la tarifa a aplicar será el resultado de calcular la media aritmética del coste por hora y alumno de los cursos anteriores, que es de 2,1 €.

Se aplicará una reducción del 10% de la tarifa a abonar por los cursos realizados en modalidad online.

Bonificaciones:

- 20%: Alumnos que aporten carnet de familia numerosa en vigor.
- 20%: Alumnos Matriculados en 2 o más cursos o talleres.
- 20%: Alumnos con Carnet Joven en vigor.
- 20%: Alumnos con Minusvalía igual o superior al 33%.
- Alumnos cuya renta per capita de la unidad familiar (estimando el IPREM anual correspondiente a 12 pagas) sea inferior a 1,5 veces el IPREM: Tendrán derecho a la reducción de los precios publicos en las mensualidades correspondientes al curso/taller en el que se encuentran matriculados/as y en los porcentajes que se detallan en el cuadro de tramos siguiente:

TRAMOS DEL IPREM	REDUCCIÓN MENSUALIDAD
Hasta un tercio	50%
Más de un tercio y hasta dos tercios	40%
Más de dos tercios y hasta uno	30%
Más de uno y hasta uno y medio	20%

Condiciones:

- Las bonificaciones no son acumulables entre sí, **debiendo el alumno optar por una sola de las mismas.**
- El hecho de tener mas de un 20% de faltas sobre el horario lectivo mensual del curso (sin causa justificada documentalmente), será motivo de la pérdida de la bonificación.

Se acuerda la imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en la presente Ordenanza, en la forma prevista en la misma y previa su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir del 1 de enero de 2022 y en ejercicios sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales modificadas, los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de **DOS MESES** a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7906 Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021.

Provincia: Murcia

Corporación: Cehegín

Número de código territorial: 30017

Oferta de empleo público correspondiente ejercicio 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 777/2021 de 20 de diciembre.

Anexo.

Oferta de Empleo Pública correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021.

Personal Funcionario

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
Administración General	Administrativa	C	C1	Administrativo Administración General	1
Administración Especial	Servicios especiales	C	C2	Operario Oficios varios y mantenimiento	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C	C1	Agente de Policía Local	1
Administración Especial	Técnica	A	A2	Responsable del área de deporte, actividad física y salud.	1

Promoción interna independiente

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
Administración General	Administrativa	C	C1	Administrativo Administración General	7
Administración Especial	Servicios especiales	C	C1	Oficial de 1.ª electricista	1

Cehegín, 22 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7907 Exposición pública del expediente de autorización excepcional por interés público para instalación de planta solar fotovoltaica. Expte. 3.218/2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública, por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, el expediente n.º 3218/2021 de autorización excepcional por interés público para instalación de planta solar fotovoltaica "Sectores la Flota y la Flota II") en Paraje de la Matanza, a instancia de la mercantil "Maristella Directorship, S.L."

Fortuna, 16 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

7908 Modificación de la base sexta de las bases generales para la contratación de personal laboral temporal de este Ayuntamiento. (Expte. n.º 3056/2021).

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, ha aprobado la modificación de la base sexta de las "Bases generales para la contratación de personal laboral temporal de este Ayuntamiento", aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 junio de 2016, objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de junio de 2016 y, posteriormente, modificadas por acuerdo del mismo órgano, en sesión de 8 de septiembre de 2016, que afectó a la base sexta, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de septiembre de 2016 y nueva modificación, también de la base sexta, aprobada por acuerdo de 4 de octubre de 2019, publicada en el mismo diario oficial de 21 de octubre de 2019.

Por el referido acuerdo de 17 de diciembre de 2021, se aprueba una nueva redacción íntegra de la base sexta de las "Bases generales para la contratación de personal laboral temporal de este Ayuntamiento", en los siguientes términos:

"Sexta.- Nombramiento y lista de espera.

La Comisión de Selección, mediante la aplicación de los criterios fijados en la base precedente, formará una lista con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que elevará al órgano municipal competente, para la formalización del oportuno o de los oportunos contratos a favor de quien o quienes hubieran obtenido mayor puntuación en función del número de puestos ofertados.

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera para futuras contrataciones de la misma naturaleza, sustituciones, ceses y/o bajas del personal contratado. La vigencia de cada lista de espera será como máximo de un año y el período máximo de contratación de cada candidato no será superior a seis meses. No obstante, cuando la naturaleza del puesto a cubrir imponga o aconseje un período de contratación mayor- por ejemplo, en el caso de provisión interina de puesto laboral previsto en la plantilla municipal-, la vigencia de la lista de espera podrá ser superior a un año y el período máximo de contratación podrá exceder de los seis meses.

Los candidatos que ya hubieran sido contratados menos de seis meses por este Ayuntamiento, por figurar en la lista correspondiente, conservarán su puesto en la misma a efectos de poder ser de nuevo contratados, mientras permanezca vigente, por un período máximo total de seis meses, como dispone el párrafo anterior.

Cuando el candidato que forme parte de una lista de espera reciba un llamamiento para una futura contratación y este renuncie formalmente a la misma por cualquier causa, pasará a ocupar el último lugar de dicha lista



a efectos de posteriores llamamientos. Este llamamiento no se llevará a cabo cuando el candidato de la lista en cuestión esté trabajando o haya trabajado ya como mínimo seis meses en el Ayuntamiento en el mismo puesto ofertado en dicha lista, a efectos de evitar dilaciones indebidas en el proceso de contratación”.

Fortuna, 17 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7909 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2021, del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, en la modalidad de suplemento de crédito S.P 40/2021.

Habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2021, en las modalidades de Suplemento de Crédito S.P 40/2021, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de Octubre de 2021 y habiendo sido dichas alegaciones desestimadas mediante acuerdo de pleno el 27 de diciembre 2021, de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS		
Capítulo	DESCRIPCION	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	257.208,54 €
IMPORTE TOTAL	257.208,54 €	

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	257.208,54 €
IMPORTE TOTAL	257.208,54 €	

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 28 de diciembre de 2021.—El Secretario accidental, Pedro Jara Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7910 Oferta empleo público extraordinaria de estabilización al ejercicio 2021.

Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al ejercicio de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1940/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021.

Puesto	Número	Grupo
Limpiadora	3	C2
Agente de Desarrollo	1	A2
Trabajadora social	2	A2
Auxiliar Administrativo	2	C2

En Lorquí, 28 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

7911 Expediente de modificación de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2022.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, se adoptó el acuerdo de resolución de alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado mediante acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2021, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2022, así como la aprobación de corrección del error detectado en la disposición final de la referida ordenanza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado el mismo, procediéndose a su publicación a efectos de su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Índice

- Artículo 1: Fundamento jurídico
- Artículo 2: Hecho imponible
- Artículo 3: Supuestos de no sujeción
- Artículo 4: Exenciones
- Artículo 5: Sujeto pasivo
- Artículo 6: Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad
- Artículo 7: Base imponible
- Artículo 8: Base liquidable
- Artículo 9: Reducción en base imponible
- Artículo 10: Duración y cuantía de la reducción
- Artículo 11: Valor base de la reducción
- Artículo 12: Cómputo del periodo de reducción en supuestos especiales
- Artículo 13: Cuota íntegra y cuota líquida
- Artículo 14: Tipo de gravamen
- Artículo 15: Bonificaciones obligatorias
- Artículo 16: Bonificaciones potestativas
- Artículo 17: Devengo y periodo impositivo
- Artículo 18: Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro inmobiliario
- Artículo 19: Gestión tributaria del impuesto
- Artículo 20. Infracciones y sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

DISPOSICIÓN FINAL.-

Artículo 1: Fundamento Jurídico

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes así como en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 2: Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal

Artículo 3: Supuestos de no sujeción

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 4: Exenciones

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro de limitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. Se establece, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión Recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida individual o agrupada no supere la cuantía de 6 €.

Artículo 5: Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones,

actuará como sustituto del mismo ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

Artículo 6: Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso

Artículo 7: Base imponible

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8: Base liquidable

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, que será aplicable en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en los de carácter parcial y simplificado, la motivación consistirá en la expresión de los datos indicados en el párrafo anterior, referidos al ejercicio en que se practique la notificación.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 9: Reducción en base imponible

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 68.1 del RD 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

3. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del RD 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

4. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 10: Duración y cuantía de la reducción

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 9, apartado 1.b).2.º, y b).3.º de la presente ordenanza.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 9.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

Artículo 11: Valor base de la reducción

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 9, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de estas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 9, en su apartado 1.b).4.º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón

entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el boletín oficial de la provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a 15 días.

Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

c) Cuando la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el valor base será la base liquidable del ejercicio inmediatamente anterior a dicha actualización.

Artículo 12: Cómputo del periodo de reducción en supuestos especiales

1. En los casos contemplados en el artículo 9, apartado 1.b).1.º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

2. En los casos contemplados en el artículo 9, apartados 1.b).2.º, 3.º y 4.º no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

Artículo 13: Cuota íntegra y cuota líquida

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que correspondan.

Artículo 14: Tipo de gravamen

El tipo de gravamen aplicable será del 0,91 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana, y del 0,9 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Para los bienes inmuebles de características especiales el tipo impositivo será del 0,8 por 100.

Artículo 15: Bonificaciones obligatorias

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia de la licencia de obras o del documento que acredite su solicitud ante el Ayuntamiento.
- Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar la ubicación y descripción del inmueble, incluida la referencia catastral.
- Copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.

El disfrute de la bonificación está subordinado a la solicitud y concesión de la misma, ya que tiene carácter rogado, dicha solicitud podrá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien girada esta, dentro del plazo para recurrirla.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las diferentes referencias catastrales.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

- a) El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- b) Cédula de calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- c) Documentación con la que quede acreditada la referencia catastral.
- d) Escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del inmueble

Una vez transcurrido el plazo de tres años señalado anteriormente, las viviendas de protección oficial, podrán disfrutar de una bonificación del 25% por periodo máximo de dos años siempre que se solicite antes del devengo del impuesto.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley,

los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 16: Bonificaciones potestativas

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En todo caso tendrán la consideración de actividad económica de especial interés o utilidad municipal aquellas actividades no estacionales que se desarrollen en inmuebles ubicados en las zonas declaradas como inundables por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y que vean imposibilitado el desarrollo de la misma durante un periodo mínimo de 3 meses a causa de fenómenos meteorológicos, previa justificación documental de los daños sufridos en el inmueble. Será preceptivo el informe del técnico municipal en la tramitación del expediente de concesión de la bonificación.

El sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación en el ejercicio anterior a aquel en el que deba surtir efectos.

Al objeto de acreditar los requisitos necesarios se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia del contrato de arrendamiento del inmueble, o título de propiedad, en su caso.
- Declaración responsable del titular de la actividad conforme que en el inmueble se desarrolla actividad económica no estacional.
- En el caso de bonificación por fomento del empleo se aportará el alta en el IAE en el Municipio por el epígrafe correspondiente si resultara obligado al mismo y copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo o alta en el régimen especial de autónomos para el bien inmueble al que se solicita la bonificación. (En el caso de nueva creación de empresas se deberá justificar al menos la creación de 1 puesto de trabajo por un plazo mínimo de un año)

Si a lo largo del ejercicio se produce una variación en las circunstancias declaradas, el sujeto pasivo está obligado a comunicarlo sin perjuicio de la facultad de esta Administración de efectuar las comprobaciones que correspondan, en cuyo caso será requerido para aportar la documentación que acredite la efectiva realización de actividad económica en el inmueble objeto de bonificación.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

La bonificación prevista en este punto no es acumulable con las demás (excepto con la de domiciliación en su caso).

2. Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que en el período impositivo que corresponda ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y especial.

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL	CATEGORIA DE FAMILIA NUMEROSA	PORCENTAJE DE BONIFICACION
De 0 a 150.000	Especial	60%
De 0 a 150.000	General	40%
De 150.001 a 300.000	Especial	35%
De 150.001 a 300.000	General	25%

La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales, debiendo ser solicitada por los interesados en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio en que se pretenda su aplicación.

No obstante, la Administración prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevinida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3. Se establecerá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá la bonificación prevista en este artículo, cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en materia aplicable en la fecha de puesta en funcionamiento de la misma.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación. Tendrá carácter rogado y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo indicado.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 33 por cien del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.

b) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.

c) Certificado, firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional, donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

d) Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el organismo autonómico competente.

e) La carta de pago por la licencia de obras que se haya tramitado.

f) Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietario y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que forman parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad.

En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

Este beneficio fiscal será incompatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles, en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 17: Devengo y periodo impositivo

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 18: Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro inmobiliario

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en los municipios acogidos mediante ordenanza fiscal al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude este artículo se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

3. Los ayuntamientos podrán exigir la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles. En el caso de que el ayuntamiento se hubiera acogido al procedimiento de comunicación a que se refiere el apartado anterior, en lugar de la acreditación de la declaración podrá exigirse la información complementaria que resulte necesaria para la remisión de la comunicación

Artículo 19: Gestión tributaria del impuesto

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de Los Alcázares comprendiendo las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración y/o delegación que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Así mismo, en cuanto a las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

Artículo 20. Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles publicada en el BORM núm. 302 de 31 de diciembre de 2020.

Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el día 2 de noviembre de 2021, entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra los acuerdos definitivos, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Los Alcázares, Murcia, a 29 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7912 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2021, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobada, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Mazarrón, 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

“Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.- Fundamento Legal y normativa aplicable.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y artículos 61 y ss., todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en éste municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicho Texto Refundido, en especial por los artículos 6, 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

b) Por la presente Ordenanza

Artículo 2. Hecho imponible.

2. 1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) De un derecho de propiedad.

2.2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales e aplicará la misma prelación salvo cuando los derechos

de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2.3.. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo. Tienen la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino del petróleo y las centrales nucleares, así como los parques eólicos y otras instalaciones de producción de energía alternativa.

b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido u lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) Los aeropuertos y puertos comerciales

2.4. No están sujetos al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afecto a uso público

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionados directamente por el Ayuntamiento.

Los bienes patrimoniales, exceptuado igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones

Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la

madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

3.2. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.3. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 €.

b) Los de naturaleza rústica en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3,00 €.

Podrán agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto sobre bienes inmuebles relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos sitos en este término municipal.

3.4. Las exenciones de carácter rogado, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto, con carácter previo al devengo del mismo. El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en

cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

3. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon. El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

4. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de bienes

5.1. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Catastro y otras normas tributarias.

5.2. Responden solidariamente de la cuota de éste impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible

6.1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

6.2. La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, por el que tratándose de bienes

inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por ciento del que resulte de la nueva Ponencia.

Artículo 7. Base liquidable

7.1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

7.2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como de los importes de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

7.3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.- Cuota tributaria y tipo de gravamen:

8.1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

8.2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

8.3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles urbanos: 0,54 por 100
- b) Bienes inmuebles rústicos: 0,44 por 100
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por 100

Artículo 9. Bonificaciones.

9.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y continúen en poder de dichas empresas y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la bonificación establecida en el apartado anterior, los interesados previa solicitud efectuada antes del inicio de las obras informando de la referencia catastral del solar o solares sobre los que se realizarán las obras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

b) Acreditación de la fecha de terminación de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el colegio profesional.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se realizará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas por rúbrica correspondiente a las actividades de promoción inmobiliaria y construcción, o en su caso, en el registro o censo de contribuyentes que ejercen actividades económicas creado y regulado por el R.D. 1.041/2003.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T. a efectos del Impuesto de Sociedades

e) Aportación de Licencia de obras.

9.2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Además, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, tendrán derecho a una bonificación respectivamente del 50%, 45% y 40% en la cuota íntegra del impuesto durante el 4.º, 5.º y 6.º periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá de oficio siempre y cuando el interesado haya solicitado la bonificación establecida en el apartado a) anterior, y a petición del interesado, en este último caso ésta podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los seis primeros periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Para disfrutar de esta bonificación se requiere:

a) Previa petición de los interesados, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

b) Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble.

c) Fotocopia de la Cédula de calificación definitiva como vivienda de protección oficial.

d) Fotocopia del acuerdo de alteración catastral emitido por el Catastro Inmobiliario relativo a la finca o, en su defecto fotocopia del impreso 901

presentado en el Catastro Inmobiliario (solicitud de cambio de titularidad catastral). Estos beneficios fiscales no son acumulables con otros que pudieran corresponderles a los contribuyentes por dicho inmueble.

La duración máxima de las bonificaciones establecidas no podrá ser superior, en su conjunto, a tres periodos impositivos.

9.3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del R.D. Leg 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

9.4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos establecidos legalmente disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, siempre que tengan una renta de la unidad familiar a efectos del IRPF inferior a 44.000,00 €.

Este beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a la vivienda que constituya residencia habitual de la familia numerosa, entendiéndose por tal donde resida el cabeza de familia con ésta o en su defecto de quien ostente la guardia y custodia de los hijos. Los contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente con carácter previo a la fecha de finalización del pago del impuesto en periodo voluntario, sin que se aplique con carácter retroactivo. La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan. La documentación que deberá aportarse es la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que acredite la condición de familia numerosa en vigor.
- Copia del recibo de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble sobre el que se solicite la bonificación a nombre del contribuyente.
- Copia de la escritura de propiedad de bien inmueble sobre el que se solicita la bonificación.
- Certificado del padrón municipal.
- Copia de la Declaración de la Renta.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa. Los beneficiarios de esta bonificación deberán presentar durante el mes de diciembre de cada año la última declaración de renta y fotocopia compulsada del documento acreditativo de familia numerosa en vigor. La bonificación establecida a los titulares de familia numerosa es compatible con la aplicación de otras bonificaciones tanto obligatorias como potestativas para el Ayuntamiento del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana que pudieran corresponderle al contribuyente por dicho inmueble.

9.5. Se establece una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía

proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados con carácter previo al devengo del impuesto, la solicitud deberá ir acompañada de certificación expedida por técnico competente que acredite la fecha de instalación y que cumple con las condicionantes expresados en este apartado. El Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones inspectoras estime necesarios tendientes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal.

9.6. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1 del R.D. Leg. 2/2004 se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien dicho impuesto en una entidad financiera. Será requisito indispensable para poder tener derecho a dicha bonificación hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, dicha bonificación no será de aplicación cuando la entidad financiera no haya atendido el pago de la deuda.

Artículo 10. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 11. Obligaciones formales.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 12. Gestión, liquidación, inspección, recaudación y sistema especial de pago.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará cabo por el órgano de la administración que resulte competente, en los términos establecidos por la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y demás normativa legal reguladoras de la materia, disposiciones dictadas para su desarrollo, así como ordenanzas fiscales y municipales de recaudación e inspección.

2. Plazos de pago. Los períodos de cobranza serán los siguientes:

a) Para el pago de liquidaciones individuales no periódicas, los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria – Ley 58/2003.

b) Para el pago de las cuotas anuales, en períodos sucesivos al año de alta:

- Desde el 5 de junio, o inmediato hábil posterior, al 5 de noviembre, o inmediato hábil posterior, de cada año.

c) Sistema especial de pago. Se establece un sistema especial de pago al que podrán acogerse, siempre que lo soliciten, todos aquellos sujetos pasivos

que tengan domiciliados en la actualidad sus correspondientes recibos anuales del impuesto y todos aquellos que no teniendo en la actualidad domiciliados sus recibos, soliciten la domiciliación y el sistema especial de pago, antes del 30 de marzo. El sistema especial de pago será de aplicación para los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya cuota líquida sea superior a 100 €. A los sujetos pasivos que se acojan a este sistema se les fraccionarán las cuotas en dos plazos, sin que se devenguen intereses a favor del Ayuntamiento, con los porcentajes y fechas de cargo siguientes: Primer plazo. El 60 por 100 de la cuota anual el 5 de agosto o inmediato hábil posterior. Segundo plazo. El 40 por 100 de la cuota anual el 5 de octubre o inmediato hábil posterior. Las solicitudes para acogerse a este sistema especial de pago, que se entenderán automáticamente concedidas desde el mismo día de su presentación, surtirán efectos a partir del siguiente período impositivo y tendrán validez por tiempo indefinido, salvo manifestación en contrario del interesado o incumplimiento de algún pago.

El impago del primer plazo anulará el aplazamiento concedido y producirá el inicio del período ejecutivo por el total de la cuota devengada. La falta de pago de cualquiera de los plazos conllevará la no aplicación del sistema especial de pagos para ejercicios sucesivos, manteniéndose la domiciliación bancaria.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como en disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición derogatoria: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedarán derogadas la anterior Ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre de 2003 y sus modificaciones posteriores.

Disposición final única: Aprobación, entrada en vigor y modificación e la Ordenanza fiscal. La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7913 Anuncio aprobación definitiva modificación no estructural n.º 130 del Plan General de Ordenación "Nuevas construcciones catalogadas". Expte. 2020/74.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación No Estructural n.º 130 del Plan General de Ordenación, "Nuevas Construcciones Catalogadas" v2 Noviembre 2020 (que incorpora Adenda 2 a la Memoria y corrige Anexo 4 relativo a las Cédulas Urbanísticas modificadas El Puntal).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>

El texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Modificación es el siguiente:

"1.6. – NORMAS URBANÍSTICAS.

No se plantea modificación alguna sobre las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia que mantienen su vigencia. En consecuencia, sobre los inmuebles protegidos cuyas fichas de catálogo se acompañan, resultarán de aplicación, entre otras, las normas del Título 10 *Normas para la protección del patrimonio histórico-cultural y natural*.

No obstante, como resultado de la evaluación ambiental de este plan, sobre el ámbito de la modificación se aplicarán, además, las normas definidas en el epígrafe NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA MODIFICACIÓN 130 DE PLAN GENERAL. Se aclara lo expuesto por los apartados 10 y 11 del Documento Ambiental Estratégico y Anexo I del Informe Ambiental Estratégico:

- respecto las medidas sobre calidad de los suelos y la gestión de residuos del DAE, toda obra que se desarrolla en el municipio, sea de nueva construcción, reforma, rehabilitación, etc incluso las de restauración y demolición o derribo, está sometida al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la posterior Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados y también a la Ordenanza de los Residuos de la Construcción y Demolición del Municipio de Murcia (BORM 14/05/2011). Resulta redundante e innecesario añadir una norma urbanística, con menor rango jurídica, que "recuerde" su aplicación. Lo que se hace extensible a los elementos de fibrocemento, limpieza general, depósitos y vertidos accidentales, operaciones de mantenimiento de maquinaria, acopios, etc. y también al cumplimiento de la normativa de construcción sismorresistente en los proyectos y ejecución de las

obras y a las actividades que se implanten en las construcciones tras finalizar las obras; todo ello está regulado y establecido por normativa específica.

- Sobre las medidas relativas a la hidrología y la red de acequias del DAE, la modificación no contempla modificar el cauce o márgenes ni entubar acequias. No es congruente que el plan contenga una norma regulando un aspecto urbanístico que no establece, ni modifica, ni incorpora

- Sobre las medidas relativas a la calidad del aire y cambio climático y emisión de ruidos del DAE, toda maquinaria y vehículo, su utilización en obras de construcción, mantenimiento, reparación e inspección técnica, incluyendo lo referente a emisión de gases, ruidos y cargas que deban transportarse cubiertas, etc, está sometido su normativa sectorial específica y ordenanzas municipales. De nuevo resulta redundante, e innecesario, añadir una norma urbanística al respecto. Y toda actividad sobre la edificación está sometida a la Ley 37/2003 del ruido, Reglamento 1367/2007 que la desarrolla parcialmente, decreto 48/98 y Ordenanza Municipal, por lo que resulta también redundante establecer una norma urbanística al respecto.

- El Decreto 89/2012 establece normas adicionales a las instalaciones eléctricas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales. La modificación no plantea alteración ni intervención alguna sobre líneas eléctricas de alta tensión. Las instalaciones eléctricas que se pueden implantar en el edificio secadero en El Sequero, para ponerlo en uso tras ser rehabilitado como consecuencia de esta modificación, son de baja tensión por lo que no es de aplicación dicho decreto. Y en sus obras no se intervendrá, en modo alguno, sobre las líneas de alta tensión existentes en el área que son las que deben contemplar medidas de protección de la avifauna, como propone el DAE, por aplicación del decreto cuando se actúe sobre ellas

- Sobre las medidas generales del IAE, se insiste en lo dicho en anteriores apartados: toda obra, se derive de los informes arqueológicos o no, ha de cumplir toda la normativa municipal sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados, zonas verdes, contaminación lumínica y vertidos sin que sea así establecido, o "reiterado", por este plan, que también ha incorporado las medidas propuestas por el DAE, y por el propio IAE, y las condiciones expuestas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento. Respecto las actuaciones en El Puntal, la ordenación del Plan Parcial ZM-Pn7 se altera exclusivamente en lo que aquí se modifica, por lo que siguen plenamente vigentes *las medidas preventivas y correctoras del Estudio de Incidencia Ambiental* del Plan Parcial ZM-Pn7 que fueron las condiciones para que en 2003 se aprobase la transformación de ese suelo según propuesta de ese plan; no es necesario reiterarlas en estas normas, si bien sí se cita la remisión a su cumplimiento en las normas.

Se han incorporado a las fichas de catálogo, las específicas condiciones y normas urbanísticas de la modificación que, en su caso, sean de aplicación a cada inmueble derivadas de los informes arqueológicos que se acompañan. Y también las condiciones y medidas que se han tomado en consideración en los procedimientos urbanístico (Avance) y de evaluación ambiental estratégica (DAE e IAE).

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA MODIFICACIÓN 130 DE PLAN GENERAL

Son de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia. Y específicamente sobre el ámbito de la Modificación

n.º 130 de Plan General Municipal de Ordenación "Nuevas construcciones catalogadas" serán también de aplicación las siguientes normas:

Art. 1.- Todos los proyectos de obra sobre las construcciones catalogadas y su entorno:

- delimitarán el suelo a ocupar durante la ejecución de obras e incluirán el tratamiento y recuperación ambiental tras su finalización
- incorporarán un Programa de Vigilancia Ambiental específico, conforme el art. 10, que concrete las medidas de seguimiento e incluya su valoración económica en el presupuesto

Art. 2.- Durante la ejecución de las obras sobre las construcciones catalogadas y su entorno:

- no se efectuarán movimiento de tierras en días especialmente ventosos. El Director de las Obras dispondrá lo procedente
- las tareas que generen mayores ruidos se efectuarán dentro de la franja horaria 9:00 – 13:00. No se podrán realizar simultáneamente dos actividades especialmente ruidosas

Art. 3.- En general todos los proyectos respetarán los árboles y arbustos presentes en el la zona de actuación, en especial *Ulmus minor*, *Phoenix dactylifera*, *Olea europaea var. sylvestris* y *Pinus*, debiendo quedar definida la situación de estos ejemplares en los planos de estado actual de las construcciones y entorno. La eliminación o trasplante a áreas cercanas de alguno requerirá el informe favorable del Servicio de Medio Ambiente y la implantación de medidas de compensación a este efecto. El trasplante de *Phoenix dactylifera* se podrá efectuar conforme el art. 9.3.2.4 de la NN UU del Plan General.

Art. 4.- Los proyectos de obras en El Puntal (Torre del Fraile) respetarán la arboleda singular en la medida que no afecte a la restauración del conjunto e incluirán la instalación de nidales exteriores para golondrinas y murciélagos. En lo que les afecte, incluirán las medidas que adopta el Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial ZM-Pn7.

Art. 5.- Los proyectos de obras en Rincón de Beniscornia (Molino los Canalaos) tendrán en cuenta la condición de zona inundable de los terrenos (con calado de 0,50 m por desbordamiento del Río Segura) y plantearán el mantenimiento y recuperación de la arboleda existente de *Ulmus minor*, valorando la incorporación al entorno de nuevos ejemplares de éstos y/o de *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix sp* y *Fraxinus angustifolia*, y la eliminación de los ejemplares de *Washingtonia filifera* y rodal de cañas *Arundo donax* en los márgenes de la Acequia Aljufía. También incluirán la limpieza, retirada de residuos y dragado de pequeñas pozas con funcionalidad ecológica en este cauce que puedan actuar de refugio a la fauna, labores a efectuar durante el momento de desecación de la acequia y con autorización del organismo competente.

Cualquier intervención sobre el molino y movimiento de tierras que se efectúe se realizarán con metodología arqueológica.

Art. 6.- Los proyectos de obras de Churra (Castellar de Churra) incluirán la eliminación de los ejemplares de pita *Agave americana* y palera *Opuntia maxima* en el entorno del cabezo y la instalación de nidales exteriores para golondrinas y murciélagos

Art. 7.- Los proyectos de obras de Sangonera la Verde (secadero en El Sequero) plantearán el mantenimiento y recuperación del herbazal existente e incluirán la instalación de nidales exteriores para golondrinas y murciélagos.

Art. 8.- Los proyectos de obras de Torre Guil (algibes) tendrán en cuenta que se encuentra en una zona de drenaje del Barranco de Los Gañones que desaparece aguas arriba.

Art. 9.- La ejecución de cualquier obra en Sangonera la Verde (secadero en El Sequero) y Torre Guil (algibes) se efectuará fuera del periodo 1 junio – 30 septiembre y se prohíbe el uso de explosivos y grupos electrógenos. En caso de ser estrictamente necesario lo contrario, será necesaria la autorización del organismo competente en Política Forestal que determinará las condiciones de desarrollo de las obras y las medidas de prevención y extinción de incendios forestales procedentes.

Art. 10.- El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales aplicables; las definirá y desarrollará en detalle, adaptadas a las obras de rehabilitación a realizar en cada inmueble y entorno según se definan en su proyecto y conforme al estado en que se encuentre cada ámbito. También determinará la emisión de tres informes durante la ejecución de las obras, suscritos por técnico competente en materia de medio ambiente, que serán remitidos al Servicio de Medio Ambiente para su control.

10.1.- Informe previo al inicio de las obras

Describirá cualquier cambio o nueva caracterización existente respecto lo descrito por el Documento Ambiental Estratégico y, una vez conocidas en detalle las obras planteadas por el proyecto, su extensión prevista y accesos:

- analizará la idoneidad de las obras en relación con las plantaciones existentes
 - definirá las medidas y manera de actuar para evitar afecciones significativas
 - programará las actuaciones propuestas
- incluyendo, en su caso, medidas adicionales y/o de mejora que concreten marcos, riegos y cuidado cultural. También propondrá número y situación de nidales a instalar.

En el caso concreto de las obras en Rincón de Beniscornia (Molino Los Canalaos) incluirá un análisis de viabilidad y compatibilidad con las medidas de limpieza y dragado del cauce de acequia y plantaciones en márgenes.

10.2.- Informe a media ejecución de las obras

Analizará el grado de cumplimiento sobre:

- las normativas y medidas concretas sobre ruidos, gases y maquinaria de obra (ITV, programas de mantenimiento, incidencias, etc)
- en su caso, contendrá los datos sobre accidentes y/o vertidos indebidos de la maquinaria y el modo en que se ha actuado
- las medidas contra el levantamiento de polvo y el impacto paisajístico
- las zonas ocupadas por las obras y sus accesos respecto al replanteo efectuado
- las incidencias observadas sobre la fauna, flora y red de acequias

y efectuará un análisis de seguimiento de las medidas adoptadas para verificar su eficacia y detectar tempranamente, en su caso, posibles impactos y efectos ambientales no previstos

10.3.- Informe a la finalización de las obras

Analizará todas las incidencias habidas durante la ejecución de las obras y el grado en que se han cumplido las previsiones del informe inicial, y especialmente sobre:

- la zona que han ocupado las obras y excesos en su caso, incluso de acceso
- el control de ruidos, gases y maquinaria de obra (ITV, programas de mantenimiento, incidencias, etc)
- los accidentes y/o vertidos indebidos de la maquinaria y el modo en que se ha actuado
- el levantamiento de polvo y el impacto paisajístico de la ejecución de obras
 - el resultado de la gestión de residuos establecida por el proyecto
 - las incidencias observadas sobre la fauna, flora y red de acequias

y determinará, en su caso, sobre la necesidad de efectuar durante la posterior fase de uso y utilización del inmueble, un control o seguimiento periódico de la fauna, flora o cualquier otro elemento ambiental y de la eficacia de las medidas adoptadas.

Art. 11.- Los usos en las parcelas calificadas DE serán los permitidos por los arts. 3.6.1.2.a, b y c de las NN UU del Plan General.”

Murcia, 15 de diciembre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7914 Oferta de empleo publico ejercicio 2020.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los términos que se indican a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2020:

Funcionarios de carrera

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES
C1	ESCALA ADMÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	AGENTE DE POLICÍA	4

Laboral Fijo

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	VACANTES
GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	OFICIAL ALBAÑIL	1

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Pedro del Pinatar, 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

7915 Oferta de empleo público ejercicio 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los términos que se indican a continuación:

Oferta de empleo público ejercicio 2021:

Laboral fijo

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN PUESTO	VACANTES
GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PEÓN OFICIOS VARIOS	1

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Pedro del Pinatar, a 23 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7916 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021, y no habiéndose presentado durante este plazo ninguna reclamación, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, según lo dispuesto en el art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se publica el texto íntegro de las modificaciones efectuadas según lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el Contencioso-Administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 5.º Bonificaciones

(...)

3. Familia numerosa.

Se establece una bonificación, en la cuota tributaria del Impuesto, a aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos legalmente establecidos y que así lo soliciten, con los requisitos y en la cuantía que se especifican a continuación:

3.1.- Cuantía

- 70% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 80% de bonificación en la cuota tributaria cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

3.2.- Requisitos:

3.2.1.- Temporales.

Deberá solicitarse cada año, en el segundo trimestre del año, desde el 1 de abril hasta el 30 de junio.

3.2.2.- Sustantivos

La vivienda para la que se solicita la bonificación coincidirá con la residencia habitual del solicitante y del resto de los miembros que integran la familia numerosa, debiendo figurar empadronados, con las excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, acreditándose en cada caso:

- a) En los supuestos de movilidad geográfica, por razones laborales, cuando alguno de los progenitores, se ve obligado fijar su residencia habitual en un municipio distinto al resto de la familia, debe acreditarse mediante certificado de la empresa o certificado de la última declaración de IRPF, donde se haya consignado la situación de movilidad geográfica.

b) En los casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debe aportarse documentación acreditativa de dicha circunstancia (sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, Convenio regulador separación).

- El solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, debe figurar como titular catastral o como cotitular del inmueble en la base de datos del Catastro, en caso contrario debe aportar modelo normalizado de cambio de nombre o de incorporación de titulares

3.2.3.- REQUISITOS ECONOMICOS

3.2.3.1.- FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA ESPECIAL.

1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI. La vivienda bonificada sólo podrá ser la del domicilio habitual de sujeto pasivo.

2) Poseer el carnet de Familia Numerosa de Categoría Especial.

3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.

3.2.3.2.-FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA GENERAL SIN HIJOS DISCAPACITADOS.

1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI.

2) Poseer el carnet de Familia Numerosa de Categoría General.

3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.

4) El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación no debe pasar de 100.000 euros.

5) Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF, no deben exceder de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar.

3.2.3.- FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORIA GENERAL CON ALGÚN HIJO DISCAPACITADO.

1) Ser titulares de una vivienda en la que residan y sujetos pasivos del IBI.

2) Poseer el carnet de Familia Numerosa de Categoría General.

3) No tener débitos en ejecutiva con la Administración municipal.

4) Tener algún hijo discapacitado acreditándose el grado de minusvalía con el correspondiente certificado del IMAS.

5) Los ingresos brutos imputados en la última declaración de IRPF, no deben exceder de 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual y por unidad familiar

3.3.- DOCUMENTACIÓN:

3.3.1.- Copia del Título en vigor de Familia Numerosa expedido por el órgano competente.

3.3.2.- Última Declaración de la Renta de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, Certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de aquellas personas que estén empadronadas, mayores de edad y que no figuren en el título de familia numerosa aportado.

3.3.3.- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

3.3.4.- Certificado del grado de discapacidad del hijo/s con minusvalía expedido por el Organismo competente (IMAS).

3.4.- Efectos de la bonificación:

3.4.1 La bonificación surtirá efectos al ejercicio siguiente de su concesión, no teniendo efectos retroactivos. La bonificación finalizará de oficio, en el período impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

3.4.2 No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquellos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento. La Administración Municipal se reservará el derecho a comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos establecidos, pudiendo revocar de oficio la bonificación concedida.

Nuevo apartado

6.- Sistemas de aprovechamiento de energía solar.

6.1.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles de naturaleza urbana ya construidos y destinados a vivienda habitual, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

6.2.- Cuantía.

La cuantía de la bonificación será del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de bienes inmuebles siendo su duración de un ejercicio.

6.3.- Requisitos:

A) Requisitos sustantivos

1. La instalación debe disponer de una potencia instalada mínima de 2 kw y no debe de ser obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

2. La instalación debe incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3. El uso catastral del inmueble debe ser residencial y la tipología de vivienda unifamiliar.

4. En el caso de régimen de propiedad horizontal, será requisito indispensable que el sujeto pasivo titular del Impuesto de Bienes Inmuebles haya costeado la totalidad de la inversión en el sistema de aprovechamiento de energía solar.

B) Requisitos Temporales

La bonificación debe solicitarse como máximo, antes de la finalización del periodo impositivo (31 de diciembre) siguiente, a aquel en el que se haya realizado la instalación. La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos, en su caso, solo en el periodo impositivo siguiente al de la concesión.

C) Requisitos económicos

El interesado no debe de tener deudas en ejecutiva con la Administración municipal.

6.4.- Compatibilidad. Esta bonificación no es compatible con otras bonificaciones establecidas en esta ordenanza referidas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6.5.- Documentación a presentar:

a) Copia de la Licencia Municipal, **Declaración Responsable** u otro acto de control urbanístico que ampare la realización de las obras.



b) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el que se solicita la bonificación o referencia catastral del mismo.

c) Registro de la Instalación ante el órgano competente (Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera)

* Este Registro ante la Dirección General de Energía se presenta por el Instalador Técnico que ha efectuado la Instalación al finalizar la misma, constando en esta documentación, el titular de la vivienda, ubicación (da igual que se trate de propiedad horizontal ya que este Registro se da por unidad de inmueble), potencia instalada, colectores etc.

Firmado en Torre Pacheco, a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente,
Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

7917 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.090.751,92
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	151.538,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.306,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.987,22
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	35.054,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.487.238,14
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.852,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.482.124,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	614,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.487.238,14

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS
JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	26
Psicólogo/a media jornada	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	6	Propiedad	A2	22
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	18
Administrativo U.T.S. nº. 2	1	Propiedad	C1	18
Psico-pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Estimulador/a	1	Propiedad	B1	22
Educador/a	1	Propiedad	B1	22
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	CATEGORÍA
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.)	1	cubierta	Técnico
EDUCADORA SOCIO-LABORAL (P.A.I.S.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (P.A.I.S.)	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.)	1	cubierta	Técnico
TECNICA INTEGRACIÓN -SAI-	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	cubierta	Técnico
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	cubierta	auxiliar

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 16 de diciembre de 2021.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.